BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 14 de febrero de 1974

NUMERO 22.853

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Macro Ciaffone

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 3, del 19 de octubre de 1973, sobre elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio de "MACRO CIAFFONE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Félix Ciaffone. — Vicepresidente, Leonardo Antonio Fígola. — Directores: Susana Ofelia Krieg, Lidia Ethel Antonia Castorina La Grassa, Angela Fígola. — Síndico Titular, cont. Guillermo Alcobre. — Síndico Suplente, cont. Miguel Juan Falcón. — Enmendado: Castorina. Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|2 Nº 57.581 v.14|2|74

Administración de Grupos Cerrados

SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ADMINISTRACION DE GRUPOS CERRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS", celebrada el día 18 de mayo de 1973, se designó el Directorio de la Sociedad, y en la reunión del Directorio del día 23 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Alfredo Miguel José Lisdero. — Vicepresidente, Juan Carlos Bruzzon. — Directores Titulares: Alfredo Lisdero, Juan Carlos Bruzzon, Aldo Dacomo, Francisco Antognini, Miguel Sánchez Molina, Juan Failiace, Elio Juan Zanettini, César Emilio Parisi, Rosa Settimi de Dabove. — Directores Suplentes: Jorge Elías, Humberto Damiani, Norberto A. Stabio, Carlos Sorrentini, Omar Martínez, Juan de Michele, Vicente Juan Bonina, Valentín Fiorasi y Vezio Tiezzi. — Síndicos Titulares: Jorge José Valderrama, Felicia Federella de Tognaccioli y Juan Axel Nils Lamm. — Síndicos Suplentes: Enrique Burzyn, Mario José Blanco y Gumersindo Antonio Lopez Pumarega.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.14|2 Nº 57.585 v.14|2|74

La Ibero Platense Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1973, sobre elección de autoridades y reunión del Directorio de misma fecha, sobre distribución de cargos, el Directorio de "LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A.", quedó constituído de la siguiente manera: Presidente: Dr. Fernando García Olano. — Vicepresidente: Ing. Adolfo A. Levi Alonso. — Secretario: Dr. Eugenio Mordeglia. — Enmendado: misma. Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.14|2 Nº 57.583 v.14|2|74

Antorcha Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 23 del 29 de octubre de 1973, sobre elección de autoridades y reunión del Directorio número 282, sobre distribución de cargos, el Directorio de "ANTORCHA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", quedó constituído de la siguiente manera: Presidente, Carlos A. Moreno. — Vicepresidente, Jaime R. Lees — Secretario, Javier J. R. Ayerza. — Director Titular, Guillermo Iglesia — Director Titular, Guillermo Klein. — Director Suplente, Carlos A. H. Garibaldi.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|2 Nº 57.582 v.14|2|74

Macapa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecieron los señores Carlos Enrique Comas, argentino, casado, de veintinueve años de edad, jornalero, con Cédula de Identidad número ocho millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle General Urquiza número dos mil doscientos cuarenta y uno; Juan Carlos Bisio, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil seiscientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil ochocientos catorce; Primo Jorge Ubertone, argentino, casado, empleado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pico número dos mil novecientos veintitrés, los tres de este vecindario; Juan Carlos Fernández, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Valle Grande número cuatro mil doscientos setenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Oscar Fernández, argentino, casado, empleado, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodó número ochocientos ochenta y dos de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Héctor Fernández, argentino, casado, empleado, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario del Castillo número mil quinientos ochenta de Luis Güillón, Provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal y Adolfo Fernández, argentino, casado, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil sesenta, expedida por la Policía Federal, estos dos con domicilio en la calle Príncipe Humberto de Saboya número ciento noventa y tres de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; los cinco últimos accidentalmente aquí; todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "MACAPA", S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Maipú número ochocientos doce, piso sexto, departamento letra "A". — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, confome a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera seción deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en garantía de su gestión en la sede social de la sociedad la suma de cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al tairculo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Ar-

gentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cualquier director quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración. Naturaleza del aporte. Aporte. — Juan Carlos Fernández, cuarenta mil, ordin. doce mil, efectivo. — Oscar Fernández, diez mil, ordin. tres mil, efectivo. — Héctor Fernández, diez mil, ordin. tres mil, efectivo. — Manuel Fernández, cinco mil, ordin. mil quinientos, efectivo. — Carlos Enrique Comas, diez mil, ordin. tres mil, efectivo. — Adolfo Fernández, cinco mil, ordin. mil quinientos, eefctivo. — Adolfo Fernández, cinco mil, ordin. mil quinientos, efectivo. — Juan Carlos Bisio, diez mil, ordin. tres mil, efectivo. — Primo Jorge Ubertone, diez mil, ordin. tres mil, efectivo. — Cien mil. — Treinta mil. — Las acciones suscriptas son al portador y cada acción representa un voto. El saldo restante de integración (setenta por ciento de las acciones suscriptas) se efectuará en el momento que lo requiera el directorio, para lo cual deberá avisar a los señores accionistas con cinco días hábiles de anticipación. El saldo restante de integración será en efectivo y su plazo máximo será el establecido por los artículos ciento sesenta y seis, incisos dos y ciento ochenta y siete, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Juan Carlos Fernández, argentino, empleado, treinta y cuatro años, casado, domiciliado en Valle Grande cuatro mil doscientos setenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y ocho, Policía Federal; Vocales a: Alberto Bande, argentino, contador público, treinta años, casado, domiciliado en Nazarre tres mil setenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y cinco, Policía Federal. Síndico titular a: Gregorio Rolando Smirnoff, argentino, contador público, treinta y dos años, casado, domiciliado en Pereyra Iraola cuatrocientos noventa y siete, Palomar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cinco millones quinientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro; Síndico suplente a: Gerardo Alberto Brandon, argentino, contador público, veintisiete años, casado, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, cuarto C. Capital Federal, cédula de identidad cinco millones quinientos veinticuatro mil setenta y seis, Policía Federal. Los directores y síndicos designados no están comprendidos en las prohibiciones de los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cumpliéndose para estos últimos lo prescripto por el artículo doscientos ochenta y cinco de la citada ley. V. Se autoriza al señor Alberto Bande o al señor Juan Carlos Fernández a fin de que, en forma individual, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autogistro Público de Comercio. Presentes a gisro Público de Comercio. Presenes a este acto los señores Alberto Bande, de 30 años, con cédula de identidad número 4.953.165, domiciliado en Nazarre 3077, de esta ciudad; Gregorio Rolando Smirnoff, de 32 años, con cédula de identidad número 5.580.744, domiciliado en Pereyra Iraola 497, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de trnsito en ésta y Gerardo Alberto Brandon, de 27 años de edad, con cédula de identidad número 5.524.076, que vive en la calle Rivadavia 4485, de esta ciudad, los tres argentinos, casados, contadores públicos, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados. — Leída y ratificada firmando por ante mí de que doy fe. — Carlos E. Comas. — J. C. Bisio. — P. J. Ubertone. — J. C. Fernández. — O. Fernández. — H. Fernández. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández. — Alberto Bande, G. R. Smirnoff. — G. A. Brandon. Hay un sello. Ante mí: H. A. Wuillé Bille. Certifico que la presente es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz respectiva de constitución de sociedad que pasó al folio dos mil setecientos treinta y seis del Registro número once. Para la sociedad "Macapa" S. A., expido rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. H. A. Wuille Bille.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765.- e.14|2 Nº 57.424 v.14|2|74

Carrocerías Francital

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: los señores Ducio Melani, francés, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.679.989, de la Policía Federal, nacido el 5 de abril de 1928, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número 5304, don Roger Gnagni, francés, casado, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1928, titular de la Cédula de Identidad número 4.368.896, domiciliado en la calle Chilavert número 1695, piso primero "A", de esta Capital; don Vicente Juan María Bonina, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de diciembre de 1932, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.092.962, domiciliado en la calle Pavón número 2352, piso tercero, departamento once, de esta Ciudad; don Arsenio López, paraguayo, casado, empleado, nacido el 27 de noviembre de 1918, titular de la Cédula de Identidad número 4.321.181 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salta número 926, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Luciano Torossi, argentino, casado, empleado, nacido el 10 de febrero de 1931, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.573.808, domiciliado en la Avenida Cruz número 3624 de esta Ciudad y don José Antonio Izura, argentino, casado, empleado, nacido el 4 de febrero de 1924, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.322.505, domiciliado en la calle Alberti número 737, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "CARROCERIAS FRANCITAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La fabricación y montaje de carrozados para todo tipo de vehículos automotores. — Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquiera otra forma de comercialización de todo tipo de vehículos automotores, así como también de las mercaderías, materias primas, productos y subproductos relacionados con su actividad industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las mencionadas del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas ;establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente del Directorio en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartira entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Ducio Melani: 80 — Ord. — portador 1 voto — $ 2.000 — efectivo. — Roger Gnagni: 80 — Ord. — portador 1 voto — $ 2.000 — efectivo. — Vicente J. M. Bonina: 60 — Ord. — portador 1 voto — $ 1.500 — efectivo. — Arsenio López: 60 — Ord. portador 1 voto — $ 1.500 — efectivo. — Mario L. Torossi: 60 — Ord. — portador 1 voto — $ 1.500 — efectivo. — José A. Izura: 60 — Ord. — portador 1 voto — $ 1.500 — efectivo. — Tercero: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Ducio Melani; Vicepresidente a: Roger Gnagni; Vocales a: Vicente Juan María Bonina, Arsenio López y Mario Luciano Torossi. — Suplentes a: José Antonio Izura y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: José Hermógenes Scalise. — Síndico suplente a: Luis Américo Pablo Gómez Novaro. — Cuarto: Que se autoriza a don Alberto Antonio Calvo a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores don José Hermógenes Scalise, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.458.635, domiciliado en la calle Guayaquil número 394, piso segundo, departamento "B" de esta Ciudad y don Luis Américo Pablo Gómez Novaro, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.314.515, domiciliado en la calle Paraná número 661, piso segundo "B" de esta Ciudad, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, enterados de sus designaciones como síndico titular y síndico suplente respectivamente, prestaron su conformidad y aceptación, firmando también la presente en prueba de ello. — En este estado los comparecientes hacen constar a los fines de cuanto hubiere lugar por derecho, que por escritura de fecha 8 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta Ciudad don R. Eduardo Tellerini, al folio 1275, protocolo de aquel año del Registro número 493, de su adscripción, fue adquirida para la sociedad "Carrocerías Metálicas Francital, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), una finca situada en la zona sud de esta Ciudad, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, con frente a la calle Culpina número 3615, entre las de Berón de Astrada y Ferré, edificada en el lote a que se refieren sus antecedentes con el número 4; que por escritura de fecha 3 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don R. L. Machiavello al folio 1.717, protocolo de aquel año del Registro número 414, de su adscripción, fue adquirida para la sociedad "Carrocerías Metálicas Francital, S. A. C. I. F." (en formación), una finca ubicada en la zona sud de esta Ciudad, calle Berón de Astrada, hoy número 2718 y 2720, entre las de Castañón y Culpina, edificada en el lote designado en el plano de subdivisión que cita su antecedente con el número 7, y que por escritura de fecha 2 de junio de 1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Carlos A. Rezzonico al folio 656, protocolo de aquel año del Registro 323 a su cargo, fue adquirida para la sociedad

"Carrocerías Francital, S. A. C. I. F. I." (en formación), una finca sita en la zona sud de esta Ciudad, calle Castañón número 3575, esquina a la de Ferré hoy sin número, edificada en los lotes designados en el plano que cita su título con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana G. — Que todas dichas compras serán oportunamente aceptadas por la sociedad que por este acto se constituye bajo la denominación de "Carrocerías Francital, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — D. Melani. — R. Gnagni. — V. Bonina. — Arsenio López. — M. Torossi. — José Izura. — J. Scalise. — Luis Novaro. — Hay un sello. — M. Gradín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 568, protocolo corriente, del Registro número 545, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación Notarial numerados correlativamente del número cero catorce millones setecientos treinta y cinco mil novecientos setenta "A" al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Cédula, Público, Sociedad, 19.550, reembolsado, Berón. Vale. — Hay un sello. — M. Gradín. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio de la escritura, transcripta en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1973. — Raspado: Enrolamiento, vehículos, puede, privados, estados, proporción, Clase, Arsenio, sociedad. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 738,75 e.14|2 Nº 57.416 v.14|2|74

Hekaton

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Hekaton Sociedad Anónima. — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Selva Azucena Portillo de Arieu, de 32 años de edad, casada, empleada, domiciliada en Rosario número 63, de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.465.525, argentina, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y como apoderada de doña Mabel Amelia González, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Arredondo 3220, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.776.297, doña Irma Genoveva García de Girola, de 40 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Obispo San Alberto número 2559, de Capital Federal, con libreta cívica número 3.169.347; don Héctor Eduardo Tejero, de 29 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Aráoz número 323 de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.324.829, y don Rinaldo José Sarquis, de 42 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Acevedo Nº 537, de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682, a mérito del poder que éstos le otorgaron por ante mí y en este mismo Registro, al folio 1392, con fecha 26 de diciembre de 1972, protocolo correspondiente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y al que me remito, doy fe, asegurándome la compareciente que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes. — Y la compareciente, por sí y en nombre de sus representados, expone: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina "HECATON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1432, piso quinto, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo textil en todos sus aspectos, pudiendo importar y exportar los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Diez Mil Pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: los directores depositarán cada uno de ellos cincuenta pesos en dinero en efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la Sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: doña Selva Azucena Portillo de Arieu suscribe 200 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, doña Mabel Amelia González suscribe 200 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de quinientos pesos, doña Irma Genoveva García de Girola, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de quinientos pesos, don Héctor Eduardo Tejero, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de quinientos pesos, en dinero efectivo, y don Rinaldo José Sarquis, suscribe doscientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, integrando la suma de quinientos pesos en dinero efectivo. — Total de acciones ordinarias al portador mil con derecho a un voto por acción, integrando la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Selva Azucena Portillo de Arieu. — Vicepresidente a: Mabel Amelia González. — Vocales a: Irma Genoveva García de Girola. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Rinaldo José Sarquis. — Síndico suplente a: Enrique Luis Mancuso. — Que tanto los directores como los síndicos designados para la constitución de la sociedad no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de los arts. 264 y 268 de la Ley 19.550, cumpliéndose para con los síndicos lo requerido por el artículo 285 de la misma Ley, siendo el domicilio real de los mismos en el país. — Que de acuerdo a lo determinado en la Resolución I. G. P. J. número 16|71, declaro bajo juramento que los datos personales del Síndico suplente son los siguientes: Enrique Luis Mancuso, nacido el 19 de marzo de 1948, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Tucumán número 3021, tercer piso, departamento 5º, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 7.791.073. — V. — Se autoriza a Selva Azucena Portillo de Arieu y|o Nélida Emilia Estei Fernández y|o Angel Moreira, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto don Rinaldo José Sarquis, de 42 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Acevedo número 537, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.506.682, mayor de edad, y don Enrique Luis Mancuso, de 25 años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Tucumán 3021, tercer piso, departamento 5 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 7.791.073, ambos son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, que se les confiere por la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Selva Portillo. — Mabel Amelia González. — Irma Genoveva García de Girola. — Reinaldo José Sarquis — Héctor Eduardo Tejero — Hay un sello — Ante mí. Luis B. Clucellas. — Es fotocopia fiel de la escritura matriz número ciento sesenta que pasó ante mí, y queda al folio setecientos cuatro del Registro número ciento veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en carácter de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis B. Clucellas. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e. 14|2 Nº 57.261 v. 14|2|74

Saintpol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Saintpol Sociedad Anónima". — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Mabel Amelia González, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Arredondo 3220, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.776.297; doña Irma Genoveva García de Girola, de 40 años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Obispo San Alberto número 2559, de Capital Federal, con Libreta Cívica número: 3.169.347 y don Rinaldo José Sarquis, de 42 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Acevedo número 537, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.506.682; todos los comparecientes son personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º. — La Sociedad se denomina "SAINTPOL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1432, piso quinto, de Capital Federal. — Artículo 2º. — Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes actividades: La compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, como asimismo la construcción de edificios de cualquier naturaleza, y todo tipo de obra de carácter público o privado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de Diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora, en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que

SUMARIO

fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno deberá depositar cincuenta pesos en efectivo, títulos o acciones de otra sociedad, que les serán devueltos al término de su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: doña Mabel Amelia González suscribe cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de mil pesos en dinero efectivo; doña Irma Genoveva García de Girola suscribe trescientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo y don Rinaldo José Sarquis, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, integrando la suma de setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Total de acciones suscriptas: mil con derecho a un voto por acción, integrando la suma total de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mabel Amelia González; Vocales a Irma Genoveva García de Girola. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Rinaldo José Sarquis; Síndico Suplente a Enrique Luis Mancuso. Que tanto los directores como los síndicos designados para la constitución de la sociedad no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cumpliéndose para con los síndicos lo requerido por el artículo doscientos ochenta y cinco de la misma Ley, siendo el domicilio real de los mismos en el país. — Que de acuerdo a lo determinado en la Resolución I. G. P. J. número dieciséis/setenta y uno declaro bajo juramento que los datos personales del Síndico suplente son los siguientes: Enrique Luis Mancuso, nacido el 19 de marzo de 1948, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil veintiuno, tercer piso, departamento cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 7.791.073. V. Conferir Poder Especial a Mabel Amelia González y/o Nélida Emilia Ester Fernández y/o Angel Moreira, a fin de que, conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Enrique Luis Mancuso, nacido el 19 de marzo de 1948, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tucumán número 3021, tercer piso, departamento 5, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 7.791.073, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que juntamente con el compareciente don Rinaldo José Sarquis, aceptan el cargo de Síndico Suplente y Titular, respectivamente, que se les confiere por la presente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mi, doy fe. — M. A. González. — Irma G. de Girola. — Rinaldo J. Sarquis. — E. L. Mancuso. — Hay un sello. Ante mí: Luis B. Clucellas. — Es fotocopia fiel de la escritura matriz número ciento setenta y ocho que pasó ante mí y queda al folio 769 del Registro número 121, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en carácter de primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis B. Clucellas, Escribano. — Entrelíneas: Especial, vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.14|2-Nº 57.265-v.14|2|74

Colyma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número setecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el presente escribano, comparecen los señores Martín García Merou, casado, argentino, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.656.644, domiciliado en la calle Posadas 1272, piso 10, y Enrique Andrés del Sagrado Corazón Vicuña Videla, casado, chileno, de 39 años de edad, ingeniero comercial, con documento nacional de identidad número 92.014.142, domiciliado en Avenida Libertador 2247, 5º piso "A", ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1973, otorgada en este registro al folio 1227 constituyeron la sociedad "Colyma S. A." la que fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, quien efectuó observaciones a su texto, y que a fin de dejar subsanadas las mismas dan nueva redacción al estatuto y en su consecuencia, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina COLYMA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Posadas 1272, piso 10, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros, a la exportación e importación de mercaderias, pudiendo con referencia al objeto, recibirlas en consignación, actuar como representante o adquirirlas o venderlas directamente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000) representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien pesos) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. — Asambleas: — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — aporte — Modalidad: Martín García Merou, 5.000, 15.000, efectivo. — Enrique Andrés del Sagrado Corazón Vicuña Videla, 5.000, 15.000, efectivo, las acciones son ordinarias al portador de un voto. — La integración del 70 o|o restante deberá ser completada por los accionistas dentro de los dos años de la fecha de constitución. — IV. — Se designa para integrar el directorio: presidente a Martín García Merou; vicepresidente a Enrique Andrés del Sagrado Corazón Vicuña Videla. — Síndico titular a Juan Carlos Rinaldi. — Síndico suplente a Benjamín Cornejo. — V. — Se autoriza a Antonio Ortuzar del Solar y Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez a fin de que, cualquiera de ellos separada e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal se abonó en la escritura mencionada al comienzo de la presente. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: Posadas, 1.656.644, que, por, escritura de fecha 3 de setiembre de 1973, otorgada, nueva, redacción, al, los, Asambleas, número, lo, el, quórum, pueda. Vale. — Miguel Angel O'Farrel, escribano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.14|2 Nº 57.275 v.14|2|74

Inmobiliaria Mester

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 190. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen Don Marcos Epelbaum, casado en primeras nupcias con doña Diana Esther Cabadie, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.223.225, domiciliado en la calle Juan F. Seguí número 3900, quinto piso; Don Rubén Epelbaum, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.728.645, domiciliado en la calle Guevara número 49 y Don Fernando Epelbaum, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.409.297, domiciliado en la calle Pichincha número 1306, sexto piso, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en sus caracteres de vicepresidente y directores respectivamente de "Inmobiliaria Mester, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya existencia, autorización para funcionar como anónima, nombramiento del actual directorio y autorización para este otorgamiento lo justifican: a) Con el Estatuto Social elevado a escritura pública por la otorgada el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital Don W. Banjamín Waiman, al folio mil ochocientos ochenta y cinco, del Registro número cuatrocientos sesenta y tres a su cargo, por la cual se constituyó definitivamente la sociedad, bajo la razón social de "INMOBILIARIA MESTER, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Dorrego número mil ciento setenta y cuatro, con un plazo de duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital de cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de las que se emitió la primera por un valor de diez mil pesos, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas

entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, estando la representación legal de la misma a cargo del Presidente o Vicepresidente con dos cualesquiera de los directores cuyas firmas obligan a la sociedad, según todo más extensamente resulta del respectivo testimonio que inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatrocientos quince, al folio setenta y seis, del libro sesenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en copia fotográfica debidamente certificada agregaré a la presente, doy fe. — Posteriormente por escritura de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y tres pasada ante el nombrado Escribano Waiman, al folio 1214, del Registro a su cargo, fueron emitidas cuatro series del capital por un valor de diez mil pesos cada una, según resulta del respectivo testimonio que inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número dol mil trescientos cincuenta y nueve, al folio trescientos veintiocho, del libro setenta y nueve, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, tengo a la vista para este acto y en copia fotográfica debidamente certificada agregaré a la presente, doy fe, y e) Con las actas que tengo a la vista en los libros de la sociedad y que copiadas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de 1972, se reúnen en Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria los accionistas de Inmobiliaria Mester S.A.I.C.I.F., cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, al folio Nº 5, siendo las 9 horas, para considerar el "Orden del Día", que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el "Boletín Oficial" del 11 al 17 del cte. mes, bajo la Presidencia de su titular don Luis Berenstein. — El Sr. Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que de acuerdo a las prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningun accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración el punto 1º del "Orden del día", que literalmente dice: "Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|72"... Puesto a consideración el punto segundo del 'Orden del día" que literalmente dice: "Disolución de sociedad, nombramiento de liquidador y síndico". — A propuesta del accionista Sr. Rubén Epelbaum se resuelve por unanimidad dejar sin efecto el punto 2º de la convocatoria y procederá la elección de directores y síndico. — Por igual mayoría de votos se resuelve elegir a los siguientes directores para que rijan los destinos de la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria: León Epelbaum, Marcos Epelbaum, Rubén Epelbaum, y Fernando Epelbaum. — La sindicatura será desempeñada por el C.P.N. Luis Tenenbaum, como síndico titular y el Dr. Guilermo Erlijman como síndico suplente. — Puesto a consideración el punto 3º del "Orden del Día", que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Por unanimidad se designan para firmar el acta a los señores David Lublinsky y Rubén Epelbaum. — Sin más que tratar, previa lectura y ratificación de la misma, se da por finalizada la Asamblea a las 12 y 30 horas. — Rubén Epelbaum. — D. Lubinsky". — "Acta Nº 5 de Asamblea Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de 1973, a las 17 horas, se reúnen los accionistas de "Inmobiliaria Mester S.A.I.C.I.F." cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, al folio Nº 6 para considerar el "Orden del Día", que consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en el "Boletín Oficial" del 5 al 12 inclusive del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Marcos Epelbaum. — El Sr. Presidente pone de manifiesto que de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 y los estatutos sociales, se debe tratar y resolver "Aumento del Capital hasta el quíntuplo". — El accionista Sr. Arnaldo Francisco Longo propone que en consideración a la situación de hecho que significa el anticipo de fondos por los accionistas a la sociedad, con carácter permanente desde hace varios años, con cantidades siempre crecientes a cuenta de futuras emisiones de acciones que no se concretaron a la fecha, debe resolverse afirmativamente el aumento de capital, llevándolo de su estado anterior de $ 50.000.— (pesos cincuenta mil) a un capital actual de $ 250.000.— (pesos doscientos cincuenta mil) correspondiendo transferir los aportes mencionados a la integración de las acciones que se emitirán. — El accionista Sr. Juan Carlos Torres, adhiere a la posición sustentada por el accionista Sr. Arnaldo Francisco Longo sobre el aumento de capital agregando que deberán emitirse cuatro series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 200.000 (pesos doscientos mil), clase "B", con derecho a cinco votos, de un valor nominal de $ 1.000 (pesos un mil) por acción, elevando de esta forma el capital social a $ 250.000|100 (pesos doscientos cincuenta mil). — Sometidos a votación, se aprueba por unanimidad las dos mociones de aumento del capital y características de las acciones. — Se recomienda al Directorio realizar todas las tramitaciones inherentes al aumento del capital y características de las acciones a emitir. — El accionista Sr. Raúl Romero hace moción en el sentido que deben designarse dos accionistas para firmar el acta, resultando elegidos los accionistas Sres. Antonio Quartino y Luis Coronel, se deja constancia que no estuvo presente el Inspector de Justicia. — No habiendo más puntos a tratar se levanta la sesión siendo las 18 y 30 horas. — Antonio Quartino — L. Coronel". — "Acta número 6 de asamblea extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de 1973, a las 19 horas se reúnen los accionistas de "Inmobiliaria Mester S.A.I.C.I.F.", cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, al folio Nº 7, para considerar el "Orden del Día" que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el "Boletín Oficial" del 5 al 12 inclusive, del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Marcos Epelbaum. — El Sr. Presidente expresa que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se debe tratar y resolver: 1º) Cambio de la razón social. — El accionista Sr. Luis Coronel expone que la denominación asignada a la persona jurídica la identifica con el objeto social. — Siguiendo este principio generalmente aceptado, puede decirse que el objeto inmobiliario ha dejado de ser el único a que se dedicaba la sociedad para convertirse en uno o más dentro de la actividad operativa habitual. Puede afirmarse que el objeto social principal actual es la decoración y amoblamiento de interiores en forma integral, razón por la cual resulta necesario cambiar la imagen de la Sociedad cambiando su denominación vigente hasta hoy, por otra acorde con lo explicado, proponiendo como razón social "La Palma Muebles S. A." Se produjo un amplio intercambio de ideas entre los socios asistentes pasando luego a votación la propuesta del accionista Sr. Luis Coronel, aprobándose por unanimidad la nueva denominación de la sociedad. — Indica el Sr. Presidente que debe tratarse y resolver: 2º) Adecuación del Estatuto social a la Ley 19.550. — El accionista Sr. Antonio Quartino explica que de acuerdo a las estipulaciones de la Ley 19.550 corresponde adoptar el estatuto social vigente a las disposiciones de esa ley, correspondiendo en consecuencia tratar el nuevo texto del estatuto que se transcribe... — Luego de un amplio intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad. — Se encomienda al Sr. Presidente la realización de todos los trámites inherentes a lo resuelto en esta asamblea, hasta lograr su finalización. — A propuesta de la accionista Sra. Noemí L. de Klein se designa a los accionistas Sres. Arnaldo Francisco Longo y Raúl Romero para firmar el acta, se deja constancia que no estuvo presente el Inspector de Justicia. — Se levanta la sesión siendo las 22 horas. — A. Longo — Raúl Romero". — "Acta Nº 13. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1972, siendo las 20 horas, se ha reunido el Directorio electo en la asamblea general ordinaria día 21 del corriente mes, en la sede social, Pasteur 334, bajo la presidencia del Sr. Marcos Epelbaum.

— Abierta la sesión expresa el Sr. Presidente que la misma tiene por objeto distribuir los cargos entre los directores elegidos en la asamblea general ordinaria realizada el día 21 del corriente mes, con mandato hasta la próxima asamblea. — Luego de un amplio cambio de opinión, se resuelve por unanimidad la siguiente distribución de cargos: Presidente: León Epelbaum; Vicepresidente: Marcos Epelbaum; Directores: Ruben Epelbaum, Fernando Epelbaum; Síndico titular: C. P. N. Luis Tenenbaum; síndico suplente: Dr. Guillermo Erlijman. — Sin más que tratar, previa lectura y ratificación de la misma, siendo las 22 horas se levanta la sesión. — Ruben Epelbaum. — Marcos Epelbaum — Fernando Epelbaum". — Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales, doy fe como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas tramitó el expediente número 27.378|144.066 en el cual previos los trámites de estilo fueron aprobadas las modificaciones acordadas por las asambleas del veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, recayendo la resolución que copiada dice así: " Buenos Aires, 9 Nov. 1973. — Visto: El Expediente Nº 27.378|144.066; atentolo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 48 a 51 duplicado fs. 55 a 58 la reforma introducida en el estatuto de "Inmobiliaria Mester Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de julio de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "La Palma Muebles S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 42, 46 a 52 y copia autenticada de la presente, efectuándose correspondientes desglose. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 3.179. — E. L.: "Decreto", vale. — Alberto Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que conforme a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, consignan la nueva redacción del Estatuto Social, la que conforme a lo actuado en el expediente de referencia copiada dice así: "Artículo Primero: La sociedad denominada "Inmobiliaria Mester, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", continúa funcionando con la denominación de "La Palma Muebles, S. A.". — Se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Dorrego 1174. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La fabricación de muebles en general y de los artículos, productos e implementos aplicables a la industria del moblaje y la decoración de interiores. — Comerciales: La compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas de aplicación al ramo anterior o conexas al mismo, su importación y exportación; ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, construcción de edificios y administración y locación. — Financieras: Préstamos y|o aporte de capitales a particulares o sociedades para operaciones realizadas o a realizar, financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — Artículo Quinto: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos representado por doscientas cincuenta acciones de mil pesos valor nominal cada una. —

Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones previstas por el artículo doscientos diecisiete de la misma ley. — Artículo Septimo: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, la resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y siete de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por un año siendo reelegibles. — Los directores darán la garantía de dos mil pesos cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y la remuneración que determina la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial, debiendo, celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las

acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas, las resoluciones se adoptarán siempre, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí determinadas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio con firma certificada en la forma prevista por el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se practicará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración del directorio con las limitaciones y condiciones del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y del síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En la forma expresada los comparecientes dejan consignada la nueva redacción del Estatuto Social "La Palma Muebles, Sociedad Anónima" y solicitan al autorizante le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El autorizante deja constancia que a fojas seis y siete del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la sociedad, corren las actas que copiadas dicen así: "Asamblea General Ordinaria del 27 de julio de 1973. — Número de orden. — Fecha, año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Acciones 5 votos. — Acciones de 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas — 1—20—7 — Arnaldo Francisco Longo. — Por sí — 4.000 — 4.000 — 20.000 — 20.000. — A. Longo — 2 — 20 — 7. — Juan Alberto Torres — " — 5.000 — 5.000 — 25.000 — 25 000. — Juan Alberto Torres — 3 — 20 — 7 — Raúl Romero — ' — 3.000 — 3.000 — 15.000 — 15.000. — Raúl Romero — 4 — 23 — 7. — Antonio Quartino — " — 5.000 — 5.000 — 25.000 — 25.000. — Antonio Quartino — 5 — 23 — 7. — Luis Coronel — " — 6.000 — 6.000 — 25.000 — 30.000. — L. Coronel — 6 — 23 — 7. — Marcos Epelbaum — " — 8.000 — 8.000 — 25.000 — 39.000 — Marcos Epelbaum — 7 — 24 — 7. — Fernando Epelbaum — " — 6.000 — 6.000 — 25.000 — 30.000. — Rubén Epelbaum — 8 — 24 — 7. — Rubén Epelbaum — " — 6.000 — 6.000 — 25.000 — 30.000. — Fernando Epelbaum — 9 — 24 — 7. — Noemí Luisa Lértora de Klein — " — 2.000 — 2.000 — 10.000 — 10.000. — Noemí L. de Clein — 45.000 — 45.000 — 195.000 — 224.000. — Se cierra el presente registro para la recepción de las acciones Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — A 27 días del mes de julio de 1973 se clausura el registro de asistencia de accionistas contando con la presencia de 9 accionistas por sí que totalizan 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias de 5 votos con derecho a ciento noventa y cinco mil votos y un capital de cuarenta y cinco mil pesos efectuadas las reducciones de ley. — Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio de 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año. — 19. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados, acciones 5 votos. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo. (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas — 1 — 20 — 7. — Arnaldo Francisco Longo. — Por sí. — 4.000 — 4.000 — 20.000 — 20.000. — A. Longo — 2 — 20 — 7. — Juan Alberto Torres — " — 5.000 — 5.000 — 25.000 — 25.000. — Juan Alberto Torres — 3 — 20 — 7. — Raúl Romero — " — 3.000 — 3.000 — 15.000. — Raúl Romero — 4 — 23 — 7. — Antonio Quartino — " — 5.000 — 5.000 — 25.000 — 25.000. — Antonio Quartino — 5 — 23 — 7. — Luis Coronel — " — 6.000 — 6.000 — 25.000 — 30.000. — L. Coronel — 6 — 23 — 7. — Marcos Epelbaum — " — 8.000 — 8.000 — 25.000 — 39.000. — Marcos Epelbaum — 7 — 24 — 7. — Rubén Epelbaum — " — 6.000 — 6.000 — 25.000 — 30.000. — Rubén Epelbaum — 8 — 24 — 7. — Fernando Epelbaum — " — 6.000 — 6.000 — 25.000 — 30.000. — Fernando Epelbaum — 9 — 24 — 7. — Noemí Luisa Lértora de Klein — " — 2.000 — 2.000 — 10.000 — 10.000. — Noemí L. de Clein — 45.000 — 45.000 — 195..00 — 224.000. — Se cierra el presente registro para la recepción de las Acciones. — Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — A 27 días del mes de julio de 1973 se clausura el registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de 9 accionistas por sí con cuarenta y cinco mil acciones de 5 votos por un capital cuarenta y cinco mil pesos, representando ciento noventa y cinco mil votos efectuadas las reduccio- de ley". — Es conforme a sus originales, doy fe, como de que deja constancia asimismo que por la presente escritura se- nes de ley" Es conforme a sus originales, abonará el Impuesto Fiscal correspondiente por el aumento del capital de la sociedad de la suma de cincuenta mil pesos a la suma de doscientos cincuenta mil pesos o sea la suma de dos mil pesos. — En su testimonio así lo dieron y otorgaron y leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Sobre raspado: soltero, Guevara, sustentada, Inmobiliario, amplio, aprobadas, 55, 58, doscientas, al, efectos contando, vale. — Entre líneas: F. Epelbaum, también, vale. — Marcos Epelbaum. — Rubén Epelbaum. — F. Epelbaum. — Hay un sello. — Ante mí, Emilio C. Perasso. — Es primer testimonio fotográfico de la escritura matriz que bajo el número quinientos treinta y uno, al folio mil novecientos cinco, pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a cargo del escribano Emilio P. Bardi, al que estoy adscripto y me remito. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Emilio C. Perasso. — Está su sello. — Sobre raspado: aparecida, Dubinsky, años, deben, Epelbaum, Rubén, nueva, miembros, reemplazará, asamblea, Depósito. — Sobrerraspado: soltero, Guevara, sustentad., inmobiliario, amplio, aprobadas, 55, 58, doscientas, al vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.931,25 e.14|2 Nº 56.495 v.14|2|74

Compañía Industrial Hidráulica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad "Compañía Industrial Hidráulica Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial". — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Primero) don Antonio Eiris, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dora Sarasua, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.323.337, domiciliado en Teniente General Pablo Ricchieri 2875, piso primero, de esta ciudad; don Aldo Hércules Parolo, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Numis Luisa Yoffi, argentino naturalizado, ingeniero con lib. de enrolamiento número 4.001.616, domiciliado en Maza 1239, de esta ciudad; doña Numis Luisa Loffi de Parolo, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Aldo Hércules Parolo, argentina, comerciante, con libreta cívica 0.206.830, domiciliada en Maza 1239, de esta ciudad; doña Ana María Parolo, de 42 años, soltera, argentina, comerciante con libreta cívica 1.292.188, con domicilio en la calle Campana 2750, de esta ciudad; don Cardelio Carlos Zopatti, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adelma Conte, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.604.738, domiciliado en Gascón 975, séptimo piso, departamento "D", de esta ciudad; doña Adelma Conte de Zopatti, de 38 años de edad casada en primeras nupcias con don Cardelio Carlos Zopatti, argentina, comerciante, con libreta cívica número 0.669.907, domiciliada en Gascón 975, piso séptimo, departamento "D" de esta ciudad; doña Beatriz Elisa Loureiro de Larken, de 43 años de edad, viuda de primeras nupcias de don Juan Enrique Larken, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.852.877, domiciliada en Monasterio 1712, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Luis Francisco Monet, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Norma Iris Linares, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.483.588, domiciliado en Avenida La Plata 326, piso séptimo, departamento "C" de esta ciudad; doña Norma Iris Linares de Monet, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Luis Francisco Monet, argentina, comerciante, con libreta cívica 099.166, domiciliada en Avenida La Plata 326, piso séptimo, departamento "C" de esta ciudad; y doña Elsa Dora Sarasua de Eiris, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Eiris, argentina, comerciante con libreta cívica 4.281.523, domiciliada en Teniente Gral. Pablo Ricchieri 2875, piso primero, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Segundo) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA INDUSTRIAL HIDRAULICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fundición de metales ferrosos o no ferrosos, taller mecanizado de piezas fundidas, laminación, trafilación, fabricación de bombas y motores eléctricos. — Comercial: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, distribución de máquinas, herramientas, sus repuestos y accesorios, diseños y modelos industriales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. —Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550 — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la moyoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directaorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán un mil pesos en dinero efectivo. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes especiales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma conjunta así como también el presidente y un director o vicepresidente y un director. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Antonio Eiriz, 4.500 ord. A, 5 V., 1.125; — —; efectivo. — Aldo Hércules Parolo, 4.500 ord. A, 5 V., 1.000; — —; efectivo. — Numi Luisa Loffi de Parolo, 4.000, ord. A., 5 V., 1.000; — —; efectivo. — Cardelio Carlos Zopatti, 4.500 ord. A. 5 V., 1.125; — —; efectivo. — Adelma Conti de Zopatti, 4.500 ord. A., 5 V., 1.125; — —; efectivo. — Beatriz Elisa Loureiro de Karken, 9.000 ord. A, 5 V., 2.250; — —; efectivo. — Luis Francisco Monet; 2.000 ord. A, 5 V., 500; — —; efectivo. — Norma Iris Linares de Monet, 2.000 ord. A, 5 V., 500; — —: efectivo. — Elsa Dora Sarasua de Monet, 4.500 ord. A, 5 V., 1.125; — —; efectivo. — Ana María Parolo 1.000 ord. A, 5 V., 250; — —; efectivo. — Total acciones suscriptas: 40.000.— Total monto integración: 10.000. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Cuarto: Se designa para integrar el directorio: presidente a: Antonio Eiriz; vicepresidente a: Aldo Hércules Parolo; Vocales a: Ana María Parolo, Cardelio Carlos Zopatti, Beatriz Elisa Loureiro de Larken, Luis Francisco Monet. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: David José Albertoni· síndico suplente a: Dora Savo de Albertoni. — Quinto: Se autoriza a don Aldo Hércules Parolo, don Antonio Eiriz y don Juan Carlos Aybar, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también en este

acto, don Fidel David José Albertoni, de 28 años de edad, argentino, contador público nacional, casado, con libreta de enrolamiento 4.517.703, carnet profesional, tomo XLVIII, folio 6, domiciliado en Agüero 1948, piso 14 de esta ciudad y doña Dora Savo de Albertoni, de 26 años de edad, argentina naturalizada, contadora pública nacional, casada, con documento nacional de identidad 10.794.247, carnet profesional LI; folio 74, con igual domicilio, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que manifiestan su expresa aceptación con la designación de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de que han sido objeto en el punto tercero de este instrumento. Y los comparecientes continúan diciendo: I) Que solicitan del autorizante expida testimonio de la presente, para que previa intervención por la Inspección General de Personas Jurídicas, se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — II) que dejan sin efecto ni valor legal alguno, la constitución de la sociedad que con la misma denominación, formalizaron por escritura del 12 de julio de 1972, pasada al folio 793, de este mismo Registro 473, a mi cargo. — Leída que les es por el autorizante y de conformidad, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mi doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número 155, pasó por ante mi al folio cuatrocientos setenta y nueve del Registro cuatrocientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en cinco fojas fotostáticas autenticadas y el presente sello de actuación que sello y firmo en buenos Aires a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado J. A. Aznarez Jáuregui, escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.14|2 Nº 57.209 v.14|2|74

Spreafico

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 771. — PRORROGA Término de Duración y Reforma de Estatutos: "Spreafico S. A. I. C.". — Escritura Número: Doscientos Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante el escribano autorizante comparecen, los señores Juan Angel Mazzucconi, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Pierina Marinoni, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 995.527, domiciliado en la calle Ayacucho 1866 y don Angel Tagliaferri, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Italia A. Mossoti, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.286.702, domiciliado en la Avenida San Juan 1282, ambos comparecientes son vecinos de la Capital Federal, argentinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad que gira con domicilio legal en la Capital Federal, bajo la denominación de "SPREAFICO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuya personería acreditas que justifican la representación insociedad, sus posteriores reformas y actos que justifican la representación invocada, y el objeto de la presente escritura. El escribano autorizante deja constancia de que: a) La existencia de la Sociedad resulta de los Estatutos respectivos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 4 de febrero y 15 de abril de 1924, protocolizados por escritura de fecha 30 de abril del mismo año, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo Puig Lomez, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1924 bajo el número 79, folio 280, libro 41, tomo A. de Estatutos Nacionales, como de que asimismo, por escritura de fecha 19 de junio de 1924, pasada ante el mismo escribano Puig Lomez, se declaró emitida la segunda y tercera serie de acciones por un valor de un milón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Que mediante escritura de fecha 9 de marzo de 1953 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Pedro F. Grande, en el Registro 438 a su cargo, la Sociedad modificó los artículos 4º y 33 de sus Estatuto Sociales lo que fue aprobado par el Superior Gobierno de la Nación el 3 de diciembre de 1952, según constancias del expediente número 1992, e inscripto el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1953 bajo el número 459, folio 285 del libro 49, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Por escritura de fecha 20 de enero del año 1966 pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Pedro F. Grande, fueron modificados nuevamente el artículo 4º y los artículos 5º y 22, anulándose el artículo 7º cuya reforma fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 24 de noviembre del año 1955, habiéndose tomado nota en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1956, bajo el número 228, folio 99 del Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Luego por escritura de fecha 16 de setiembre de 1958, pasada en el Registro número 60 de la Capital Federal a cargo del escribano don Jorge A. Salas Chaves, la sociedad modificó nuevamente el artículo 4º del estatuto social, fijando entonces su capital social autorizado en la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, del cual se encontraba suscripta la primera serie por un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, lo que fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 492 de fecha 26 de mayo de 1958, tomándose nota en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1958, bajo el número 2.463, folio 254, del Libro 51, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — e). Según se acredita con las escrituras otorgadas ante mí el 20 de noviembre de 1959, y el 28 de setiembre de 1964 pasadas a los folios 665 y 407 respectivamente de este registro a mi cargo, se elevó a escritura pública las actas mediante las cuales se emitieron tres series de acciones de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cuyo motivo el capital social emitido se elevó a seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1960 bajo el número 57, folio 291, libro 52 y el 14 de octubre de 1964, bajo el número 1.861, folio 11, libro 59, ambas del tomo "A" de Estatutos Nacionales. — f) Mediante escritura de fecha 28 de septiembre del año 1964, otorgada al folio 414 de este mismo Registro a mi cargo, la Socidad emitió acciones por un total de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, que estaba representando de acuerdo a la capitalización de la primera y segunda cuota del capital integrado por el Revalúo Contable, efectuado de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 15.272, lo que aumentaba el capital social emitido a la suma de doce millones seiscientos mi pesos moneda nacional de curso legal, cuyo testimonio fue inscripto con fecha 29 de octubre de 1964, bajo el número 1.915, folio 17, libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — g) Según escritura de fecha 4 de octubre del año 1965, pasada al folio 683 de este Registro a mi cargo protocolo del año 1965, la Sociedad dejó elevada a escritura pública la emisión de Siete series de acciones ordinarias por un total de Cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por la capitalización de la tercera y última cuota del capital integrado respecto al revalúo contable, quedando de tal modo elevado el capital emitido a la suma de Diez y seis millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo testimonio que tengo a mi vista para este acto se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de octubre de 1965, bajo el número 2022, folio 254, libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — h) Por escritura del 20 de diciembre de 1965, pasada ante mí al folio 1.068 de este Registro a mi cargo, la sociedad de referencia modificó los artículos 16º y 21º de sus estatutos, cuya reforma fue aprobada por resolución del ministerio de Educación y Justicia del 5 de agosto de 1965, inscribiéndose el testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de mayo de 1966, bajo el número 851, folio 63 del libro 61, tomo 'A" de Estatutos Nacionales. — i) Por escritura del 2 de octubre del año 1967 pasada ante mí al folio 383 de este Registro a mi cargo, se reformaron otra vez los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales, reforma aprobada por resolución del 9 de agosto de dicho año en la Secretaría de Estado de Justicia, inscribiéndose el testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de diciembre de 1967, bajo el número 4075, folio 370, libro 63 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — j) Por escritura del 28 de mayo del año 1968, pasada ante mi al folio 323 de este Registro a mi cargo, se elevó a escritura pública el acta de emisión de acciones por la cual el capital suscripto y realizado se elevó hasta la suma de Veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, capitalizando la cantidad de siete millones doscientos mil pesos de igual moneda, inscribiéndose el testimonio respectivo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de junio de 1968 bajo el número 1739, folio 108, del libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — k) Por escritura del 27 de abril del año 1970, pasada ante mí al folio 338 de este Registro a mi cargo se protocolizó y elevó a escritura pública el acta mediante la cual se modificó el artículo 4º de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de Quinientos mil pesos, transcribiéndose asimismo la resolución de la Inspección de Justicia pertinente, testimonio de dicho acto se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de julio de 1970, bajo el número 3.055, Folio 362, del libro 71, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — l). Por escritura del 12 de abril de 1971, pasada ante mí al folio 204 de este registro a mi cargo, se protocolizó el acta de emisiós de acciones mediante la cual se elevó el capital suscripto y realizado hasta la suma de Cuatrocientos ochenta mil pesos, inscribiéndose el testimonio en el Juzgado Nacional de Registro citado, el 27 de mayo de 1971, bajo el número 1.745, folio 233, libro 74, tomo A. de Estatutos Nacionales. — m) Por escritura del 4 de octubre de 1971, pasada ante mí al folio 1.077 de este registro a mi cargo, se protocolizaron las actas y demás instrumentos mediante las cuales se modificaron parcialmente los estatutos, resolviéndose entre otros puntos elevar el capital autorizado hasta la suma de Dos millones de pesos, y el cambio de la denominación social por la actual, inscribiéndose el testimonio de dicha escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de noviembre de 1971, bajo el número 4.119, folio 238, libro 75, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — n) Finalmente por escritura pasada ante mí el 16 de mayo de 1972, el folio 567 de este Registro a mi cargo, se protocolizó el acta por la cual mediante la capitalización de Doscientos cuarenta mil pesos de utilidades, se elevó el capital suscripto y realizado hasta la suma de Setecientos veinte mil pesos, inscribiéndose el testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de junio de 1972, bajo el número 1858, folio 94 del libro 77. Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — ñ) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1971 en la cual los señores Mazzucconi y Tagliaferri fueron designados Presidente y Director respectivamente, acta que pasó al folio 132|135 del Libro Actas de Asamblea que tengo a la vista. — Las escrituras mencionadas en los incisos a), b), c) y d), se encuentran íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí, al folio 665 del año 1959 en este Registrd 314 a mi cargo. — Los testimonios de las escrituras citadas en los puntos e), f), g), h), i), j), k), i), m), n), los tengo a mi vista. — El acta que se hace referencia en el punto ñ) se encuentra agregada a la escritura pasada al folio 567 protocolo del año 1972 de este Registro a mi cargo.

— Y los comparecientes manifiestan: Que el plazo de duración de la sociedad que representan vence el 4 de febrero de 1974, por cuyo motivo en la Quincuagésima sexta Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1971, se resolvió prorrogar el término de duración de la sociedad en noventa años, a cuyo fin se modificó el texto del artículo segundo de los estatutos sociales. — Que el contenido de dicha acta fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que previa una modificación parcial de dicho artículo, prestó su conformidad mediante la resolución número 001.342 del 9 de mayo de 1972 recaída en el expediente 1.992|127.058. — Y que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por medio de este instrumento a realizar los actos tendientes a formalizar la prórroga del término de duración de la sociedad que representan, transcribiendo a tal efecto la siguiente documentación: a): La parte pertinente del acta número 56 ya relacionada, y que se encuentra íntegramente transcripta en este registro a mi cargo al folio 567 del protocolo del año 1972, y el Registro de asistencia de accionistas correspondiente a dicha Asamblea. — b): La Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 400 del expediente mencionado, mediante la cual se aprueba la reforma de los estatutos sociales, y la transcripción íntegra de dichos estatutos que corren agregados de fojas 389 a 395 del referido expediente, con las modificaciones introducidas a fojas 398. — La transcripción literal de la citada documentación, de acuerdo a los instrumentos a que se ha hecho mención es correlativamente del siguiente tenor: "Acta Nº 56: Quincuagésima Sexta Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1971: En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de octubre de 1971, se reúnen **en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreafico según nómina que consta en el Registro de Asistencia de Accionistas...** Primer Punto: "Modificación del Artículo 2º prorrogando el término de duración de la Sociedad". — El Sr. Presidente toma la palabra y señala que teniendo en cuenta que se está cerca del término de la duración de la Sociedad, se prolongue el mismo en noventa años a partir del momento en que se cumpla el plazo estipulado por la actual redacción del Artículo 2º: Proponiendo a ese fin la modificación del referido artículo que quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo 2º — "El término de la Sociedad será de cincuenta años a partir desde la fecha en que el gobierno de la Nación le reconozca personería jurídica, término que a su vencimiento será prorrogado por noventa años de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1971, pudiendo a su vez dicho último término ser prorrogado". — Esta moción es aprobada por unanimidad... — Tercer Punto: "Numeración de los artículos de los Estatutos": El Sr. Presidente señala que es conveniente, a fin de aclarar dudas, que se deje asentado ante la asamblea que las modificaciones que se hayan introducido, o se puedan introducir, anulando algún artículo de los Estatutos de ninguna manera significará el corrimiento de la numeración de los artículos porteriores, sino por el contrario los mismos conservarán el número que les correspondió en el Estatuto Original. — Esta moción es aprobada por unanimidad... — Siendo las 13 horas el Sr. Presidente declara levantada la Asamblea. — Siguen las firmas". — Es copia fiel, doy fe, como de que el acta paso al folio 135|136 del libro Actas de Asambleas rubricado por el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1924 bajo el número C. 9.678. — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1971 — Número de Orden — Fecha Año 1971 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 cc.) (Dos décimos de los presentes) — Firmas — 1 — 26 Oct. — Juan Angel Mazzucconi — por sí — 100 — 100 — 100 — J. A. Mazzuconi. — 2 — 26 Oct. — Pablo Palmiro Mazzuconi — por sí — 47.452 — 47.452 — 47.452 — Hay una firma ilegible. — 3 — 26 Oct. — Mario Angel Mazzuconi — por sí — 47.140 — 47.140 — 47.140 — M. A. Mazzuconi. — 4 — 26 Oct. — Víctor Juan Mazzuconi — por sí — 100 — 100 — 100 V. Mazzuconi. — 5 — 26 Oct. Angela Mazzuconi de Parravicini — por sí — 47.332 — 47.332 — 47.332 — Angela Mazzuconi de Parravicini. — 6 — 26 Oct. — Angel Tagliaferri — por sí — 100 — 100 — 100 — A. Tagliaferri. — 7 — 26 Oct. — Juan Francisco Tagliaferri — Guillermo Baltazar Tagliaferri — 30.521 — 30.521 — 30.521 — G. Tagliaferri. — 8 — 26 Oct. — Guillermo Baltazar Tagliaferri — por sí — 30.521 — 30.521 — 30.521 — G. Tagliaferri. — 9 — 26 Oct. — Juan Angel Mazzuconi — por sí — 100 — 100 — 100 — J. A. Mazzuconi. — 10 — 26 Oct. — Nelly B. Rohan de Mazzuconi — por sí — 48.000 — 48.000 — 48.000 — Nelly B. Rohan de Mazzuconi. — 11 — 26 Oct. — Diana Vilma Mazzuconi — por sí — 37.425 — 37.425 — 37.425 — Diana Mazzuconi. — 12 — 26 Oct. — Verónica Mazzuconi de San Martín — por sí — 37.425 — 37.425 — 37.425 — Verónica M. de San Martín. — 13 — 26 Oct. — Aristóbulo Goñi Durañona — por sí — 5.000 — 5.000 — 5.000 — Aristóbulo Goñi Durañona. — 14 — 26 Oct. — Mario J. Amoroso Copello — por sí — 100 — 100 — 100. — M. Amoroso Copellollo. — 15 — 26 Oct. Blanca Guevara de Amoroso Copello — por sí — 5.000 — 5.000 — 5.000 — Blanca Guevara de Amoroso Copello. — 16 — 26 Oct. — Nelly Antonieta Mazzuconi — por sí — 100 — 100 — 100 — Nelly A. Mazzuconi — Transporte — 336.416 — 336.416 — 336.416 — Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1971 — Número de Orden — Fecha — Año 1971 — Día — Mes — Accionista Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimos (Art. 350 c. c.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — Transporte — 336.416 — 336.416 — 336.416. — 17 — 26 Oct. — María C. Toureo de Tagliaferri — por sí — 24.000 — 24.000 — 24.000 — María T. de Tagliaferri. — 18 — 26 Oct. — César Frateschi — por sí — 24.997 — 25.997 — 24.997 — César Frateschi. — 19 — 26 Oct. — Juan César Frateschi — por sí — 6.000 — 6.000 — 6.000 — Juan Frateschi. — 20 — 26 Oct. — Ubaldo Antonio Frateschi — por sí — 6.000 — 6.00 — 6.000 — Firma ilegible. — 21 — 26 Oct. Martín J. Casey — por sí — 14.997 — 14.997 — 14.997 — Ma-

tín J. Casey. — 22 — 26 Oct. Ana María Avitabile — por sí — 49.998 — 49.998 — 48.000 — Ana María Avitabile. — 462.408 — 462.408 — 460.410. — En Buenos Aires a 26 días del mes de octubre de 1971 se encuentran depositadas 462.408 acciones que representan un capital de $ 462.408. — Hay una firma: J. Mazzucconi. — En Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre de 1971, siendo las 11 y 30 horas se cierra el presente registro, encontrándose presentes 22 accionistas, 21 por sí y 1 por representante, con 462.408 acciones que representan un capital de $ 462.408 con derecho a 460.410 votos". — "Iniciado el 9|12|71. — Buenos Aires, 9 May. 1972. — Visto el Expediente Nº 1.992|127.058, en el que la sociedad Spreafico Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y la prórroga de duración social, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 y 325 del Código de Comercio, en la forma de fs. 369 a 395, con la modificación de fs. 398, suprimiendo de oficio los artículo 36 y 37. — La reforma introducida en el estatuto de la sociedad Spreafico Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001342. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Título Primero: Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de Spreafico Sociedad Anónima Industrial y Comercial, fundada con el nombre de Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Juan Spreafico, continúa funcionando la Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando el Directorio lo estime conveniente. — Artículo 2º — El término de duración de la Sociedad originariamente establecido en cincuenta años, queda prorrogado por noventa años a partir del 4 de febrero de 1974 de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1971, pudiendo a su vez dicho último término ser prorrogado. — Título Segundo — Objeto — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y comercio de hierro, otros metales y sus aleaciones, en general, y con especialidad la adquisición, desarrollo y explotación de la fábrica que hoy gira bajo el rubro de Viuda de Juan Spreafico, situada en la calle Cochabamba novecientos ochenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, que se dedica a la fabricación y elaboración de alambres y sus derivados, como ser, puntas de parís, patentes y especiales, remaches, tornillos, grampas, resortes, etc., y toda industria de transformación del hierro y metales en general y el comercio y elaboración de todo artículo que tenga atingencia con el objeto referido. — Para llenar este objeto, podrá: Comprar y vender muebles e inmuebles, arrendarlos o gravarlos, dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o prendarias; celebrar contratos con otras sociedades, tomando o no participación en ellas; emitir obligaciones o debentures; comprar, vender o construir y explotar medios de transporte, ya sean terrestres, fluviales o marítimos y, en general, realizar sin limitación alguna todas las operaciones comerciales y financieras destinadas a favorecer el desarrollo de los intereses de la Sociedad, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Título Tercero — Capital social, acciones y accionistas — Artículo 4º — El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos ley 18.188, representado por 2.000.000 de acciones de un peso Ley 18.188. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto e integrado la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos Ley 18.188. — El resto del capital se emitirá, suscribirá e integrará en la oportunidad que lo establezca la Asamblea General de Accionistas. Cada emisión será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas debiendo publicarse avisos por cinco días en el Boletín Oficial. — Dentro de los quince días siguientes al de la última publicación deberá ser ejercido el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 6º de los estatutos, que se entienden en favor de los tenedores de acciones al tiempo de la emisión de que se trate. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y dos Directores Titulares. — La Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por cada acción a los efectos legales. — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 6º: Para la colocación de las emisiones sucesivas de acciones tendrán preferencia los suscriptores de la primera serie, en igual proporción a las acciones suscriptas. — Artículo 7º: Anulado. — Artículo 8º: Mientras no estén integradas las acciones se entregará a los accionistas un certificado nominal, en el cual se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos. — Transcurrido el plazo que señale el Directorio para el pago de las acciones, sin verificarse, el accionista incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para el pago de las cuotas, y transcurridos sesenta días desde dicha fecha, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos de los accionistas morosos o completarlos a la integración de las cuotas que adeudaren y para vender las acciones extrajudicialmente, en remate público, conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos, exigiendo al accionista el déficit, si lo hubiera, y poniendo a su disposición el superávit, también si lo hubiere, el cual si no fuera reclamado en el término de cuatro años, se considerará prescripto y pasará al fondo de reserva. — Una vez integrado el valor de las acciones, el accionista recibirá el título correspondiente.

— Título Cuarto. — Obligaciones. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc., que considere convenientes. — Título Quinto:. — Del Directorio. — Artículo 10: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y un suplente. — Los miembros titulares son: un Presidente, un Vicepresidente y tres Directores. — Serán nombrados por la Asamblea de Accionistas con especial designación de quien ocupará la Presidencia y la Vicepresidencia. — Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — Uno o más de los miembros del Directorio podrán desempeñar cargos administrativos, con remuneración mensual fija, además de la de Director. — La Asamblea en estos casos llenará dichos cargos y fijará la remuneración correspondiente. — Artículo 11: Para ser miembro del Directorio se requiere ser tenedor de una acción, como mínimo, las que serán depositadas en la Caja Social en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, cuyas acciones le serán devueltas una vez aprobadas las cuentas del ejercicio administrativo correspondiente. — Artículo 12: Ningún miembro del Directorio podrá tener por sí o por interpósita persona, un negocio similar, ni tener interés en sociedades de ninguna especie que hagan competencia a la Sociedad de que forma parte. — Artículo 13: En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y en su defecto por el Director titular que designen el resto de los Directores presentes, hasta el regreso de aquél, ocupando el puesto de Director vacante el Suplente. — En caso de renuncia de cualquier miembro del Directorio, el reemplazo durará hasta la primera Asamblea Ordinaria y en caso de cualquier otro impedimento hasta el regreso del reemplazado o hasta finalizar el período para el cual fuera elegido. — En caso de que el Directorio quedara sin quórum legal, el Síndico procederá a llenar los cargos en la forma prescripta por la ley. — Artículo 14: El Directorio se reunirá una vez por mes, a lo menos, por convocatoria del Presidente o a pedido de los Directores Titulares. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente y en su defecto dos Directores Titulares, convocará al Directorio. — Artículo 15: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán el Presidente y por lo menos uno de los Directores titulares presentes. — Artículo 16: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por intermedio de su Presidente. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, darlos en prenda común o agraria, o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos, al contado o a plazos; celebrar contratos de arrendamiento y locación, por un plazo que exceda o no de seis años; aceptar o cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, comunes o agrarias; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés y toda clase de documentos comerciales o bancarios; girar cheque contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas y cartas de crédito; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros, como asegurados; endosar pólizas; emitir obligaciones o debentures, con diferentes clases de garantías. — Descontar letras y pagarés, tomar dinero prestado de compañías, sociedades, particulares, Bancos particulares y oficiales, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos nacionales, provinciales o extranjeros o del Banco Hipotecario Nacional o Provincial, conforme a sus estatutos o de otros Bancos hipotecarios particulares; prestar dinero con garantías reales, prendarias, comunes o agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir o revocar poderes generales o especiales; prorrogar de jurisdicción; cancelar cualesquiera clases de obligaciones; formar sociedades o tomar participación en otras ya formadas; firmar y otorgar todas las escrituras que fueren necesarias. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa; c) Crear los empleos que juzgare convenientes y necesarios, fijándoles su correspondiente remuneración, determinando sus atribuciones y declarando su cesantía, en los casos en que procediere o cuando fuere necesario hacerlo; d) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, en la forma prescripta en estos Estatutos; e) Presestar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma; f) Proponer el dividendo a distribuir en la Asamblea ordinaria anual y las demás medidas que deben ser consideradas por ésta. — Título sexto: De los miembros del Directorio.

— Artículo 17º: El presidente ejerce la representación de la Sociedad en todos los casos autorizados y también la representación del Directorio ante las autoridades en todos los actos y resoluciones del mismo, preside las Asambleas y sesiones del Directorio; hace cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones y deberá dar cuenta al Directorio de los negocios y operaciones que fueran propuestos a la Sociedad; firmará con firma refrendada, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos: Balances, acciones, y demás documentos que lo requieran. Se precisará la firma conjunta de dos cualesquiera de los directores para la autorización de pagos, el libramiento de cheques, giros y otorgamiento de todos los papeles de comercio y documentación administrativa y comercial. — Artículo 18º: El vicepresidente o el director que lo remplace, con forme a lo previsto en estos Estatutos, tendrá las mismas obligaciones y atribuciones. — Artículo 19º: Un director titular refrendará la firma del presidente en todos los actos de la Sociedad que lo requieran en la forma especificada en estos Estatutos. — Artículo 20º: Un director titular firmará con el presidente los balances y dos directores titulares firmarán con el presidente las acciones de la Sociedad. — Título séptimo. — Del Síndico. — Artículo 21º: Habrá un Síndico titular. Son atribuciones del Síndico las que determina el Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelecto y también destituído. — Título octavo. — De las Asambleas. — Artículo 22º La Asamblea General de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, en el mes de octubre de cada año en el día y hora que fije el Directorio. — Artículo 23º: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine en las convocatorias o los que hayan sido propuestos por escrito y en tiempo oportuno, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, de modo que puedan conocerse dieciocho días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. — Artículo 24º: Las Asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo creyere nocesario o a pedido de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto o lo solicite el Síndico, expresándose el motivo de la convocatoria de la Asamblea. — Artículo 25º: Las convocatorias a Asamblea se harán por medio de avisos publicados durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, debiendo ser uno de ellos el "Boletín Oficial". Las publicaciones comenzarán por lo menos dieciocho días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Artículo 26º: Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en cuyo boleto se indicará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación expresada en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En caso de que el accionista tuviera depositadas sus acciones en algún establecimiento bancario para la obtención del boleto de entrada le bastará presentar el recibo de depósito otorgado por la entidad bancaria, en el que se hará constar el número de acciones depositadas, dentro del término de tres días antes de la realización de la Asamblea. Artículo 27: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas el accionista tendrá derecho a un vot opor cada acción, con la limitación expresada en el Código de Comercio. El accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder o telegrama visado por el Síndico. Artículo 28: Las Asambleas así como las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Códiog de Comercio. Artículo 29: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, media hora después de la señalada y en segunda convocatoria con el número que concurra, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que se realizarán con el quórum y votos establecidos en el mismo, en primera convocatoria y con el número que concurra en segunda convocatoria, resolviendo válidamente en este segundo caso por el voto de las dos terceras partes de los accionistas presentes. Artículo 30: Las resoluciones serán inscriptas en libros especiales de Actas, firmadas por el Presidente, un Director titular, el Síndico y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. Título noveno. De las utilidades y su distribución. Artículo 31: El ejercicio social terminará el día treinta de junio de cada año. Artículo 32: Para la formación de los balances, el cálculo y la distribución de las utilidades, se tendrá en cuenta: a) Los inmuebles, muebles, maquinarias e instalaciones se valuarán al precio de costo, deduciéndose las amortizaciones que se vayan haciendo anualmente; b) Los intereses punitorios que se cobren y los superávits de que habla el artículo séptimo de estos Estatutos, se destinarán al fondo de reserva. — Artículo 33: Las utilidades líquidas y realizadas que resulte una vez hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o como mínimo al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) Fijación de los honorarios del Directorio debiendo establecer la misma el importe para cada uno de ellos que haya actuado y para el Síndico; c) El resto podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendos y|o para la constitución de reservas especiales y|o pasado a cuenta nueva según lo resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá también resolver la capitalización de las utilidades entregando acciones por su equivalente y abonando en efectivo las fracciones menores de m$n. 100.—. Artículo 34: Los dividendos se pagarán después de treinta días de haberse aprobado su distribución en la Asamblea General Ordinaria. — Los dividendos no reclamados en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que fueron exigibles, se considerarán prescriptos y pasarán al fondo de reserva. — Título décimo: De la liquidación de la sociedad. — Artículo 35: La liquidación de la sociedad será hecha por el presidente, un director titular y dos accionistas que se designarán en la respectiva Asamblea. — Hay un sello. — S. A. Ind. y Com. "Viuda de Juan Spresafico". — Presidente. — Hay una firma: J. A. Mazzucconi." — Es copia fiel, doy fe. — De acuerdo a lo prescedentemente relacionado, los comparecientes elevan a escritura pública la documentación mediante la cual se prorroga el plazo de duración de la sociedad "Spreafico, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome la expedición del testimonio respectivo para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y así la otorgan y forman como acostumbran hacerlo en todos sus actos por ante mí, el autorizante, doy fe. — Juan Angel Mazzucconi. — Angel Tagliaferri. — Ante mí, Aristóbulo Gom Durañona, escribano. — Ellíneas: cual. — Enmendaddo: Superávits, vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.407,50 e. 15|2 Nº 57.497 v. 15,2|74

Registro

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio seis mil noventa y cinco del Registro quinientos ochenta y cinco, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "Registro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", celebrada el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, resolvió modificar el Estatuto de la Sociedad y adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, lo que fue aprobado por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 2.529, de fecha veintisiete de setiembre de 1973, quedando en consecuencia el Estatuto de la Sociedad redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: Con la denominación de REGISTRO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, funciona una Sociedad constituida originariamente con el nombre de Registro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, tiene su domicilio legal en la República Argentina, en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento Nº 643, 7º piso, Escritorios 730|36, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el exterior por simple resolución del Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar actividades financieras mediante: I) La contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías; II) La toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, y III) En general, cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el artículo 3º de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 500.000, representado por acciones ordinarias al portador de un voto por acción y de un valor nominal de $ 100 cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital podrá elevarse hasta $ 2.500.000. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por un año, darán las garantías de $ 100 cada uno. — Sus funciones podrán ser remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; ellos cubrirán las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Si no hubiese suplentes designados, serán designados por el Directorio con la conformidad del Síndico. Cuando los directores sean más de uno, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el Director único o el Presidente o Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales — Artículo Noveno: Por el término de 1 año, la fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un Suplente, este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se podrán convocar simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el período de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera si el llamado hubiera sido simultáneo. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, con firma certificada de conformidad a lo previsto en el art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — A. García Calvo.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.14 2-Nº 57.113 v.14|2|74

Tombut

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Tombut, Sociedad Anónima". Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Guillermo López, de 45 años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje Arquímedes 2160, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.024.077; doña Selva Azucena Portillo de Arieu, de 32 años de edad, casada, empleada, domiciliada en la calle Rosario número 63, de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.465.525, argentina, y don Rinaldo José Sarquis, de 42 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Acevedo 537, de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.506.682, y todos son personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "TOMBUT SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba número 1432, piso, quinto, Capital Federal — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo textil en todos sus aspectos, pudiendo realizar importación y exportación de mercaderías, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de Diez Mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoraí de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno deberá depositar cincuenta pesos en dinero efectivo, títulos o acciones de otra sociedad, que les serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas paar las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Francisco Guillermo López: suscribe cuatrocientas acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de mil pesos — en dinero efectivo — doña Selva Azucena Portillo de Arieu: suscribe trescientas acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo — y don Rinaldo José Sarquis, suscribe: trescienta acciones ordinarias — al portador — con derecho a un voto por acción — integrando la suma de setecientos cincuenta pesos — en dinero efectivo — Total

de acciones suscriptas ordinarias — al portador — mil con derecho de un voto por acción — integrando la suma total de dos mil quinientos pesos — en dinero efectivo. — Las acciones son ordinarias al portador y de un voto por acción. — VI — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Francisco Guillermo López. — Vocales a: Selva Azucena Portillo de Arieu, y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Rinaldo José Sarquis. — Síndico Suplente a: Enrique Luis Mancuso. — Que tanto los directores como los síndicos designados para la constitución de la sociedad no se encuentran comprendidos en las prohibiciones de los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cumpliéndose para con los síndicos lo requerido por el artículo doscientos ochenta y cinco de la misma ley, siendo el domicilio real de los mismos en el país. — Que de acuerdo a lo determinado en la Resolución I. G. P. J. número dieciséis setenta y uno declaro bajo juramento que los datos personales del síndico suplente son los siguientes: Enrique Luis Mancuso, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil veintiuno, tercer piso, departamento cinco de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos noventa y un mil setenta y tres. — V — Se confiere Poder Especial a Francisco Guillermo López y/o Angel Moreira, a fin de que, conjunta, separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Enrique Luis Mancuso, nacido el 19 de marzo de 1948, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Tucumán 3021, tercer piso, departamento 5, de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento 7.791.073, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que juntamente con el compareciente don Rinaldo José Sarquis, aceptan el cargo de Síndico suplente y Titular, respectivamente, que se les confiere por la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad — Francisco G. López — Selva Portillo — Rinaldo J. Sarquis — E. L. Mancuso. — Hay un sello. — Ante mí: Luis B. Clucellas. — Es fotocopia fiel de la escritura matriz número ciento setenta y nueve que pasó ante mí y queda al folio 773 del Registro número 121 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en carácter de Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis B. Clucellas. Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e. 14|2 Nº 57.258 v. 14|2|74

Stamford Fibra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 23 de octubre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 5.598 del Registro 535 de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de los Accionistas de "Stamford Fibra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", celebrada el día 31 de julio de 1973, ha quedado modificado el estatuto de la Sociedad y adecuado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, lo que fue aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 2.679 de fecha 10 de octubre de 1973, quedando redactado el estatuto de la siguiente forma: "Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "STAMFORD FIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle José María Moreno Nº 1498. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la elaboración e industrialización de productos plásticos. — b) Comerciales mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas, máquinas y productos elaborados de la industria plástica del papel. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 600.000.— (seiscientos mil pesos), representado por 600.000 (seiscientas mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora, en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cincuenta pesos ($ 50.—) cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de 1 (un) síndico titular por el término de 1 (un) año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A. García Calvo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 472,50 e. 14|2 Nº 57.114 v. 14|2|74

La Buenos Aires Compañía Argentina de Seguros

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio de la Sociedad Anónima, de fecha 24 de octubre de 1973, de LA BUENOS AIRES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Enrique O. Roberts; Vicepresidente primero, Horacio J. M. Bullrich; Vicepresidente segundo, Roberto E. Roberts; Director Secretario, Elbio M. Coelho Cranwell; Director Tesorero, Rodolfo G. Martelli; Director, Roberto M. Fraser; Director, José A. Martínez de Hoz; Director, Eduardo P. Bemberg; Director, Ing. Emilio F. van Peborgh; Director, Roberto B. Blyth Simpson; Director, Ing. Luis M. Gotelli; Director, Derek J. Williams; Síndico titular, contador Alberto T. López; Síndico titular, contador Francisco G. González; Síndico titular, contador Aurelio Cid; Síndico suplente, contador Héctor C. Mc Ewan; Síndico suplente, contador Carlos A. Raimondi; Síndico suplente, Srta. contadora Sara Siniak, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Entrelíneas: de la Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.14|2 Nº 57.346 v.14|2|74

Roberts

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS, COMPAÑIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio del 30 de abril de 1973, de ROBERTS, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, COMPAÑIA FINANCIERA, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. Roberto E. Roberts; Vicepresidente, Dr. Rodolfo G. Martelli; Director titular, Sr. Carlos G. Roberts; Director titular, Dr. Jorge R. Hayzus; Director titular, Dr. Carlos A. Raimondi; Director titular, Sr. Roberto E. Roscoe; Director titular, Sr. Francisco Ingrey; Director suplente, Sr. Enrique W. Ruete Aguirre; Síndico titular, Sr. Alberto T. López; Síndico titular, Dr. Francisco G. González; Síndico titular, Sr. Aurelio Cid; Síndico suplente, Sr. Norberto G. Lichtenstein; Síndico suplente, Sr. Héctor C. Mc Ewan; Síndico suplente, Sr. Raúl J. Otero, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.14|2 Nº 57.348 v.14|2|74

Industrias Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio del 25 de abril de 1973, de INDUSTRIAS RECONQUISTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Roberto E. Roberts; Vicepresidente, Carlos G. Roberts; Director, Enrique O. Roberts; Director, Carlos A. Lockwood; Director, Rodolfo G. Martelli; Director, Eduardo M. Huergo; Director, avid R. Jordán; Director suplente, Roberto E. Roscoe; Director suplent Bruce M. M. Carlisle; Director suplente, Heriberto G. Dodds; Síndico titular, Alberto T. López; Síndico titular, Francisco G. González; Síndico titular, Aurelio Cid; Síndico suplente, Carlos A. Raimondi; Síndico suplente, Norberto G. Lichtenstein; Síndico suplente, Héctor C. Mc Ewan, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.14|2 Nº 57.349 v.14|2|74

Vidrios y Espejos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 3/5/1973 y de Directorio de fecha 4/5/1973 el Directorio de "VIDRIOS Y ESPEJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda así constituido: Presidente, Sr. Antonio Ambrosio Petracca; Vicepresidente, Sr. Salvador Simioli; Directores titulares: Sr. Ricardo Pascual Petracca, Sra. Lilia Raquel Galante de Petracca, Sres. José Luis Chiachiera, Carlos Angel Prandoni y Julio Daniel Efrón; Síndico titular, Dr. Carlos Lino de la Torre; Síndico suplente, Sr. Marcos Effrón.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14 2 Nº 57.359 v.14|2|74

Establecimiento Santa Lucía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General de Accionistas celebrada con fecha nueve de octubre de 1973, la sociedad "ESTABLECIMIENTO SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", han designado su Directorio por el término de tres años, el que estará formado por las siguientes personas: Presidente, señor Alberto Wenceslao Escalante; vicepresidente, señor Wenceslao Escalante (h.); director titular, señor Rafael Escalante, y directores suplentes, a Jose Luis Escalante, Javier Patricio Escalante y a la señora Lucía M. C. Duhau de Escalante.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.14|2 Nº 56.443 v.14|2|74

Soda Montero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA SOCIEDAD "SODA MONTERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Que por Acta de Asamblea Nº 3, de fecha 31|8|73 y posterior de directorio de igual fecha, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente, Juan José Lobato; vicepresidente, Francisca Martina Meneses de Lobato; director titular, Diego José Meneses; directores suplentes, Diego León Lobato. — Duración del mandato, dos años.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.14|2 Nº 56.456 v.14|2|74

Lide

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de octubre de 1973, pasada ante la escribana Ketty S. Roguin de Yulzis, en Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de setiembre de 1973, se resolvió la elección del Directorio de la sociedad "LIDE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", dejando así constituido el Directorio: Paulina Schneider de Leibovich, Elisa Stinberg de Dickerman, Ana Inés Abranchik de Dickerman como directores titulares, y a Jorge Oscar Dickerman y Enrique Schneider como directores suplentes. — Se designa como síndico titular a León Schapiro y como síndico suplente, a Juan Tabani.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.14|2 Nº 56.466 v.14|2|74

Cristiani - Novas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de "CRISTIANI-NOVAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" Nº 3 del 15|6|1973, se designan directores a Martha Celina Cristiani, Elena María Schiavi de Novas y Delia Emma María Schiavi y por Acta de Directorio Nº 11 del 28|6|1973 se distribuyen los cargos: Presidente, Martha Celina Cristiani; vicepresidente, Elena María Schiavi de Novas, y directora Delia Emma María Schiavi.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973.

$ 48,75 e.14|2 Nº 56.484 v.14|2|74

C. G. Roberts y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA DE
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insincia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, de "C. G. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos G. Roberts, Vicepresidente: Roberto E. Roscoe; Director Titular: Jorge E. Kidd; Síndico Titular: Contador Alberto T. López; Síndico Suplente: Contador Dr. Francisco G. González; quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.14|2 Nº 57.341 v.14|2|74

Crédito Anglo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
DE FINANZAS Y
REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio del 27 de diciembre de 1972, de CREDITO ANGLO ARGENTINO,, SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y REPRESENTACIONES, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Carlos A. Lockwood; Vicepresidente, Sr. Enrique O. Roberts; Director Titular, Sr. David R. Jordan; Director Suplente, Sr. Jorge E. Kidd; Direcetor Suplente, Sr. Juan C. Roberts; Síndico, Sr. Alberto T. López; Síndico Suplente, Sr. Francisco G. González, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|2 Nº 57.342 v.14|2|74

Sociedad Argentina de Inversiones y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO de Directorio del 17 de julio de 1973, de SOCIEDAD ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. Enrique O. Roberts; Vicepresidente, Sr. Carlos G. Roberts; Director Titular, Sr. Roberto E. Roberts; Director Titular, Sr. Horacio J. Bullrich; Director Titular, Dr. Carlos Coll Benegas; Director Titular, Dr. Héctor O. Elliot; Director Titular, Sr. Bruce M. M. Carlisle; Director Suplente, Sr. Roberto E. Roscoe; Director Suplente, Sr. Francisco Ingrey; Síndico Titular, Sr. Alberto T. López; Síndico Titular, Dr. Francisco G. González; Síndico Titular, Sr. Aurelio Cid; Síndico Suplente, Sr. Norberto G. Lichtenstein; Síndico Suplente, Sr. Héctor C. Mc Ewan; Síndico Suplente, Sr. Raúl J. Otero, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.14|2 Nº 57.343 v.14|2|74

Corporación Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio del 13 de septiembre de 1973, de CORPORACION RECONQUISTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Carlis A. Lockwood; Vicepresidente, Carlos G. Roberts; Director Titular, Rodolfo G. Martelli; Director Titular, Roberto E. Roscoe; Director Suplente, Ernesto H. Varela; Director Suplente, Juan C. Roberts; Síndico Titular, Alberto T. López, Síndico Suplente, Francisco G. González, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Enmendado: Diciembre, Vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris,, secretaria.

$ 60 e.14|2 Nº 57.344 v.14|2|74

Bel Retiro

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 1973, de "BEL RETIRO,, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Alberto T. López; Directores Titulares: Titulares. Carlos A. Casati y Héctor C. Mc Ewan; Síndico Tituar: Dr. Francisco C. González; Síndico Suplente: Dr. Norberto C. Lichtenstein, quienes aceptaron el cargo para el cual fueron designados. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.14|2 Nº 57.345 v.14|2|74

Bel Retiro

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES MOBILIARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA Nº 751 de fecha 20 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Eduardo F. del Carril, a folio 1.168 del Registro 229 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BEL RETIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de octubre de 1969, bajo el número 5.052, al folio 167 del Libro 69, Tomo A de Estatutos Nacionales confirió Poder General a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Héctor Carlos Mc Ewan, Heriberto Guillermo Dodds, Ernesto Horacio Varela, Carlos Alberto Casati y Hugo Ricardo Minotti, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, puedan administrar todos los bienes de la Sociedad interviniendo en los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.14|2 Nº 57.347 v.14|2|74

Empresa Constructora Carlos Fermi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 24 de octubre de 1973, y posterior reunión de Directorio de fecha 29 de octubre de 1973, en la sociedad: EMPRESA CONSTRUCTORA CARLOS FERMI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han sido designados en calidad de Presidente el Sr. Carlos Fermi, y en calidad de Vicepresidente, el Dr. Eduardo Enrique Anderson.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.14|2 Nº 57.594 v.14|2|74

Peco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de setiembre de 1973, se elige directorio de PECO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, Directores Titulares: Rafael Aragón Cabrera Ramón Mourente, Domingo Antonio Scabbiolo, Edelmiro Rodríguez, Roberto Russo, Isidro Celso Lamas y Aníbal Edgardo Barreda. — Directores Suplentes: José Aragón y José Mourente. — Síndico Titular: Juan Carlos Gimena y Síndico Suplente: Luis Giménez; todos por el término de un año. — Y por acta del Directorio Nº 35, de fecha 19 de setiembre de 1973, se resuelve dejar constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente el Sr. Rafael Aragón Cabrera y Vicepresidente el Sr. Ramón Mourente.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.14|2 Nº 57.611 v.14|2|74

Isidro E. Andicochea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 12, de fecha 1º de diciembre de 1973 y acta del Directorio Nº 88, de fecha 1º de diciembre de 1973, el Directorio de "ISIDRO E. ANDICOCHEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". queda asi constituido. — En la Asamblea se designan Directores a: Isidro Eugenio Andicoechea, Petrona González de Andicoechea, Isidro Eugenio Andicoechea (hijo), Petrona Isabel Andicoechea y Graciela Andicoechea; y en el Acta del Directorio se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Isidro Eugenio Andicoechea. — Vicepresidente, Petrona González de Andicoechea. — Directores: Isidro Eugenio Andicoechea (hijo). — Petrona Isabel Andicoechea y Graciela Andicoechea. — Síndico Titular, Nicolás Florencio Whelan. — Síndico Suplente, Marta Josefa Vázquez. — Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.14|2 Nº 57.617 v.14|2|74

Frumento Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1973, ha quedado constituido un nuevo Directorio de la sociedad "FRUMENTO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", el que se integró de la siguiente forma: Presidente, Alfredo L. Frumento. — Vicepresidente, José H. Frumento, y a las señoras Elvira Matilde M. de Frumento y Carmen Amalia Luisa A. de Frumento, como Directores. — Síndico Titular, Lorenzo José Durante. — Síndico Suplente, Alberto Mario Pérez Porto.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.14|2 Nº 57.653 v.14|2|74

Industrias Químicas Patagónicas

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 657. REFORMA de estatutos por adecuación a la ley 19.550. — "Industrias Químicas Patagónicas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante comparece: el señor William Juan Reynal, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil quinientos doce, con domicilio legal en calle Cangallo quinientos treinta y cinco, noveno piso de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Industrias Químicas Patagonicas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en su carácter de presidente del directorio de la misma, justificando la representación legal de la sociedad y el carácter invocado de la siguiente forma: Primero: La sociedad tiene sus estatutos aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia número dieciocho mil uno de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, los que fueron protocolizados con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, al folio siete mil ciento noventa y tres del Registro número trescientos noventa y uno a cargo del escribano de esta Ciudad, don Héctor Enrique Lanzani e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y nueve, folio trescientos veinte, libro setenta y tres Tomo A, de Estatutos Nacionales, fotocopia del cual, debidamente autenticada se agrega a la presente. Segundo: El carácter invocado se justifica con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas del treinta de abril del corriente año; y con la de directorio de fecha dieciséis de mayo del corriente año, las que han sido compulsadas en sus libros respectivos y copias de las mismas se agregan a la presente. — Y el compareciente en la representación invocada, dice: Que a los efectos del presente otorgamiento hace constar: Que al constituirse la sociedad, el capital social de la misma fue de cuatrocientos mil pesos, habiéndose emitido la primera serie de acciones por un valor de ochenta mil pesos, la que se encuentra totalmente suscripta e integrada. — Y el compareciente continúa diciendo: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha treinta de abril del corriente año, resolvió modificar los estatutos de la sociedad, adecuándolos a las disposiciones de la ley 19.550. — Que la modificación fue sometida para su aprobación, a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por resolución número novecientos veinticinco de fecha ocho de junio del corriente año; y ampliatoria número dos mil setecientos noventa y uno del diecisiete de octubre del corriente año, conformó la misma. — Que a los efectos de formalizar la reforma introducida en los estatutos de la sociedad, por la presente escritura, viene a elevar a escritura pública la misma, a cuyo efecto solicita de mi, el autorizante protocolice el acta de la citada asamblea general extraordinaria, el acta de asistencia de accionistas a la misma y las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que se tienen a la vista en sus originales para este acto y copiado por su orden dicen así: "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1973, siendo las 12 horas, se reúnen los señores accionistas de Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en el local de Cangallo 535, 9º piso Capital Federal, en asamblea general extraordinaria de accionistas a fin de considerar el orden del día oportunamente aprobado por el directorio, bajo la presidencia del director Leonardo Douglas Steed y con la asistencia de siete accionistas, seis por si y uno por representación, tenedores de 8.000 acciones que representan un capital de $ 80.000.— sobre un capital suscripto total de $ 80.000.— con derecho a 8.000 votos no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas. — El señor presidente declara abierta la asamblea, señalando la existencia de quórum necesario para la consideración del orden del día. — A continuación el señor presidente pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día: 1º) Modificación de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones de la ley 19.550. — El señor presidente expone que el motivo de la reforma de estatutos proyectada por el directorio de la sociedad y que se eleva a consideración de la asamblea extraordinaria es adecuar los mismos a las disposiciones de la ley 19.550. — Señala, el señor presidente, que el proyecto que se somete a consideración de los señores accionistas mantiene sin modificación alguna el objeto de la sociedad, incluso en el artículo 3º del proyecto elevado a la asamblea. — El presidente concede la palabra al director señor Félix de Barrio quien da lectura al proyecto de estatutos con las modificaciones incluídas Artículo 1º) La sociedad anónima constituída con el nombre de "INDUSTRIAS QUIMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal

en la calle Cerrito 836, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o en participación y|o comisión en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, transformación, procesamiento y|o conversión industrial de todos los productos relacionados con la química y la petroquímica, incluyéndose la elaboración de materias primas, de productos terminados o semiterminados y de aditivos; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de los productos mencionados en el inc. a), así como también de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias y productos del país o del extranjero; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de $ 80.000.— representado por 8.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º): La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato de un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar a favor de la sociedad la suma de cien pesos en efectivo o en títulos de la deuda pública. Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquelas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, con excepción de la representación de la sociedad en juicio para absolver posiciones en cuyo caso la ejercerá la persona designada por el directorio a ese fin. — Fiscalización. — Artículo 11): La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12): Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la firma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15): El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16): La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores destinados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El señor accionista Garrido pide la palabra para proponer se apruebe el proyecto de reforma a los estatutos, moción que es aprobada por unanimidad. — El señor presidente pone a consideración de los señores accionistas el segundo punto del orden del día: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A propuesta del accionista señor Mejía, el señor presidente designa al señor Arnold Fox y al señor Garrido, Enrique para que firmen el acta de la asamblea. — Luego de lo cual el señor presidente, agradeciendo la presencia de los señores accionistas, da por terminada la reunión, siendo las 12.40 horas. — Firmado: Arnold Fox. — E. Garrido. — L. Douglas Steed". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Nº de orden: 1. Fecha: Año 1973. Día: 23. Mes: abril. — Accionista (nombre completo y apellido): Reynal, William J. Representante: (nombre completo y apellido) Arnold Fox. Cantidad de acciones o certificados: 7.650. Capital $: 76.500. Votos Domicilio. L.E.|C.I. 7.650. C. I. 3.870.375. J. F. Seguí 4478. — Firmas: Hay una firma. 2. ,, ,,. Steed, Leonardo Douglas. Por sí. 2. 20, C. I. 5.838.276. — 2. 2 Esq. 18, Ranelagh. Hay una firma. 3. ,, ,,. De Barrio, Félix. Por sí. 2. 20, — 2. C. I. 2.332.332. — Rawson 2673. Martínez. Hay una firma. 4. ,, ,,. Garrido, Enrique. Por sí. 250. 2.500. 250. C. I. 3.957.771, Cerito 836. Hay una firma. 5. ,, ,,. Mejía, Alejandro J. Por sí. 25. 250. 25. C. I. 4.896.493, Cerrito 836. Hay una firma. 6. ,, ,,. Giacchino Ricardo A. Por sí. 1. 10,— 1. C. I. 4.324.133, Junín 1032. Hay una firma. 7. ,, ,,. Fox, Arnold. Por sí. 70. 700,— 70. C I. 3.870.375, J. F. Seguí 4478. — Hay una firma. 8.000 — 80.000 — 8.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1973, siendo las 19.30 horas, se cierra el presente registro con la presentación de 8.000 acciones que representan un capital de $ 80.000 y derecho a 8.000 votos. Fdo.: William J. Reynal. Presidente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, siendo las 12.10 horas, se celebra la Asamblea Extraordinaria con la presencia de 7 accionistas, 6 por sí y 1 representado, tenedores de 8.000 acciones que representan un capital de $ 80.000 y con derech oa 8.000 votos. Fdo.: Leonorado D. Steed. Director. Fdo.: Arnold Fox. Accionista. Fdo.: Enrique Garrido. Accionista." "Iniciado el 24|5|73. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Jun. 1973. Visto: el expediente A. 38947/139888; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 48 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 29 a 31 —duplicado 37 a 39 vta.— la reforma introducida en el contrato social de "Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 29 a 36 y 45, copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 925. Hay una firma: Hay un sello: Oscar Sturla. Subinspector General legal a/c. Inspección General". "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Oct. 1973. Visto: el expediente A. 38947/139888, el escrito de fs. 50; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 34 y vta., el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Ampliar la Resolución I.G.P.J. Nº 925 de fecha 8 de junio de 1973, referente a las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Industrias Químicas Patagónicas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", debiendo tenerse por conformados, además del texto de fs. 29 a 31 —duplicado fs. 37 a 39 vta. Regístrese, comuníquese. Desglósese el escrito de fs. 50 y entréguese a la sociedad para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con copia autenticada de la presente resolución, juntamente con la documentación indicada en la resolución Nº 925 de fecha 8 de junio de 1973. En todo lo demás estése a lo dispuesto en esta última. Notifíquese. Resolución I.G.P.J. Nº 2791. Hay una firma. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en la representación invocada finaliza diciendo: Que se expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo. Jorge Enrique Viacava. Hay un sello. — Este primer testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil setecientos veinticuatro del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio fotográfico que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Jorge Enrique Viacava. Hay un sello. — Entre líneas: escritura. Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.177,50 e.14|2 Nº 57.477 v.14|2|74

Marietti y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 1973, la sociedad "MARIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" ha resuelto designar el número de directores vigente a la fecha o sea la cantidad de cuatro con mandato de tres años, eligiéndose a los siguientes miembros titulares: señor Carlos Ricardo Marietti, señor Federico Alberto Huergo, señor Carlos María Garrido y señor Carlos Ernesto Salgado. — Y por Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 1973, se resuelve designar presidente al Ing. Carlos Ricardo Marietti.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.14|2 Nº 56.439 v.14|2|74

Plástica Fisch

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas, de fecha 29 de setiembre de 1973, la sociedad "PLASTICA FISCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha designado su Directorio en la siguiente forma: Presidente, señor Leiser Hirsch Blaum; vicepresidente, señora Clara Fisch de Blaum; secretaria, señora Celia Fisch de Gueibert; director, señor Julio Abel Blaum; director, señor Federico Winters; síndico titular, señor Sixto Ramón Portillo; síndico suplente, doctor Oscar Rabec.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|2 Nº 56.441 v.14|2|74

Gte. Sylvania

SOCIEDAD ANONIMA
ELECTRONICA QUIMICA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 1973, la sociedad "GTE. SYLVANIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTRONICA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha designado su Directorio por el término de un año, habiéndose adjudicado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 16 de marzo de 1973, en la siguiente forma: Presidente, doctor Alberto G. Padilla; vicepresidente, Domingo O. Morrow; director, John H. Chapman; director, doctor Alberto R. Padilla; director, Domingo Iaracitano; síndicos titulares, doctor J. R. Pereyra Iraola, doctor Fernando A. Bidabehere, doctor F. de Durañona y Vedia; síndicos suplentes, doctor Benjamín Nazar Anchorena, doctor Manuel Campos Carlés (h.), doctor Joaquín Rososky.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.14|2 Nº 56.442 v.14|2|74

El Socorro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General de Accionistas celebrada con fecha 9 de octubre de 1973, fue designado el Directorio de la sociedad "EL SOCORRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" en la siguiente forma: Presidente, señor Wenceslao Escalante (h.); vicepresidente, señor Alberto Wenceslao Escalante; director titular, señor Rafael Escalante, y directores suplentes, a José Luis Escalante, Javier Patricio Escalante y a la señora Lucía M. C. Duhau de Escalante, por el término de tres años, y al señor Víctor Esteban Clement como síndico titular y al Contador Público Nacional, señor Aldo Oscar Candal, como síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.14|2 Nº 56.440 v.14|2|74

Sup Te Plast Monroe Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta de asamblea Nº 9 del 30 de octubre de 1973, SUP TE PLAST MONROE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se determina en 5 el número de directores y son electos los señores: Alberto Calvo, Raúl Alberto Calvo, Nélida Pravisani de Calvo, Rita Elida Calvo y Julio Roberto Rivarola, y como síndicos titular y suplente, al doctor Italo Argentino Luder, y Cont. Francisco Enrique Lapadula, respectivamente. — Por acta de directorio de la fecha 31|10|1973, se integra el directorio por: presidente, Alberto Calvo; vicepresidente, Raúl Alberto Calvo; directores titulares, Nélida Pravisani de Calvo, Rita Elida Calvo y Julio Roberto Rivarola. — Testado: misma, no vale. Testado 31|10|1973, Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.14|2 Nº 56.893 v.14|2|74

Smar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesentitrés — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Pinchas Arón o Pedro Arón Michalski, que manifiesta ser de estado civil casado, polaco, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones setecientos veinte y un mil ciento cuarenta y cuatro, mayor de edad, vecino del

Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, en su carácter de "Presidente" de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de: "SMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", existencia legal y personería que justifica con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales de dicha entidad, otorgados definitivamente por escritura de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don J. M. H. De Mirat Gamboa, al folio ciento treinta y tres, del Registro número trescientos ochenta y seis, interinamente a su cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de abril de ese mismo año, bajo el número quinientos sesenta, al folio trescientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la Escritura de Emisión de Acciones, de las series segunda, tercera, cuarta y quinta, por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional en total que fuera otorgada el veinte y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada al folio dos mil quinientos cincuenta y uno, del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a cargo del Escribano de esta ciudad, don Julio J. R. Figueroa, cuyo testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de octubre de ese mismo año, bajo el número dos mil cuarenta y siete, al folio quinientos cincuenta y cuatro, del Libro cincuenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Con la Escritura de Aumento de Capital, de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, a la suma de veinte y cinco millones de pesos de igual moneda y emisión de cuatro series de acciones preferidas y diez y seis series de acciones ordinarias, por un total de veinte millones de pesos moneda nacional, otorgada con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de esta ciudad, don W. B. Weiman, al folio dos mil seiscientos veinte y tres, en el Registro número cuatrocientos sesenta y tres a su cargo, la que en testimonio que tengo a la vista fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y siete de diciembre de ese mismo año, bajo el número dos mil setecientos ochenta y tres, al folio setenta, del libro cincuenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales; d) Con la Escritura de Emisión de Acciones Ordinarias, series veinte y seis a cincuenta inclusive, por un total de veinte y cinco millones pesos moneda nacional, quedando así totalmente emitido el capital autorizado de cincuenta millones de pesos nacionales, otorgada con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, el autorizante, al folio cinco mil seiscientos ochenta y dos, en este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro antes mencionado, con fecha catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro sesenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales; e) Con la Escritura de Aumento de Capital, desde la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, a la suma de cien millones de pesos moneda nacional y Emisión de las series cincuenta y uno a setenta y cinco inclusive, en acciones ordinarias, por un total de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, otorgada el siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio número cuatro mil novecientos siete, en este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de noviembre de ese mismo año, bajo el número cinco mil trescientos ochenta y cinco, al folio doscientos quince, del libro sesenta y nueve, toma A. de Estatutos Nacionales; f) Con la Escritura de Reforma de Estatutos, otorgada por ante mí, con fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, al folio cinco mil setecientos catorce, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil treinta y dos al folio ciento sesenta y dos, libro setenta y seis, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, de todo lo que doy fe. — y g) Con el Acta de Asamblea del treinta y uno de marzo último, íntegramente transcripta al folio mil doscientos sesenta y ocho, en este mismo Registro y protocolo corriente, que elige el directorio y distribuye los cargos y de la cual surge el carácter invocado por el compareciente, de todo lo que doy fe. — Como de que los elementos citados en los puntos a), b) y c) corren anexados al folio cinco mil seiscientos ochenta y dos, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, en mi registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que su Representada por Asamblea celebrada el treinta y uno de marzo último, resolvió reformar totalmente y adecuarlo a la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, los Estatutos Sociales; lo cual fue conformado en el Expediente "N. doce mil cuatrocientos veinte y cuatro|ciento treinta y nueve mil sesenta y uno", por Resolución I.G.P.J. setecientos ochenta y uno, el veinte y ocho de mayo próximo pasado, lo cual se tiene a la vista y copiado textualmente dice así: "Nuevo Texto de los Estatutos Sociales: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Smar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el seis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos; b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y de cualquier artículo sin restricción ni liimtación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer o bligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos representado por un millón de acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar quinientos pesos cada uno en la Caja Social. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo, o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinaras o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Pedro A. Michalski, presidente. — Está su firma". — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 May. 1973. — Visto: el Expediente N. 12424|139061, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 264 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Conformar, en la forma de fs. 251 a 253, duplicado fs. 259 a 261, la reforma introducida en el contrato social de "Smar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 247 a 254 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — P. M. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. número 781". "Es copia fiel, doy fe. El compareciente, en el carácter invocado expresa, que los estatutos de la sociedad quedan redactados en la forma que antecede y adecuados lógicamente a la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, solicitando me expida testimonio y demás recaudos a los fines de su inscripción respectiva y demás que hubiere lugar. Haciéndose constar: Que además de los elementos mencionados a comienzo de esta es[illegible] tiene[illegible] vista I) Acta de directorio del diez de enero último en la que se resolvió convocar a asamblea extraordinaria, cuya autenticada de la cual se anexa. II) Acta de asamblea del treinta y uno de marzo último que autoriza la reforma de Estatuto. III) Nómina de accionistas asistentes a la asamblea IV) Nómina de los datos personales de los miembros del directorio, copiándose a continuación los elementos mencionados en los incisos II), III) y IV), que dicen así: "Acta de asamblea: En la ciudad de Buenos Aires, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social los señores accionistas, cuyos nombres, tenencias accionarias, domicilio, documento y votos constan en el libro de asistencia a asamblea, folio pertinente que se considera parte integrante de la presente acta en Asamblea Extraordinaria. Preside el presidente del directorio quien manifiesta que: Primero: Está presente el cien por ciento del capital social; Segundo: Está presente el síndico titular y los directores: Tercero: No hay objeciones a la constitución del acto: Cuarto: No ha concurrido representante de la Inspección General de Personas Jurídicas: Quinto: La documentación a considerar fue puesta con la debida anticipación a disposición de los accionistas: Sexto: Pone a disposición los libros de comercio y demás documentación social: Séptimo: Pone a consideración el Orden del Día que dice así: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Segundo: Estatutos Sociales reforma total y adecuación a la Ley 19.550 de acuerdo al proyecto del directorio. Se trata el punto primero y son electos José Pinski y León Arturo Raber. Se trata el punto segundo y por unanimidad se aprueba el proyecto del directorio que se reproduce a continuación de la presente acta. Previa aprobación del acta se levanta la reunión siendo las veintiuna horas. — Pedro Arón Michalski. Presidente. Está su firma. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo de 1973. Nº de Orden. Accionista, representante, cantidad de acciones. — Total 5 votos. Capital votos, domicilio. Documento: 1. — Pedro Arón Michalski, por 164.472. — 34.860. 129.612. 164.472. 303.912 Pareja 4.152. C. F. C. I. P. F. 2.721.144. — 2. José Michalski, por sí. 164.472. 34.860. 129.612. 164.472. 303.912. Las Tipas 437, Palomar, C. I. P. F. Nº 3.407.899. 3 Enrique Michalski, por sí. 164.472. 34.860. 129.612. 164.472. 303.912. — Mosconi 3.242, C. F. L. E. 4.355.888. — 4. Salomón Michalski, por sí. 69.954. 14.840. 55.114. 69.954. 129.314. Mercedes 4.242 C. F. C. I. P. F. 3.318.763. 5. Elías Koss. Por sí. 91.848. 19.460. 72.388. 91.848. 169.688. — Gablenz 635, Palomar C. I. P. F. 2.498.375. — 6. José Pinski. Por sí. 5.340. 1.120. 4.220. 5.340. 9.820. De Rivera 4.610, Capital Federal, C. I. P. F. 2.746.915. — 7. — Lidia Koltan. — Por sí. — 1.735. — 1.735. — 1.735. — 1.735. — Pareja 4.152, C. F. — C. I. P. F. 2.764.314. — 8. — Bertha Barth. — Por sí. — 1.735. — 1.735. — 1.735. — 1.735. — Las Tipas 437, Palomar. — C. I. P. F. 6.406.985. — 9. — Ana Yucht. — Por sí. — 801. — 801. — 801. — 801. — Mercedes 4242, C F. — 10. — Miryam Guither Herbstein. — Por sí. — 935. — 935. — 935. — 935. — Gablenz 635, Palomar. — 11. — León Arturo Raber. — Por sí. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — V. Liniers 747, V. Sarmiento, C. I. P. F. 4.377.161. — 12. — E. de Michalski. — Por sí. — 1.736. — 1.736, — 1.736. — 1.736. — Mosconi 324, C. F. — 692.500. — 140.000. — 552.000. — 692.500. — 1.252.500. — Siendo las veinte horas del día 31 de marzo de 1973, se cierra el presente folio con la presencia de 12 accionistas, todos por sí, tenedores del 100 o|o del capital social $ 692.500, representados por 140.000 acciones, clase A, con derecho a 5 votos por acción y 552.500 acciones clase B, con derecho a 1 voto por acción que otorgan un derecho a voto total de 1.252.500. — Pedro Arón Michalski. — Presidente. — Está su firma. — "Datos Personales de los Miembros de los Organos de Administración y Control. Apellido y nombres. — Michalski, Pedro Arón. — Presidente. — Domicilio real: Pareja 4152, Capital Federal. — Años edad: 12|2|30. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino natural. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad: C. I. P. F. 2.721.144. — Apellido y nombres. — Michalski, Enrique. — Vicepresidente. — Domicilio real: Av. Mosconi 3242, 1º, 20, Cap. Fed. — Años edad: 20|4|04. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino natural. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad L. E. 4.355.888. — Apellido y nombres. — Michalski, José. — Director. — Domicilio real: Las Tipas 437, Palomar. — Años edad. — 18|4|35. — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad: C. I. P. F. 3.407.899. — Apellido y nombres: Michalski Salomón. — Director. — Domicilio real: Mercedes 4242, Capital Federal. — Años edad: 16|9|28. — — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad C. I. P. F. 3.318.763. — Apellido y nombres: Koss, Elías. — Director. — Domicilio real: Gablenz 635, Palomar. — Años edad: 10|7|27. — Estado Civil: casado. — Nacionalidad:

argentino. — Profesión: comerciante. — Nº de documento identidad C. I. P. F. 2.498.375. — Apellido y nombres. — Koltan, Lidia. — Directoria. — Domicilio real: Pareja 4152, Capital Federal. — Años edad: 11|8|31. — Estado civil: casada. — Nacionalidad: argentina. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad: L. E. 0.338.644. — Apellido y nombres. — Barth, Bertha. — Directora. — Domicilio real: Las Tipas 437, Palomar. — Años edad: 22|10|32. — Estado civil: casada. — Nacionalidad: argentina. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad C. I. P. F. 6.406.985. — Apellido y nombres. — Yucht, Ana. — Directora. — Domicilio real. Mercedes 4242, Capital Federal. — Años edad: 23|3|31. — Estado civil: casada. — Nacionalidad: argentina. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad: C. I. P. F. 2.575.659. — Apellido y nombres. —Herbstein, Miryam Guithes. — Directora. — Domicilio real: Gabienz 635, Palomar. — Años edad: 18|8|27. — Estado civil: casada. — Nacionalidad: argentina. — Profesión: comerciante. — Nº documento identidad: L. C. 6.611.613. — Apellido y nombres. — Fuentes, Rodolfo Enrique — Síndico titular. — Domicilio real: Florida 2188, Olivos. — Años edad: 9|10|33. — Estado civil: casado. — Nacionalidad argentino. — Profesión: contador. — Nº documento identidad C. I. P. F 3.055.570. — Apellido y nombres. — Skliar, Jorge Raúl. — Síndico suplente. — Domicilio real: Av. de Mayo 1161, Capital Federal. — Años edad: 19.4.32 — Estado civil: casado. — Nacionalidad: argentino. — Profesión: contador. — Nº documento identidad: C. I. P. F. 2.912.636. — P. A. M'cha'ski. — Está su firma. — Leída, que le fue, el compareciente presta su conformidad y firma, ante mí, doy fe. — P. A. Michalski. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro número: cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Interesada: Expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados: A. cero catorce millones novecientos noventa y seis mil setenta y tres, correlativamente del presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos setenta y tres — A. Levin. — Hay un sello. — Entre líneas: Pedro Arón, del capital, Primero. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.- e.14|2 Nº 56.438 v.14|2|74

Ana

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta Nº 11 de asamblea del 30 de octubre de 1973, ANA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, en el punto 2º del orden del día, se determina en tres el número de directores y se designan a los señores Gastone Fioravanti, Andrea de Mozzi y Ana Canessa de Baldán; síndico titular y suplente a los cont. púb. nacionales Francisco Enrique Lapadula y Antonio Ramón del Compare, respectivamente. — Por acta de directorio Nº 44 de la misma fecha que la anterior, se procede a distribuir los cargos: presidente, Ana Canessa de Baldán; vicepresidente, Gastone Fioravanti y director titular: Andrea de Mozzi.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.14|2 Nº 56.894 v.14|2|74

Construgam

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima Construgam S. A. — Escritura número ciento diecisiete. — En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Ernesto Hay, casado, vecino de esta Capital y don Osvaldo José Sassone, con Cédula de Identidad 4.715.458 de la Policía Federal, nacido en esta Capital con fecha 29 de noviembre de 1939, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Marri, domiciliado en esta Capital, calle San Nicolás número 32, piso tercero, ambos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Sassone por su propio derecho, y el señor Hay lo hace en nombre y representación de la sociedad "M. Zeiler y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la cual es director autorizado para este acto según así lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con la escritura de constitución de la misma y sus reformas pasadas por ante mí, con fechas diez de diciembre de 1953, y 2 de agosto de 1971, a los folios tres mil trescientos setenta; y cuatro mil trescientos sesenta y seis en este mismo Registro número doscientos noventa a mi cargo las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fechas 30 de abril de 1954, y 2 de diciembre de 1971, bajo los números 492, y 4.364 a los folios 419 y 497, de los libros 49, y 74, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y a ellos me remito, doy fe. — El autorizante deja constancia: a) Que la sociedad, fue autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de noviembre de 1953; b) Que fue constituída por el término de noventa y nueve años a contar del día 23 de noviembre de 1953, y tiene su domicilio en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear número 636; c) Que tiene capacidad jurídica para este acto; d) Que tiene un capital autorizado de ochenta mil pesos, pudiendo la Asamblea aumentarlo hasta cuatrocientos mil pesos; e) Que la sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos directores como mínimo y cinco como máximo, los que duran tres años en el ejercicio de sus funciones; f) que ese directorio tiene facultades suficientes para este acto estando su representación a cargo de cualquiera de los Directores, y Segundo: La designación del actual directorio resulta de la resolución tomada en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1970, labrada de fojas 26 a fojas 29 del libro uno de la Asamblea, la que en copia certificada por mí se hallan agregadas, al folio 7173 de este Registro protocolo del año 1970. Y la autorización para el presente acto se acredita con el acta de fecha 23 de enero de 1973, que en original tengo a la vista y en copia certificada por mí, agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina: CONSTRUGAM S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: Construcciones de madera; especialmente de casas, gamelas, galpones, tinglados, techos así como también todo otro trabajo afín. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en la sociedad de cincuenta pesos. — Artículo 10) El directorio tiene facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio junto con un director, o de dos directores o de un director junto con un apoderado con mandato en escritura pública. — Fiscalización — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico, suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: "M. Zeiler y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" 250 acciones, al portador, endosables, ordinarias de un voto por acción y el señor Osvaldo José Sassone 250 acciones, al portador, endosables, ordinarias, de 1 voto por acción. — Dicha suscripción se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el veinticinco por ciento de ellas. El saldo será integrado por los socios dentro de un plazo máximo de dos años a partir del presente. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Schenzle; Vicepresidente: Osvaldo José Sassone; Vocal: Oscar Ernesto Hay; Síndico titular: Contador Albino Juan Gerónimo Ponte; Vocal: Oscar Ernesto Hay; Síndico Suplente: contadora Mirta Beatriz Mosquera. — V. — Se autoriza a Oscar Ernesto Hay; Osvaldo José Sassone y Carlos Schenzle, indistintamente, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Hernán R. Seeber. Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio trescientos quince de este Registro doscientos noventa, del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de cuatro fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Entre líneas: con cédula de identidad 4.715.458 de la Policía Federal, y, vocal, Oscar Ernesto Hay. Todo Vale. — Modificación Contrato Social. — Construgam S. A. — Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Ernesto Hay, casado, vecino de esta capital, y con cédula de identidad número 1.522.088, de la Policía Federal; don Osvaldo José Sassone, casado en primeras nupcias con doña Noemí Marri, nacido el 29 de noviembre de 1939, comerciante, con Libreta de enrolamiento número 4.304.101, domiciliado en esta capital, calle San Nicolás número 32, piso tercero, ambos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Sassone por su propio derecho y el señor Hay lo hace en nombre y representación de la sociedad "M. Zeiler y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la cual es Director autorizado para este acto según así lo acredita: Primero: La existencia de la sociedad con la escritura de constitución de la misma y sus reformas pasadas por ante mí con fechas 10 de diciembre de 1953; y 2 de agosto de 1971, a los folios tres mil trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis en este mismo Registro número 290 a mi cargo, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de abril de 1954, y 2 de diciembre de 1971; bajo los números 492 y 4364, a los folios 419 y 497 de los libros 49 y 74 Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y a ellos me remito, doy fe. — El autorizante deja constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de noviembre de 1953; b) Que fue constituida por el término de noventa y nueve años a contar del día 23 de noviembre de 1953; y tiene su domicilio en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear número 636; c) Que tiene capacidad jurídica para este acto; d) Que tiene un capital autorizado de ochenta mil pesos, pudiendo la Asamblea aumentarlo hasta cuatrocientos mil pesos; e) Que la sociedad es dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos directores como mínimo y cinco como máximo, los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; f) Que ese directorio tiene facultades suficientes para este acto, estando su representación a cargo de cualquiera de los directores; y Segundo) La designación del actual Directorio resulta de la resolución tomada en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1973, labrada de fojas 34 a fojas 36, del libro uno de la Asamblea, la que se halla transcripta al folio 2626, de este Registro, protocolo del año 1973. Y la autorización para el presente acto se acredita con el acta de fecha 23 de enero de 1973 que en original tengo a la vista y en copia certificada se agregó a fojas 315 de este Registro protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que por escritura pública número 117, de fecha 26 de enero de 1973, al folio 315, del Registro 290 a mi cargo, protocolo del año 1973 se formalizó la constitución dentro de las normas del artículo 165, de la ley número 19.550, de la sociedad "Construgam Sociedad Anónima", de la cual son únicos accionistas. Que presentada la documentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente de esa Repartición, A 46.716, ésta formalizó observaciones que fueron aceptadas. Que por ello, por la presente escritura se modifica el Acto constitutivo y texto estatutario en los siguientes términos: "Artículo 10) El directorio tiene facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley número 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio junto con un Director, o a dos Directores o a un Director junto con un Apoderado con mandato en Escritura Pública. — Acto Constitutivo III: El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: "M. Zeiler y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" 250 acciones, al portador, ordinarias de un voto por acción y el señor Osvaldo José Sassone 250 acciones, al

portador, ordinarias de un voto por acción. — Dicha suscripción se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el veinticinco por ciento de ellas .— El saldo será integrado por los socios dentro de un plazo máximo de dos años a partir del presente. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Schenzie; Vicepresidente: Osvaldo José Sassone; Vocal: Oscar Ernesto Hay; Síndico Titular: Contador Albino Juan Gerónimo Ponte; Síndico Suplente: Contadora Mirta Beatriz Mosquera. — Leída que les fue se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Fdo.: Hernán R. Seeber. Hay un sello. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ciento setenta y cinco de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Ricardo Mihura Seeber, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.098,75 e.14|2 Nº 56.444 v.14|2|74

Neyrpic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4268. — Escritura número mil doscientos setenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Richterich, suizo, casado, ingeniero, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, piso quinto de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve de la Policía Federal y don Carlos Rodolfo Mentasti, argentino, casado, empleado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Llavallol tres mil trescientos veinticinco, Planta Baja "A", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete de la Policía Federal, ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren, el señor Richterich, además de por sí, en nombre y representación de la Sociedad General de Construcciones Eléctricas y Mecánicas Alsthom S.A. (Societé Generalé de Constructions Electriques et Mecaniques Alsthom), con sede social en París, República de Francia. Avenida Klebér número treinta y ocho, inscripta en el Registro de Comercio de París, con el número 55 B-7444, según así lo justifica con el mandato que le fuera otorgado en la referida ciudad el dos de octubre de mil novecientos setenta y dos por ante el Notario don Robert Pascault, protocolizado ante el autorizante al folio siete mil seiscientos tres, de ese mismo año, y el señor Mentasti, comparece en su carácter de apoderado del señor Pierre León Víctor Misson, súbdito francés, ingeniero, de setenta y cuatro años de edad, casado, Pasaporte francés número 38-05703 con domicilio en La Tronche (Isere) República de Francia, Chemin André Didier número doce bis, en virtud de la sustitución del mandato de fecha once de enero de este año, que le otorgara por ante el autorizante el señor Adolfo Julián Dahlberg, al folio doscientos treinta y seis de este Registro, según poder conferido en la ciudad de Grenoble, República de Francia, ante el Notario E. Mouy con fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por sus representados dicen: Que conforme a lo resuelto por acuerdo unánime como integrantes de la sociedad Neyrpic Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la transformación de la misma, en sociedad anónima, por este acto dejan constituida una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: I. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NEYRPIC SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 5º. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto el estudio, el montaje y la ejecución de obras hidráulicas, energéticas e industriales. — La fabricación, importación, exportación y provisión de maquinarias y equipos para dichas obras. — La representación de firmas nacionales o extranjeras y la explotación de marcas y patentes propias, o de terceros; vinculadas con su objeto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000, representado por 100.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Títulos deuda publica por un valor no inferior a cien pesos cada director, que quedan depositados en la caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y|o dos directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primer y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del aporte, Modalidad. — Alsthom 99.560, ordinarias al portador clase A, un voto 995.600. — José Richterich: 220, ordinarias al portador clase A, un voto 2.200. — Pierre León Misson: 220 ordinarias al portador clase A, un voto 2.200, 100.000, 1.000.000. — Según balance de aporte de Neyrpic Argentina S.R.L. que transcripto dice así: "Balance Especial de Transferencias de Neyrpic Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada en Neyrpic Sociedad Anónima (Art. 77 inc. b) Ley Nº 19.550. — Objeto y Ramo Principal: Servicios y suministros de equipos para obras hidráulicas. Domicilio legal Av. Roque Sáenz Peña 570, Capital Federal. Balance General al 31 de diciembre de 1972. Acciones: ordinarias de v|n. $ 10 de 1 voto cada una. — Capital suscripto $ 1.000.000. — Realizado $ 1.000.000. — Activo Disponibilidades. — Caja $ 34.208,99. — Banco $ 2.998.886,33. — $ 3.033.095,32. — Créditos: por ventas. — Clientes pesos 3.838.697,80. — Trabajos pendientes de facturación $ 243.415,33. — Fondo de reparos $ 801.544,30. — $ 4.882.657,43. — Otros créditos; Anticipos proveedores pesos 974.864,71. — Créditos diversos pesos 48.121,68. — Depósitos en garantía pesos 1.000. — Adelantos al personal pesos 15.455,32. — $ 1.039.441,71. — Pesos 5.923.099,14. — Bienes de Cambio. Materiales $ 2.316,98. — Producción en curso 398.165,35; 400.482,33. — Inversiones: Valores mobiliarios. Con cotización pesos 46.142,42. — Sin cotizaciones: pesos 7.500. — 53.642,42. — Menos: previsión por fluctuación de valores $ 36.718,02. — 16.924,40. — Bonos externos Rep. Arg. Año 1971. — $ 782.000. — $ 798.924,40. — Bienes de Uso. Muebles y Utiles, Rodados, Instalaciones. Inmuebles, Material de montaje fijo y movible. Valores de origen más revaluación Ley Nº 19.742. $ 1.165.041,86. — Menos Amortizaciones acumuladas 473.527,33. — $ 691.514,53. — Subtotal del Activo $ 10.847.115,72. — Bienes Inmateriales. No existen. Transporte $ 10.847.115,72. — Transporte pesos 10.847.115,72. — Cargos Diferidos: Gastos adelantados $ 135.579,52. — Total pesos 10.982.695,24. — Pasivo: Deudas: Comerciales Proveedores $ 775.677,15. — Obligaciones a pagar $ 81.630. — Fondo de reparos $ 48.255,72. — Anticipos de clientes $ 3.130.011,50. — Diversas pesos 265.938,30. — $ 4.301.512,67. — Otras deudas: Remuneraciones a pagar pesos 502,83 cuentas Corrientes particulares socios de Neyrpic S.R.L. $ 2.614.868,14. — Por cargas fiscales y sociales pesos 115.145,49. — $ 2.730.516,46. — Pesos 7.032.029,13. — Provisiones: Provisión para impuestos $ 92.027,09. — Menos: Anticipos $ 56.295,29. — 35.730,80. — Provisión de gastos de obras 1.388.308,21. — $ 1.424.039,01. — Total de compromisos $ 8.456.068,54. — Transporte $ 8.456.068,14. ten. — Utilidades diferidas y a realizar en ejerc. futuros: No existen. — Total $ 8.456.068.54. — Transporte $ 8.456.068,14. — Transporte $ 8.456.068,14 — Capital Reservas y Resultados: Capital Social. Acciones en circulación Alsthom S. A. 99.560. — José Richterich 220. — Pierre León Nisson 220. — $ 1.000.000. — Reservas: Legal $ 20.000, — Especial pesos 689.610,15. — Extraordinarias $ 379.574,20. — Saldo por actualización contable Ley 19.742. — $ 218.721,38. — Saldo Ley número 19.742. — $ 218.721,37. — 1.526.627,10 Balance especial (Fdo.) José Richterich. Accionista. — Jorge Angel Anzovino. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº LVII, Fº 13. — por Pierre León Nisson. Accionista Carlos R. Mentasti. — por Sociedad General de Construcciones Eléctricas y Mecánicas Alsthom Soc. Anón. Accionista José Richtrich. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A-014.578.357. — M. A. Martínez Gálvez. Escribano. — Está su sello. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Richterich. Vicepresidente a: Osvaldo Carlos Casasola. — Vocales a: Andrés Riou. — Adolfo Julián Dahlberg... Y órgano fiscalizador Síndico titular a: Joaquín María Torrent. — Síndico suplente a: Víctor Félix Ottaviano. — IV. Se autoriza a José Richterich y Joaquín María Torrent, a fin de que, conjunta o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Osvaldo Carlos Casasola, argentino, casado, técnico industrial, de cuarenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil ciento treinta y tres, domiciliado en Melián mil ochocientos diez, piso quinto, departamento A, de la Capital Federal; don Andrés Riou, francés, casado, ingeniero, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco, de esta Capital; don Adolfo Julián Dahlberg, argentino, casado, empleado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta, de la Policía Federal, domiciliado en Gaspar Campos mil cuatrocientos setenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Joaquín María Torrent, argentino naturalizado, casado, contador, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en Gaspar Campos cuatrocientos veintinueve, de la Capital Federal, y don Víctor Félix Ottaviano, argentino, casado, contador, de treinta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en Pringles setecientos sesenta, cuarto piso de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que juntamente con el señor José Richterich, aceptan por este acto los cargos en el Directorio y Organo Fiscalizador de la sociedad conforme a la distribución ya expresada en el apartado III. — Y los señores José Richterich y Carlos Rodolfo Mentasti, por sí y por sus mandantes continúan diciendo: Que dejan constituida la sociedad Neyrpic, Sociedad Anónima, solicitando se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido firmando por ante mí, doy fe. — José Richterich. — Carlos Rodolfo Mentasti. — Osvaldo Carlos Casasola. — A. Riou. — Adolfo Julián Dahlberg. — J. M. Torrent. — V. F. Ottaviano — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.268 del Registro 69 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el primer testimonio en seis fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Martínez Gálvez. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre de 1973. — Raspado: ambos — Sociedad — Industriales — Capital — juzgue — Realizado — Adelantos — anticipos — 19.742 — Menor — acumuladas — 9 — Especial — $ 698.610,15 — Extra — Eléctricas — gestiones — Andrés — expresada. Vale. — E|l.: "el". Vale. — Testado: "extraordinarias — pesos 379.574,20. Saldo por venta". No vale. — Fº 5.002. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don José Richterich, suizo, casado, ingeniero, de sesenta y nueve años de edad con Cédula de Identidad número 3.539.949 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro de esta Capital y don Carlos Rodolfo Mentasti, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número 5.650.557 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Llavallol tres mil trescientos veinticinco de esta Ciudad, ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintidós de agosto último, pasada ante el autorizante al folio cuatro mil doscientos sesenta y ocho de este Registro de mi adscripción, constituyeron la sociedad Neyrpic, Sociedad Anónima, concurriendo el ingeniero Richterich, además de por sí en nombre y representación de la Sociedad General de Construcciones Eléctricas y Mecánicas Alsthom, Sociedad Anónima (Societé Generalé de Constructions Electriques et Mecaniques Alsthom) y el señor Mentasti en su carácter de apoderado del señor Pierre León Víctor Misson, según así lo justificaron con los documentos habilitantes referidos en la citada escritura. — Y los comparecientes continúan diciendo, que por error involuntario se consignó el número de la Cédula de Identidad del ingeniero José Reichterich con la siguiente transcripción: tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, siendo la numeración correcta la que se consigna en el comparendo de esta escritura, o sea, tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve. —En consecuencia dejan así redactada la presente escritura

aclaratoria y subsanado el error de transcripción de la documentación referida, solicitando del autorizante se expida testimonio de la misma, como complemento de la escritura de constitución de sociedad, a los efectos pertinentes. — Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — José Rischterich. — Carlos Rodolfo Mentasti. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.002 del Registro número sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en una foja fotocopiada y la presente de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Martínez Gálvez. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.267,50 e.14|2 Nº 56.413 v.14|2|74

Caiquén

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA número 382 del 16 de octubre de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del Escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la Reforma de Estatuto de la sociedad "CAIQUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 4 de mayo de 1973, conjuntamente con la resolución Nº 1950 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 21 de agosto de 1973, que los conformó, conjuntamente con la reducción de su capital suscripto e integrado de $ 754.183 a $ 300.000.— quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad se denomina Caiquen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Inmportación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industrial: Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industrial textil, metalúrgica y tabacalera. — c) Inmobiliaria: Inversión de capitales en inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el sistema de propiedad horizontal. — d) Financiera: Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — e) Agropecuaria: Adquisición, enajenación, arrendamiento y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000.— representado por 300.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 18 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumualtivo o no, conforme a las condiciones de su emisión, puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500.— en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social· entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 24º y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.14|2 Nº 56.372 v.14|2|74

Anthony Blank y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas de "Anthony Blank y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", celebrada el 28 de febrero de 1973, fue modificado el Estatuto Social adaptándolo a las disposiciones de la Ley 19.550, reforma aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.001 del 31 de octubre de 1973 y elevada a escritura pública el 8 de noviembre de 1973 bajo el Nº 339, al Folio 1.189 del Registro Nº 118 de esta Capital. De acuerdo a dicha reforma el texto actual de los estatutos es el siguiente: Estatuto Social. — Artículo primero: Bajo el nombre de "ANTHONY BLANK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Chorroarín 751, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados desde el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo tercero: La Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades por sí, representando o asociada a terceros: Fabricación, elaboración, importación, exportación, compra y venta de papeles, cartulinas, tintas, envases y afines, cintas engomadas, papel carbónico, sobres, artículos de librería y papelería, encuadernaciones y todo trabajo y maquinarias relacionado con las artes gráficas o impresiones. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales, financieros y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, representado por un millón cuatrocientas mil acciones de un peso cada una, divididas en la siguiente forma: veinte mil acciones preferidas, al portador, serie número uno por veinte mil pesos, ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco acciones ordinarias, de cinco votos, al portador, series número uno, dos, decimosegunda, decimocuarta, decimosexta, decimooctava, vigésima, vigesimosegunda y vigesimocuarta por ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos: y un millón descientas noventa y cuatro mil setecientas cincuenta y cinco acciones ordinarias de un voto, al portador, series números, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decimoprimera decimotercera, decimoquinta, decimoséptima, decimonovena, vigesimoprimera, vigesimotercera, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigésimoséptima, por un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos. Las acciones preferidas en circulación y que corresponden a la serie número uno reúnen las siguientes características: Gozan de un dividendo fijo acumulativo ilimitadamente del seis por ciento sobre su valor nominal. El dividendo fijo es de pago preferente en relación al dividendo de las acciones ordinarias, gozando igualmente de preferencia en el rembolso del capital en el caso de liquidación de la sociedad. Son rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más los dividendos fijos o estipulados atrasados y corridos hasta la fecha del rescate. Las acciones preferidas carecen de derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz. También tienen derecho de voto en los casos previstos en el segundo y tercer párrafo del artículo doscientos diecisiete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El sorteo se hará en acto público previo aviso que por tres días se publicará en diario de publicaciones legales. — Artículo quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital de la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias conferirán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo doscientos diecisiete de la misma ley. En las asambleas que no tengan derecho a voto podrán asistir con voz. — Artículo sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el Art. ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Se exceptúa el caso que establece el segundo apartado del Art. ciento noventa y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, en que se consideran como de una clase para el ejercicio del derecho de preferencia. En el caso de emisión de acciones preferidas concurrirán con preferencia a la suscripción los tenedores de acciones preferidas, cualquiera sea su tipo. De no hacer uso de dicho derecho los tenedores de acciones preferidas podrán concurrir los tenedores de acciones ordinarias. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Los certificados nominativos provisorios y los títulos, deberán firmarse por un director y un miembro del Consejo de Vigilancia. — Artículo octavo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial en moneda argentina o extranjera ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Artículo noveno: El Directorio de la sociedad estará compuesto de tres a nueve miembros titulares e igual o menor número de suplentes designados por la asamblea general ordinaria de accionistas que también fijará su número. Durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director en garantía de su gestión, depositará el día de su elección quinientos pesos en la caja social. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. El presidente decidirá con su voto en caso de empate. De las resoluciones se labrarán actas en un libro, que firmarán todos los presentes. El directorio, en su primera sesión, designará a quienes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente. En caso de impedimento temporario o definitivo por cualquier causa de los directores titulares, serán reemplazados por los suplentes en el orden de su designación por la asamblea. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) La representación legal será ejercida por intermedio del presidente o de quien lo reemplace en forma individual o por dos directores conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento y de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurado, realizar los actos para lo cual se requiere poder especial, los que contemplan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto-

Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincoisesenta y tres y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objeto sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa; c) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memoria, d) Si lo considera conveniente podrá designar un comité ejecutivo entre sus miembros, al que se le podrá delegar algunas de las facultades ejecutivas y cuya remuneración será fijada por la asamblea; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar uno o más gerentes pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias o especiales; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; j) Dictar el reglamento interno. — Artículo decimoprimero: Habrá un Consejo de Vigilancia compuesto de tres titulares y de tres suplentes, los que reemplazarán a los titulares en el caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden como hayan sido elegidos. Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y su elección se efectuará de acuerdo a las normas previstas en el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Comerciales. Funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. Contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. Si el Consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. a) del art. 281 de la ley 19.550, los honorarios de éstos serán por cuenta del Consejo. El Consejo podrá designar de entre sus miembros un Presidente quien tendrá como función el ordenamiento de las tareas a realizar y la citación a reuniones. El organismo se reunirá con la frecuencia que sea necesario y por lo menos una vez por mes, o cuando lo cite el Presidente o lo requiera cualesquiera de sus miembros. Se llevará un libro en el cual se asentarán las actas de las reuniones del cuerpo. Por acuerdo de sus componentes se podrá designar al Presidente o a otro miembro para que en nombre del Consejo firme la documentación que deba suscribir el cuerpo. El Consejo tendrá todas las facultades del artículo 281 de la ley 19.550 con excepción de los incisos c) y d). — Artículo decimosegundo: La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias líquidas del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones estará sujeto a las limitaciones establecidas por el artículo 261 de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades, siendo de aplicación igualmente las excepciones previstas en el indicado artículo. — Artículo decimotercero: Las Asambleas serán convocadas por medio de avisos publicados durante 5 días en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República con 10 días de anticipación por lo menos y no más de 30, a la fecha de celebración de la asamblea. En los avisos de la convocatoria deberá mencionarse el carácter de la asamblea, la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y los recaudos especiales exigidos por este estatuto para la concurrencia de los accionistas. Si en la primera convocatoria no se lograra "quórum" deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea, que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que debió realizarse la anterior. — Artículo decimocuarto: Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de las asambleas, La sociedad les entregará una tarjeta que constituirá el recibo por el depósito efectuando y que servirá para la admisión a las asambleas y de control en las votaciones. Los accionistas o sus representantes que concurran a las asambleas firmarán el libro de asistencia, en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y el número de votos que les correspondan, y en el que también se registrarán las acciones depositadas. — Artículo decimoquinto: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, siendo suficiente el otorgamiento del correspondiente mandato en carta poder o en instrumento privado, con certificados de la firma en forma judicial notarial o bancaria. — Artículo decimosexto: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente, y en su defecto, por la persona que elija la asamblea. El Presidente de la asamblea nombrará dos escrutadores para firmar el acta de la misma. — Artículo decimoséptimo: Las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituidas y con "quórum" en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. — Artículo decimoctavo: Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente constituidas y con quórum en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; y en la segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y capital representado. — Artículo decimonoveno: Las resoluciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias ya sea en primera o en segunda convocatoria, serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la ley Nº 19.550 de sociedades se estará a las excepciones contempladas en dichos casos especiales. — Artículo vigésimo: De las deliberaciones de las asambleas se dejará constancia en acta que deberá labrarse en el libro respectivo. Todas las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días por el presidente de la asamblea, los directores presentes y los dos escrutadores designados, debiendo contener resumen de las manifestaciones vertidas durante la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista podrá solicitar, a su costa, copia firmada del acta. — Artículo vigésimoprimero. El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal b) Remuneración al Directorio y al Consejo de Vigilancia con las limitaciones y excepciones del artículo 261 de la ley. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso, d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativas o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo vigésimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio con el control del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Las acciones preferidas solo se computarán en la medida que gozaren de un dividendo adicional. Se resuelve autorizar, al presidente del directorio o a quien lo reemplace para que firme la escritura de protocolización de los estatutos a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los mismos, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. No habiendo más asuntos que tratar el presidente señor Blank agradece a los señores accionistas su presencia y levanta la sesión siendo las dieciocho y quince horas. — Anthony Blank, Presidente.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.226,25 e.14|2 Nº 56.624 v.14|2|74

ACLARACION

Kobe Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 8|2|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Kobe Sales & Service of Argentina Inc."

Debe decir: "Kobe Argentina Sociedad Anónima".

e,14|2 Nº 55.257 v.14|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Abellán

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 34. — Reforma contrato. — Adecuación Ley 19.550. — Escritura número once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen Pascual Abellán, argentino, comerciante, nacido el 10 de setiembre de 1921, casado en primeras nupcias con María Luisa Paiva, Libreta de Enrolamiento Nº 3.345.042; José Silvano Duprat, argentino, contador público, nacido el 2 de setiembre de 1910, casado en primeras nupcias con Angela María Paramidano, Libreta de Enrolamiento Nº 0.519.651; Guido Ernesto Virgolini, argentino, empleado, nacido el 23 de abril de 1931, casado en primeras nupcias con Norma Zulema Ben, Libreta de Enrolamiento Nº 6.210.961; Angel Hernández, argentino, empleado, nacido el 1º de junio de 1924, casado en primeras nupcias cón Olga Angélica Risso, Libreta de Enrolamiento Nº 1.986.908; Juan Abellán, español, comerciante, nacido el 5 de abril de 1909, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.449.950; Nazareno Pignataro, italiano,, empleado, nacido el 16 de setiembre de 1946, casado en primeras nupcias con Norma Emilia Scuto, Cédula de Identidad Policía Federal número 6.039.860 y Emilio Carlos Mautone, argentino, empleado, nacido el 27 de julio de 1931, casado en primeras nupcias con María Madia, Libreta de Enrolamiento Nº 4.808.727; en el orden expuesto domiciliados en Bartolomé Mitre Nº 2227, Centenera Nº 562, Güemes Nº 4289, Cangallo Nº 1875 y Guido Nº 1830 de la Capital Federal, Entre Ríos Nº 140 de San Antonio de Padua, del Partido de Merlo de esta Provincia y Gorriti Nº 567 de la Ciudad de Avellaneda de esta Provincia; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que exponen: Primero: Que son únicos componentes representando la totalidad del capital social de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con la denominación de "Abellán, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato de constitución y posteriores reformas fueron pasadas por escrituras otorgadas ante este mismo Registro e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en las siguientes fechas y forma: a) Contrato fundacional: Escritura de fecha 3 de agosto de 1964 al folio 375 e inscripta el día 31 del mismo mes y año bajo el Nº 760 al folio 139 del libro 239 de Contratos Públicos; b) Renuncia de socio comanditado y cesión a favor del otro socio comanditado de su capital y ratificación: Escrituras de fechas 19 de agosto y 13 de setiembre de 1965 a los folios 292 y 339 e inscriptas el día 28 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1.353 al folio 7 del Libro 240 de Contratos Públicos; y c) Aumento de capital comanditario y su ratificación: Escrituras de fechas 14 de julio y 1º de agosto de 1966, inscriptas el día 12 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1.441 al folio 262 del Libro 241 de Contratos Públicos — Segundo: Que a mérito de los antecedentes relacionados, el capital social ascendía a cien mil pesos, dividido en tres mil pesos de capital comanditado, totalmente integrado y noventa y siete mil pesos de capital comanditario, suscripto este último por el gestor de negocios en nombre de terceros y actualmente integrado hasta la suma de sesenta y siete mil pesos por los socios comanditarios, razón por la cual y para ajustar a la Sociedad a la realidad económica actual, resuelven por unanimidad dejar establecido en esta última cantidad el capital comanditario y en consecuencia dejan fijado el Capital Social, totalmente suscripto e integrado, en la suma de setenta mil pesos, dividido en la siguiente forma: a) Capital Comanditado de tres mil pesos, suministrado por el socio comanditado Pascual Abellán; y b) Capital Comanditario de sesenta y siete mil pesos, suministrado por los socios comanditarios en las proporciones de: Dos mil pesos cada uno, los señores José Silvano Duprat, Guido Ernesto Virgolini, Nazareno Pignataro y Emilio Carlos Mautone; ocho mil pesos el señor Angel Hernández y cincuenta y un mil pesos el señor Juan Abellán; todo ello conforme lo expuesto y las acciones que a mí el autorizante me exhiben. — Tercero: Que por unanimidad resuelven: A) Designar para integrar el órgano fiscalizador de la Sociedad al Contador Público don José Silvano Duprat en el carácter de Síndico Titular y al Contador Héctor Santiago Caglio en el carácter de Síndico Suplente. — B) Reformar el contrato social de la entidad, conforme lo expuesto y su adecuación a las disposiciones de la Ley número 19.550, el que en adelante se regirá por la mencionada disposición legal y el siguiente articulado: — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ABELLAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno Nº 1428, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, construcción, subdivisión, loteos y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento de los mismos ya sea por cuenta propia y|o de terceros, su administración y explotar técnica y financieramente todo lo concerniente a propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antedicho. — Artículo 4º El capital social es de setenta mil pesos, representado por seis mil setecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, que corresponden al capital comanditario y de tres mil pesos que corresponden al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en trescientas cuotas de diez pesos cada una, con derecho a cinco votos por cada cuota. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo 6º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien tiene el uso de la firma social y durará en el ejercicio del cargo mientras no sea removido por decisión de la mayoría de la asamblea, conforme lo determina el primer párrafo del artículo 129 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: La administración de la sociedad será ejercida con las más amplias facultades de poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas y modalidades de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa; b) presentar a consideración de la asamblea el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, la memoria y cuanta documentación considere necesaria al mejor desenvolvimiento social; c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias estableciendo los puntos del orden del día y proponer el dividendo a repartir a los socios; y d) suscribir cuanta documentación, pública o privada, estime conveniente para cumplir con el más amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo 8º: La fiscalización de la Sociedad será ejer-

cida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos por la asamblea general ordinaria, los que durarán tres ejercicios en el cargo y tendrán los deberes y atribuciones que establece el art. 294 de la Ley 19.550. Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, uan hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo Nº 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley número 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado y para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: Toda asamblea efectuada en cualquier momento y convocada en cualquier forma tendrá plena validez, siempre que asista la totalidad del capital comanditado y comanditario. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto: b) Remuneración a los administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y Síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 14: Disuelta la Sociedad, ésta será liquidada por el socio comanditado, bajo la vigilancia del Síndico,. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo 15: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponda se convertirá automáticamente en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme lo establecido en el artículo 320 de la Ley 19.550. — Artículo 16: En todo aumento de capital la asamble sólo podrá delegar en el socio comanditado la época de la emisión, forma y condiciones de pago y en caso de mora en la integración se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 193 de la Ley 19.550. — En la forma expresada los comparecientes dejan individualizados los socios comanditarios de la Sociedad, reformado el contrato y adecuado el mismo a las disposiciones de la Ley 19.550 y autorizan al socio comanditado don Pascual Abellán para gestionar la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes inclusive a la denominación, desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción definitiva en el nombrado Registro, apelar, suscribir las escrituras públicas, ampliatorias, aclaratorias o rectificatorias a que hubiere lugar con las cláusulas propias de su naturaleza, delegar en la persona o personas que viere convenir las facultades para requerir los informes en los trámites referidos y efectuar los desgloses que se proveyeran y, en fin, otorgar y firmar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de las atribuciones conferidas, y asimismo, solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura para cumplir con las normas legales vigentes. — Leída que les es, los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura y firman por ante mí, doy fe. — G. E. Virgolini. — Nazareno Pignataro. — E. C. Mautone. — J. Abellán. — Angel Hernández. — J. Duprat. — P. Abellán. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Hay un sello: Doctor Oscar Borrajo. — Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 34 del Registro 19 a mi cargo — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en siete fojas estampilladas con los valores de ley numerados correlativamente del número 2.895.915 al número 2.895.921, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Oscar Borrajo. — Hay un sello: Doctor Oscar Borrajo. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legaliazción Nº 338.953 que se agrega. — La Plata, 30 May. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Borrajo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.895.592. — La Plata, 30 May. 1973. — M. A. González Ponce de León. — Hay un sello: María A. González Ponce de León. Escribana. Delegación La Plata. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Escritura Complementaria de Reforma. — "Abellán", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Ciento setenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: Pascual Abellán argentino, comerciante, nacido el 10 de setiembre de 1921, casado en primeras nupcias con María Luisa Paiva, Libreta de Enrolamiento Nº 3.345.042, José Silvano Duprat, argentino, contador público, nacido el 2 de setiembre de 1910, casado en primeras nupcias con Angela María Paramidano, Libreta de Enrolamiento Nº 0.519.651; Guido Ernesto Virgolini, argentino, empleado, nacido el 23 de abril de 1931, casado en primeras nupcias con Norma Zulema Ben, Libreta de Enrolamiento Nº 6.210.961; Angel Hernández, argentino, empleado, nacido el 1º de junio de 1924, casado en primeras nupcias con Olga Angélica Risso, Libreta de Enrolamiento Nº 1.986.908; Juan Abellán, español, comerciante, nacido el 5 de abril de 1909, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.449.950; Nazareno Pignataro, italiano, empleado, nacido el 16 de setiembre de 1946, casado en primeras nupcias con Norma Emilia Scuto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.039.860, y Emilio Carlos Mautone, argentino, empleado, nacido el 27 de julio de 1931, casado en primeras nupcias con María Madia, Libreta de Enrolamiento Nº 4.808.727; en el orden expuesto domiciliados en Bartolomé Mitre número 2227, Centenera Nº 562, Güemes Nº 4289, Cangallo Nº 1875 y Guido número 1830, de la Capital Federal; Entre Ríos Nº 140, de San Antonio de Padua, del Partido de Merlo, de esta Provincia, y Gorriti Nº 567, de la Ciudad de Avellaneda, de esta Provincia; todos los comparecientes personas hábiles y de mí conocimiento, de lo que doy fe, como de que exponen: a) Que en el carácter de únicos componentes, en sus calidades de socio comanditado el primero y socios comanditarios los restantes, de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires con la denominación de "Abellán, Sociedad en Comandita por Acciones, representando la totalidad del capital social, por escritura número once de fecha 18 de abril del corriente año, pasada al folio 34 del presente protocolo, procedieron a la confirmación, reforma y adecuación a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, del contrato fundacional y sus posteriores reformas de la nombrada entidad, todo ello conforme lo expuesto en el mencionado acto escriturario que aquí dan por reproducido; b) Que gestionada la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la relacionada escritura, conforme expediente Cta. 8.726, iniciado el 8 de junio del corriente año, la nombrada Inspección General formuló observaciones a la redacción de los artículos 2º, 3º, 6º y 12 de la misma, las que aceptamos en su integridad y consecuentemente con lo expuetso venimos por la presente escritura complementaria a proceder a la reforma de dichos artículos, los que quedan redactados en la siguiente forma Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 31 de agosto de 1964. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse —por cuenta propia y|o de terceros— a la compra, venta, construcción, subdivisión, loteos y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento de los mismos y su administración, comisiones y mandatos referentes al ramo inmobiliario. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien tiene el uso de la firma social y durará en el ejercicio del cargo mientras no sea removido por decisión de la mayoría de la Asamblea, conforme lo determina el primer párrafo del artículo 129 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 12: Toda Asamblea efectuada en cualquier momento y convocada en cualquier forma tendrá plena validez, siempre que asista la totalidad del capital comanditado y comanditario y las decisiones sean tomadas por unanimidad de los votos presentes que puedan emitirse; c) En la forma expresada en el apartado precedente, los comparecientes dejan reformados los artículos 2º, 3º, 6º y 12 de la escritura Nº 11 relacionada al comienzo de la presente y plenamente vigente en sus demás terminos, dejando constancia que la calidad de socio comanditado del primero y de comanditarios los restastes, con las proporciones de capital resultantes de dicha escritura, surgen de la misma, sus antecedentes y las acciones que los últimos a mí, el autorizante, me exhiben, de lo que doy fe. — Leída que les es, los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura y firman por ante mí, doy fe. — Nazareno Pignataro. — P. Abellán. — Guido E. Virgolini. — E. C. Mautone. — J. Abellán. — J. Duprat. — Angel Hernández. — Ante mí: Oscar Borrajo. — Hay un sello: Doctor Oscar Borrajo. Escribano Público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 519 del Registro 19 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas estampilladas con los valores de ley numerados correlativamente del número 3.502.561 al número 3.502.563, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Oscar Borrajo. — Hay un sello: Doctor Oscar Borrajo. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 409.933. — La Plata, 10 Oct. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legalza la firma y el sello del escribano D. Oscar Borrajo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.502.563. — La Plata. 10 Oct. 1973. — M. A. González Ponce de León. — Hay un sello: María A. González Ponce de León. Escribana. Delegación La Plata. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.507,50 e.14|2 Nº 56.393 v.14|2|74

Las Palmas

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada con fecha siete de agosto de 1972, al folio 1.397, del registro del escribano de la ciudad de Buenos Aires número ciento sesenta, a cargo del escribano Antonio J. Llach, don Raimundo Alejandro Cameron, cedió y transfirió a don Juan Cameron el cincuenta por ciento de su capital comanditado que ascendía a pesos cien, o sea pesos cincuenta, y que le correspondían en "LAS PALMAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y, que por escritura de fecha 26 de julio de 1973, al folio 1.436, del registro del escribano Antonio J. Llach, titular del registro número ciento sesenta, don Raimundo Alejandro Cameron, cede y transfiere a don Juan Cameron el resto de capital comanditado, o sea cincuenta pesos, que poseía en la mencionada sociedad. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al infrascripto Escribano autorizante, comparecen los señores doña Margarita Ana Macdonald de Cameron, de sesenta años de edad, de estado civil, casada en primeras nupcias con don Raimundo Alejandro Cameron, argentina, de profesión ganadera, con domicilio en la calle Garay número mil doscientos sesenta, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y un mil setecientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal; don Juan Cameron, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, argentino, ganadero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos diecinueve mil seiscientos nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Garay número mil doscientos sesenta, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, en su carácter de socia comanditada y comanditaria la primera y comanditado el segundo de "Las Palmas, Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor José Eugenio Martín, argentino, de sesenta años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Beatriz Olive Savage, con cédula de identidad número seiscientos trece mil seiscientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, de profesión, comerciante, con domicilio en la Avenida de Mayo número seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, en su calidad de socio comanditario de la misma, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Horacio Robredo Albarracín, un testimonio de la cual está agregado al folio tres mil seiscientos cuarenta y siete, del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, del Registro número ciento sesenta a mi cargo, no procediéndoce a su transcripción conforme a lo dispuesto por el artículo mil tres, del Código Civil, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio cuatro, del Libro doscientos treinta y cinco, de Contratos Públicos, don Duncan Alejandro Cameron y doña Margaret Ann (Margarita Ana) Macdonald de Cameron por sí y en representación de doña Ann (Ana) Forbes Robertson de Macdonald constituyeron la sociedad con domicilio legal en esta Capital, avenida de Mayo número seiscientos cuarenta y cinco, primer piso, que gira bajo la denominación de "Las Palmas, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que el señor Duncan Alejandro Cameron tenía el carácter de socio solidario y las señoras Ann (Ana) Forbes Robertson de Macdonald y Margaret Ann (Margarita Ana) Macdonal de Cameron, el carácter de socias comanditarias. — Que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por escritura número mil quinientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en el Registro a mi cargo, al folio tres mil seiscientos cuarenta y uno, protocolo de ese año, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos cuarenta y tres, al folio dieciocho del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el socio don Duncan Alejandro Cameron transfirió su cuota de capital solidario de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos, por partes iguales a las señoras Margaret Ann (Margarita Ana) Macdonald de Cameron y al señor Raimundo Alejandro Cameron, quienes desde ese momento, la señora Margaret Ann (Margarita Ana) Macdonald de Comeron, asume el carácter de socia solidaria y a su vez socia comanditaria con acciones al portador, y el señor Raimundo Alejandro Cameron el carácter de socio solidario. — Posteriormente, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura número ochocientos treinta, pasada en el Registro a mi cargo, al folio dos mil doscientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos veinticinco, al folio cuatrocientos diecinueve, del Libro doscientos cuarenta y nueve, de Contratos Públicos, doña Margaret Ann (Margarita Ana) Macdonald de Cameron en su carácter de socia solidaria y a su vez socia comanditaria, con acciones al portador, don Raimundo Alejandro Cameron en el carácter de socio solidario, don José Eugenio Martín y don Felipe De Seta ambos como socios comanditarios con acciones al portador en cuyo acto por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se resolvió el aumento de Capital de la Sociedad de pesos ley dieciocho mil cientos ochenta y ocho: cincuenta y cinco mil doscientos, a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos cincuenta y cinco mil doscientos. — Y por último, por escritura número trescientos sesenta y uno, pasada ante mí, con esta misma fecha al folio mil cuatrocientos treinta y seis, pro-

tocolo corriente, de este mismo Registro número ciento sesenta a mi cargo, don Raimundo Alejandro Cameron, cedió a favor de don Juan Cameron el total de sus cuotas de Capital Social, pasando éste a ser Socio Comanditado de la Sociedad de la referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, deberá de procederse a la adecuación del contrato social dentro de las normas de dicha ley para lo cua lpor acta número veintisiete de socios comanditados resolvieron llamar a Asamblea Extraordinaria para tratar los puntos contenidos en dicha acta, la misma tuvo lugar en fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres, según resulta del acta respectiva que tengo a la vista en el libro correspondiente que lleva el número cinco, y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, en la sede legal, Avda. de Mayo Nº 645, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, convocada en sesión de socios comanditados, fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, los señores: a) doña Margarita Ana Macdonald de Cameron, en su carácter de socia comanditada que acredita con el contrato social con capital de cien pesos y como socia comanditaria con acciones al portador, que presenta por valor de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; b) don Juan Cameron, en su carácter de socio comanditado, según contrato, con capital de cien pesos; c) don José Eugenio Martín en carácter de socio comanditario con acciones al portador, que presenta, por un mil pesos. — Asisten tres socios con un capital de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos con derecho a doscientos cincuenta y cinco mil doscientos votos. — Presente el Síndico Dr. Felipe De Seta. — Seguidamente, por moción de un socio, por unanimidad se designa para presidir el acto a la socia Margarita Ana Macdonald de Cameron, quien siendo las diez horas quince minutos, declara abierta la Asamblea con el número de socios, Capital y derecho a votos expresados precedentemente y pone a consideración la Orden del Día a saber: Punto Primero: Adecuación del Contrato Social conforme al Art. 369 de la Ley 19.550. — Se da lectura a la redacción del contrato social adecuado a la Ley 19.550 que se aprueba por unanimidad, cuyo texto es el siguiente: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Las Palmas, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avda. de Mayo número seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 2º: Su duración será hasta el 31 de diciembre del año dos mil ocho, contados desde el día cuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: la compra y venta de ganados y frutos de la agricultura y la industrialización primaria de productos del agro y operaciones conexas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El Capital Social es de pesos doscientos cincuenta y cinco mil doscientos que corresponden pesos doscientos cincuenta y cinco mil al capital comanditario, dividido en doscientas cincuenta y cinco mil acciones ordnarias al portador con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de pesos uno por cada acción y pesos doscientos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: 1) La señora Margarita Ana Macdonald de Cameron: doscientos cincuenta y cuatro mil pesos. — 2) Don José Eugenio Martín: un mil pesos. — El capital comanditado: doña Margarita Ana Macdonald de Cameron: cien pesos y don Juan Cameron: cien pesos. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos: un millón doscientos setenta y seis mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550, los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios doña Margarita Ana Macdonald de Cameron y don Juan Cameron, quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales, como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el Artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una ,con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario, o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores, el veinticinco por ciento proporcionalmente al aporte de cada uno y al Síndico lo que fije la asamblea; c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Acto seguido se trata el punto segundo que dice: "Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea". — A moción de un socio que se aprueba por unanimidad la Presidenta designa a los señores José Eugenio Martín y Juan Cameron para firmar el Acta de la Asamblea. — No habiendo otros asuntos para tratar se levanta la sesión, se labra la presente acta que leída y ratificada es firmada siendo las doce horas. — M. A. Cameron. — J. Cameron. — J. E. Martín. — F. De Seta". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente escritura proceden a la adecuación del Contrato Social de la Sociedad "Las Palmas, Sociedad en Comandita por Acciones" para dar cumplimiento al artículo trescientos sesenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y solicitan del Escribano autorizante les expida testimonio de la presente, para su anotación y archivo en el Registro Público de Comercio. — Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas por la Sociedad y que se han transcripto precedentemente. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. A. Cameron. — J. Cameron. — J. E. Martín. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro número ciento sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Las Palmas, Sociedad de Comandita por Acciones", expido este primer testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número catorce millones setecientos ochenta y tres mil ochenta y tres, al presente inclusive, todos pertenecientes a la Serie A, los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a uno de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Antonio J. Llach, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.106,25 e.14|2 Nº 56.337 v.14|2|74

Fulgor

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de "Fulgor Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número mil quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Luis Ernesto Svidler, nacido el 4 de mayo de 1914, casado en primeras nupcias con doña Nelly Kachanovsky, con libreta de enrolamiento número 1.473.970, domiciliado en la calle Guatemala número 4408; don Federico Benito Camba, nacido el nueve de setiembre de 1917, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Latcur, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.382.407, domiciliado en la calle Aráoz número 2073, 7º piso, y don Mario Lázaro Paternostro, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Finquelstein, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.500.252, domiciliado en la calle Aráoz número 2073, 4º piso, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y exponen: Primero: Que entre los dos primeros comparecientes en sus caracteres de socios colectivos y el último en representación de terceros comanditarios, cuyos nombres se reservaron de acuerdo al artículo 373 del Código de Comercio se constituyó por escritura de fecha 22 de febrero de 1967, pasada al folio 285, de este Registro, en ese entonces interinamente a cargo del Escribano don Ricardo Darío Rossi, una sociedad comercial en comandita por acciones bajo la denominación de "FULGOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en esta ciudad, en la calle Laprida número 1875, que tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y/o agropecuarias, etcétera, con una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de la citada escritura, con un capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: los socios colectivos la suma de cien mil pesos moneda nacional cada una de ellos, del resto del capital, que es el comanditario o sea la suma de catorce millones ochocientos mil pesos moneda nacional, don Mario Lázaro Paternostro, aportó la suma de nueve millones ochocientos mil pesos nacionales en representación de terceros comanditarios, cuyos nombres se reservó de acuerdo al artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio, y el saldo de cinco millones de pesos de igual moneda a emitirse en oportunidad que los socios colectivos lo consideren conveniente para el normal desenvolvimiento de la sociedad, teniendo derecho preferencial en la suscripción e integración de dicho importe los actuales accionistas a quienes se les deberá notificar mediante comunicación personal o por publicación en el Boletín Oficial por los días que los socios colectivos consideren conveniente, para que ejerzan su derecho preferencial. Que los nombrados socios colectivos fueron designados administradores de la sociedad con uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades que en dicho contrato se establecen, y por la cláusula décima se estableció el régimen de las asambleas de socios y accionistas entre cuyas facultades figura la de modificar el estatuto social y ampliar o disminuir el capital, todo del modo y en la forma que más detalladamente se consigna en la referida escritura, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1967 bajo el número 685, al folio 100 del Libro 233 de Contratos Públicos. — Segundo: Posteriormente, por escritura de fecha 3 de julio de 1968, otorgada al folio 3146, del presente Registro, fue modificado el contrato social, en virtud de haberse elevado el capital autorizado a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y reformando las cláusulas sexta, séptima, décima y decimatercera, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1968, bajo el número 2305, al folio 475, del Libro 240 de Contratos Públicos. — Tercero: Que habiendo resuelto la nombrada sociedad aumentar el capital social autorizado y modificar la cláusula sexta del contrato social, se convocó y realizó con fecha 11 de diciembre de 1970, la Asamblea General de Socios y Accionistas que informa el acta que más adelante se transcribe. Que a dicha Asamblea concurrieron los comparecientes a este acto, don Luis Ernesto Svidler y don Federico Benito Camba en sus caracteres de socios colectivos y don Mario Lázaro Paternostro como tenedor del cien por ciento del capital comanditario, tomándose las resoluciones que consten en el acta número siete, labrada en la página 14, del Libro de actas y resoluciones número uno, rubricado con fecha 19 de mayo de 1967, bajo el número 9.282, tengo a la vista para este acto, y transcripta integramete dice así: "Acta Nº 7. — Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1970 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios solidarios Sres. Luis Ernesto Svidler y Federico Benito Camba y el tenedor del 100 % del capital comanditario Sr. Benito Lázaro Paternostro. Toma la palabra el socio Sr. Svidler, quien, siendo las 10 horas, declara abierto el acto e informa que el motivo de esta asamblea es considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital Autorizado. — 2º) Reforma del contrato social. En consideración el punto primero se resuelve por unanimidad elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 1.000.000 ley 18.188, mediante el incremento de $ 600.000 de capital comanditario y emitir la totalidad de dicho aumento, autorizando a los socios colectivos a protocolizar e inscribir el presente aumento y emisión y publicar los edictos que prescribe el Contrato Social, con el objeto que el actual tenedor pueda ejercer el derecho de suscripción preferente. Puesto en consideración el punto segundo, se resuelve por unanimidad reformar la cláusula Sexta del contrato social, conforme al siguiente texto: "Sexta: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley 18.188, del que los socios colectivos han aportado por partes iguales la cantidad de dos mil pesos. Del capital comanditario de novecientos noventa y ocho mil pesos el señor Mario Lázaro Paternostro ha suscripto e integrado la suma de trescientos noventa y ocho mil pesos. El remanente del capital comanditario podrá ser suscripto e integrado por el actual tenedor de las acciones integradas a la fecha y/o por terceros, previa publicación por tres días, en el Boletín Oficial, a fin de que el primero pueda ejercer su derecho de suscripción preferente, dentro de los plazos que se especifican en la cláusula séptima" — No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12.30 horas. Sobre raspado: los, Svidler, la, suscripción, aportado. Vale. Entre líneas: "Sexta". Vale. — Luis Ernesto Svidler. Federico Benito Camba. Mario Lázaro Paternostro." — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que al dejar protocolizada y elevada a escritura pública el acta precedentemente transcripta, ha quedado aumentado el capital social autorizado de "Fulgor Sociedad en Comandita por Acciones", de cuatrocientos mil pesos ley 18.188 a la suma de un millón de pesos Ley 18.188 y modificada la cláusula sexta del contrato social, precedentemente relacionado, solicitándome finalmente los comparecientes que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Luis A. Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.14|2 Nº 50.787 v.14|2|74

Inmobiliaria Bosch Mayol

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 24 de Noviembre de 1972, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Aníbal R. Solari, sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Inmobiliaria Bosch Mayol, Sociedad en Comandita por Acciones"; ha prorrozado su plazo de duración y adecuado su contrato a las disposiciones de Decreto Ley 19.550, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: Pri-

mera. — La sociedad se denominará "INMOBILIARIA BOSCH MAYOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Junín número mil trescientos sesenta. — Podrá establecer agencias, sucursales y representación en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, vencerá el primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso en propiedad horizontal. — b) La compra y venta de títulos y acciones de cualquier clase; c) La realización de toda clase de operaciones referidas a la explotación agropecuaria en su sentido más amplio. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita con plena capacidad para ejecutar los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veintiún mil seiscientos veintiocho pesos, de los cuales veintiún mil quinientos veintiocho pesos de capital comanditario y cien pesos de capital comanditado. — El capital comanditario esta dividido en veintiún mil quinientos veintiocro acciones ordinarias al portador de un peso casa una, con derecho a un voto por acción. — El capital comanditado, al solo efecto del voto y quórum en las asambleas se divide en cien cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta un quíntuplo en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir en proporción a los capitales que posean dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: Los socios comanditados tendrán a su cargo en forma conjunta, separada o alternativa la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63, con las siguientes atribuciones: Primero: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Segundo: Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — Tercero: Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios y cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerados con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocaran para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientas treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para lo primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último aparatado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autodizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el Síndico, y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de alguno de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — Dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento, incapacidad, renuncia o remoción, deberá realizarse una asamblea para designar un administrador reemplazante del socio que hubiera cesado como comanditado. — Este administrador actuará en forma conjunta, separada o indistintacon los administradores comanditados y con sus mismas facultades. — Duodécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del Síndico. — Abonadas las remuneraciones de los liquidadores y del síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos tenga integrado. — Leo esta escritura que será firmada ante mí, Susana Mayol de Bosch. — Susana Bosch de Bracht. — Lucila Bosch de Rossell. — B. J. Muñiz Barreto. — A. F. Bracht. — Carlota Bosch de Cornejo. — Guillermo Bosch Mayor. — Hay un sello. — Ante mí, Aníbal R. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos veintiséis, del Registro número cuatrocientos ochenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inmobiliaria Bosch Mayor, Sociedad en Comandita por Acciones" expido esta primera copia en ocho hojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Datos personales de los socios. — Susana Mayor de Bosch, argentina, nacida el 26 de mayo de 1887, viuda, rentista; libreta cívica Nº 0.312.090, domiciliada en esta Capital en la calle Junín 1360; doña Lucila Susana Bosch Bosch de Rossell, argentina, nacida el 8 de julio de 1917, casada, ama de casa, documento único de identidad Nº 0.037.210, domiciliada en esta Capital, en la calle Libertad Nº 1173, piso cuarto, Depto. "A"; don Benjamín Juan Muñiz Barreto, argentino, nacido el 22 de junio de 1912, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 252.014, domiciliado en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso primero, oficina 120; doña Susana Bosch de Bracht, argentina, nacida el 14 de junio de 1922, divorciada, ama de casa, cédula de identidad Nº 1.848.213, domiciliada en esta Capital, en la calle Vicente López Nº 1641, piso segundo, Depto. cinco; Alfredo Federico Bracht, argentino, nacido el 29 de octubre de 1917, divorciado, empresario, cédula de identidad Nº 484.238, domiciliado en esta Capital, en la calle Carlos Pellegrini Nº 1594; doña Carlota Bosch de Cornejo, argentina, nacida el 9 de febrero de 1920, casada, ama de casa, cédula de identidad Nº 1.597.115, domiciliada en esta Capital, en la calle Coronel Díaz Nº 2730, piso octavo; doctor Guillermo Luis Bosch Mayol, argentino, de 44 años de edad; médico, casado, cédula de identidad Nº 1.889.307, domiciliado en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en la calle Alvarado Nº 261. — Revisten la calidad de socios solidarios: Susana Mayol de Bosch, Lucila Susana Bosch Mayol de Rossell y Benjamín Juan Muñiz Barreto. — Entre líneas: Guillermo, vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.- e.14|2 Nº 56.788 v.14|2|74



UNA SOLA PUBLICACION

Rivera Indarte Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Páez Susana Esther y otro a: Julio A. Gómez y otro. (Rivera Indarte Norte S.R.L.). — Escritura: número: Ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: por una parte doña Susana Esther Páez, argentina, soltera, nacida el 31 de mayo de 1948, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.918.698, domiciliada en la calle Asunción número 4491 de la Capital Federal; y don Luis Alberto Arregui, uruguayo, nacido el 26 de enero de 1930, casado en primeras nupcias con doña Paulina Romero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nro. 5.507.523, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número 525 de la Capital Federal y por la otra parte comparece don Julio Alberto Gómez, argentino, de 34 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée D'Agostino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.292.092, domiciliado en Avenida Beiró 4385 de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, así como que los dos primeros comparecen por sus propios derechos haciéndole el señor Gómez por sí y además en nombre y representación de don Roberto Francisco Gómez, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Carbone, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.039.792, contador, domiciilado en Nueva York 4639 de la Capital Federal, personería que acredita suficientemente co nel Poder General Amplio que éste le otorgó el 1º de marzo de 1962, por ante el Escribano de Buenos Aires don Alberto Garrido, el que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia se halla agregada al folio 340 del corriente protocolo. — Y la señorita Páez y el señor Arregui dicen que son los únicos socios integrantes de la Sociedad "RIVERA INDARTE NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social otorgada por ante el titular de este Registro Escribano Raúl Julio Solanet, con fecha 14 de junio de 1972, al folio 473 del protocolo de ese año y este mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo oCmercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el 31 de agosto de 1972, bajo el número 1740, Folio 318, Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el carácter acreditado exponen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los señores Julio Alberto Gómez y Roberto Francisco Gómez las dos mil cuotas del capital social que poseen en la referida Sociedad, en la proporción de un mil cuotas a cada uno de ellos, colocándolos a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían en la Sociedad. — Del Certificado expedido por al Registro de la Propiedad con fecha 27 de junio de 1973, bajo el número 067.956 que agrego a esta escritura, surge que los cedentes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — Bajo tales conceptos se realiza esta vetna y cesión de cuotas sociales por el valor nominal de las mismas, es decir, la cantidad de veinte mil pesos, que los cesionarios han abonado antes de ahora a los cedentes, por cuyo importe éstos le otorgan por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, agregando que han recibido el importe total cada uno de ellos en la proporción de las cuotas que tenían en dicha sociedad o sean cien cuotas el señor Alberto Arregui y mil novecientas cuotas, la señorita Susana Esther Páez. — Impuestos los señores Julio Alberto Gómez por sí y por don Roberto Francisco Gómez del contenido de esta escritura de venta y cesión de cuotas sociales otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Agregando: Que han resuelto reformar la cláusula Quinta del contrato social, en el sentido de que la Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios; asimismo reformar la cláusula Sexta en el sentido de que el descuento del cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal se efectuará hasta completar el veinte por ciento del capital; y por último darle nueva redacción a la cláusula segunda en la siguiente forma: "Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de garajes, estaciones de servicios para automotores, la venta de combustibles y lubricantes, así como de toda clase de repuestos y accesorios y la prestación de toda clase de servicios para dichos vehículos". — Presente doña Paulina Romero de Arregui, uruguaya, nacida el 23 de octubre de 1930, casada en primeras nupcios con don Luis Alberto Arregui, Cédula de Identidad 8814747, domiciliada en Luis Sáenz Peña 525 de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con la presente la venta y cesión de cuotas sociales que realiza su esposo. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hacen habitualmente en todos sus actos, doy fe. — S. Páez. — Luis A. Arregui. — J. Gómez. — Paula R. de Arregui. — Está mi sello. — Ante mí: Néstor E. Azlor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientos setenta y dos del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro de mi adscripción. — Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos fojas fotcopiadas repuestas con estampillas Nº 3351703 y Nº 3351704 y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma Néstor E. Azlor. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90. Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Néstor Esteban Azlor obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6116489, 16 de julio de 1973, San Isidro. — Hay un firma y sello: Jorge Tello Olivera, Vocal. — E|L.: "contador por sí y por don". — Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.14|2-Nº 56.943 v.14|2|74

Creaciones Débora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre la señora Débora Laszewicpi de Rymarczus, viuda, de cuarenta y cinco años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintitrés mil trescientos noventa y cuatro y la señora Elena Felisa Rymarczuk de Kaplán, casada, de veintiséis años de edad, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve, argentina naturalizada, la primera y argentina la segunda. Ambas comerciantes, hábiles para contratar y domiciliadas en esta ciudad, calle Mauré tres mil novecientos setenta y uno, convienen celebrar el presente contrato constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las cláusulas siguientes: Primera: Dejan constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "CREACIONES DEBORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido actualmente en esta ciudad, calle Mauré tres mil novecientos setenta y uno. Podrán cambiar dicho domicilio o instalar en otros: fábricas, talleres, depósitos, agencias, sucursales, exposiciones, etcétera, ya sea dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de productos textiles, tejidos y confecciones en general. Para el cumplimiento de su objeto podrá actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar todos los actos que fueran menester con todo tipo de personas, sociedades, instituciones bancarias, financieras, inmobiliarias o agropecuarias; así como entidades, autoridades, juzgados, etcétera, ya sean civiles, comerciales, fiscales, bancarias, etcétera. — Tercera: El capital social que asciende a la suma de seis mil pesos ($a. 6.000.—) se encuentra representado por seis cuotas sociales (6) de un mil pesos ($a. 1.000) cada una de ellas que han sido suscriptas e integradas por las partes de acuerdo al Balance General que se firma por separado y que pasa a ser parte integrante del presente en la forma siguiente: Débora Laszewicki de Rymarczuk, tres cuotas sociales por valor de tres mil pesos y Elena Felisa Rymarczuk de Kaplán, tres cuotas sociales por valor de tres mil pesos. — Cuarta: Ambos socios tendrán a su cargo las tareas específicas de la sociedad como asimismo el uso de la firma social para lo que desde ya se les inviste con el carácter de socios gerentes. Dicha firma social que podrá ser ejercida en forma individual e indistinta quedará representada por la rúbrica del socio gerente acompañada con un sello con la razón social. La misma sólo podrá ser utilizada en operaciones comerciales de la Sociedad, quedando expresamente prohibido su uso para el otorgamiento de avales o garantías a terceros. Las decisiones tomadas de común acuerdo serán asentadas en un Libro de Actas rubricado a tal efecto. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad. Las mismas serán acreditadas o debitadas respectiva mente en las cuentas particulares de los socios por partes iguales, es decir al 50 % (cincuenta por ciento) a cada uno. Esta distribución se realizará una vez constituida la Reserva Legal Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, artículo setenta, así como otras reservas legales y|o técnicas que pudieren corresponder. — Sexta: Se fija como término de duración del presente contrato el de veinte años contados desde la fecha del mismo. — Séptima: En caso de divergencia entre las partes, se obligan expresamente mediante la intervención de árbitros amigales componedores designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de decisión final, acatar las resoluciones emitidas por los citados. Los socios renuncian de esta manera a recurrir en caso de divergencia por ante los Juzgados que por su fuero o jurisdicción les pudiera corresponder. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ya sea por decisión de los socios, por fenecimiento del plazo de duración o por fallecimiento. se procederá a su liquidación. Los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán en este caso las mismas facultades que su antecesor debiendo unirse las reresentaciones. Una vez canceladas todas las deudas de la sociedad ya sean comerciales, financieras, fiscales, previsionales, etcétera, o efectuadas las provisiones de fondos para su cancelación, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios deberán cancelarse en forma inmediata al comienzo de la liquidación no pudiendo compensarse con ningún otro crédito no vencido, ni con las cuotas sociales, salvo en este último caso decisión unánime de las partes. — Novena: El sistema de valuación de los bienes que se aportan a la Sociedad según el Balance General suscripto por separado acorde a la cláusula tercera, será al valor de costo de acuerdo a los comprobantes respectivos cualquiera sea la fecha de dicha compra. — Décima: "Creaciones Debora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General de Iniciación. — Activo: Bienes de Uso (instalaciones, muebles y útiles), treinta metros de estanterías en madera al natural, con refuerzos especiales, ganchos cuelga-cortinas y divisiones interiores. Valor de costo según factura: tres mil ochocientos noventa pesos; diez metros de mesas en madera natural con refuerzos especiales, cajoneras, un estante general, valor de costo según factura: un mil quinientos diez pesos; un mostrador tipo escritorio con cajoneras, cristal superior, pintado al duco, valor de costo según facturas: seiscientos pesos. — Total del activo: Seis mil pesos. — Pasivo: No existe. — Capital social neto: seis mil pesos. — Undécimo: En prueba de total conformidad con todo lo que antecede, las partes suscriben un solo ejemplar en el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". Otro si digo: interlineado dice: pesos. Vale. — Débora Laszewicki de Rymarczuk, C. I. Cap.: 3.123.394 — Elena Felisa Rymarczuk de Kaplán, Céd. Id. Capital: 4.953.389.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.14|2 Nº 56.938 v.14|2|74

Compañía Importadora de Fertilizantes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reigstro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de lautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO social de la Compañía Importadora de Fertilizantes. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1973, entre los señores Ricardo Tomás Rencel, 48 años, L. E. 4.326.989, contador público nacional, domiciliado en Montes de Oca 675, Capital Federal; Alejandro Dorín, 57 años, L. E. 1.311.679, comerciante, domiciliado en Doblas 129, Capital Federal; Saúl Dorín, 46 años, L. E. 4.030.190, comerciante, domiciliado en Doblas 139, Capital Federal; Alberto Antonio Fernández, 37 años, L. E. 4.172.561, contador público nacional, domiciliado en Bacacay número 4515, Capital Federal y Carlos Alberto Villani, 31 años, L. E. 4.385.950, ingeniero agrónomo, domiciliado en Echeverría 3091, Capital Federal, todos argentinos, casados y hábiles para contratar, convienen por este instrumento constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas particulares: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA IMPORTADORA DE FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lavalle 482, piso 7º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer depósitos, lugares de ventas, sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles capital o no. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir del 1º de julio de 1973, pero se la considerará legalmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá prorrogarse, por acuerdo unánime, por períodos sucesivos iguales, previo las inscripciones y publicaciones de ley. — Tercero: El objeto social es: a) Importación y|o exportación de productos agroquímicos (plaguicidas en general), veterinarios y fertilizantes de origen natural y|o químicos y similares, en todas sus formas y aplicaciones. — b) Industrialización mediante el fraccionamiento, transformación, combinación y|o mezcla de las materias citadas en a), en establecimientos propios o de terceros. — c) Comercialización de todo tipo de plaguicidas y herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y semillas; maquinarias, implementos y accesorios de aplicación en la explotación agropecuaria; equipos de riego, complementos y suplementos alimenticios para el reino animal, de cualquier orden, de propia elaboración o importación y|o adquiridos en el mercado interno, sea por cuenta propia o mediante agentes o corredores. — d) Explotación de todo tipo de yacimientos minerales, de materias orgánicas o de productos químicos, propios o, producidos por terceros, en todas sus variedades. — e) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos que hagan al objeto social. — f) Explotación y|o administración agropecuaria de campos propios o de terceros, en cualquiera de sus formas (agrícola, pecuaria, frutícola, forestal, granja, forrajera, cultivos industriales, etc.). — g) Contratación de trabajos específicos del área agrícola, sean: fumigaciones aéreas y terrestres, fertilización mecánica, siembra, labores culturales, estudios de suelos, etc. — Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá asimismo, adquirir, vender, ceder y|o registrar en el país o en el extranjero, patentes, marcas, métodos, procedimientos, licencias y|o exclusividades de fabricación y venta. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes presentes y futuras, o mediante este contrato social. — Podrá inclusive, levantar plantas de procesamiento de materiales que fueran necesarios, alquilando o adquiriendo los bienes muebles o inmuebles que para tales fines sean necesarios. — Cuarto: El capital social es de $ 30.400.00 (treinta mil cuatrocientos) pesos, representado por 3.040 (tres mil cuarenta) cuotas de $ 10.00 (diez) pesos cada una; el capital es suscripto en las siguientes proporciones: Ricardo Tomás Rencel, Alberto Antonio Fernández y Carlos Alberto Villani $ 7.600 (siete mil seiscientos) que representan 760 (setecientas sesenta) cuotas cada uno, respectivamente; Alejandro Dorín y Saúl Dorín $ 3.800 (tres mil ochocientos) que representan 380 (trescientas ochenta) cuotas cada uno, respectivamente, el que es integrado e nel 50 o|o de los importes suscriptos por cada socio en este acto y en efectivo. — El saldo será aportado —también en efectivo— dentro de los 180 días de la inscripción del contrato social en el Registro de Comercio. — Cada cuota representa un voto. — Quinto: Se podrán —con la conformidad unánime de los socios— emitir cuotas suplementarias de capital, conforme los términos del artículo 151 de la Ley de Sociedades, hasta el quintuplo del capital originariamente suscripto por cada socio. — Eventuales excedentes que pudieran haber aportado los socios, serán tratados en oportunidad de considerarse el Balance General, dejándose constancia en actas del tratamiento de los mismos. — Sexto: La representación legal y la administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes invisten el cargo de "gerentes". — Las firmas, precedidas de la denominación "Compañía Importadora de Fertilizantes S. R. L., socio Gerente" (ya sea manuscrita, impresa como mecanografiada), serán en forma conjunta, de dos de ellos, no pudiendo sin embargo firmar juntos los socios Alejandro Dorín, con Saúl Dorín o con Ricardo Tomás Rencel, ni éste con aquellos; ni Alberto Antonio Fernández con Carlos Alberto Villani. — En esta forma, las firmas obligarán a la sociedad. — Séptimo: Los gerentes duran en el cargo por el mismo período de duración de la sociedad y sus sucesivas prórrogas, pudiendo ser removidos sólo por justa causa, o cesarán en sus funciones por transferencia o venta de sus cuotas sociales, o por incapacidad o muerte. — En el ejercicio de sus funciones tendrán los mismos derechos y atribuciones que los directores de sociedades anónimas. — No podrán comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas a la empresa, ni en beneficio, ni para garantía de terceros. — Los gerentes tienen todas las atribuciones y facultades para actuar conforme las disposiciones de la cláusula sexta, en cumplimiento del objeto social expresado en la cláusula tercera de este contrato social y las que les otorga el Código Civil, el de Comercio y la Ley de Sociedades, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme los artículos 782, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.065|63. — Octavo: Se establece especialmente que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para el endoso de cheques y demás valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad; para la realización de trámites administrativos ante cualquier repartición del Estado Nacional, sus organismos descentralizados y|o autárquicos, las Provincias y|o Municipios y demás organismos públicos, así como para suscribir la correspondencia epistolar y|o telegráfica. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios, gerentes o no, con permanente acceso a todos los libros, comprobantes, documentos y antecedentes, pudiendo disponer la realización de verificaciones contables y administrativas cuando lo estimen oportuno. — Décimo: Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación de los negocios previstos en el objeto social, estándoles expresamente prohibido realizar negocios de la misma naturaleza que el de la Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta, personal o asociados a terceros. — Podrán dedicarse a otras atividades ajenas al objeto social. — Undécimo: Para los casos y circunstancias no contemplados expresamente en este instrumento, y con el objeto de documentar las resoluciones que se adopten ante tales eventos, la Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que los socios dejarán constancia de las resoluciones tomadas, las que deberán ser por unanimidad para ser aprobadas. — A tales fines los socios se reunirán a pedido de cualquiera de ellos, para lo cual serán convocados mediante citación fehaciente, con 48 horas de anticipación. — Decimosegundo: Los Gerentes podrán percibir una remuneración mensual con cargo a gastos generales por las tareas que efectivamente realicen para la Sociedad, la que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución unánime de los socios. — De ello se dejará constancia en actas. — Decimotercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del 31 de diciembre de 1976, aun antes del vencimiento del contrato social —o sus eventuales prórrogas— preavisando a los demás socios y a la Sociedad mediante telegrama colacionado con no menos de 90 días de anticipación; el retiro deberá coincidir con la finalización del ejercicio económio. — Esta clásula se complementa con la decimosexta para los casos de incapacidad o muerte, y no regirá, de existir acuerdo unánime de los restantes socios, circunstancia que deberá hacerse constar en actas. — Decimocuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los restantes integrantes, quienes tendrán preferente derecho para la adquisición de sus cuotas sociales al precio que estipulen de común acuerdo, dentro de los 15 días corridos de la notificación. — Si ninguno de los socios ejerciera tal opción, la Sociedad podrá adquirirlas con utilidades acumuladas y|o reducción del Capital Social, derecho que ejercerá en los 15 días subsiguientes. — Si no hubiere acuerdo en el precio, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros, pero se reservará en tal caso para los restantes socios, el derecho de adquirirlas en las mismas condiciones, las que harán conocer por telegrama colacionado —cada uno en proporción a sus cuotas sociales—, salvo que éstos o la Sociedad resuelvan, también en esta alternativa, no hacer uso de tal facultad, dentro de los 15 y 30 días, respectivamente, de haberse notificado de las condiciones de venta, en cuyo caso podrán aceptar el ingreso de un nuevo socio en reemplazo del saliente. — En este supuesto, el cesionario no tendrá derecho a cargo directivo ni uso de la firma social, salvo conformidad unánime de los restantes socios. — Se presume consentimiento de cesión cuando no se notificara oposición al telegrama colacionado dentro de los primeros 15 días por parte de los socios, o hasta los 30 días por parte de la Sociedad, contados desde que el cedente remitiera el telegrama colacionado. — Ello implica que el socio saliente no podrá formalizar cesión de sus cuotes a terceros sino después de los 60 días de la remisión de su telegrama. — Decimoquinto: Si cualquier socio no ejerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho a adquirir el excedente en proporción a sus respectivas cuotas de capital al momento de la cesión. — Tendrá vigencia el artículo 153 de la Ley de Sociedades cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios, sin perjuicio de lo establecido también en el artículo 152 para los casos de oposición. — Decimosexto: En caso de fallecimiento, impedimento o incapacidad declarada en juicio, de alguno de los socios durante la vigencia del contrato social, la Sociedad continuará el giro de sus negocios sin interrupción. — El representante legal de los herederos o incapaz, deberá unificar la personería del socio, pasando a integrar hasta el vencimiento del contrato social el lugar de aquél, con voz y voto en las deliberaciones sociales, pero sin funciones directrices o administrativas. — También podrán los herederos o representantes legales del incapaz, optar por el retiro de la sociedad en las condiciones de la Cláusula Decimotercera, sin la limitación establecida en su primera parte, previa aprobación judicial —si correspondiere— siendo de aplicación las disposiciones de la Cláusula Decimooctava para el pago del capital. — La primer cuota será abonada a los 180 días de la notificación legalmente válida. — Decimoséptima: El retiro de los socios por causales que no sean las previstas en la Cláusula Decimosexta: Cuando se trate de adquisición de las cuotas por parte de los restantes socios o por la sociedad, no dará derecho al pago de intereses, de convenirse el pago en cuotas, la primera será a los 120 días del ejercicio en que se opere la cesión de las cuotas. — Podrá efectuarse

pagos a cuenta por tal concepto. — Decimoctava: El retiro de la Sociedad por una de las causales previstas en la Cláusula Decimosexta implicará determinar su haber en la Sociedad por Capital, Reservas, Utilidades y cuenta particular que correspondan al mismo; no se reconocerá "valor llave". — A efectos de determinar el importe a reintegrar (si es que no se hubiere optado por la vía de la cesión o venta de cuotas), se practicará sobre la base del balance general al cierre del ejercicio en que ocurriere la causal, un "balance general" especial. — El importe que se determine será abonado en cuotas trimestrales en número no superior a doce, con más los intereses corridos sobre los saldos adeudados a la tasa que abone el Banco de la Nación Argentina para los depósitos en Caja de Ahorros Comunes. — Decimonovena: Cualquier duda o divergencia de la interpretación de este contrato durante su vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por arbitradores amigables, designados uno por cada socio o socios y|o representantes legales que sostengan una tesis distinta, quienes previo a iniciar su cometido, designarán un tercero para el caso de no poder ellos arribar a un acuerdo sobre la cuestión a dictaminar. — El fallo del árbitro será inapelable. — Las cuestiones judiciales serán sometidas exclusivamente ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Vigésimo: La Sociedad se disolverá, sin perjuicio de otras causales: a) Al vencimiento del plazo del contrato social si no mediare acuerdo unánime para su prórroga. — b) Por acuerdo de partes, antes del vencimiento legal. — c) Por pérdidas del 50 o|o del capital social si alguno de los socios lo exigiere. — Cualquier socio podrá evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio que la solicita, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — La liquidación voluntaria será practicada por los socios administradores o por quien éstos designen, que deberá hacerlo con arreglo a las Cláusulas, Sexta, Séptima, Octava y Decimoprimera, cancelando el pasivo y distribuyendo el remanente —si lo hubiere— entre los socios en proporción a sus cuotas de capital realmente integrado a tal fecha. — Vigesimoprimera: El 30 de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico, a cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser tratado dentro de los 90 días posteriores y se considerará aprobado si dentro de los 30 días siguientes a su consideración no media la oposición de algún socio. — Rigen también las disposiciones de la Cláusula Decimoprimera. — Vigesimosegunda: Para las registraciones contables podrán utilizarse los medios mecánicos y|o de computación que posibiliten agilidad, exactitud y seguridad en la registración e información en reemplazo o como complemento de los libros establecidos en el artículo 44 del Código de Comercio, con excepción del "Inventario y Balance". — Vigesimotercera: De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado de cada ejercicio se efectuará una reserva del 5 o|o para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrá distribuirse nuevas utilidades hasta su reposición. — Del remanente, los socios por unanimidad deberán determinar qué parte se destinará a la formación de fondos especiales, amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital, y el saldo será distribuido entre ellos a prorrata de sus cuotas de capital integrado: en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los cinco integrantes arriba citados. — Firmado: R. T. Rencel. — A. Dorín. — S. Dorín. — A. A. Fernández y C. A. Villani — Entrelíneas: "sub|siguientes". Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 780.- e.14|2 Nº 56.658 v.14|2|74

Líder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Ignacio Jaime Barad, argentino, de 30 años, C. I. 4.774.684, de la Policía Federal, casado, contador, domiciliado en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2308 de la Capital Federal, e Isaac Claudio Jeifetz, argentino, de 23 años, C. I. Nº 5.928.992 de la Policía Federal, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja 664 de la Capital Federal, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con la denominación de "LIDER S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en ésta, en Cucha Cucha 1482, pudiendo establecer sucursales, locales depósitos representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior por resolución de ambos socios. — Segunda: La duración será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías en el ramo comestibles, artículos de limpieza, librería, textiles, cueros y afines. Industriales: La fabricación y fraccionamiento de productos, subproductos, de los artículos arriba mencionados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000,00) divididos en 500 cuotas de 10 pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Ignacio Jaime Barad, 250 cuotas de 10 pesos y don Isaac Claudio Jeifetz 250 cuotas de 10 pesos, totalmente en bienes físicos valuados según comprobantes y facturas que obra en poder de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros salvo el consentimiento del otro socio. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto en el Art. 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta que revestirán los cargos de socios gerentes, ejerciendo la representación legal y obligando con sus firmas a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el término de su constitución pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios asignados podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes de toda índole, inclusive inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajena bienes de cualquier tipo, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de cualquier otra índole y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco Nacional, Provincial o Municipal, público o privado del país o del exterior, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en las formas y condiciones que considere más convenientes, dejándose constancia de que, para el ejercicio de la administración, la precedente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo asimismo ofertar en licitaciones públicas o privadas y realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaron de común acuerdo, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad en los casos previstos en el Art. 94 de la Ley 19.550 y concordantes, la liquidación está a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Toda situación no prevista se resolverá según lo dispuesto por la Ley 19.550. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días de junio de mil novecientos setenta y tres. Firman: Ignacio Jaime Barad y Isaac Claudio Jeifetz. — Inventario de los bienes aportados por los socios de "Lider Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 máquina de calcular Olivetti, modelo divisuma 24, Nº de serie 10409336 $ 3.100. 1 máquina de escribir Olivetti, modelo Studio 42, Nº de serie 432011 A $ 550. — 2 escritorios metálicos con tres cajones laterales y tapa de fórmica, medidas 0.80 por 1.10 mtros $ 1.100. — 2 mesas para máquina de escribir metálicas con tapa de fórmica, medidas 0,40 por 0,60 metros $ 250. — Total pesos Ley 18.188 $ 5.000. Fdos.: I. J. Barade I. C. Jeifetz.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307.50 e.14|2 Nº 56.951 v.14|2|74

Vicant

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — Cesión de Cuotas. — Modificación de contrato. — Entre los señores: Vicente Francisco Klement, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Avenida General Paz dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos dieciocho; Antonio Misiunas, argentino, naturalizado, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Berón de Astrada seis mil quinientos setenta y cinco, nacido el veintidós de abril de mil novecientos tres, únicos integrantes de VICANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se halla inscripto con fecha nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos treinta y siete, folio veintisiete, libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Víctor Roberto Misiunas, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Montiel cinco mil ochocientos diez, piso primero, departamento seis, Capital, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco, convienen: Primero: El Sr. Vicente Francisco Klement, y el Sr. Antonio Misiunas de común acuerdo resuelven elevar el capital social a la suma de doscientos mil pesos, representado por veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran capitalizando los saldos de sus cuentas particulares, de acuerdo al balance que suscripto por los mismos se acompaña, y que forma parte del presente, el que se encuentra debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: En este estado el señor Antonio Misiunas cede y dona a su hijo Víctor Roberto Misiunas, quien acepta, las diez mil cuotas de diez pesos cada una, de las que es titular en la referida sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la cesión que se formaliza el Sr. Víctor Roberto Misiunas pasa a ocupar el cargo de gerente que hasta la fecha tenía su padre don Antonio Misiunas. — Cuarto: Presente en este acto el Sr. Vicente Francisco Klement, presta conformidad con lo antedicho, y de común acuerdo con el Sr. Víctor Roberto Misiunas, resuelven adaptar el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que queda vigente del siguiente modo: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de Vicant Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad en la calle Berón de Astrada seis mil quinientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de que los socios resuelvan trasladarlo, así como establecer agencias, sucursales o fábricas en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, distribución y venta, importación y exportación de artículos de goma y subproductos del caucho. — Tercera: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos mil, representado por veinte mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, de acuerdo al balance practicado a la fecha, el que certificado por Contador Público Nacional se acompaña. — Cuarta: La firma de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes para obligarla deberán anteponer el sello social, pudiendo de esa manera, y sin perjuicio de la generalidad de facultades que implica el uso de la firma social efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o privado, creado o a crearse; adquirir derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar o dar dinero en préstamo, firmar cheques, contratos, fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, celebrar todo tipo de contrato, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — La precedente enumeración es enunciativa. — Quinta: Las utilidades líquidas realizables, una vez hechas las previsiones de ley, las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el Inventario y Balance General, siguiéndose las normas contables que correspondan, el que de no ser observado dentro de los quince días corridos se tendrá por aprobado. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — El socio que deseare retirarse antes de expirar este plazo, deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha del retiro, indicando en ese caso cuál es el importe que pretende, forma de pago y garantías, teniendo opción el otro socio, dentro del quinto día de ser notificado, para comprar en las condiciones pretendidas o vender sus cuotas en las mismas condiciones. — Séptima: Los socios se comprometen en este acto a dedicar todo su tiempo y capacidad al mejor desenvolvimiento de la sociedad, con prohibición expresa de dirigir o instalar otro negocio igual o similar al de la Sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Octava: Por ningún concepto podrá comprometer la firma social para garantías, fianzas, etc. a favor de terceros. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad unificando su personería dentro de los treinta días de acaecido el deceso, y así si no lo hicieren o resolvieren no continuarla, se les reembolsará el capital y utilidades que a la fecha del deceso corresponda, para lo cual se practicará un Balance General, dentro de los treinta días de manifestar el deseo de no continuar con los valores actualizados de acuerdo a plaza, reintegrándose el saldo que resulte a favor del causante en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a partir de la aprobación del Balance, con el interés que el Banco de la Nación Argentina fija para descuentos comerciales. — Sin embargo el plazo establecido para el reembolso en ningún caso podrá exceder de los seis meses del vencimiento del presente contrato. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Primera: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes ajustarán su cometido a lo establecido por los artículos ciento dos y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — La autentificación de las firmas que anteceden, se efectúa en el sellado de Actuación Notarial número A-cero uno cuatro ocho cuatro seis seis uno cuatro. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Escribana Sara Rudoy de Imar. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número quinientos dos, Certifico: Primero: Que las firmas que constan estampadas en el documento anexo que rubrico y sello, son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Vicente Francisco Klement, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y nueve y Antonio Misiunas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa mil doscientos cuarenta y dos, a la señora Ana Vikanyte de Misiunas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y dos y al señor Víctor Roberto Misiunas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: Que los respectivos requerimientos de esta certificación se formalizan simultáneamente por actas números doscientos veintiuno, doscientos veintidós, doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro, respectivamente del Libro de Registro de Firmas número uno. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Escribana Sara Rudoy de Imar. — Balance al 21 de agosto de 1973. — Débitos: Disponibilidades — 83.775,09 — Cuentas a Cobrar — 445.735,09 — Documentos a Cobrar — 184.315,07 — Mercaderías y Materias Primas — 317.390,15 — Activo Físico — 89.686,18 — Gastos adelantados — 2.164,46 — Resultados negativos — 359.684,24 — $ 1.482.750,28 — Créditos — Deudas a Pagar — 170.342,07 — Documentos a Pagar — 8.866,72 — Provisiones y Previsiones — 14.514,87 — Capital y Reserva Legal — 2.500.— — Vicente Klement Cta. Part. — 130.749,07 — Antonio Misiunas, Cta. Part. — 152.03.,62 — Resultados Positivos — 1.003.743,93 — $ 1.482.750,28.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 14|2 Nº 56.961 v. 14|2|74

Creaciones Marga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres entre Margarita Elena Cruz de treinta y dos años de edad, Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento setenta y seis, y Héctor Osvaldo Del Vecchio, de cuarenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil ciento noventa y dós. — Ambos de nacionalidad argentina, casados, hábiles para contratar y domiciliados en esta Ciudad, calle Gurruchaga setecientos veintinueve, convienen celebrar el presente contrato, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las cláusulas siguientes. — Primera: Dejan constituida una Sociedad que girará bajo la razón social de "CREACIONES MARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido actualmente en esta Ciudad en la calle Gurruchaga (dice Gurruchaga. Vale) setecientos veintinueve. Podrán cambiar dicho domicilio o instalar en otros: fábricas, talleres, depósitos, agencias, sucursales, exposiciones, etcétera, ya sea dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de productos textiles, tejidos y confecciones en general. — Para el cumplimiento de su objeto podrá actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar todos los actos que fueran menester con todo tipo de personas, sociedades, instituciones bancarias, financieras, inmobiliarias o agropecuarias; así como entidades, autoridades, juzgados, etcétera, ya sean civiles, comerciales, fiscales, bancarias, etcétera. — Tercera: El Capital Social que asciende a la suma de siete mil pesos ($a. 7.000.—), se encuentra representado por siete (7) cuotas sociales de un mil pesos ($a. 1.000.—) cada una de ellas que han sido suscriptas e integradas por las partes en igual forma, es decir al 50 o|o (cincuenta por ciento) a cada parte, de acuerdo al Balance General que se firma por separado y que pasa a ser parte integrante del presente — Cuarta: Ambos socios tendrán a su cargo las tareas específicas de la Sociedad como asimismo el uso de la firma social para lo que desde ya se les inviste con el carácter de socios gerentes. — Dicha firma que podrá ser ejercida en forma individual e indistinta, quedará representada por la rúbrica del socio gerente acompañada con un sello con la razón social. — La misma sólo podrá ser utilizada en operaciones comerciales de la Sociedad, quedando expresamente prohibido su uso para el otorgamiento de avales o garantías a terceros. — Las decisiones tomadas de común acuerdo serán asentadas en un Libro de Actas rubricado a tal efecto. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance General a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad. — Las mismas serán acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de los socios por partes iguales. — Esta distribución se realizará una vez constituida la Reserva Legal, Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, artículo setenta, así como otras reservas legales y|o técnicas que pudieren corresponder. — Sexta: Se fija como término de duración del presente contrato el de veinte años contados desde la fecha del mismo. — Séptima: En caso de divergencia entre las partes, se obligan expresamente, mediante la intervención de árbitros amigables componedores (dice: componedores. Vale) designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de decisión final, acatar las resoluciones emitidas por los citados. — Los socios renuncian desde ya de esta manera a recurrir en caso de divergencia por ante los Juzgados que por su fuero o jurisdicción les pudiera corresponder. Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por decisión de los socios, por fenecimiento del plazo de duración o por fallecimiento, se procederá a su liquidación. — Los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán en este caso las mismas facultades que su antecesor, debiendo unirse las representaciones. — Una vez canceladas todas las deudas de la sociedad, ya sean comerciales, financieras, fiscales, previsionales, etcétera o efectuadas las previsiones de fondos para su cancelación, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios deberán cancelarse en forma inmediata al comienzo de la liquidación, no pudiendo compensarse con ningún otro crédito no vencido, ni con las cuotas sociales, salvo en este último caso decisión unánime de las partes. — Novena: El sistema de valuación de los bienes que se aportan a la sociedad según el Balance General que se suscribe por separado, será al valor de costo de acuerdo a los comprobantes respectivos, cualquiera sea la fecha de dicha compra. — Décima: "Creaciones Marga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Balance General de Iniciación. — Activo: Bienes de Uso (Instalaciones, muebles y útiles), cuarenta metros de estanterías en madera al natural, adicionado refuerzos en hierros especiales y además ganchos para cubrir protectores de tela y divisiones en madera interiores. — Valor de costo según factura: Cuatro mil ochocientos noventa pesos. — Doce metros de mesadas de corte en madera al natural con rinconeras-soportes especiales, cajoneras adicionales incorporadas y estanterías interiores secundarias. — Valor de costo según factura: Un mil quinientos diez pesos. — Un escritorio de metal con vidrio superior y cajoneras adicionales interiores. — Valor de costo según factura: Seiscientos pesos. — Total del activo: Siete mil pesos. — Pasivo: No existe. — Capital social neto: Siete mil pesos. — Firmado: Margarita Elena Cruz y Héctor Osvaldo Del Vecchio. — Undécimo: En prueba de total conformidad con todo lo que antecede, las partes suscriben un solo ejemplar en el lugar y fechas indicados "ut supra". — Margarita Elena Cruz, L. C. 3.975.176. — Héctor Osvaldo Del Vecchio, L E 4.100.192

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 343.— e. 14|2 Nº 56.937 v 14|2|74

Giorgi, Kadar y Mohr

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Julio Manuel Giorgi, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Vieytes número doscientos sesenta y cuatro, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 1.992.733; José Kadar, yugoslavo, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Pirovano número seiscientos cuarenta y cuatro, Lomas de Zamora, Provinica de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.607.781 de la Policía Federal, Jorge Mohr, yugoslavo, casado, comerciante de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Pasaje Rinaldi número treinta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.727.879 de la Policía Federal y José Pedro Mohr, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Rinaldi, número quince, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.875.299, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIORGI, KADAR Y MOHR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número mil quinientos once, Capital Federal, pudiendo ser trasladado en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de flores artificiales de papel, tela y prásticos, plantas de tela y plásticas, azahares, tubos plásticos, y cerámicas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día uno de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Cuarta: La sociedad se constituye con un capital de ciento sesenta mil pesos, dividido en ciento sesenta cuotas de capital de mil pesos cada una, siendo suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Julio Manuel Giorgi suscribe e integra cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una que representan la suma de cuarenta mil pesos, el socio señor José Kadar suscribe e integra cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una que representan la suma de cuarenta mil pesos; el socio Jorge Mohr suscribe e integra 40 cuotas de capital de mil pesos cada una, que representan la suma de cuarenta mil pesos y el socio José Pedro Mohr suscribe e integra cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una que representa la suma de cuarenta mil pesos — Los socios integran sus cuotas de capital mediante el aporte de bienes y créditos detallados en el Inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes se encuentran valuados por su precio de costo y los comprobantes se encuentran en poder de los socios. — Quinta: La administración y Gerencia de la sociedad será desempeñada por todos los socios, siendo el uso de la firma social ejercida con la firma personal de dos cualquiera de ellos, las cuales suscribirán acompañada del sello con el nombre de la razón social. — Bajo tales condiciones podrán ejercer todos los actos y contratos concernientes al objeto de la sociedad, obligándola legalmente. — En la forma expresada los socios podrán suscribir pagarés, letras, cartas de porte. — Podrán operar con cualquier institución bancaria oficial o privada, girando contra fondos de la sociedad o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza. — Podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Asimismo la sociedad podrá operar con cualquier Repartición Nacional o Provincial. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni dar garantías ni fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comienza el día uno de Abril y termina el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que prescribe la Ley 19.550, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Asimismo podrán formarse los Fondos de visión que una sana administración aconseje. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere será soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, a cuyo efecto se reunirá una vez por mes por lo menos, dejando constancia en el libro de Actas que a tal efecto deberá llevar la sociedad de todo lo tratado y resuelto. — Noveno: La sociedad podrá disolverse por expiración del plazo de duración fijado, por decisión conjunta de todos los socios o por cualquiera otra de las causales que prescribe el artículo 94 de la Ley 19.550. —Décima: La liquidación de la sociedad será practicada en forma conjunta por todos los socios. — Décima Primera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas, a cuyo efecto deberá existir un ofrecimiento expreso. — Los socios que desearen adquirir las cuotas de capital deberán expedirse dentro de los quince días de recibida la notificación. — Pasado dicho término el socio podrá transferir a terceros sus cuotas de capital — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad parcial o total declarado de algunos de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuar en la sociedad a cuyo efecto deberá unificar su personería, sin desempeñar funciones en la misma. — Si optaren por retirarse de la sociedad sus cuotas de capital, reservas y utilidades determinadas mediante un Inventario y Balance General practicado a tal efecto a la fecha de muerte o incapacidad, les será abonada en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas, con más un interés igual al que rija en plaza en instituciones bancarias. — La primera cuota comenzará a correr a los treinta días de producirse el retiro. — La valorización de los bienes del activo en el momento de practicarse el balance de liquidación deberá efectuarse al precio que los mismos tengan en plaza en ese momento. — Décima Tercera: En caso de retiro de algunos de los socios, la determinación de su haber y pago se efectuará en la forma prevista en la cláusula duodécima. — Décima Cuarta: Los socios deberán dedicar todos sus esfuerzos al servicio de la sociedad y percibirán una remuneración mensual por su actividad, que será fijada de común acuerdo y cargada a gastos generales del negocio, quedando constancia en el Libro de actas de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de divergencia sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leído que fue el presente contrato las partes se ratifican de su contenido firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Julio Manuel Giorgi: José Kadar: Jorge Mohr: José Pedro Mohr. — Inventario de los rubros del Activo y Pasivo que forman el Capital Social de "Giorgi, Kadar y Mohr", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el día uno de abril de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 100,00; Banco Pcia. Buenos Aires (Suc. 14), $ 23.539,15, pesos 23.639,15. — Créditos. — Deudores por ventas, $ 30.369,18. — Socios: Cuenta Aporte: Julio M. Giorgi, $ 7.966,89; José Kadar, $ 7.966,89; Jorge Mohr, pesos 7.966,89; José P. Mohr, $ 7.966,89. $ 31.867,56, $ 62.236,74. — Bienes de uso. — Máquinas y herramientas: Una máquina extrusora p|plástico, marca "Struder", $ 500,00; una máquina inyectora p|plástico semi automática, marca "Steromac", $ 300,00; un horno especial a gas, $ 100,00; 80 cortantes y herramientas varias, $ 205,14; $ 1.105,14; Muebles y Utiles: Una máquina de escribir "Olivetti" 160 espacios "Lexicón 80 Nº 123611, $ 20,00; una máquina de sumar eléctrica Nº 99509451, $ 60,00: Dos escritorios de 7 cajones, $ 20,23: $ 103,23. — Instalaciones: 20 metros de estanterías de madera, $ 1.200; Instalación eléctrica monofásica, $ 520,00; Instalación de gas, $ 670,69, $ 2.389,89; $ 3.599,06. — Mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Mercaderías: 813 plantas plásticas, $ 2.245,93; 8.482 flores de tela, $ 9.320,99; 1.584 claveles perfumados, $ 1.219,68; 5.480 flores plásticas, pesos 3.270,26: $ 16.056,86. — Productos Elaborados: 24.057 hojas plásticas, pesos 3.641,36: 465 grs. hojas de tela, pesos 5.702,23: 28.000 claveles y cálices en proc., $ 1.762,21: $ 11.105,80: Materias Primas: 670 Kgs. de termo plástico, $ 3.839,70; 555 pigmentos y pastas p|plásticos, pesos 847,67: 3.193 mts. de telas agrestadas, $ 11.454,99: 1.306 kgs. alambre medidas varias, $ 5.610,90: 1.300 Kgs. mat. prim. varias, $ 11.509,50; 2.200 mts. espaguetis plásticos, $ 9.860,00: 6.218 planchas papel crepé, $ 3.485,32; 1.000 planchas cartón acanalado, $ 1.431,75, materias primas varias, $ 6.571,99, pesos 54.611,82: $ 81.774,48. — Total del Activo: $ 171.249,43. — Pasivo: Exigible: Deudas Comerciales: Norberto Buffetti 15,24: Díaz Eduardo 250,80: $ 266.04. — Deudas Bancarias: Banco de la Prov. de Buenos Aires, 10.983,39: Total pasivo Exigible, $ 11.249,43; Capital Social, pesos 160.000,00. — Total del Pasivo, pesos 171.249,43. — Firmado: Julio Manuel Giorgi: José Kadar: Jorge Mohr: José Pedro Mohr.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.14|2-Nº 57.053 v.14|2|74

Compañía Argentina de Semirremolques Cadese

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CESION de cuotas de capital y modificación de contrato. — Entre dos Rafael Galli, italiano, domiciliado en Callao dos mil cincuenta, piso noveno, departamenta B. de Capital Federal, casado en segundas nupcias con Lidia Haydée Moutous, hijo de Augusto Galli y Luccia Bozzani, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho, nacido el diez del mes de junio de mil novecientos catorce; Darío Cabella, italiano, nacido el 1º de enero de 1924, casado en primeras nupcias con Sara Mariana Elena Barros, comerciante con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta, domiciliado en Zabala dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso quinto, departamento "A", Capital, hijo de José Cabella y Teresa Trucco; Sara Mariana Elena Barros, argentina, hija de Sara Esther Di Biassa y Manuel Barros, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos treinta y dos, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en Zabala dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, quinto A, Capital, comerciante; José Cabella, italiano, comerciante domiciliado en Virrey Loreto dos mil quinientos cincuenta y tres quinto A, Capital, nacido el dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con Teresa Trucco, hijo de Angel Cabella y Teresa Trucco, Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones quinientos veinticinco mil ciento setenta y cuatro, y Martín Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Baltar, domiciliado en José E. Uriburu ciento sesenta y seis, piso 2, Dpto. A, Capital Federal, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco: se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Rafael Galli y José Cabella, venden a las señores Sara Mariana Elena Barros y Martín Blanco, respectivamente, sus mil cien cuotas y cuatrocientos cuarenta cuotas, respectivamente, del capital que tiene integrado en la ra-

zón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEMIRREMOLQUES CADESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del primero de octubre de mil novecientos setenta, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y siete, al folio treinta del Libro sesenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como continuadora de la inscripta el diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número quinientos diez, al folio ocho del libro cuarenta y uno, de S. R. L. y que fuera modificada el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil ciento cuarenta y cinco al folio doscientos sesenta y dos del libro cuarenta y tres de contratos de Sociedades de Respansabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta se realiza por su valor nominal de once mil pesos y cuatro mil cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, respectivamente, importe que es recibido por los cedentes en este acto, de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera conformidad, importes por los cuales les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma, y los colocan en el mismo lugar y grado de prelación que ostentaban en la sociedad, de la cual quedan completamente desvinculados y sin tener nada más que reclamar por ningún concepto. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, el capital social de veintidós mil pesos dividido en dos mil doscientas cuotas de pesos diez cada una, corresponde a los siguientes socios: al socio señor Darío Cabella (pesos seis mil seiscientos), a la socia Sara Mariana Elena Barros (pesos once mil pesos) y al socio señor Martín Blanco (pesos cuatro mil cuatrocientos) pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarta: Entre los actuales socios, señores Darío Cabella, Sara Mariana Elena Barros y Martín Blanco, se conviene modificar la cláusula octava del contrato social original, como consecuencia de la cesión de cuotas de capital precedentemente efectuada, en el sentido de que las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Darío Cabella, treinta por ciento; Sara Mariana Elena Barros, cincuenta por ciento; y Martín Blanco, veinte por ciento. — Quinta: Asimismo convienen en modificar la cláusula Sexta del contrato social original, que queda redactada en la siguiente forma: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Queda nombrado al efecto el socio señor Darío Cabella, quen tendrá l arepresentación legal de la sociedad, y en caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad de ésta, la gerencia será ejercida por la socia Sara Mariana Elena Barros. — Sexta: Continúan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato originario que no sean modificadas por el presente. — Presentes a este acto doña Lidia Haydée Moutous, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en Callao dos mil cincuenta, piso nueve, departamento B, Capital Federal, y doña Teresa Trucco, italiana, domiciliada en Virrey Loreto dos mil quinientos cincuenta y tres quinto A, Capital, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco, en su carácter de cónyuges de los cedentes, señores Rafael Galli y José Cabella, respectivamente, presta su consentimiento con el presente, en los términos previstos por el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente, para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de donde se requerirán testimonios, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — José Cabella, Teresa Trucco de Cabella, Sara Mariana Elena Barros de Cabella, Martín Blanco, Rafael Galli, Lidia Haydée Moutous y Darío Cabella. — Firma certificada en el sello de actuación notarial número catorce millones ochenta mil novecientos once. — Emilio C. Perasso, escribano nacional. — Buenos Aires. — Firmado: Emilio C. Perasso. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro cuatrocientos nueve de esta Capital, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por José Cabella, Teresa Trucco de Cabella, Sara Mariana Elena Barros de Cabella, Martín Blanco, Rafael Galli, Lidia Haydée Moutous y Darío Cabella, de mi conocimiento personal, doy fe, y 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve y ciento setenta del Libro número uno. — Hay un sello. — Emilio C. Perasso. — Escribano Nacional. — Buenos Aires. — Firmado: Emilio C. Perasso — Compañía Argentina de Semirremolques Cadese, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato de adecuación a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo once, inciso primero. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, los señores Rafael Galli, italiano, domiciliado en la calle Callao dos mil cincuenta, piso noveno, departamento "B", de la Capital Federal, casado en segundas nupcias con Lidia Haydée Moutous, hijo de Augusto Galli y Luccia Bozzani, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho, nacido el 10 de junio de 1914, de profesión comerciante; Darío Cabella, italiano, nacido el primero de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Sara Mariana Elena Barros, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta, domiciliado en Zabala dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso quinto, departamento A, Capital, hijo de José Cabella y Teresa Trucco. — Sara Mariana Elena Barros, casada en primeras nupcias con Darío Cabella, argentina, comerciante, hija de Sara Esther Di Biassa y Manuel Barros, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos treinta y dos, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en Zabala dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso A, Capital y Martín Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Baltar, domiciliado en José E. Uriburu ciento sesenta y seis, piso dos, departamento A, Capital, nacido el 2 de abril de mil novecientos treinta y ocho, comericante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco, dejan por el presente, adecuado el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en su artículo once, inciso uno, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados "ut supra". — Rafael Galli. — Martín Blanco. — Darío Cabella y Sara Mariana Elena Barros. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero catorce millones novecientos veintiocho mil setecientos cuarenta. — Hay un sello. Emilio C. Perasso, escribano nacional. — Buenos Aires. — Firmado: Emilio C. Perasso. — Buenos Aires, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de essribano adscripto del Registro cuatrocientos nueve de esta Capital, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Rafael Galli, Martin Blanco, Darío Cabella y Sara Mariana Elena Barros de mi conocimiento personal, doy fe. —2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números trescientos setenta y cinco|seis|siete y trescientos setenta y ocho del Libro número uno. — Emilio C. Perasso.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e. 14|2 Nº 56.957 v. 14|2|74

Alberto Beneduce y Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de mayo de 1973, pasada ante la Escribana Martina Toniutti, titular del Registro Nº 118 de Avellaneda, el señor Alberto Iolando o Alberto Yolando Beneduce, italiano, nacido el primero de noviembre de 1924, casado en primeras nupcias con Antonieta Palmieri, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.722.815, comerciante, domiciliado en calle Tucumán 3841, Capital Federal, cedió con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973 y por su valor nominal, a los señores Enrique Antonio Beneduce, argentino, nacido el 30 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con Josefa Ana Forciniti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.907.241, domiciliado en calle Zabala 3924, Capital Federal; y Josefa Ana Fociniti de Beneduce, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1937, casada en primeras nupcias con Enrique Antonio Beneduce, comerciante, con libreta cívica Nº 3.628.999, domiciliada en Zabala 3924, Capital Federal, la totalidad de las 700 cuotas que tenía en la sociedad "ALBERTO BENEDUCE Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 500 cuotas a Enrique Antonio Beneduce y 200 cuotas a Josefa Ana Fociniti de Beneduce, quienes cmo únicos socios resolvieron: 1º) Aumentar el capital social a treinta mil pesos, por capitalización de la cuenta saldo acreedor, según balance al 31 de diciembre de 1972, cuyo aumento se distribuye en la proporción de 1.500 cuotas al señor Enrique Antonio Beneduce y 500 cuotas la señora Josefa Ana Forciniti de Beneduce; 2º) Cambiar la denominación social, en razón del retiro del socio Alberto Iolando o Alberto Yolando Beneduce, por la de 'La Boutique del Hierro Forjado Sociedad de Responsabilidad Limitada" y 3º) Adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, por lo que el inciso primero del artículo 11 de dicha ley queda cumplido en el comparendo y modificar el contrato social sustituyendo sus cláusulas por las siguientes: Primera: La sociedad se denomina "La Boutique del Hierro Forjado Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en la calle Zabala número 3924. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y productos relacionados con su objeto industrial. Industrial: La fabricación de artículos de hierro forjado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, cada una, el que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Enrique Antonio Beneduce dos mil trescientas cuotas o sean veintitrés mil pesos y doña Josefa Ana Forciniti de Beneduce setecientas cuotas, o sean siete mil pesos. Dicho capital está totalmente integrado según resulta del mencionado balance de la firma al 31 de diciembre de 1972, que se acompaña. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la repreesntación legal de la sociedad en forma indistinta y todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y toda otra clase de bienes; constituir, reconocer y aceptar hipotecas, prendas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado a interés con garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales y privadas; otorgar los instrumentos públicos y privados y las escrituras públicas que fueren necesarios y realizar con amplia facultades todos los actos relacionados con los negocios sociales, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley número 19.550. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. Certifico literalmente que el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de "Alberto Beneduce y Hno. S. R. L.", con domicilio en la calle Zabala 3924 de la Capital Federal, correspondiente al ejercicio iniciado el 1º de enero de 1972 y cerrado el 31 de diciembre de 1972, concuerdan con las registraciones contables en los libros rubricados Diario número uno al folio 194 e inventario número uno al folió 54, ambos rubricados el 16 de febrero de 1962 y completándose con los libros auxiliares Caja Salidas Tabulado número uno rubricado el 14 de junio de 1966, todos ellos llevados de conformidad a derecho. A los efectos de ser presentado ante el Registro Público de Comercio certifico que en la integración del rubro acreedores varios con un total de $ 32.342, (treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos) figura la Sra. Josefa Ana Forciniti de Beneduce con un crédito a su favor de $ 5.000 (cinco mil pesos), según constancia registrada en el libro inventario antes mencionado. En cumplimiento de la Ley 17.250 certifico que la sociedad registra deudas con la Caja Nacional de Previsión Social por el importe que se indica en dicho rubro. Buenos Aires, mayo de 1973. — Osvaldo Oubiña, contador público nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXIX, Fº 223.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.14|2 Nº 56.970 v.14|2|74

Talleres Miguelito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE SEÑORES Miguel Novogrebelska, de nacionalidad uruguayo, con cédula de identidad Nº 4.212.753, de estado civil casado y María Amelia Bidart, de nacionalidad uruguaya, con documento único Nº 15.111.793, de estado civil soltera, ambos con domicilio en la calle Malabia quinientos treinta y ocho de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formalización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES MIGUELITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Malabia quinientos treinta y ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un taller de reparaciones de automotores en general, en su parte mecánica, como en la referente a chapa y pintura. Igualmente podrá dedicarse a la fabricación, venta, importación y/o exportación de cualquier artículo manufacturado o en proceso de manufacturación, como de materias primas en general. — Tercera: La duración de este contrato social, será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Púlbico de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Miguel Novogrebelska, pesos Ley 18.188 cuatro mil y la señorita María Amelia Bidart pesos Ley 18.188 un mil, divididos en cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una y que los socios integran en la misma proporción que la suscripción que hicieron. — Los aportes efectuados por los socios son hechos en bienes de acuerdo al Inventario practicado con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, el que firmado por las partes, se considera como parte integrante del presente convenio. Los valores del antes mencionado inventario han sido asignados conforme a su cantidad, calidad, mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El Capital Social ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Miguel Novogrebelska, en calidad de gerente y el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quien deberá firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social, solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, el Socio Gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los arts. ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incs. uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especil, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá; cualesquiera de los socios actuar individualmente e indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualesquiera de lo ssocios o las personas que éstos designen a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de agosto, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro

demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo del Capital Social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con antelación no menor de treinta días. Este tendrá la preferencia de compra de las cuotas del socio que se retirare. El haber societario que le correspondiere y que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doces meses por el adquirente. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de su consocio. El socio que se le comprobare falta grave dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin intereses y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de cualesquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad se les abonará el haber que le corresponda al socio saliente en un plazo no mayor de doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará con las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber que corresponda, según el caso. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por cualesquiera de los socios o una tercera persona designada como tal, que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente de cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente Sociedad se constituye con arreglo a disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — En la cláusula décima primera, léase, actualizado. — Miguel Novogrebelska. — María Amelia Bidart. — Otro si digo: Se complementa el artículo once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus incisos primero y tercero. — Contratantes. — Miguel Novogrebelska. Edad cuarenta y ocho años. Estado civil: casado. Nacionalidad: uruguayo. Profesión: comerciante. Domicilio, calle Malabia quinientos treinta y ocho, Capital Federal. Documento de Identidad: cédula de identidad cuatro millones doscientos doce mil setecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal. — María Amelia Bidart: Edad, treinta y seis años. Estado civil: soltera. Profesión: empleada. Documento de identidad: documento único quince millones ciento once mil setecientos noventa y tres. Domicilio: calle Malabia quinientos treinta y ocho, Capital Federal. — Miguel Novogrebelska. —" María Amelia Bidart." — Inventario practicado por los señores Miguel Novogrebelska y María Amelia Bidart, con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, para la constitución de la sociedad "Talleres Miguelito" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Activo. — Maquinarias: 1 Compresor de 3 HP, sin marca $ 1.500.—; 1 Power, sin marca $ 800.—; 1 Soldadura autógena $ 600.—; 1 Taladro portátil $ 300.—; 1 Máquina para lustrar $ 300.—; 1 Aparejo levanta motores $ 500.—; — Importe Total de este rubro $ 4.000. — Herramientas: 1 Juego de llaves herramientas con sus correspondientes tubos $ 500.—; 1 Pistola para pintar $ 100.—; 1 Crique automático $ 400.—. — Importe Total de este Rubro $ 1.000.—. — Total del Activo: $ 5.000. — El Activo asciende a la suma de cinco mil pesos. — Pasivo. — No hay. — Resumen — Activo $ 5.000.—. — Pasivo —.— — Capital $ 5.000. — $ 5.000 — $ 5.000. — El Capital asciende a la suma de cinco mil pesos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.14|2 Nº 56.968 v.14|2|74

Rodinca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1973, entre Juan Carlos Madeo, 46 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bolivia 5330 de Capital Federal C. I. 2.331.593; Rubens Osvaldo Zotto: 44 años, casado, argentino, comericante, domiciliado en Ciudad de la Paz 1332 de Capital Federal; C. I. 2.895.426; y María Luisa Teresa Pittaro, edad 46 años, soltera, comerciante, domiciliada en Bolivia 5324, Capital Federal, L. C. Nº 3.355.407; convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Girará bajo la denominación de "RODINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en Avda. de los Incas 5069 de esta Ciudad o donde sea tresladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; 2) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, la compra, venta, importación, exportación, reparación y|o reacondicionamiento de rodamientos, repuestos de automotores, motores a explosión y herramientas. 3) El capital social se fija en $ 60.000, dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben totalmente, a razón de 200 cuotas cada uno, e integran mediante el aporte de bienes que suman el capital social, según consta en el balance que se acompaña firmado por todos los socios y que se considera parte del presente contrato; los aportes consignados han sido tomados a valor de costo netos de depreciaciones, cuya fidelidad declaramos bajo juramento quedando incorporados a la sociedad libre de todo gravamen y conforme a las disposiciones de la ley Nº 19.550, arts. 51, 149 y 150. — 4) Se establece que la sociedad durará 5 años contados desde el día 1º de julio de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente,, y hasta el 30 de junio de 1978. 5) La sociedad será administrada, por los socios, Juan Carlos Madeo, Rubens Osvaldo Zotto y María Luisa Pittaro, quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo la firma social en forma conjunta 2 cualesquiera de ellos, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y|o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prendas comerciales, industriales, civiles o agrarias, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión; B) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos. C) Tomar dinero prestado, e interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y|o prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. E) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. G) Comparecer ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transferir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. H) Percibir y|o otorgar recibos y|o cartas de pago. I) Conferir poderes generales y|o especiales y|o revocarlos. J) Formular protestos y protestas. K) Ootorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, o relacionados con la administración social. L) Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. No podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni reunir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio e industria sin autorización de la sociedad, so-pena de responsabilizarse por daños y perjuicios. Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. 8) Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la ley 19.550, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en partes iguales por todos los socios. 9) Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balance, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por simple mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 de la ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por cada socio. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. De no mediar citaciones a reuniones, el Gerente que corresponda lo hará por lo menos una vez al mes. 10) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios será facultativo de los socios supérstites o capacitados, lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería. b) Reintegrar a herederos y|o representantes legales los aportes de capital, reservas, valor llave, establecido, el cual se determinará de acuerdo entre socios anualmente en oportunidad de cada balance tomándose como base el último determinado. — Los pagos se harán en 4 cuotas iguales y semestrales, sin interés, a partir de los 180 días del fallecimiento y|o declaración de la incapacidad. 11) Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 152 de la ley 19.550. El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social con 90 días de anticipación teniendo los demás socios prioridad en la adquisición de las cuotas sociales. El importe a reintegrarse es estipulará en las mismas condiciones que en la cláusula 10 del presente, y el tiempo se contará desde la fecha del telegrama anunciando el retiro. 12) La sociedad se disolverá por el vencimiento del término contractual, anticipadamente por voluntad unánime de los socios u otro motivo contenido en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quién deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. 13) Las deudas, divergencias o dificultades en curso de la vigencia de la sociedad, o durante la liquidación de la misma que se suscitaron entre los socios, herederos y|o representantes que no pudieren ser resueltas por mayoría, lo harán por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y éstos nombrarán un tercero, antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los tribunales ordinarios. —

En un todo de acuerdo y de conformidad al presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionados ut-supra... Siguen las firmas ...1º) Bienes de Uso: a) Máquinas y Equipos: 1 Motosoldadora modelo LA 85|85; con generador acoplado por correa de 10 HP conjunto armado sobre bastidor (ver factura Nº 1º) — $ 10.200,00. — 1 Motobomba Modelo PLA 80 con motor tipo LA|80 Nº 14.323 (ver factura Nº 1) — $ 4.165.00. — 1 motor tipo LA|80 de 3000 r.p.m. Nº 6.924 (ver F. Nº 1 — $ a 2.465.00 — 1 Motor tipo LA|65 de 3000 r.p.m. Nº 6.824 (ver F. Nº 1) — $ a 2.040.00. — b) instalaciones: 2 Estanterías Morwin — $ a 3.000.00. — 4 Estanterías de madera — $ a 1.500.00. — Instalación electrónica — $ a 300.00. 1 mostrador metálico — $a 450.00. — Construcción entre piso local Avda. los Incas Nº 5069 — $ 1.000.00. — Refecciones en instalaciones existentes en Incas Nº 5060 — $ a 600.00. — c) Muebles y Utiles y máquinas de escritorio: 1 Máquina de calcular — $ a 1.500.00. — 1 escritorio de metal — $ a 130.00. — 1 Armario Fichero — $ a 270.00. — Accesorios y papelería de escritorio — $ 230.00. — d) Herramientas: 3 calibres Mauser — $ 450.00. — 1 especímetro — $ a 10.000. — 1 juego de llaves combinadas — $ a 50.00. —Sub Total — $ a 28.450.00. — Bienes de Cambio: a) Compra de mercaderías efectuadas por cuenta de la sociedad con facturas (ver anexo 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11, 28 rulemanes a bolilla — $ a 534.40. — 26 rulemanes a bolas — $a 1.042.10. — 25 rulemanes a bolillas — $a 894.10. — 16 rulemanes a rodillo — $a 868.10. — 2 rulemanes con cubetas — $a 220.00. — 19 rulemanes a rodillo — $a 176.65. — 22 rulemanes a — $a 970.80. — 14 rulemanes a — $ a 1.090.05. — 24 rodamientos — $a 516.00. — 30 rodamientos blindados — $a 971.80. — b) Rodamientos aportados por los socios s|factura de compra: 280 rulemanes 6203 Z MTN — $a 3.100.00. — 427 rulemanes varios s|discriminar — $a 8.923.00. — 200 rulemanes 28| 4016 — $ a 5.690.00. — 70 rulemanes 614543 — $a 3.623.00. — 240 rodamientos W 6203 (Industria Nacional) — $a 2.880.00. — Total del Activo — $ a 60.000.00... siguen las firmas ... valorizados con las estimaciones de plaza y cuyos comprobantes de adquisición, como así sus antecedentes obran en poder de la firma. — Entre líneas: b. — Enmendado: Rodinca — Fuera de margen: Cobrar — Todo Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.14|2 Nº 56.797 v.14|2|74

M. S. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores: don Santiago Alberto Gradin, soltero, argentino, nacido el 30 de octubre de 1946, empleado, con Cédula de Identidad número 5.289.494 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 1658; don Juan Carlos Retamosa, soltero, argentino, comerciante, nacido el 13 de octubre de 1946, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.529.467, domiciliado en la calle Buccarelli 2051, quinto piso; don Luis Alberto Esteras, soltero, argentino, comerciante, nacido el 19 de diciembre de 1947, con Cédula de Identidad 5.907.238 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba 3473; y don Francisco José Gradin, casado en primeras nupcias con doña Catalina Lucila Forrester, abogado, nacido el 14 de marzo de 1944, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.436.448, domiciilado en la Avenida Roque Sáenz Peña 832, séptimo piso, únicos socios de la sociedad denominada "M. S. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue suscripto con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de maye de mil novecientos setenta y dos, bajo el número novecientos veintiocho, al folio doscientos cinco del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social a la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, mediante el aumento de cuatro mil novecientas cuotas de capital, que son suscriptas de la forma siguiente: el señor Francisco José Gradin: 1960 cuotas o sea diecinueev mil seiscientos pesos — el señor Juan Carlos Retamosa: doscientas cuarenta y cinco cuotas o sea dos mil cuatrocientos cincuenta pesos — el señor Luis Alberto Esteras: setecientas treinta y cinco cuotas o sea siete mil trescientos cincuenta pesos — y el señor Santiago Alberto Gradin: mil novecientas sesenta cuotas o sea diecinueve mil seiscientos pesos, cuya integración total se realiza con la capitalización de parte de los créditos a favor de los mismos y contra la sociedad que surjen del balance general practicado el 31 de diciembre de 1972. — Segundo: De las mencionadas cuotas y de las suscriptas oportunamente los señores Luis Alberto Esteras y Francisco José Grandin, venden, ceden y transfieren a favor del socio Juan Carlos Retamosa, el primero de ellos, todas las cuotas que al mismo le pertenecen en la sociedad, o sea stecientas cincuenta cuotas por un valor de siete mil quinientos pesos, y el segundo doscientas cincuenta cuotas por un valor de dos mil quinientos pesos, precios que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorgan cada uno de ellos a favor del comprador el más suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndoles todos los derechos y ac-

ciones que de dichas cuotas derivan, sin reserva ni exclusión alguna. — Tercero: El aumento de capital y las cesiones de cuotas de referencia, tienen efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Cuarto: De lo expuesto surge que el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: don Santiago Alberto Gradin: dos mil cuotas o sea veinte mil pesos — don Francisco José Gradin: mil setecientas cincuenta cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos, y don Juan Carlos Retamosa: mil doscientas cincuenta cuotas o sea doce mil quinientos pesos. — Quinto: Como consecuencia de las modificaciones anteriores y de su adecuación a la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, el contrato social de la referida sociedad queda redactado de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "M. S. E. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso séptimo, escritorio 720, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o instalarse en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno .— Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos gráficos y para la industria. — Entre los primeros, especialmente, máquinas fotocopiadoras, papeles, químicos, accesorios para el buen funcionamiento de las mismas y proveerá asimismo de asistencia técnica para dichas máquinas. — Entre los productos para la industria, se dará especial importancia a la comercialización de adhesivos y abrasivos para uso en todo tipo de industrias, como así también a la venta de elementos de seguridad industrial como ser: cascos de protección, guantes, trajes especiales, etc. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Francisco José Gradin y Juan Carlos Retamosa, quienes revisten el carácter de gerentes. — En la forma especificada tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los mismos, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, actuando y firmando siempre en forma conjunta. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y privadas que existan a la fecha o se crearen en el futuro, para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y con el objeto y extensión que consideren necesarios. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designarán a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley. — Sexta: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos (50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Francisco José Gradin mil setecientas cincuenta cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos; Juan Carlos Retamosa, mil doscientas cincuenta cuotas o sea doce mil quinientos pesos, y Santiago Alberto Gradin dos mil cuotas o sea veinte mil pesos, totalmente integradas en bienes conforme al balance que obra por separado, cuyos valores asignados lo han sido conformes a su cantidad, calidad mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado por las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Anualmente la sociedad, el treinta y uno de diciembre, practicará un balance e inventario, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, resultaran aprobadas por mayoría absoluta de los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan en la parte que vende. — Undécima: En caso de disolución por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, la liquidación será practicada por los gerentes o terceras personas designadas al efecto, cuyos nombres se inscribirán en el Registro Público de Comercio, los que revestirán el carácter de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Duodécima: Cualquier divergencia o problema que en el futuro se suscite entre los socios, referentes a la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán nombrados también por los socios, renunciándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del país. — Décima Tercera: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta que será de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Presente doña Catalina Lucila Forrester de Gradin, argentina, nacida el 4 de setiembre de 1947, con libreta cívica número 6.428.715 manifiesta su consentimiento con la cesión de cuotas que realiza su esposo don Francisco José Gradin, en prueba de lo cual también firma el presente. — Buenos Aires, veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — F. de Gradin — F. J. Gradin — S. A. Gradin — Luis A. Esteras — Juan Carlos Retamosa. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 014836766. — Hay un sello. — David J. Rocca. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro 116 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los interesados, doña Catalina Lucila Forrester de Gradin, don Francisco José Gradin, don Santiago Alberto Gradin, don Luis Alberto Esteras y don Juan Carlos Retamosa, quienes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — y 2) El requerimiento de la presente certificación se formaliz simultáneamente por actas números trescientos diecisiete, trescientos dieciocho, trescientos diecinueve, trescientos veinte y trescientos veintiuno del libro número uno. — Hay un sello. — David J. Rocca. — Sociedad Máquinas Sistema Empresa S. R. L. — Domicilio legal Bmé. Mitre 853, 1º piso, Buenos Aires — Ejercicio económico Nº... Iniciado el... Balance especial al 1º de enero de 1973. — Activo — Disponibilidades — Fondo fijo 200 — Valores a depositar 6.190,49 — Bancos 3.589,33 — 9.939,82 — Créditos por ventas — Deudores en ctas. ctes. 10.842,92 — Documentos a cobrar a un año de plazo 77.768,05 — A más de un año de plazo 920 — 78.688,05 — Documentos a cobrar en caución 29.341,30 — Deudores en gestión 9.314,30 — 128.186,94 — Otros créditos — Créditos diversos 387,58 — Depósitos en garantía 2.500 — 2.887,58 — 131.074,52 — Menos: Prov. para deudores incobrables 3.457 — 127.617,52 — Bienes de cambio — Mercadería de reventa 107.165,27 — Bienes de uso — Muebles y útiles e instalaciones: Valor de origen 20.173,66 — Menos amortizaciones anteriores 40,20 — Amortizaciones del ejercicio 2.017,36 — 2.057,56 — 18.116,10 — Subtotal del activo 262.833,71 — Cargos diferidos — Seguros a vencer 2.507.01. — Total 255.435,72. — Pasivo — Deudas — Comerciales 86.824,35 — Proveedores — Deudas comerciales diversas 9.754,72 — Obligaciones a pagar a un año de plazo 7.301,17 — Adelanto a clientes 984.104.864,24 — Financieras — Acreedores varios 15.888,61 — Otras deudas — Por cargas fiscales y sociales 714,60 — Seguros a pagar 593,63 — Socios — Ctas. particulares 75.159,86 — 76.468,09 — 197.220,94 — Provisiones — Para impuestos 7.233,15 — Para gastos 2.631,12 — 9.864,27 — Total de compromisos 207.085,21 — Previsiones Ley número 11.729 1.500 — Total 208.565,21 — Capital, reservas y resultados — Capital social 50.000 — Reservas — Reserva legal 6.850,51 — Resultados — Utilidad del ejercicio 56.850,51 — 265.435,72 — Cuentas de orden — Depósito en garantía de licitaciones — Pagarés 675.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 821,25 e.14|2 Nº 56.809 v.14|2|74

Septiembre

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Nº 354. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente Escribano, comparecen: don Juan Pablo Wehmeyer, casado en primeras nupcias con Winifreda Gibson Daly, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 575.447, domiciliado en la Avenida de los Incas número 3501, quinto piso; don Juan Martín Girado, casado en primeras nupcias con María Inés Serrao, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.328.684, domiciliado en la calle Juramento 3361, sexto piso, departamento "A"; don Francisco Arturo Forrester, casado en primeras nupcias con Mónica Seward, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.442.640, domiciliado en la calle O'Higgins 1710; don Carmelo Guadagnino, casado en primeras nupcias con doña Asunción Elena Sidari, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento matrícula 119.034, domiciliado en la calle Sucre 2842, sexto piso, departamento "B"; don Dionisio Alberto Daly, viudo en primeras nupcias de doña Natalia Efremoff, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 137.894, domiciliado en la Avenida Forest 1535, quinto piso, departamento "A"; don Luis Fernando Ignacio Masi, casado en primeras nupcias con Sonia Elena Watson, paraguayo, con cédula de identidad número 4.964.076, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabello 3636; y don Ernesto José Antonio de las Carreras, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula 4.280.993, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3224, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "SEPTIEMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa 3390 de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por resolución de sus socios. — Segunda: La sociedad tendrá por único objeto la construcción de un edificio cuya venta se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, el que se elevará en el predio ubicado en la Avenida de los Incas tres mil quinientos once de la Capital Federal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con éste. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente integradas en bienes por los socios, conforme al balance de constitución, que los mismos firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato, y en fotocopia certificada se agrega a la presente, doy fe. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Carmelo Guadagnino, trescientas cincuenta y seis cuotas por valor de tres mil quinientos sesenta pesos; don Juan Pablo Wehmeyer, ciento veinte cuotas por valor de mil doscientos pesos; don Dionisio Alberto Daly, ciento veinte cuotas por valor de mil doscientos pesos; don Luis Fernando Ignacio Masi, ciento veinte cuotas por valor de mil doscientos pesos; don Juan Martín Girado, ciento diez y siete cuotas por valor de mil ciento setenta pesos; don Francisco Arturo Forrester, noventa y siete cuotas por valor de novecientos setenta pesos, y don Ernesto José Antonio de las Carreras, setenta cuotas por valor de setecientos pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de diciembre del corriente año. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente e indistintamente por dos cualesquiera de los señores Girado, Guadagnino, Wehmeyer y de las Carreras, quienes revisten el cargo de gerentes. Los gerentes actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y del extranjero y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a favor de una o más personas. Los gerentes no podrán usar la firma social para ningún acto ajeno al objeto e interés de la sociedad, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes del incapaz unificando su representación continuarán en la sociedad con el mismo lugar y grado que tenía el socio fallecido o incapacitado, excepto la calidad de gerente, para el caso de que éste lo fuera. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes del cumplimiento de su plazo, cuando así se resuelva mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. La liquidación será practicada por los socios gerentes, debiendo finalizar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas distribuidas entre los socios el saldo que resulte. — Los liquidadores deberán rendir mensualmente a los socios detallada cuenta de su gestión. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, o sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a criterio de una Asamblea convocada a tal efecto. — Presentes también a este acto doña Winifreda Gibson Daly, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Wehmeyer, con cédula de identidad número 1.223.796, domiciliada en la Avenida de los Incas 3501, quinto piso; doña María Inés Serrao, casada en primeras nupcias con don Juan Martín Girado, con libreta cívica número 2.871.042, domiciliada en la calle Juramento número 3361, sexto piso, departamento "A"; doña Mónica Seward, casada en primeras nupcias con don Francisco Arturo Forrester, con libreta cívica número 5.279.806, domiciliada en la calle O'Higgins 1710; doña Asunción Elena Sidari, casada en primeras nupcias con don Carmelo Guadagnino, con cédula de identidad número 6.802.646, domiciliada en la calle Sucre 2842, sexto piso, departamento "B"; y doña Sonia Elena Watson, casada en primeras nupcias con don Luis Fernando Ignacio Masi, con libreta cívica número 5.425.398, domiciliada en la calle Cabello 3636, manifiestan su consentimiento conforme al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con el precedente contrato de constitución de sociedad, en prueba de lo cual también firman la presente. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — C. Guadagnino. — A. L. S. de Guadagnino. Sonia Watson de Masi. — Luis Fernando Masi. — Ernesto J. A. de las Carreras. — Juan Martín Girado. — F. A. Forrester, M. Forrester. — D. A. Daly. — María Inés Girado. — Juan P. Wehmeyer. — W. G. D. de Wehmeyer. — Hay un sello. Ante mí. — David J. Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento diez y seis a mi cargo. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial, números catorce millones ciento siete mil doscientos catorce, doscientos quince, y doscientos diez y seis, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: David José Rocca. — Entrelíneas: Arturo, vale. — Primer Testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano, comparecen, Juan Pablo Wehmeyer, casado en primeras nupcias con Winifred Gibson Daly, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1911, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 575.447, domiciliado en la Avenida de los Incas 3501, quinto piso; don Juan Martín Girado, casado en primeras nupcias con María Inés Serrao, argentino, nacido el 7 de octubre de 1925, médico, con libreta de enrolamiento matrícula 4.328.684, domiciliado en la calle Juramento 3361, sexto piso, departamento

"A"; don Francisco Arturo Forrester, casado en primeras nupcias con Mónica Seward, argentino, nacido el 23 de mayo de 1944, corredor de seguros, con libreta de enrolamiento matrícula 4.442.640, domiciliado en la calle O'Higgins 1710; don Carmelo Guadagnino, casado en primeras nupcias con Asunción Elena Sidari, argentino, industrial, nacido el 13 de agosto de 1908, con libreta de enrolamiento matrícula 119.034, domiciliado en la calle Sucre 2842, sexto piso, departamento "B"; don Dionisio Alberto Daly, viudo en primeras nupcias con doña Natalia Effremoff, argentino, nacido el 15 de octubre de 1915, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 137.894, domiciliado en la Avenida Forest 1535, quinto piso, departamento "A"; don Luis Fernando Ignacio Masi, casado en primeras nupcias con Sonia Elena Watson, paraguayo, nacido el 30 de julio de 1941, empleado, con cédula de identidad número 4.964.076, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabello 3636; y don Ernesto José Antonio de las Carreras, soltero, argentino, nacido el 6 de marzo de 1939, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula 4.280.993, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3224, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a otorgar la presente escritura rectificatoria del contrato social de "Septiembre Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscripto con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, según escritura pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta de este mismo registro, protocolo del año pasado, a los efectos de subsanar las observaciones efectuadas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con relación al mismo. — Que referente a la observación sobre los datos personales de los socios la misma queda saneada en el comparendo de la presente, siendo subsanadas las restantes con la modificación de las cláusulas segunda, tercera y quinta, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tendrá por único objeto la construcción de un edificio cuya venta se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, el que se elevará en el predio ubicado en la Avenida de los Incas número tres mil quinientos once de la Capital Federal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con éste. — "Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carmelo Guadagnino, trescientas cincuenta y seis cuotas por valor de tres mil quinientos sesenta pesos; don Juan Pablo Wehmeyer, ciento veinte cuotas por valor de mil doscientos pesos; don Dionisio Alberto Daly, ciento veinte cuotas por valor de mil doscientos pesos; don Luis Fernando Ignacio Masi, ciento veinte cuotas por valor de mil doscientos pesos; don Juan Martín Girado, ciento diecisiete cuotas por valor de mil ciento setenta pesos; don Francisco Arturo Forrester, noventa y siete cuotas por valor de novecientos setenta pesos, y don Ernesto José Antonio de las Carreras, setenta cuotas por valor de setecientos pesos, totalmente integradas por los socios en bienes conforme al balance de constitución que los mismos firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato y en fotocopia certificada obra agregado al folio setecientos cincuenta de este Registro y cuyo valor asignado lo ha sido conforme a su cantidad y calidad, mediante factura probatoria de cuya fidelidad declaran bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta." — "Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente e indistintamente por dos cualesquiera de los señores Girado, Guadagnino, Wehmeyer y de las Carreras, quienes revisten el cargo de gerentes. Los gerentes actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender bienes muebles e inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país y del extranjero y otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a favor de una o más personas. Los gerentes no podrán usar de la firma social para ningún acto ajeno al objeto e interés de la sociedad, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuenta especiales. — Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren dejar expresado de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos". — Leída que les fue a los comparecientes, los mismos se ratifican y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Ernesto J. A. de las Carreras. — J. M. Girado. — Juan Wehmeyer. — D. Daly. — F. A. Forrester. — Luis Fernando Masi. — C. Guadagnino. — Hay un sello. — Ante mí: David J. Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento dieciséis a mi cargo. Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial números catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco; catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis y catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". — "Inventario de Aportes Realizados por los Socios de Septiembre Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constituida por los señores Juan Pablo Wehmeyer, Juan Martín Girado, Carmelo Guadagnino, Luis Fernando Ignacio Masi, Ernesto José Antonio de las Carreras, Dionisio Alberto Daly y Francisco Arturo Forrester. Detalle de los bienes aportados: Descripción. Importe. Seña entregada para la compra del inmueble sito en la avenida de los Incas 3511, Capital Federal, según recibo otorgado por sus vendedores Nicolás Cacciatore y Margarita Hortensia Doorn de Cacciatore, por un importe de pesos ley 18.188 diez mil $ 10.000. — Total $ 10.000 (son pesos ley 18.188 diez mil). Se hace constar que el presente inventario forma parte integrante del contrato firmado por los integrantes de Septiembre Sociedad de Responsabilidad Limitada, más arriba mencionados. — Certifico que las cifras que anteceden concuerda con el importe que figura en el recibo extendido por los vendedores del inmueble sito en avenida de los Incas 3511, Capital Federal, Nicolás Cacciatore y Margarita Hortensia Doorn de Cacciatore, de fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y dos, por un importe de pesos ley 18.188 diez mil, como seña y a cuenta de precio de la compra del mencionado inmueble. La presente certificación se extiende para ser presentada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Luis Fernando Masi. — Martín Girado. — Juan Wehmeyer. — D. Daly. — C. Guadagnino. — Ernesto J. A. de las Carreras. — F. A. Forrester. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rodolfo B. A. Spotorno, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº XLVIII, Fº 94 C. F. — Entre líneas: Arturo. Vale. Entre líneas: Primer. Vale. — E|l.: "Nº 354". Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.- e. 14|2 Nº 56.808 v. 14|2|74

Creaciones Berlog

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Favel Berezin, 61 años de edad, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 692, 7º piso "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.187.455 y Héctor Salvador Logullo, 44 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 1439, 2º piso "A", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.485.955, convienen de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con lo prescripto por la Ley 19.550, Sección IV, y complementarias en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "CREACIONES BERLOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 2454, 5º piso, local 15, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha hasta el 25 de julio de 1978. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación y comercialización de ropa de vestir para hombres y|o mujer tales como: trajes, sacos sport, pantalones, casacas, vestidos, camisas, chombas, polleras y|o jumpers, con materiales y mano de obra propias o de terceros. — Cuarta: El capital Social será de sesenta mil pesos Ley 18.188, consituído por seiscientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo los socios ampliar dicho capital a cinco veces más. — Las cuotas se hallan suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Favel Berezin, trescientas cuotas y Héctor Salvador Logullo trescientas cuotas integradas las mismas totalmente en bienes según Inventario y Balance adjunto que integran el presente. — Quinto: La sociedad será representada con la firma de los socios en forma conjunta. — Todos y cada uno de ellos revisten el cargo de gerentes a los que les caben las más amplias facultades que como administradores requieren. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital nominal de cada socio. — Séptima: Anualmente dentro de los treinta días contados a partir del 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General e Inventario, con su correspondiente cuadro de Pérdidas y Ganancias se reunirán los socios para tratar la aprobación, observación y|o impugnación del mismo. — Anualmente se constituirá una Reserva Legal del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. — Octava: La liquidación, y partición será realizada por los socios a través de un profesional designado al efecto. — Noveno: Los socios gerentes en forma conjunta podrán establecer en cualquier punto del país su establecimiento Industrial y Comercial, como así también sus sucursales. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte. — Décima Primera: Los aportes efectuados en especie se hallan valorizados al valor de plaza y cuyos antecedentes justificativos se hallan en poder de la sociedad. — Décima Segunda: La administración, fiscalización, reuniones de socios, funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la sección V a XIII de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar a los 10 días del mes de octubre de 1973. — Fdo.: Favel Berezin y Héctor Salvador Logullo. — Inventario de aporte de Creaciones Berlog Sociedad de Responsabilidad Limitada al 27-7-73: Activo: Mercaderías 136.422,18 — Instalaciones 47.600. — Total: 184.022,18. — Pasivo: Acreedores Varios 29.841,54 — Documentos a Pagar 94.180,64 — Capital Social 60.000. — Total: 184.022,18. — Fdos.: F. Berezin y H. S. Logullo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e. 14|2 Nº 56.931 v. 14|2|74

Tec - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de Agosto de 1973, entre los señores: don José Milemacci, argentino, casado, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.642.414, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santander número 1351, de esta Ciudad, y don Ramón Benito Juan Minozzo, italiano, casado, de 44 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.226.769, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mariano Acosta número 1284, de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, adecuado a las disposiciones de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TEC-PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Comandante Luis Piedrabuena número 5315, pudiendo eventualmente trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, contados a partir del día 1º de Julio de 1973, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la totalidad de los socios, por unanimidad. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de la industria del plástico, fabricación de matrices especiales para esa industria, así como de toda clase de artículos de material plástico y sus derivados en productos elaborados o semielaborados y especialmente mediante la comercialización por compraventa, por mayor o menor, de los referidos productos, su distribución, importación y exportación. — Quinta: El capital social se establece en la suma de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188, aportado por ambos socios por partes iguales, es decir, setenta mil pesos el señor José Milemacci, y setenta mil pesos el señor Román Benito Juan Minozzo. — Dicho capital se divide en 140 cuotas sociales de un mil pesos cada una, y el aporte se efectúa en maquinarias, útiles, rodados e instalaciones, según balance e inventario adjunto que, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional matriculado se tiene como parte integrante del presente contrato. — De conformidad con el artículo 150 de la Ley número 19.550 en adelante "la Ley", los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la integración de sus aportes en dinero, así como la efectividad y valor asignados a los aportes en especie al tiempo de la constitución y conforme al artículo 51 de la Ley, los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados en especie, surgen del informe ad-hoc expresado por el Contador Público Nacional certificante del Balance e Inventario adjunto en ese mismo instrumento. — Asimismo en caso de transferencia de cuotas sociales por parte de los socios, esa garantía subsiste solidariamente con los adquirentes, por las obligaciones sociales contraídas, hasta dos años después de la inscripción de la transferencia, siendo ineficaz cualquier pacto en contrario, respecto de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital si esta sociedad llegare a tener más de cinco socios y por unanimidad, siendo cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente, debiendo adoptarse el procedimiento que indica el artículo 152 de la Ley, que dispone que el socio que se propusiere ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de 15 días, presumiéndose el consentimiento si no se notificase la oposición y, en el supuesto de que ésta fuera formulada, el socio cedente puede ocurrir al Juez competente quien podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición. — Por otra parte los socios poseen derecho de preferencia para la adquisición en igual monto de las cuotas sociales de cedente, como también posee dicho derecho la sociedad en sí y además queda establecido que la cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones que pudiere contener este contrato, o cuando varíe el régimen legal de mayoría, todo ello de conformidad al artículo 152 de la Ley. — Sin perjuicio de lo expuesto y de conformidad con lo estipulado por el artículo 153 de la Ley, para el ejercicio del derecho de preferencia, cualquiera de los socios, o la sociedad, pueden impugnar el precio de las cuotas al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de pericia judicial o de peritos designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a efectuar la tasación designarán un tercero definitivo valuador. — El valor fijado por la tasación sea por vía judicial o particular, por el Juez, por los árbitros de común acuerdo o por el tercero, en su caso, será considerado definitivo y obligatorio para las partes, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes. — Séptima: La transferencia de cuotas sociales por causa de muerte se rige por las disposiciones del artículo 152 de la Ley y lo dispuesto por las precedentes cláusulas Quinta "in fine" y sexta, quedando prevista en tal caso, la incorporación de los derecho-habientes del causante, a la sociedad, con personería unificada y bajo las condiciones indicadas en el artículo 155 de la Ley en cuanto aquí no se previere, pudiendo actuar provisoriamente en nombre de los derecho-habientes del causante, el administrador de la sucesión. — Octava: Las cuotas sociales son indivisibles y, si existiere copropiedad, se estará a lo que dispone el artículo 209 de la Ley. — Novena: La administración de la sociedad, así como su representación, corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, designados en este contrato, o posteriormente. — En tal virtud se procede a designar socios gerentes de la sociedad a los señores José Milemacci y Román Benito Juan Minozzo, quienes podrán actuar en forma indistinta y cuyas firmas obligan a la sociedad, en los

términos del artículo 157 de la Ley, y con la única limitación de no comprometerla en garantías, fianzas o avales a terceros, para negocios o actos extraños al giro normal de la sociedad, pudiendo en consecuencia y sin que ello signifique limitar sus facultades, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; comprar, vender, gravar y de cualquier manera disponer de los bienes de la sociedad; conferir poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente y generales, y revocarlos; estar en juicio por sí o por apoderados en nombre de la sociedad; otorgar y exigir recibos y cartas de pago, cancelaciones y finiquitos, firmar cheques, giros, vales y efectuar toda clase de endosos; abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros u otras; operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos Nacionales o Extranjeros, oficiales y privados; sus agencias y sucursales, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; nombrar y despedir administradores, empleados y factores de comercio y administrar libremente la sociedad, todo ello con amplísimas facultades, siendo la precedente indicación meramente enunciativa. — Décima: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se producirá el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el balance e inventario de conformidad a las normas técnico-contables y legales en vigor. — Décima Primera: Los socios adoptarán sus resoluciones por unanimidad y de las mismas dejarán constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, manteniéndose este temperamento mientras la sociedad no supere el número de miembros que actualmente tiene. — Si en el futuro el número de socios variare, se estará a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley y, en cuanto a las mayorías necesarias para resolver sobre cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que impusiere mayor responsabilidad a los socios, se resolverán de conformidad a lo que estipula el artículo 160 de la Ley — Décima Segunda: En todo lo demás que este contrato no previera, se estará a las disposiciones de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales y toda otra disposición jurisprudencial y|o legislativa que en adelante se dictaren. — Décima Tercera: Esta sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas por el art. 94, incisos 1º a 8º de la Ley Nº 19.550, pero, en los casos específicos previstos en los incisos 3º y 4º del artículo citado, será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. — La liquidación será efectuada por el o los socios administradores con uso de la firma social, con sujeción a lo estipulado al efecto por los arts. 101, 102, 103 y concordantes de la Ley número 19.550. — Y de conformidad los socios proceden a firmar este contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: José Milemacci. — Román B. Minozzo. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A.014747235, en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital, certifico que las firmas consignadas en el documento anexado, han sido puestas en mi presencia, por don José Milemacci y don Román Benito Juan Minozzo, de mi conocimiento personal; doy fe. — El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por Actas números trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta, del Libro número uno. — Hay una firma y un sello que dice: Juan Carlos Socolovsky, Escribano. — "Tec Plast Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance de Aportes al 1º de julio de 1973. — Activo. — Maquinarias e Instalaciones. — Detalle de máquinas e instalaciones aportadas valuadas a precio de plaza: 1 máquina inyectora marca Masciocchi de 90 grs. a pistón directo con motor A.C.E.C. Nº 260451 de 9,5 HP, 30.000. — 1 compresor de 10 HP, 13.000. — Instalación eléctrica de las máquinas, 6.543,46. — Instalación de agua para las máquinas, 4.500. — 1 bomba para elevación de agua, 562,54. — 1 molino marca Masciocchi con motor Nº 18708 de 1,5 HP, 2.000. — 1 máquina inyectora marca Masciocchi de 170 grs. con pre-plastificador y con 2 motores Corradi Nº 19161 y Nº 55.421 de 12,5 y 4 HP, respectivamente, 40.000. — 1 máquina inyectora marca Teplar de 40 grs., tornillo directo, con motor marca Corradi Nº 193191 de 7,5 HP, 20.000. — 1 molino marca Cisca con motor Corradi Nº 755340 de 4 HP, 3.000. — 1 torno marca Grazielli ind. italiana de 1 mt. entre puntas con motor Marelli Nº 302751 de 2 HP, 6.000. — 1 agujereadora de banco marca Galbea con motor Tesla Nº 138 de 0,75 HP. — 1 amoladora marca Motormech con motor 181818 de 0.5 HP, 250. — 1 banco de mecánica de 2,80 ms de largo con morsa s|v. — Utiles y Herramientas. — Detalle de Utiles y Herramientas aportadas valuadas a precio de plaza: 1 lote de herramientas para torno (mechas, puntas, fresas), s|v., 6 matrices s|v. — 1 lote de herramientas para matrices (limas, machos) s|v. — Herramientas varias. — 394 — Rodados. — Detalle de rodados aportados valuados a precio de plaza: 1 Jeep Gladiator Ika modelo 1964, 13.000. — Total: 140.000. — Pasivo. — Aporte del Sr. Romano Minozzo, 70.000. — Aporte del Sr. José Milemacci, 70.000. — Total: 140.000. — Certifico que el Balance de bienes que antecede al 1º de julio de 1973 para su aporte a Tec Plast S.R.L., ha sido verificado por mí de acuerdo a las constancias que me han sido presentadas. Certifico también que los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Fdo.: José Milemacci. — Román B. Minozzo. — Mario J. Casetta. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Casetta. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo LV, Folio 63.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.- e.14|2 Nº 56.795 v.14|2|74

The Stevens International Corp.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Alberto Cabouli, argentino, casado, de 59 años de edad, comerciante, C. I. Nº 942.291; Héctor Teófilo Cabouli, argentino, soltero, de 24 años de edad, estudiante, C. I. Nº 6.573.494, y Ricardo Jorge Cabouli argentino, soltero, de 22 años de edad estudiante, C. I. Nº 8.442.219, todos domiciliados en la calle Parera número 62, piso 3ro., Dpto. 10 de esta Capital Federal, hábiles para contratar, como que declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550 y el siguiente ordenamiento, al cual las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "THE STEVENS INTERNATIONAL CORP., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tiene su domicilio en la calle Alsina Nº 1289, piso 6º, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente. — Segundo. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse al ramo de importaciones de maquinarias, herramientas y artículos electrónicos y exportaciones de productos y artículos de origen nacional: cueros, cemento portland artículos téxtiles, hilados, productos alimenticios envasados y congelados, armazones metálicos para construcciones, chapas laminadas, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de edificios y viviendas, pudiendo a tal efecto comprar vender, contratar y subcontratar y comercializar los inmuebles, inclusive por régimen de Propiedad Horizontal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas-votos de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Cabouli, tres mil quinientas cuotas-votos, o sea, $ 35.000.—; Héctor Teófilo Cabouli, setecientas cincuenta cuotas-votos, o sea, $ 7.500 — y Ricardo José Cabouli, setecientas cincuenta cuotas-votos, o sea, $ 7.500. Dicho capital se encuentra aportado por los socios según Inventario y Balance, el que ha sido conformado de acuerdo a los precios de plaza y comprobantes de facturas de compra en poder de la sociedad y de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos: 51.149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de octubre de 1973, y se considerará regularmente constituída con la inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley Nº 19.550. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán con el cargo de Gerentes, quedando designados en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550 En cuanto a la suscripción de las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos que la comprometa en contratos y demás podrá realizar por sí solo el Sr. Alberto Cabouli, con su firma puesta debajo del rubro social, mientras que se requerirán las firmas conjuntas de los señores Héctor Teófilo y Ricardo Jorge Cabouli para los mismos fines. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, nacional municipal, privado, del país o del exterior constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1974, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y|o pérdidas, una vez deducidas las reservas legales que establece la ley, se prorratearán entre los socios, de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Los balances deberán estar a consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, y se considerarán aprobados con la firma de los socios en el Libro Inventario de la Sociedad. — Séptimo: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de todos los socios de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 152 y 153 de la Ley Nº 19.550, en caso de oposición y|o impugnación del valor de las cuotas por cualesquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del art. 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por los socios gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará a efecto y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley número 19.550. — Décimo: Producida la disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social, y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción al capital aportado a la sociedad. — Son causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley Nº 19.550. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "The Stevens International Corp., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la Ley Nº 19.550, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra señalado. — Alberto Cabouli. — Ricardo Jorge Cabouli. — Héctor Teófilo Cabouli. — Inventario General de la firma "The Stevens International Corp., S. R. L.". — 1 máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti Underwood Nº 213|9.162.947: $ 7.000.—; 1 escritorio de nogal enchapado, con tapa de cristal, $ 2.500.—; 1 sillón de nogal, haciendo juego con tapizado de cuero, pesos 900.—; 2 sillones tapizados, $ 800.—; 1 biblioteca de nogal enchapado, con tapa de mármol, dos puertas con cristales biselados, $ 3.000.—; 1 caja de hierro con compartimiento interior de seguridad, $ 2.400.—; 1 dictáfono automático marca Gründig, con recargador de batería automático, a cinta magnética, con equipo de reproducción a control remoto, sin número, $ 3.000.—; 20 carteras de cuero, pesos 222.— c|una, $ 4.440.—; 20 carteras de cuero a $ 225.— c|una, $ 4.500.—; 20 carteras de cuero a $ 236. —c|una, pesos $ 6.336.— 17 sacos de cuero a $ 611.— 4.737.—; 11 sacos de cuero a $ 576.— c|uno, $ 6.336. — 17 sacos de cuero a $ 611. — c|uno, $ 10.387.—; total $ 50.000.— Alberto Cabouli. — Ricardo Jorge Cabouli. —. Héctor Teófilo Cabouli. — Entrelíneas: sin número. Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 437,50 e. 14|2 Nº 57.070 v. 14|2|74

Bi - Met

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fortunato Gabino Friera de 30 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1387 de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.593.494 y Mario Santo Chiarotti, 37 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal 2738, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 6.013.257, únicos y actuales componentes de BI - MET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de abril de 1973 bajo el número 357 al folio 464 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula cuarta que en adelante se leerá como sigue: Cuarta: El capital social será de cincuenta mil pesos Ley 18.188 constituido por quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo los socios ampliar dicho capital a cinco veces más. Las cuotas se hallan suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fortunato Gabino Friera doscientas cincuenta cuotas y Mario Santo Chiarotti, doscientas cincuenta cuotas, encontrándose las mismas integradas totalmente en bienes según Inventario y Balance adjuntos que integran el presente. Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueron modificadas por el presente. De conformidad con lo precedentemente pactado y a los fines de su inscripción se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: Fortunato Gabino Friera y Mario Santo Chiarotti.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.14|2 Nº 56.934 v.14|2|74

Flexi-Camp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Guillermo Agustín Tuninetti, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1934, domiciliado en Avenida Coronel Roca 2523, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.143.590, José Ulderico Tuninetti, argentino, casado, comerciante, nacido el 23 de marzo de 1939, domiciliado en Avenida Coronel Roca 2399, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.287.303 y Jorge Néstor María Suárez, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de mayo de 1934, domiciliado en la calle José Mármol 662, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.120.614, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denomina FLEXI - CAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la Avenida Coronel Roca 2399, Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cincuenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la elaboración y comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, distribución de repuestos para automotores. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) dividido en cinco mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Guillermo Agustín Tuninetti, mil seiscientas sesenta y siete cuotas; José Ulderico Tuninetti, mil seiscientas sesenta y seis cuotas y Jorge Néstor María Suárez, mil seiscientas sesenta y siete cuotas. El capital se suscribe e integra en su totalidad en bienes que figuran en el balance practicado a tal efecto el 15 de junio de 1973 que debidamente firmado por las partes y certificado forma parte del presente. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo en forma individual e indistinta de los socios Guillermo Agustín Tuninetti, José Ulderico Tuninetti y Jorge Néstor María Suárez, quienes quedan designados gerentes y con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos

permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo incluso abrir cuentas corrientes, y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y todo otro Banco particular u oficial. Para adquirir inmuebles, hipotecar, prendar, avalar cualquier tipo de operación, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Sexto: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se efectuará un Inventario y Balance General, de las utilidades se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social. Los socios, en la Asamblea que se aprueben los mencionados estados contables podrán crear otras reservas conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 19.550 y el remanente se distribuirá entre ellos de acuerdo al capital aportado y en idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, los herederos o representantes podrán con la conformidad de los socios supérstites y previa unificación de personería continuar en la sociedad, en caso contrario se le liquidará su parte si así lo determina el resultado del balance que a tal efecto se practicará a la fecha de la incapacidad o muerte, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 19.550. — Octavo: Producida la disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por cualquier otra causal, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán conforme a la cláusula quinta. — Noveno: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría para lo cual cada cuota confiere un voto, la fiscalización estará a cargo de todos los socios que tendrán acceso a los libros y documentos sociales. — Firmado: Guillermo Agustín Tuninetti. — José Ulderico Tuninetti. — Jorge Néstor María Suárez. — Testado plazo prorrogable por iguales y sucesivos períodos, no vale. — Balance Inicial al 15 de Junio de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de reventa, cables electricidad y medidas $ 37.334. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Remington, modelo 700 - Nº A.S. 507.832. 1 maquina de sumar Ultra 228.295 pesos 2.445. — Máquinas y Herramientas: Un balancín eléctrico p|6 tds. Keorge 116.920; tres balancines automáticos p|3 tdas. Keorge 96.922 - 86.911 y 66.814; 1 máquina cortadora y peladora de cables Artos As 6 $ 10.221. — Total Activo pesos 50.000. — Pasivo. — Capital Social. — José Ulderico Tuninetti $ 16.666. — Guilermo Agustín Tuninetti $ 16.667. — Jorge Néstor María Suárez $ 16.657. — Total Pasivo $ 50.000. — Certifico que los datos que preceden son correctos y surgen de un inventario que he verificado y de valuar los Bienes de Cambio y los Bienes de Uso a su precio de compra. — Bs. As. 15 de junio de 1973. — Julio César Figueroa. Contador Público Nacional C.P.C.E. T. XXIX — Fº 213. — Firmado: José Ulderico Tuninetti. — Guillermo Agustín Tuninetti. — Jorge Néstor María Suárez.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.— e.14|2 Nº 57.208 v.14|2|74

Organización A. Ferrari Pertiné

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 874 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Angel Agustín Ferrari Pertiné, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Virginia María Cacherano, hijo de don José Ferrari y de Regina Pertiné, titular de la libreta de enrolamiento número 2.946.233, domiciliado en la finca de la calle Coronel Díaz número mil ochocientos veintiuno de la Capital Federal; doña Virginia María Cacherano de Ferrari, argentina, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos quince, comerciante, casada en primeras nupcias con don Angel Agustín Ferrari, titular de la libreta cívica número 7.793.054, domiciliada en la finca de la calle Coronel Díaz número mil ochocientos veintiuno, de la Capital Federal, y don Ricardo Daniel Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Graciela Pearce, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta, titular de la libreta de enrolamiento número 4.313.661, domiciliado en la finca de la calle Formosa número cuatrocientos catorce de la Capital Federal, todos de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los compareciente dicen: Que en sus carácteres de únicos componentes de "Organización A. Ferrari Pertiné, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, instrumentado privadamente, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos veintiséis, al folio trescientos dieciséis del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo a la vista para este acto, y en fotocopia certificada agregó a la presente, han resuelto modificar el contrato social, en el sentido de aumentar el capital, en diez mil pesos más del actual, prorrogar el plazo de duración, cambiar el régimen de distribución de utilidades y adecuarlo al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550. — Por lo que los comparecientes han resuelto otorgar un nuevo contrato social, continuación del anterior, en donde se unifiquen las modificaciones y adecuaciones con las cláusulas subsistentes, al que dejan definitivamente redactada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION A. FERRARI PERTINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número ciento trece, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, como así también cambiar el domicilio tantas veces como sea necesario, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El objeto de la sociedad será la gestión de negocios y la administración de toda clase de operaciones por cuenta de las empresas que contraten sus servicios. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa con su objeto. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de quince mil pesos, divididos en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios, en la siguiente proporción: Angel Agustín Ferrari, seiscientas cuotas que representan seis mil pesos, Ricardo Daniel Ferrari cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos y doña Virginia María Cacherano de Ferrari cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos, lo que en conjunto representan el capital social arriba mencionado, el que se compone de cinco mil pesos, que es el capital con el que giraba hasta ahora "Organización A. Ferrari Pertiné, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y diez mil pesos que el aumento de capital que se efectúa en base a la conversión de cuentas particulares de los socios a cuotas de Capital, en un todo de acuerdo al balance efectuado al efecto, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, copia del cual agrego a la presente. — Los valores que en él constan, de las cosas muebles aportadas, son los que compra, y los comprobantes respectivos obran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en su carácter de gerentes. — Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de cualquiera de los socios. — En ningún caso la firma social podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la empresa ni dada en fianzas de terceros bajo ningún concepto. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto. Los socios efectuaron las reuniones que crean conveniente en la sede social y ante la citación de cualquiera de ellos. — En cuanto a lo prescripto por el artículo once, inciso ocho de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, se regirá por las disposiciones conferidas en las Secciones V, VI y VII del Capítulo I, de la misma Ley. — Séptimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, si no existe acuerdo unánime entre los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas pertinentes al socio fallecido o proseguir el giro de la sociedad con los representantes del mismo, los que en tal caso deberán unificar representación en las relaciones con la sociedad. — En el primer caso el haber del socio fallecido se liquidará de acuerdo a un balance que a tal efecto se realizará al día del fallecimiento. — El importe resultante de capital y utilidades deberá abonarse a los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento sin interés alguno. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento a requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no fuera observado dentro de los treinta días de su terminación. — Además de las sumas que los socios resuelvan destinar para constituir reservas de la sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán obligatoriamente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance el veinte por ciento del capital social, conforme al artículo setenta de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — El resto será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevados a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Novena: Disuelta la sociedad, que se producirá por las causales establecidas en el artículo ochenta y cuatro y concordantes de la Ley 19.550, y|o cuando lo peticionaren cualquiera de los socios, por pérdida del treinta por ciento del capital, registrado en su solo balance, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto a la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: En todo cuanto no se hubiere previsto y estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio, y las del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Primera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a la decisión de árbitros componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos, y con arreglo a derecho se da por terminado el acto, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí escribano autorizante, de lo que doy fe. — Angel A. Ferrari. — V. C. de Ferrari — Ricardo Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Organización A. Ferrari Pertiné Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales llevando los números 0144533|4|5|6, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Nacarato, escribano. — Testado: principal o indistintamente. No vale. — Inventario general de la firma Organización A. Ferreira Pertiné, S. R. L., practicado el día 30 de setiembre de 1973. — Activo: Muebles y útiles 801.89 — 1 máquina de sumar marca Ultra eléctrica Nº 225.114-30 — 1 máquina de escribir Olivetti Nº 91009-50 — 1 sillón giratorio Embajador 115 — 1 sillón giratorio Custon 100 — 3 sillas 168 — 1 fichero metálico de 4 cajones 72.37 — 2 máquinas escribir Olivetti Nº 122.321 y 184.421 60 — 1 máquina escribir Olivetti Nº 183.305 35 — 1 máquina calcular Everest Nº 120.354-20. — 1 máquina sumar Olivetti Nº 316.190 25 — 4 escritorios de madera con cajones 73.5. — 1 acondicionador de aires Surrey, modelo P. C. 200 Nº 34.767 — Rodados: 1 auto Chevrolet Super, Mod. 1964, motor número 234-03431, Pte. B. 521.304, Nº control 003847306 7.000, — Caja 16.562,45 — 24.364,34 — Existencia según arqueo Banco del Interior y Buenos Aires, saldo cta. cte. 47.611,92 — Banco Popular Argentino, saldo cta. cte. 29.250,38 — Propiedades 12.500, unidad funcional Nº 5, Pº 1º, calle Piedras 113 Cap. Fed., inscripta en el Reg. de la Propiedad bajo el número 16.456, el día 5|2|1969. — Documentos a cobrar: Agua Buena S. A. 19|10|73 2.500 — Agua Buena S. A. vto. 25|10|73 3.000 — 5.500. — Deudores: 3.307,95. — Cargafri S. R. L. 438,16 — Fabreze S. 1.037,93 — Total del activo: 112.534,59 — C. A. 1.731,86 — J. J. González y Cía. 1.087,93 — Total del activo: 122.534,59 Pasivo: Acreedores 71.642,82 — Agencia marítima Robinson S. A. 13.932,77 — Agua Buena, S. A. 719,34 — Algon S. R. L. 75.56 — Bairestiva S. R. L. 3.250,06 — J. Barzacos Limitada S. R. L. 72 — Juan de Dios Cardozo 6.596,96 — Del Bene S.A.C.I.F. 11.630,23 — Linga Mer S. C. 10.788,47 — Moxey Savon Argentina S. A. 811,77 — Norga S. A. 10.764,24 — Platastiba S. A. 8.011,42 — Cuentas particulares: 35.931.77 — Angel Ferrari Pertiné 25.945,51 — Virginia María C. de Ferrari 6.723,13 — Ricardo Daniel Ferrari 2.723,13 — Cuentas particulares (para capitalizar) 10.000 Angel Ferrari Pertiné 3.000 Virginia María C. de Ferrari 3.500, Ricardo Daniel Ferrari 3.500 — Capital social 5.000 a la fecha del inventario. — Reserva legal 500 a la fecha del inventario: Total del pasivo 122.534,59. — Entrelíneas: 12.500. Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75.— e.14|2 Nº 56.895 v.14|2|74

Totem Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1973, entre los señores: Horacio Daniel Levin, argentino, soltero, de 21 años de edad, de profesión publicista, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.401.136, y domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 540, 4º piso, departamento 11, Capital Federal y Sergio Roberto Berger, argentino, casado, de 25 años de edad, de profesión publicista, con libreta de enrolamiento Nº 5.089.793 y domiciliado en la calle Tte. Benjamín Matienzo 1621, 5º piso, departamento B, de esta Capital Federal, resuelven constituir de común acuerdo, una sociedad que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TOTEM PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1436 10 piso, oficina E, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ralizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Explotación del ramo de la Publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas, gráfico y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse y la impresión de folletos publicitaria. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea que cada uno tiene 50 cuotas. Dichas cuotas han sido integradas en dinero en efectivo en un 50 o|o en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Ai-

res, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Quédale prohibido a los socios gerentes, utilizar sus firmas en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerlas en fianzas, garantía o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 30 de setiembre se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios, los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general anual se destinará el 5 o|o para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo, del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama o en forma fehaciente, con una antelación no menor de 90 días. Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de octubre del año 1973. Sobrerraspado: disposiciones, Registro, pudiendo, cuentas, Sociedad, sociedad, elegido. Vale. - Testado: e integradas, no vale. — Entrelíneas: en un 50 o|o en este acto. Vale. Testado: Esta enunciación es de carácter enunciativa y no limitativa pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo y dentro de las disposiciones legales. No vale. — Enmendado: publicitaria. Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577.50 e.14|2 Nº 57.072 v.14|2|74

Engorde

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.329. — PRIMER testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: don Diego Gouguenheim, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, soltero, comerciante, hijo de Santiago Gouguenheim y de Irma Georgina Ogger, con Libreta de Enrolamiento número 8.519.280, domiciliado en la calle Superí 1443 de la Capital Federal y doña Angelina Petrov Lazin de Preiti, argentina, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Carlos Francisco Alberto Preiti, maestra, hija de Bozidar Petrov y de Zacca Lazin, con Libreta Cívica número 3.693.721, domiciliada en la calle Emilio Mitre 428, Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican y en lo no previsto por las disposiciones legales en vigencia, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ENGORDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio actualmente en la calle Superí 1443 de la Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y además establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Los socios podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prórroga o disolución anticipada. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Ganadera: Mediante la cría, engorde y|o invernada de todo tipo de hacienda, ya sea vacuna, ovina, porcina y|o equina, como así también animales de granjas, y b) Agrícola: Mediante la explotación de todo tipo de cereales, comprendiendo su siembra, cosecha y comercialización de esos productos, así como de productos y subproductos de granja, los que podrán vender, importar, exportar, permutar, dar en comisión, consignación y distribución. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean dos mil cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir, veinte mil pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la inscripción del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, con uso de la firma social, en forma indistinta con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Ganadero Argentino, de Crédito Rural Argentino, y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha y dentro de los sesenta días se practicará un inventario y balance general el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de su confección no fuere impugnado u observado por los socios, debiendo documentar la impugnación en forma fehaciente. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las reservas legales del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, será distribuida entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia de la sociedad. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas con el consentimiento del otro socio, dada por escrito. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso el socio o socios restantes, podrán optar por: a) Aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquéllos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto; b) Por abonar a los herederos o representantes legales lo que al socio premuerto, incapaz o interdicto le hubiere correspondido por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en dinero efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales, iguales y sin interés; y c) Liquidar la sociedad o bien continuar la misma con otros socios terceros, quienes podrán adquirir la parte del socio premuerto, incapaz y interdicto. — Decimosegunda: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades análogas o similares a la que forma el objeto social con tal de no entrar en competencia con los intereses de la sociedad. Disuelta la sociedad, la liquidación, estará a cargo de los dos socios o quienes ocupen su lugar, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimo tercera: Esta sociedad podrá transformarse en cualquiera de los demás tipos previstos por las leyes vigentes, previo acuerdo unánime de los socios. Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia del presente contrato y hasta su total disolución, serán sometidas a los Tribunales de la Capital Federal. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — A. Petrov de Preiti. — D. Gouguenheim. — Ante mí: A. T. Moretti — Está mi sello.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.14|2 Nº 57.021 v.14|2|74

Miguel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1973, se reúnen los señores María Cristina Miguel de Castro, casada, argentina, escribana, Documento Unico de Identidad Nº 5.010.542, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán Nº 72, 6º piso "B", Capital Federal; Hugo César Miguel, argentino, casado, comerciante, de 25 años de edad, L. E. 4.981.484, domiciliado en la calle Membrillar 29, 7º piso "A", de Capital Federal, y Fernando Mario Miguel, argentino, soltero, comerciante de 25 años de edad L.E. 4.991.474 domiciliado en la calle Membrillar 29, 7º piso "A", Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: 1º La sociedad girará bajo la razón social de "MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 6318, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior. — 2º: El término de duración será de veinte años. — 3º: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, distribución y explotación de marcas y patentes de Discos e Instrumentos Musicales y Artículos Eléctricos, sus anexos, repuestos y accesorios. — 4º: El Capital Social lo constituye la suma de pesos doce mil ($ 12.000.—) representado por mil doscientas cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada suscripto por los socios por partes iguales, es decir cuatrocientas cuotas de capital (400) equivalente a pesos cuatro mil ($ 4.000.—) cada uno de ellos. — Dicho Capital Social se encuentra aportado por los socios en la siguiente forma: Pesos dos mil cuatrocientos en dinero efectivo (2.400.—), de los cuales los socios integran en este acto el 50 % y el saldo en el plazo fijado por la Ley; y pesos nueve mil seiscientos en Bienes según Inventario General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores se han consignado de acuerdo a facturas de compra en poder de la Sociedad. — 5º: La Dirección, y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los Socios revistiendo el carácter de Gerentes y teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades que le acuerda la Ley y con la sola limitación de no emplearla en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a extraños a la sociedad — En tal carácter tendrán la administración de la sociedad con las más amplias facultades, y en el ejercicio de la administración podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los Arts. 782 y 1881 del Código Civil y los dispuestos por el Art. 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — 6º: La Sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — 7º: El día 30 de agosto de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — 8º: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas, se estará a lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — 9º: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías establecido por el artículo 60 de la Ley 19.550. — 10º: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 11º: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firman: Miguel de Castro, Hugo César Miguel y Fernando Mario Miguel. — Inventario General practicado al 2|10|1973: Activo: Caja: Saldo en efectivo, 1.200. — Deudores Varios: Créditos por aporte de: Fernando Miguel, 400. — Hugo Miguel, 400. —

Cristina Castro de Miguel, 400. — Total, 1.200. — Bienes de Cambio: Stock de discos, 1.000 — Stock de libros musicales, 1.000. — Total, 2.000. — Bienes de Uso: 1 equipo de música con dos parlantes y 1 amplificador Nº 1687, 3.400. — Instalaciones varias, compuestas de 5 bateas, estanterías y 1 mostrador, 9.000. — Obras en local, 2.400. — Total, 14.800. — Total del Activo, 19.200. — Pasivo: Acreedores varios: Deudas: Musart S.A., 7.200. — Capital Social, 12.000. — Total del Pasivo, 19.200. — Fdos.: M. de Castro — H. C. Miguel y F. Miguel.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.14|2 Nº 57.068 v.14|2|74

De la Nava y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Edgardo Abel de la Nava, argentino, nacido el 27 de marzo de 1934, comerciante, titularde l a Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.123.124; y doña Italia Josefa Albanese de de la Nava, argentina, nacida el 4 de febrero de 1934, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula Nº 2.032.974, domiciliados en la calle Golondrina número 2518 de la localidad de Temperley, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y el señor don Emir Eladio de la Nava, argentino, nacido el 10 de octubre de 1926, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número 2.460.372, domiciliado en la calle Atahualpa número 1358, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de común y de mutuo acuerdo han resuelto constituir una Sociedad, conforme al Régimen de la Ley número 11.645, y a tales efectos, formalizan el respectivo contrato a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "DE LA NAVA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida, entre los comparecientes una Sociedad de ese carácter, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Sarmiento número 348, Piso Tercero, y podrá establecer Agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del día de la fecha. — Dicho plazo, podrá ser prorrogado por períodos idénticos, siempre que algunos de los socios no comunicare decisión en contrario, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del primer o subsiguientes plazos. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituyen todos los negocios relacionados con los ramos del campo; plantaciones, cultivo y explotación de cereales, forrajes y frutales, comercialización de cereales, forrajes, consignaciones, representaciones, importaciones, exportaciones, explotaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, frutos y productos del país, elaborados, semielaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, operaciones inmobiliarias, para cuyo fin podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación y administración de inmuebles, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de abarcar cualquier otra explotación lícita, que los componentes creyeran convenientes, realizando todo tipo de actividades lícitas, pues la enunciación que antecede, es meramente enunciativa, y no limitativa, pudiendo realizar dichos objetos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una de ellas, aportadas por partes iguales por los tres socios las que han sido integradas totalmente en dinero efectivo y por partes iguales por los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será efectuada en forma indistinta por ambos socios los que quedan designados Gerentes, obligando así, a la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro de su Comercio, o industria, ni prestaciones gratuitas, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades similares. — **El mandato para administrar** comprende las más amplias facultades, inclusive otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados así como escrituras públicas, que fueren indispensables que incluyan asimismo para las relaciones de administración y disposición, todas las facultades requeridas por el artículo 1.881, excluidos los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los socios podrán nombrar apoderados generales o especiales, para el cumplimiento del objeto social, como también, de común y mutuo acuerdo, podrán designar uno o más gerentes, socios o no. — Sexta: La Asamblea de socios, será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ellos, en su actual composición, o a pedido de los socios que representen, la mitad del Capital Social. — Todas las decisiones necesarias, para la conducción de la Sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas, para las cuales, la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente al día 31 de julio de cada año, se practicará inventario y balance General sin perjuicio de los Balances periódicos de comprobación y control, cualesquiera de ellos quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esta fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse fehacientemente la impugnación, ya sea por telegrama colacionado o por medio auténtico, dirigido al o los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a su participación en el Capital Social y en la actualidad, se dividirán por partes iguales. — Los socios podrán retirar mensual o periódicamente para sus gastos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que acuerden, sin perjuicio de los gastos de representación o viáticos, que se asignan del mismo modo. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que realicen de cada Balance, se destinarán: el cinco por ciento, a "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del Capital; y la cantidad que matemáticamente resulte, como provisión para responder a las obligaciones que impongan las leyes sociales de protección y previsión. El remanente de las utilidades, se distribuirá conforme al artículo octavo. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al Socio que representan y que resultará del balance especial que se practicará el día del fallecimiento teniendo opción la Sociedad, para liquidar el resultado de inmediato, o en dos cuotas semestrales, en cuyo caso, abonará un interés del seis por ciento semestral, sobre saldo deudor; b) Por incorporarse a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación .— En ningún caso, los sucesores por dicho título, quedarán automáticamente investidos del cargo de Gerentes. — Decimoprimera: Toda cesión de cuotas, debe contar con el consentimiento de los socios restantes componentes de la Sociedad, en proporción a su participación en el Capital, derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días corridos a partir de la comunicación fehaciente que les efectúe el vendedor, pudiendo renunciar unos a favor de él, o los otros, su respectiva proporción para la adquisición. — Vencido el plazo, sin hacer uso de la opción, tendrá el vendedor derecho a transferir a terceros en las mismas condiciones de la oferta. — La liquidación de la Sociedad, sea por expiración, disolución anticipada y otra causa, deberá realizarse por los socios, quienes en función de liquidadores, deberán actuar y firmar en forma conjunta. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al término de la disolución o liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes de esta Capital Federal. — Con sujeción a las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes por constituida la Sociedad: "De la Nava y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho por lo que cabe a sus términos. — Leída que les fue y en ratificación de su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. A. Nava. — I. J. A. de de la Nava. — E. de la Nava. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó por ante mí, al folio dos mil ochocientos cincuenta y cuatro del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido Primer Testimonio en cuatro fojas electrostáticas, las que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto I. Paz. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días **del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, por ante mí,** Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Edgardo Abel de la Nava, argentino, nacido el 27 de marzo de 1934, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.123.124; doña Italia Josefa Albanese de de la Nava, argentina, nacida el 4 de febrero de 1934, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número 2.032.974 domiciliados en la calle Golondrina número 2518 de la localidad de Temperley, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y el señor Emil Eladio de de la Nava, argentino, nacido el 10 de octubre de 1926, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.460.372, domiciliado en la calle Atahualpa número 1358 de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha 3 de agosto de 1972, pasada por ante mí, el autorizante escribano, al folio 2854 del correspondiente protocolo de este mismo registro, constituyeron una sociedad denominada: "De la Nava y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 348, Piso Tercero, la que se encuentra en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local. — Que en el acto de su constitución, por un error de redacción en la cláusula cuarta, al establecer el Capital se dijo que ha sido integrado totalmente en dinero efectivo por los socios cuando los mismos aportaron el cincuenta por ciento del capital reservándose de acuerdo a los términos del artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 al derecho de completar la integración en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. — Que en consecuencia vienen a modificar el artículo cuarto del Contrato, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social, se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos, cada una de ellas, aportadas por partes iguales por los tres socios, de las cuales las quince primeras cuotas han sido integradas por los socios en idénticas proporciones, en dinero efectivo; y las restantes quince cuotas serán integradas por los socios, en el plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad, de acuerdo a los términos del artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Por último manifiestan los comparecientes que quedan subsitentes todos los demás artículos del Contrato Social en los mismos términos de su constitución, por no haber sido modificados; solicitando de mí, el autorizante escribano, la Expedición de Testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local. — Leída que les fue, y en ratificación de su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. de la Nava. — I. J. A. de de la Nava. — E. de la Nava. — Hay un sello. Ante mí: Alberto I. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó por ante mí, al folio dos mil quinientos noventa y nueve del corriente protocolo del registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, expido Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 015.134.027 y 015.134.028 ambos de Serie A., los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto I. Paz.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.14|2-Nº 57.104-v.14|2|74

Textimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen los señores Juan Hans Loris, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avda. Constituyentes número 2049, Munro, Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 3.909.368 de la Policía Federal, de 47 años de edad; Ernesto Gustavo Wiesemann, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avda. Constituyentes Nº 2049, Munro, Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.262.957, de la Policía Federal, de 54 años de edad, y Jacobo Harle, argentino, L. E. número 4.441.146, casado, domiciliado en la calle Witcomb Nº 186, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, comerciante, de 58 años de edad, hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de la razón social "TEXTIMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de marzo de 1959, bajo el Nº 445, al Fº 430, del Lº 35 de S.R.L., cuyo plazo de duración venció el 31 de octubre de 1972, vienen por este acto a manifestar lo siguiente: Primero: El señor Jacobo Harle, titular de 500 cuotas del capital social, equivalentes a $ 500 Ley 18.188, por este acto las vende, cede y transfiere a los otros comparecientes señores Ernesto Gustavo Wiesemann y Juan Hans Loris, quienes las adquieren por partes iguales, y por la suma total de $ 500 Ley 18.188, que el cedente declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, declarando que queda totalmente desligado de la sociedad y no teniendo nada que reclamar por ningún concepto ni a los socios ni a la sociedad. — Presente en este acto la señora Margarita Scher de Harle, presta en conformidad con la cesión de cuotas realizada por su cónyuge. — Segundo: En este estado los Sres. Juan Hans Loris y Ernesto Gustavo Wiesmann, en su carácter de únicos socios de "Textimat Sociedad de Responsabilidad Limitada", en razón de hallarse vencido el plazo de duración de la sociedad, deciden renovar el contrato social, el que en adelante se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se constituye bajo la razón social Textimat Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Conde 3031, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 años, a partir del 1º de noviembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de automáticos para telares y demás implementos o dispositivos para la industria textil. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los socios. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, según balance firmado por los mismos que forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores corresponden a valores estrictos de plaza y facturas de costo, cuyos comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ernesto Gustavo Wiesemann y Juan Hans Loris, quienes tendrán en su carácter de gerentes todas las obligaciones y derechos inherentes al cargo. — La firma social será conjunta de los socios gerentes y administradores bajo el rubro social, para el endoso de cheques y demás valores bancarios bastará con la firma de uno solo de ellos, bajo el rubro social. — Asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines sociales los socios podrán siempre en forma conjunta efectuar entre otras, toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos, oficiales yo privadas, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — La firma social no podrá en ningún caso, ser comprometida en fianzas, avales o garantías a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general, y una vez efectuadas las reservas de Ley, las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción. — El balance será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario. — Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y todas las resoluciones tomadas en reuniones de socios, se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Se requiere unanimidad para los casos previstos en el 1er. apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los socios con comunicaciones cursadas al último domicilio denunciado por los socios a la sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad por escrito del socio restante. — En caso de oposición se estará a lo prescripto en los arts. 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios de co-

mún acuerdo nombrarán los liquidadores de la sociedad, los que pueden ser socios o no. — Son causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el socio restante, resolverá si acepta o no a los herederos legales como socios, previa unificación de personería, pero no podrá en ningún momento liquidar las cuotas sociales en contra de la voluntad de los herederos del socio fallecido o incapaz. — En el caso de que los herederos resuelvan retirarse de la sociedad, se establecerá el valor de las cuotas sociales, sobre la base de los valores reales y los que surjan de los libros rubricados de la sociedad, liquidándose el importe que surja de acuerdo con las disponibilidades de la sociedad en el plazo que se fijará de acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz. — Décimo Primera: Las diferencias que pudieran surgir, entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de árbitro tercero el que será inapelable. — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, quedando constituida la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Juan Hans Loris — Ernesto Gustavo Wiesemann — Jacobo Harle — Margarita Scher de Harle. — Textimat S.R.L. — Balance general al 1º de noviembre de 1972 — Activo: Créditos en cuenta corriente $ 10.198,69 — Mejoras inmuebles $ 15.382,57 — Maquinarias $ 8.383,50 — Deudores en cuenta corriente $ 23.385,97 — Instalaciones $ 212,83 — Muebles y útiles $ 3.957,58 — Moldes y matrices pesos 420,50 — Modelos prototipos $ 750 — Herramientas $ 4.275,52 — Saldo Revalúo $ 1.621,53 — Amortizaciones $ 21.458,44 — Materias primas $ 547,03 — Marcas y patentes $ 77,70 — Total del activo: $ 74.318,27 — Pasivo: Acreedores en cuenta corriente $ 18.037,98 — Caja Nacional de Ahorro Postal s|préstamo $ 3.794,91 — Caja de Industria $ 92,40 — Fondo Obra Social $ 68,63 — Obligaciones a pagar $ 2.467,92 — Capital social $ 2.000 — Reserva Legal $ 200 — Saldo por aumento capital $ 1.621,53 — Transporte $ 28.283,37 — Transporte $ 28.283.37 — Cuentas particulares $ 46.034.90 — Total del pasivo $ 74.318,27 — Juan Hans Loris — Ernesto Gustavo Wiesemann.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.14|2 Nº 57.071 v.14|2|74

Trapoz y Kosas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Israel Rubin, argentino naturalizado, de setenta y cinco años de edad, nacido el 29-6-1898, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.181.913 de la Policía Federal, domiciliado en Julián Alvarez 712, 2g piso "A" de esta Capital Federal; Pedro Rubinstein, argentino, de 43 años de edad, nacido el 15-4-1930, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.855:687 de la Policía Federal, domiciliado en Dorregc 2155, Avellaneda; Wolek Rubin, argentino, naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, nacido el 15-9-1923, casado, Cédula de Identidad Nº 2.336.219 de la Policía Federal, domiciliado en Escalada 379 de esta Capital Federal y el señor Gustavo Mario Rubin, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, nacido el 20-10-1925, casado, comerciante, domiciliado en Ecuador 461, 5º piso de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 2.336.218; convienen de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con lo prescripto por la Ley 19.550, Capítulo II, Sección IV y complementarias, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "TRAPOZ Y KOSAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 5718. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha hasta el 11 de setiembre del año 2072. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de ropa de vestir para hombre y|o mujer, tales como: trajes, sacos sport, pantalones, casacas, vestidos, camisas chombas, polleras y|o jumpers, con materiales y|o mano de obra propias y|o de terceros. — Cuarta: El Capital Social será de cuarenta mil pesos Ley 18.188, constituido por cuatrocientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo los socios ampliar dicho capital a cinco veces más. — Las cuotas se hallan suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción Israel Rubin, cien cuotas; Pedro Rubinstein, cien cuotas; Wolek Rubin, cien cuotas; y Gustavo Mario Rubin, cien cuotas, integradas las mismas totalmente en bienes según Inventario y Balance adjunto, que integran el presente. — Quinta: La sociedad será representada con la firma de dos de los socios en forma conjunta, cualesquiera de ellos. — Todos y cada uno de ellos revisten el cargo de Gerentes, a los que les caben las más amplias facultades que como administradores requieren. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital nominal de cada socio. — Séptima: Anualmente, dentro de los treinta días contados a partir del 31 de diciembre de cada año, fecha en el cual se confeccionará un Balance General e Inventario, con su correspondiente Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, se reunirán los socios para tratar la aprobación, observación y|o impugnación del mismo. — Anualmente se constituirá una Reserva Legal del cinco por ciento de las Utilidades Líquidas y Realizadas hasta alcanzar un veinte por ciento del Capital Social. — Octava: La liquidación y partición será efectuada por los socios a través de un profesional designado al efecto. — Novena: Los socios gerentes en forma conjunta podrán establecer en cualquier punto del país su establecimiento Industrial y Comercial, como así también sus sucursales. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte. — Décima Primera: Los aportes efectuados en especie se hallan valorizados al valor de plaza y cuyos antecedentes justificativos se hallan en poder de la sociedad. — Décima Segunda: La Administración, Fiscalización, reuniones de socios, funcionamiento, Disolución y Liquidación de la Sociedad, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la sección quinta o decimotercera de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar a los 8 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: Israel Rubin, Wolek Rubin, Pedro Rubinstein y Gustavo Mario Rubin. — Inventario de aporte Trapoz y Kosas Sociedad de Responsabilidad Limitada al 8-9-73: Activo: Deudores Varios. 28.677, Mercaderías 56.380,97, Instalaciones 18.334,13, Total del Activo 103.392,10. — Pasivo: Acreedores Varios 12.427,30, Obligaciones a Pagar 50.964.80. Capital 40.000 Total del Pasivo 103.392.10. — Fdos.: I. Rubin — W. Rubin — P. Rubinstein y G M. Rubin.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.14|2 Nº 56.932 v.14|2|74

Jorge A. Borria y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número: Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen el señor Jorge Aurelio Borria, que dice ser argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de diciembre de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.323.517, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1683, de esta Capital; y el señor Jacobo Samuel Gross, que dice ser argentino, casado, nacido el 20 de marzo de 1924, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.212.815, domiciliado en la calle Martín García 527, piso 6º, departamento "C", de esta Capital; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos cimponentes de la sociedad "Jorge A. Borria y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así lo acreditan con: a) Con su Contrato Social instrumnetado por documento privado de fecha 25 de abril de 1958, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2223, al folio 69, del Libro 35 de Contratos de Responsabilidad Limitada, el 7 de agosto de 1958; b) Cesión de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1958, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.406, al folio 67 del Libro 37, con fecha 2 de julio de 1959; c) Cesión de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1965, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial bajo el número 1.314, al folio 246 del Libro 51 de Contratos de Responsabilidad Limitada de fecha 29 de junio de 1966; d) Cesión de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1965, inscripta en el mismo Juzgado Naciinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1314, al folio 248 del Libro 51 de Contratos de Responsabilidad Limitada con fecha 29 de junio de 1966; e) Cesión de cuotas de fecha 1º de febrero de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 442, al folio 473, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 7 de marzo de 1967; f) Prórroga de Contrato de fecha 31 de enero de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 277 al folio 59 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 15 de marzo de 1968; g) Cesión de cuotas de fecha 26 de octubre de 1971, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 306, al folio 302, del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 8 de marzo de 1972; h) Cesión de cuotas de fecha 30 de junio de 1972, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.081 al folio 366 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 25 de octubre de 1972, todo lo cual en sus originales tengo a la vista y en copias certificadas agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto elevar el capital de la sociedad hasta la suma de Ciento cincuenta mil pesos, y al misma tiempo adecuar su contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. En consecuencia, a partir de la fecha, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JORGE A. BORRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la Avenida Montes de Oca 1683, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de automotores, tractores y maquinaria vial y agrícola, nueve y usada. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 30 años a contar del día primero de febrero del año 1958. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Ciento cincuenta mil pesos divididos en mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Jorge Aurelio Borria mil cuotas y el señor Jacobo Samuel Gross quinientas cuotas integradas en bienes conforme al balance e inventario que firman las partes por separado y se agrega a la presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross los que quedan designados y deberán actuar conjuntamente, para comprometer a la sociedad con ambas firmas junto al sello o nombre de la sociedad. — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido, que será suficiente la firma de cualquiera de los dos gerentes, precedida del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para la cuenta corriente de la sociedad, como así también, para solicitar saldos, retirar documentos y pagarés, que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. Además cualquiera de los dos gerentes podrá representar válidamente a la sociedad ante los Ministerios nacionales o provinciales o cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos; poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar y percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Séptima: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. Anualmente al 31 de enero deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará — Decimasegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libros que hubiere, mas las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimatercera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimacuarta: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimaquinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimasexta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato. Leída que les es se ratifican de su contenido y la firman por ante mi. doy fe. Respado: sucursales — que — quedan — pruebas. — Saldo — absoluto —

realizadas — sobre — socio — socio — Sexta — presente. Vale. — Jorge A. Borria — Jacobo Samuel Gross. — Hay un sello y una firma M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 415 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma. M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel, doy fe, de la documentación precedentemente transcripta. — Raspado: instrumentado — Limitada — Sociedades — bajo — Responsabilidad — perjuicio — la — exportación - automotores — Gross — determinación — costos — de la sociedad está a cargo — referente — giro — jurisdicción — realice — consignaciones — consideren — ocho — definitiva — anual — pérdidas — domicilio — cuotas — grave — declaración — giro — saliente — utilidades — debitarán — jurisdicción — comparecientes — Salvo. Vale. — Jorge A. Borria y Cía. S. R. L. Domicilio: Avda. Montes de Oca Nº 1683, Cap. Fed. — Estado patrimonial al 21 de Mayo de 1973. — Activo: — Disponibilidades: Caja y Bancos 15.350,00. — Créditos: Deudores Varios 36.420,24. — Documentos a Cobrar 1.000,00. — Depósitos en Garantía 20.00. — Caja Subsidios Familiares Personal del Comercio 4.489,88. 41.930,12. — Bienes de Uso: Mejoras de Construcción 70.000. — Inmuebles: Valores Originales 57.265.17. — Menos: Amortiz. Anteriores 4.848.37. — Amortiz. del Ejerc. 572,65 - 5.421,02 - 51.844,15. — Muebles, Utiles e Instalaciones: Valores Originales 26.621,24. — Menos: Amortiz. Anteriores 19.630,82 — Amortiz. del Ejerc. 2.343,09 - 21.973.91 - 4.647,33 - 126.491.48. — Total del Activo 183.771.30. — Pasivo: Deudas: Acreedores Varios 5.080.00. — Cargas Sociales a Pagar 14.057.08 - . 19.137,08. — Provisiones: Prov. Para Impuestos 5.000,00. — Previsiones: Prev. Ley 11.729 4.750,00. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: Samuel J. Gross 50.000,00. — Jorge A. Borria 100.000,00. = 150.000.00. — Reserva Legal 1.000,00. — Resultados acumulado 3.884,52 = 153.884,52. — Total del Pasivo 183.771,60. — Firmado: J. A. Borria. — S. J. Gross.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifres, secretaria.

$ 810 e.14|2 Nº57.189 v.14|2|74

Biasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparecen el señor Abel Amadeo Saltamartini, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Esther Castellani, comerciante, nacido el día quince de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número 5.237.211, domiciliado en la calle Larraburu 178, de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Antonio Saltamartini, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Yolanda Ertinia, comerciante, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento expedida con el número 5.244.244, domiciliado en la calle Larraburu 178, de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Juan Severo Biain Atucha, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Gómez Luzuriaga, ingeniero, nacido el 12 de junio de 1934, con Cédula de Identidad númtro 4.130.437, domiciliado en Virrey del Pino 3496, de esta Capital; doña María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Juan Severo Biain Atucha, comerciante, nacida el 26 de febrero de 1939, con Libreta Cívica número 3.771.394, domiciliada en Virrey del Pino 3496, de esta Capital; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y los señores Abel Amadeo Saltamartini, y Juan Antonio Saltamartini, dicen: Que venden, ceden y transfieren a los señores Juan Severo Biain Atucha y María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha, las dos mil novecientas cuarenta cuotas que tienen y les corresponde en la razón social "Biasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por documento privado con fecha 3 de febrero de 1972 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 318, al folio 304, del Libro 51 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1972, de la cual los tres primeros comparecientes son sus únicos componentes. Los cedentes manifiestan no tener inhibición ni traba alguna para disponer de sus bienes, manifestación que aceptan los cesionarios liberando a la autorizante de toda responsabilidad. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el valor nominal de las cuotas, o sea la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos pesos, importe que los cedentes reciben de manos de los cesionarios en dinero efectivo, por ante mi, por el que otorga el más bastante recibo y carta final de pago colocándolos en el mismo grado y prelación y derecho que a lo vendido había y tenía. — Enterados los señores Juan Severo Biain Atucha y la señora María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha de los términos de esta escritura de cesión de cuotas a su favor manifiestan su conformidad y aceptación con la misma adquiriendo las cuotas en la siguiente proporción: Juan Severo Biain Atucha, quinientas cuarenta cuotas, y la señora María Teresa Luzuriaga de Biain Atucha, dos mil cuatrocientas cuotas. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión de cuotas que se instrumenta, y teniendo en cuanta la vigencia de la ley 19.550, han resuelto modificar el contrato social, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la referida ley, conviniendo que en lo sucesivo la sociedad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BIASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Virrey del Pino número 3495, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder traslararlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de trabajos agrícolas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, especialmente la preparación de tierras, siembra y cosecha de todo tipo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 10 años a contar del día 1º de setiembre de 1971, fecha del anterior contrato. — Cuarta: El capital queda constituido por la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Severo Biain Atucha, tres mil seiscientas cuotas, y la señora María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha, dos mil cuatrocientas cuotas integradas en bienes, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Juan Severo Biain Atucha y la señora María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha. La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, quienes actuando indistintamente cualquiera de ellos, en forma individual, obligarán a la sociedad con su firma, a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones el gerente podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 30 de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 8 días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5 o|o), para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20 o|o), como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta (30) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, lo será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (12) meses por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (12) meses. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se con[illegible] más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad se regirá con arreglo al as disposiciones de la ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato. — Presentes a este acto la señora Zulema Yolanda Ertini de Saltamartini, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Saltamartini, comerciante, nacida el 28 de octubre de 1935, con Libreta Cívica número 3.532.845, domiciliada en la calle Larraburu 178, de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y la señora Ilda Esther Castellani de Saltamartini, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Abel Amadeo Saltamartini, comerciante, nacida el 30 de mayo de 1933, con Libreta Cívica número 3.532.643, domiciliada en la calle Larraburu 178, de la ciudad de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; quienes manifiestan su conformidad y aceptación con la operación que por la presente realizan sus cónyuges. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, y la firman por ante mi, doy fe. — Raspado: Ilda Esther Castellani — de mil novecientos treinta y dos — con Libreta de Enrolamiento — expedida bajo el número 5.237.211 — Larraburu — Zulema Yolanda Ertini — de enero de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento expedida con el número — Larraburu — María — Luzuriaga — con Cédula de Identidad número 4.130.437 — domiciliado en Virrey del Pino 3496, de esta Capital — doña María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con — Severo — domiciliada — Novecientas, Comercial — alguna — prelación — Biain — rija — la realización de toda clase de trabajos agrícolas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros — especialmente la preparación de tierras — siembra y cosecha de todo tipo — 10 — conforme — deberá — Pérdidas — deberán — administración — socios — unificar — existieran — debitarán — leyes — contraídas — instancia — Juan — Antonio — Abel Amadeo Saltamartino — es. — Vale. — Abel Amadeo Saltamartini — Juan A. Saltamartini — Juan Severo Biain Atucha — María Teresa Gómez Luzuriaga de Biain Atucha. — Zulema Yolanda Ertini de Saltamartini — Ilda Castellani de Saltamartini — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1010 del Registro número 21 de esta Capital, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas copias fotostáticas de la matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe. — Raspado: Abel — primeras — Ertini — Luzuriaga — Transfieren — disponer — Cuatrocientos — favor — comparecientes — como — girará — siembra — el — bienes — Severo — uso — del — Salvo — 1881 — reproducidas — contrato — los demás — y — Pérdidas — Reserva — contrato — preferencia — será — giro — Por — las — distribuidas — disolución — gerente — Décima — negocios — componedor — cláusulas — Perez — tránsito — Abel Saltamartino — María Zulema — La Sociedad. Vale. — Entre líneas: Cuarenta. Vale. — Raspado: 1º de septiembre de 1971. Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723,75 e.14|2 Nº 57.191 v.14|2|74

Prominter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Numero doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparecen el señor Humberto Tinaro, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Susana Cúneo, comerciante, nacido el 3 agosto de 1935, con Cédula de Identidad número 3.593.916, domiciliado en Viamonte 1328, piso 11, Capital Federal; don Benjamín Eduardo Dozetas que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 23 de mayo de 1948, con Cédula de Identidad número 5.685.012, domiciliado en Alvarez Jonte 1829, piso "B", Capital Federal; don Ricardo Cuño que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Rosa Mucci, empleado, nacido el 28 de octubre de 1944, con Cédula de Identidad número 5.227.634, domiciliado en Gurruchaga 391, cuarto piso "B" de la Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha 26 de octubre de 1972, pasada al folio 1.567, de este Registro, los comparecientes constituyeron "Prominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dado que en el referido contrato se omitieron previsiones exigidas por la Ley Nº 19.550, vienen por el presente a modificar el mismo conviniendo que la sociedad se rija por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye "PROMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Viamonte 1328, piso 11, Capital Federal, pudiendo modificarlo cuando de común acuerdo las partes así lo resuelvan, así como también establecer sucursales en cualquier punto del país, como del exterior. — Segundo: La Sociedad se cosstituye a partir de la fecha del presente contrato, y por el término de 10 años, pudiendo la Asamblea de socios, por mayoría de votos, resolver y disponer la disolución anticipada de la Sociedad. — La disolución anticipada será siempre coincidentemente con el cierre del ejercicio y cualesquiera de los socios puede pedirla, con una anticipación no menor o tres meses antes de su cierre, de acuerdo a lo prescripto en el artículo Décimo. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, sea por cuenta propia o de terceros o como mandataria, y todos los actos complementarios, subsidiarios y emergentes del principal siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar a título gratuito u oneroso todo clase de bienes mue-

bles, inmuebles, semovientes, realizar toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, pedidos de créditos. depósitos de cheques con todos los Bancos, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, realizar todas las operaciones de créditos, prendas, hipotecas, anticresis; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, realizar todos los actos judiciales como actora o demandada, realizar arreglos judiciales o extrajudiciales, hacer quitas y moras, realizar toda clase de gestiones públicas o privadas e inclusive actos comprendidos en el artículo 1.881 del Código Civil y en general todos los actos que hacen al mejor desenvolvimiento del objeto social, entendiéndose que la precedente cita es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Quinto: El capital social lo constituye en la suma de $ 10.000,00, Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptos entre los socios en la siguiente proporción: El señor Humberto Tinaro, $ 7.000.00. — El señor Benjamin Eduardo Dozetas, $ 1.500.00. — El señor Ricardo Cuño, $ 1.500.00. — Dicho capital está integrado con muebles y útiles, según inventario que los socios suscriben por separado, cuyos valores han sido asignados conforme a factura y comprobantes que determinan sus costos. — Sexto: El socio Humberto Tinaro queda designado gerente con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social y las disposiciones establecidas en el artículo cuarto del presente estatuto.

— Para comprometer a la sociedad el gerente designado deberá actuar y firmar en forma individual. — La firma será siempre precedida del nombre de la sociedad. — Séptimo: Los Balances cierran el 31 de agosto de cada año y las ganancias o pérdidas que hubieren, serán distribuidas o soportadas en las proporciones de los capitales aportados, salvo lo especificado en el artículo décimo. — Octavo: Todas las resoluciones de la Administración como los actos de cierre de Balance podrán ser transcriptos en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por Juez de cualesquiera de los socios, entrará automáticamente en liquidación, siendo ésta a cargo del socio supérstite. — La liquidación será siempre sin considerar revalúos, llaves, fondos de comercio, ni sobrestimación de valores. — Decimo: Para transferir las cuotas sociales, los socios deberán contar con la conformidad de todos los integrantes de la sociedad. — En caso de resolverse la disolución de común acuerdo los socios serán liquidadores, ajustándose a las disposiciones del artículo 101 y subsiguientes de la Ley Nº 19.550. — En caso de plantearse la disolución anticipada prevista en el artículo Segundo, la liquidación de la misma correrá por cuenta del socio que no la ha solicitado. — Practicada la misma de acuerdo a las disposiciones legales, del remanente, si lo hubiere, le correspondería al socio saliente el saldo de su cuenta capital, más o menos el saldo de su cuenta particular al momento de su decisión. — En caso de resultar saldo favorable al socio que ha solicitado disolución anticipada, el mismo le será reintegrado en tres cuotas semestrales, a partir de la fecha de su decisión y siempre que las disponibilidades en Caja así lo permitan. —

De resultar en contra del socio saliente, el mismo deberá ser satisfecho al momento de su solicitud de retiro. — En todos los casos previstos en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo Noveno con respecto a revalúos, valor llave, fondo de comercio y sobrestimación de valores. — Undécimo: Cada cuota de capital representa un voto. — Todo caso no previsto en el presente contrato será resuelto por medio de árbitros arbitradores o amigables componedores y en caso de no ponerse de acuerdo los mismos designarán un tercero cuya decisión será aceptada e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada "Prominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Entrelineas: $ 1.500.00. — Raspado: Cúneo — Cédula — en — Cuño — 5.227.634 — Prominter — referido — constituye — los — término — accionistas — del principal — hacer — 2 — social — 1.000 — 10 — gerente — o — en — pérdidas — décimo —

Décimo — prevista — Segundo — Socio — articulo — Undécimo — presente — arbitradores — inapelable. Vale. — Humberto Tinaro. — Benjamin Eduardo Dozetas. — Ricardo Cuño. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 566 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: M. A. Yaya. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente documento que es copia fiel, doy fe. — Raspado: dice — empleado — rija — Segundo — término — cualesquiera — mandataria — aperturas — depósito — extrajudiciales — 10.000.00 — de — amplias — de — un — entrará — transferir — común — hubiere — decisión — su — Inscripción — Capital — cuyos valores han sido asignados — conforme — designado deberá actuar — Vale. — Entrelíneas: a facturas y comprobantes que determinan sus costos. — Vale. — M. A. Yaya, escribano. — Inventario, muebles y útiles de la Sociedad Prominter, S. R. L. — Detalle: 24 sillas marca Sillplast de P.V.C., sistema apilable, con base cromada y regatones, cada una $ 56.—: $ 1.344.—; 2 sillas marca Sillplast de P.V.C. con base giratoria cromada, regatones y altura regulable, cada una $ 145.—: $ 290.—; 1 máquina de escribir usada, marca Olivetti de 90 espacios, modelo L-90, Nº 96.228.329: $ 1.400.—; 1 cafetera automatica, eléctrica, marca AEG: $ 389.—; 1 máquina marca Burroughs de tres operaciones, usada, eléctrica, estilo J-700, Nº 123.457: $ 1.080.—, 1 escritorio tapa de fórmica de 1,10 mts. por 0,80 mts. con esqueleto de caño cuadrado pintado negro mate, con cajonera de tres cajones en madera: $ 320.—; 4 banquetas de 40 cms. base de caños cuadrados, pintadas negro mate, tapizadas en tela plástica vinílica, cada una $ 49.—: $ 196.—; 1 escritorio de jacarandá con 6 cajoneras y frente y contrafrente de cuero y tapa de cristal, 6 cajones, usado: $ 2 450.—; 1 sillón grande giratorio de cuero, base metálica, con ruedas tipo pomo, usado: pesos 800.—; 2 silloncitos giratorios de cuero, base metálica con ruedas tipo pomo, usado, c|uno $ 600.—: $ 600.—; 1 mesa para conmutador con estante en jacarandá y armazón platil, usada: $ 250.—; 1 mesita ratona tapa de mármol. Base de aluminio: $ 300.—. Total: $ 10.0 9.— H. Tinaro. — P. E. Dozetas. — R. Cuño

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570. —e. 14|2 Nº 57.192 v 14|2|74

Tor - Cor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Angel Torcoletti, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida San Juan tres mil ciento quince, cuarto piso, departamento "A", Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis, Policía Federal; Juan Antonio Torcoletti, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avda. San Juan tres mil ciento quince, 5º piso, departamento "B", Cédula de Identidad un millón setecientos doce mil veinte Policía Federal y Alberto Angel Cortese, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Valle mil cuatrocientos noventa y seis, cuarto piso departamento "B". Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diecinueve mil ciento veinticuatro, Policía Federal, todos ellos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la razón social TOR-COR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Corrales mil seiscientos cuarenta y tres Capital Federal, pudiendo trasladarlo en el futuro, establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país, asignándoles o no capital. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos de automotores, máquinas viales y agrícolas, así como toda otra actividad anexa o conexa, directa o indirectamente vinculada al objeto principal. — Tercera. El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ley (doce mil pesos ley), dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea cuarenta cuotas cada socio e integrado en los valores activos y pasivos, según balance al primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, que forma parte integrante del presente y se firma por separado. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse por un lapso similar si mediara decisión unánime de los socios en tal sentido. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a cuyo efecto se los designa gerentes, debiendo actuar de a dos, en forma conjunta, cualesquiera de ellos. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales en nombre de la sociedad o a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes indistintamente tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones deberán ser asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como minimo cada seis meses. — Octava: En igualdad de condiciones los restantes socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio saliente. — Novena: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí, se supeditan a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Producida la disolución por voluntad de los socios y|o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capitulo primero, Secciones decimosegunda y decimotercera de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Anualmente cada treinta y uno de agosto será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales.

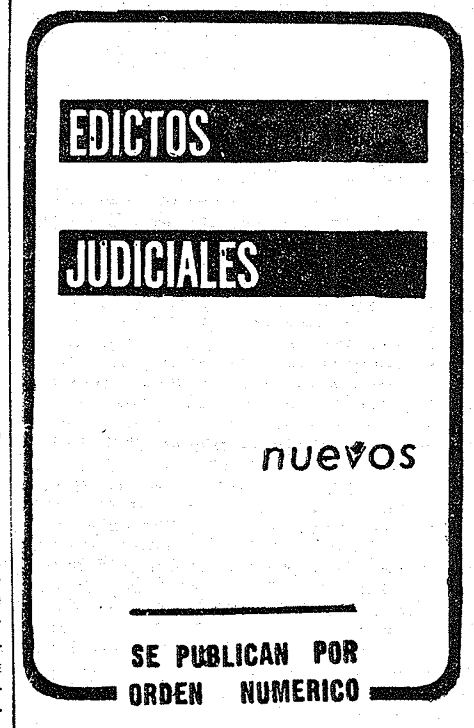
— Para su aprobación o impugnación se estará en lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cncuenta. — Previa la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones, provisiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Decimosegunda: Para estipular el haber de los socios en caso de cesión de cuotas, fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rijan la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese momento, de común acuerdo y dentro de las posibilidades económico financieras de la sociedad. —

Decimotercera: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deban unificar personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o su exclusión de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Decimocuarta: Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades, en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Miguel T. Torcoletti. — Alberto A. Cortese y Juan A. Torcoletti. — Balance general de iniciación de actividades, Tor-Cor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Activo. — Bienes de cambio. — Materias primas: mil kilogramos de palanquilla de acero SAE, ocho mil seiscientos veinte de sesenta y tres diámetros cuadrados a pesos cuatro con ochenta centavos cada una, total pesos cuatro mil ochocientos; ochocientos dieciséis kilogramos de palanquilla de acero SAE ocho mil seiscientos veinte de setenta y cinco diámetros cuadrados a pesos cinco cada uno, total pesos cuatro mil ochenta; seiscientos kilos de palanquilla de acero SAE, ocho mil seiscientos veinte de cien diámetros cuadrados a pesos cinco con veinte centavos cada uno, total pesos tres mil ciento veinte. — Total pesos doce mil. — Total del Activo pesos doce mil

— Pasivo. — Capital Social: Miguel A. Torcoletti, pesos cuatro mil; Juan A. Torcoletti, pesos cuatro mil y Alberto A. Cortese, pesos cuatro mil. — Total pesos doce mil. — Total del Pasivo pesos doce mil. — Firmado: Juan A. Torcoletti; Miguel A. Torcoletti y Alberto A. Cortese. — Certifico que el presente balance de iniciación de actividades de Tor-Cor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, concuerda con el inventario efectuado con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, cuyos valores se hallan respaldados por los comprobantes que tuve a mi vista, no excediendo los precios normales de plaza. — Firmado: Mario Héctor Crespo. — Hay un sello que dice Mario Héctor Crespo. Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal, tomo treinta y seis, folio ciento treinta y nueve.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 14|2 Nº 57.267 v. 14|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CONZA MARIA ESTHER s|sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|2 Nº 58.340 18|2|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME CORREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. —e.14|2 Nº 58.334 v.18|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILA DEL CARMEN BRAVO AGUILAR DE CORTINES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.14|2 Nº 58.371 v.18|2|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL ARDITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.401 v.18|2|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO SANTOS GERONIMO CABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.392 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.326 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BRUNI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.327 v.18|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
45.— e.14|2 Nº 58.349 v.18|2|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE CALAUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.420 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría N 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO ERNESTO BONDANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.335 v.18|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ROSARIO FRANCISCO MACRINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Elsa Arias de Bastitta, secretaria.
$ 45.— e.14|2-Nº 58.455-v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO FUENTES.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.444 v.18|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretara Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO RAMON QUEIROS, o QUEIROZ, o QUIROS o QUIROZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.14|2-Nº 58.405-v.18|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ACOSTA DE PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.14|2-Nº 58.367-v.18|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH ESTHER FRIEDMAN DE ROSEMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.424 v.18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIDER de LACH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.423 v.18|2|74

Juzgado en lo Civil de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.14|2-Nº 58.338-v.18|2|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretara Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS RIEGO MASEDA de PEÑA o REMEDIOS REGO de PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.14|2-Nº 54.710-v.18|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2al 4|1 de 1974.

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACQUES COHEN ARAZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — J. Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.14|2-Nº 58.427-v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ELVIRA VEIRA de BOLGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — J. Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.14|2-Nº 58.381-v.18|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA LAPATA de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.14|2-Nº 58.328-v.18|2|74

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DEL ALAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.456 v. 18|2|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO REUSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.437 v. 18|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES DAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.336 v 18|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS ISMAEL PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.402 v. 18|2|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERGIO DE LA IGLESIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.318 v. 18|2|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BALMACEDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 14|2 Nº 58.365 v. 18|2|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA LOPEZ de IBRAHIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.346 v. 18|2|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO MIGUEL BERTRAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.320 v 18|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIO SANTIAGO JULIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.438 v. 18|2|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FOLLINO de BORGHELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.315 v. 18|2|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUZZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 14|2 Nº 58.317 v 18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARON CHINKIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.333 v.18|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA ADELA SCHENONE de PERGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.380 v.18|2|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILINO MUÑOZ.
El presente edicto deberá publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.14|2 Nº 58.352 v.18|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR RAUL MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.454 v.18|2|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLIVE RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.441 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA MOUESCA ELIZALDE de ZAVAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.409 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nro. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIER KURZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.410 v.18|2|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA CANTERA de ARGUISSAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.14|2 Nº 58.347 v.18|2|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NITARSKI o NITARSKY y MARIA KRASICKI o KRASICKI de NITARSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.379 v.18|2|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TROMBETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.14|2 Nº 58.378 v.18|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 45

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por diez días a WALID MARIA PAUL ANDRE KHALED y EDITH ZORAIDA MOLINARI de BORGES para que comparezcan a tomar intervención en autos: "Requejo, Rodolfo Orentino c|Khaled, Walid M. s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 60.— e.14|2 Nº 58.339 v.15|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CASTINEIRAS de LOPEZ ROCA PILAR y otros c|BENITO ALFONSO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 27.714), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital Federal, el día 21 de febrero de 1974, a las 16 y 30 horas, la propiedad sita sobre el Río Luján, localidad de Dique Luján, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, sobre margen Sudoeste, entre los canales Arias y Villanueva. Superficie de una hectárea, ocho áreas y noventa y cinco centiárea, la fracción de terreno individualizada y descripta de sobre el Río Luján y pertenece catastralmente a la Sección I. Islas. Más datos en el expediente. Se encuentra desocupada. Podrá visitarse lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. Base $ 39.600. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 8 febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 191,25 e.14|2 Nº 58.429 v.18|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "FIORITO COMERCIAL S.R.L. c|LOPEZ JOSE s|ejecutivo", Expediente Nº 11.744, que el martillero Martín M. Boneo (Callao 966, piso 4º "H", T.E. 41-7152, rematará el próximo 19 de febrero de 1974, a las 15 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores,

Perú 27, Capital un lote de terreno baldío, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, Barrio San José, designado como el lote 12 de la Manzana 2ª. Superficie 333 m2. Desocupado. Base 380 pesos ley 18.188. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá cnstituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 135.— e.14|2 Nº 58.354 v.18|2|74

Nº 17

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "BISIGNANO NORA ILDE y otros c|INVERSORA PORTEÑA S.C.A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.193), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 16 y 30 horas, el inmueble de la calle Cuba Nº 83 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas de terreno son diez metros de frente por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos veinticinco metros cuadrados. El inmueble se encuentra ocupado y se ha comunicado a sus inquilinos de acuerdo al artículo 35 de la Ley Nº 20.625 Se puede visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. La venta será al contado y con la base de $ 12.106.00. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 202,50 e.14|2 Nº 58.428 v 18|2|74

Nº 18

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretara Nº 35, comunica por tres días en los autos "PIRRONE CARMELO y Otros c|INVERSORA PORTEÑA S.C.A s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 21.750) que el martillero Miguel Jorge Diaz de Tuesta, rematará el día 21 de Febrero de 1974 a las 16 y 30 horas, el inmueble de la calle Cuba Nº 81, de la localidad de Loma Hermosa, Partido de San Martín hoy Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 13 de la fracción Nº 167, que mide Veintidós metros cincuenta centímetros de frente por Treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, siendo su superficie total de Setecientos treinta y un metros veinticinco decimetros cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado por el señor Marcelo Molina con contrato, y se ha comunicado al inquilino de acuerdo al artículo 35 de la Ley Nº 20.625. — Se puede visitar Lunes, Miércoles y Viernes de 15 a 17 horas. — La venta será al contado y con la base de $ 7.000,00. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 213,75 e.14|2 Nº 58.430 v.18|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos caratulados "COMPAÑIA ARGENTINA DE VIVIENDAS FAMILIARES SIUR S. A. c| D'ANGELO CARLOS JOE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.598, que el Martillero Oscar César Zicaro rematará el día 18 de Febrero de 1974 a las 14 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, compuesto de living comedor, dormitorio, baño y cocina. Sup. cubierta total aprox. 40 m2. La misma se encuentra deshabitada y en avanzado estado de construcción, sobre terreno ubicado en la calle Reconquista entre las de Suecia y San Antonio. — Mide en su frente y contrafrente 10 m por 20 m de fondo. — Sup. total 200 m2. — Base: $ 21.583,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo pagadero en efectivo. — Visitarse: directamente todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 180.— e.14|2 Nº 58.567 v.18|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, en autos: "ALIBERTI JOSE c|GONZALEZ MANUEL R., s|ejec." (Expte. Nº 31.302), comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 16 de febrero a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 8 a 11 hs.: Una máquina registradora marca National, s|Nº a la vista, eléctrica; 50 (cincuenta) mesas para bar, tapa de fórmica, estructura de metal, pintada de negro; 50 (cincuenta) sillas estructura de metal pintada de negro, tapizadas en cuerina color rojo; uan heladera mostrador con vitrina, marca EBAC, s|Nº visible, de acero inoxidable; 4 (cuatro) ventiladores de pared marca Diaci, s|Nº a la vista. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50 e.14|2 Nº 58.341 v.15|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos: "CORRALES JACINTO c|LOPEZ HECTOR, s|ejec. prend." (Expte. Nº 138.194), comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 15 de febrero a las 17 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046: Un automotor usado, marca Valiant Gran Turismo, modelo año 1966, tipo sedán 4 puertas, color azul metalizado, motor Nº 678.109, patente C-060.411, con el costado izquierdo totalmente chocado, guardabarros chocados, con las dos puertas, guardabarros y parabrisas desarmado, con radio, techo abollado, sin rueda de auxilio, sin batería, faltan asientos y una rueda completa, sin funcionar. Se exhibe todos los días hábiles de 16 a 18 hs., en la calle Pasco 1362, de la localidad de Témperley (Pcia. de Buenos Aires). — Base: $a. 13.338,13. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. —

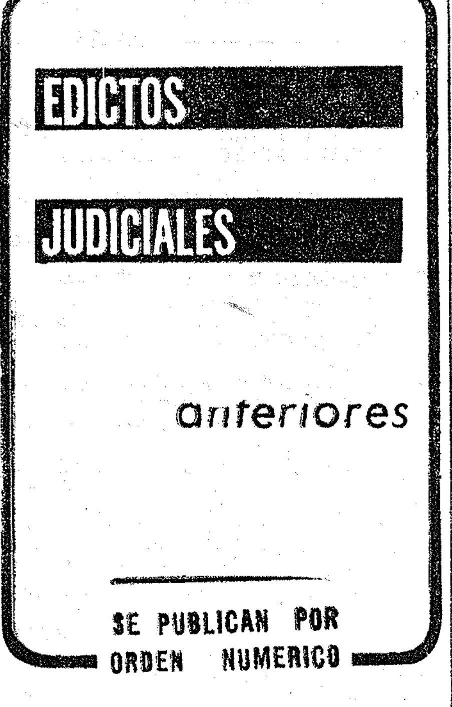
$ 112,50 e.14|2 Nº 58.518 v.15|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Comercial Nº 14, comunica por un día en el juicio: "RAPAPORT CHIL c|DE DU-BARRY SUSANA, s|ejecutivo" (Expte. 120 403), que el martillero Mauro Vaccari rematará el día 19 de febrero 1974, a las 15 hs., en calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, 9 a 12 hs.: Una máquina de calcular para tres operaciones, marca Remington, número 2006900, sin base, contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc. Juan Carlos H. Izetta, secretario.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. —

$ 41,25 e.14|2 Nº 58.324 v.14|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLARQUIDE o RAMON M. VILLARQUIDE o RAMON MARTINEZ VILLARQUIDE, y de FANNY PREECE o FANNY MARION PREECE de MARTINEZ o MARTINEZ VILLARQUIDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 67,50 e.12|2-Nº 58.136-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GABRIELA ROMAN de ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.008-v.14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.260 v. 15|2|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.287 v. 14|2|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.266 v. 15|2|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO MOISES LEVY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e. 13|2 Nº 58.262 v. 15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita al señor FERNANDO PERICHON, para que comparezca a tomar intervención en autos "Domínguez de Perichón, Ramona Isabel s|información, autorización", en el plazo de diez días bajo apercibimiento de nombrarse para representarlo al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.238 v. 14|2|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GONZALEZ BOSCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.269 v. 15|2|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.178 v. 15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GAINECOTCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.065-v.14|2|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAFAEL MALBRAN.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974.

Publíquese por 3 días. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.059-v.14|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ZLOTOGORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.146-v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JULIO SCANAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 e.12|2-Nº 58.020-v.14|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña YOLANDA MAZZONI de VENAGLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.309 v. 15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FAZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.257 v. 15|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA MIGUEZ de RASINES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.036-v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SULPICIO RAUL GOMEZ CADRET.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Publíquese 3 días. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.114-v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO HERMINIA SANCHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 56,25 e.12|2-Nº 58.113-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CORBINO de ZINGARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.12|2-Nº 58.093-v.14|2|74

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AGUSTIN LEPERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45. e.13|2 Nº 58.176 v.15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANIDO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25. e.13|2 Nº 58.188 v.15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MIGUEL BONILLO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 12|2 Nº 58.052 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.039 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LOPEZ de DAVANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.040 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. —e. 12|2 Nº 58.055 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARIBOTTI de RAJANI y LUIS RAJANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.056 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑAS de MARTINEZ FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.006 v. 14|2|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.13|2 Nº 58.237 v.15|2|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALFONSO RUIZ de ARES De PARGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e. 12|2 Nº 58.152 v. 14|2|74

Nº 11

Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FERRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.13|2 Nº 58.250 v.15|2|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LUDOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— . 12|2 Nº 58.087 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 9731. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.079 v. 14|2|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DESSAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Alejandro C Molina, secretario.
$ 72. e.12|2 Nº 58.156 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARINI o AMELIA MARINI y DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,75. e.12|2 Nº 58.140 v.14|2|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le ELIDIA CATALINA ABRATE de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.109 v.14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AQUILES BOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.115 v.14|2|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.13|2 Nº 58.263 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO POMODORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.092 v.14|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.12|2 Nº 58.096 v.14|2|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA GARCIA o GARCIA CARBALLO de GONÇALVEZ PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.13|2 Nº 58.186 v.15|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES SEGHEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.13|2 Nº 58.268 v.15|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.13|2 Nº 58.270 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADOLFO GIORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.051 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.12|2 Nº 58.007 v.14|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITTORIO DONATO o VITTORIO DONATO MARIA SPATOLA y de MARIA o de MARIA ANUNZIATA SICA de SPATOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50. e.13|2 Nº 58.289 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE SALVADOR BERNAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.13|2 Nº 58.248 v.15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.122 v. 14|2|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TRIFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.240 v.15|2|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAGARRIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.148 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAURICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.130 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ROSENDO ANTONIO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 12|2 Nº 58.129 v. 14|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA AURORA MARIA MASSONE de BAIGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.242 v.15|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.016 v. 14|2|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOLINARO de SCLAUSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.203 v.15|2|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA STANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.201 v.15|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN RICIOPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.168 v.15|2|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICITAS MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 70,20 e.13|2 Nº 58.169 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FELIX DI LAUDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.166 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DMUCHOWSKI o DMOCHOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.151 v. 14|2|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.285 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ELENA GIMENEZ ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.228 v.15|2|74

Juzgado Civi Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.137 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUSSO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.015 v. 14|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO EMILIO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.183 v.15|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANGELILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.- e.12|2 Nº [illegible] v. 14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.958 v.14|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARBAS BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.- e.12|2 Nº 58.021 v.14|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA SIGNORELLI de LA BIANCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.13|2 Nº 58.281 v.15|2|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO TRIPICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.249 v.15|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SPADA y JOSEFA GAROFALO de SPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.12|2 Nº 58.133 v.14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NORBERTO RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.- e.12|2 Nº 58.063 v.14|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HOLUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.134 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TERESA ELCUJ de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Roza, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.102 v. 14|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.033 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.272 v.15|2|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BERNARDEZ de PIÑERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.220 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JUANA SARMIENTO DE BANCALARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.022 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.024 v. 14|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO GUIMARAES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 63.— e.13|2 Nº 58.256 v.15|2|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.116 v. 14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74 autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la existencia de la quiebra de SALVADOR JUAN CARLOS, decretada con fecha 28 de octubre de 1971. Síndico: Julio Verdini, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Depto. "I", que se ha fijado audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 27 de marzo de 1974, a las 12 horas; los interesados deberán peticionar ante el síndico la verificación de sus créditos dentro de los veinte días a contar de esta publicación.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e. 12|2 Nº 7 v. 18|2|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por un día a la SUCESION DE NICOLAS STATHARAKOS, CONSTANTINO STATHARAKOS, STAMATIOS STATHARAKOS y CAYETANO AGLIANO, para tomar intervención dentro de los cinco días, en los autos "Statharakos y Cía. S.R.L., su quiebra su inc. de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 12|2 Nº 8 v. 18|2|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a PLATON PAPANICOLAU para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Papanicolau Platón s/ejecutivo de pesos" Expediente Nº 29.108 bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 60.— e.13|2-Nº 58.207-v.14|2|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, la quiebra de SELECCIONES SUR de Jorge Alvarado. Es síndico el Sr. Miguel Reisfeld, con domicilio constituido en Yerbal Nº 6019. Se señala el día 7 de mayo, a las 14 horas. Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 28 de febrero, y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 18 de marzo y 15 de abril. — Publíquense edictos como está ordenado y ofíciese al Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 12|2 Nº 10 v. 18|2|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de GORSA CUE S. A. C. e I., que actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, 1º Se señala la audiencia el día 11 de junio, a las 14 horas. — 2º Hácese saber a los acreedores que deberán solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 8 de marzo. Se hace constar que estos edictos deberán ser publicados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 12|2 Nº 11 v. 18|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "SAMUEL G. BLAKE UBIOS (BLAKE TRAVEL OPERATOR)". Síndico: J. J. Fernández Palacios; domicilio: Belgrano 225, 5º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de marzo de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 13 v.18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "RABE e HIJO FEDERICO RABE y JOSE CARLOS RABE, s|quiebra". Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — ...Fíjese el día 20 de marzo próximo, a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de crédito dispuesta en el auto de fs. 56, debiendo publicarse edictos por el término y en los diarios allí designados.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 16 v.18|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA, I. y C. S.C.A. y otros". Síndico, Eduardo Schmilovich; domicilio, Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 7 de junio de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.12|2 Nº 20 v.18|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALFREDO E.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de febrero de 1962. Síndico: Francisco Kovacevich, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41/42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de marzo de 1974, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Jorge Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.11|2 Nº 57.828 v.15|2|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio Miguel Oyuela, Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, comunica por cinco días en los autos caratulados "DISTRA, S.C.A., y HORACIO GLIOMIA, su quiebra", que: Habiéndose decretado en estado de falencia al socio solidario de la fallida y atento al estado de autos y no existiendo fondos en esta quiebra, de conformidad al Decreto-Ley 19.551|72, publíquense edictos sin cargo por el término antes mencionado en el "Boletín Oficial", debiendo cumplir con los mismos requisitos del autos de quiebra que da cuenta la fs. 47. Fíjase la junta para el día 23 del mes de abril del año 1974, a las 13 horas, para que los acreedores del socio solidario de la quebrada, señor Horacio Gliomia, que se creyeron con derecho, concurran a la misma a los efectos de la verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Hágase saber que la sindicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 220 con respecto a la persona precedentemente indicada, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — Raúl A Vergara, secretario.
e.12|2 Nº 21 v. 18|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES EMILIO CASTRO, S.A.C.I.", expediente Nº 46.005. Síndico, Ismael Smaluk, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de abril de 1974 En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.12|2 Nº 22 v.18|2|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "Confort, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 46.482, cítese a los señores OMAR FEDERICO ZEC y ELIDA NORMA GUIDI para que contesten el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.12|2 Nº 23 v.18|2|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, en exhorto del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 15, en turno de feria de la Ciudad de Mendoza, se dispuso la publicación por cinco días del edicto que se transcribe: "Edicto Judicial. Juez Decimotercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, hace saber y notifica acreedores e interesados, orden autos Nº 56.142, "CIA. FORESTAL, IND. Y AGROPECUARIA, C.O.F.I.N.C.O., Soc. Anón., por quiebra", las siguientes providencias: Mendoza, 6 de febrero de 1969... I) Declarar en estado de alerta a la Soc. "Compañía Forestal Industrial y Agropecuaria, C.O.F.I.N.C.O., Soc. Anón." ...Fijar como fecha de cesación de pagos en forma provisoria el veinticuatro de diciembre de 1968. ...Retener la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, a cuyo objeto ofíciese al Octavo Distrito de Correos y Telecomunicaciones en la forma de estilo. Intimar a todos los que posean documentos y bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, en término y bajo apercibimiento de ley. Prohíbese efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ley. ...Procédase por el Síndico a la ocupación de todos los bienes de la fallida, con intervención del Oficial de Justicia en sustitución del actuario. Decretar la inhibición general de la fallida, a cuyo efecto deberá oficiarse en la forma de estilo. (Fdo.): Eduardo Macia, Juez. — ...Mendoza, diciembre 24 de 1973. ...Desígnase la fecha cuatro de abril de 1974, a las nueve horas, en los cuales los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días, haciéndose conocer estado de la quiebra y las disposiciones de los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2, y nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, fíjase la fecha veintinueve de abril de 1974, a las nueve horas, en los estrados del Juzgado, la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo cuando éste sea propuesto por el deudor, que se realizará con los que concurran. Gírense los exhortos solicitados. A los fines pertinentes habilítese la feria de enero, pasen al Juzgado de Turno. (Fdo.): Fernando Romano, Juez. — Se hace conocer que el Síndico es el Dr. Roberto D. Herrera, con domicilio legal en Pasaje San Martín, local 47, Mendoza. — ...Mendoza, 3 de enero de 1974. — Doctor Marcelo A. R. Guevara, Juez. — José M. Hidalgo, Secretario de Feria. — Cinco publicaciones en el Boletín Oficial, sin cargo, art. 97, Ley 19.551".
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e.12|2 Nº 24 v.18|2|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos: "PENACCA, JUAN s/Cancelación de letra", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S. A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires, Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario
$ 1.237,50 e.13|2-Nº 58.224-v.7|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11|7|73	CARBALLO, Osvaldo Jesús	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|73	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	GALLO, Alberto Luis Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	SILVERA, Hermenegildo	5	Causa 45|73
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	MASRI, Jaime Víctor	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20|7|73	PICCOLO, Nicolás	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20|7|73	MORON, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|7|73	LAMBRUSCHINI, Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 229|72
1	1	Raúl O. Lascano	30|7|73	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|7|73	SEMERIA, Angel Pascual	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|7|73	ROCCIOLINO, Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|7|73	VILLARINO NADAL, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|7|73	VIETO, Joaquín Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|7|73	CROCITTO, José Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20|7|73	SORRENTINO, Sergio Humberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20|7|73	CASTAGNETO, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|7|73	PEREZ, Alberto Candelario	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	1|8|73	MAC de WAINTRAUB, Sofía o Szyfra	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|7|73	SAJA, Fermina WALLINGRE de	5	Infracción a la Ley 11.725
1	2	Jorge Pisarenco	30|8|73	BORINI, Juan Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 194|72
1	2	Jorge Pisarenco	27|9|73	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|9|73	MONCALERO, Juan Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|9|73	DE CASTRO, Santiago Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|9|73	BELLERI, Joaquín	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|73	CHICO, Mario Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28|8|73	CAITONAR, Armando Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|8|73	CACERES, Domingo Sergio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|8|73	AZPEITIA, Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|8|73	MILANESI, Domingo Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|8|73	BELLINI, Lucía Teresa AVERZA de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|73	LEGORBURU, Severo Celestino Julián	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24|7|73	KANIUCKI, Enrique	5	Infracción a la Ley 11.725
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	CASSAB, Matilde	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|73	LENTINELLO, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	PEREIRO GRAÑA, Augusto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	KORETZKY, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|7|73	LANGLEBEN, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|73	PUNGITORE, José Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|8|73	BRANDARIZ, Carlos Alberto y FORNO, Horacio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12|7|73	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6|7|73	LUBOWSKY, León	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7|8|73	URRETARAZU, Haroldo Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|8|73	JECKE, Otto Evie	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	27|8|73	CASTELLI, Domingo Salustiano	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|8|73	PARDON, Alcira Mercedes BENASI de	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|8|73	GALAN, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30|8|73	PALOMO, Rafael	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogues	20|8|73	LUCIONI, Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	21|8|73	GALLO, Nicolás Atilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|7|73	MIASCOVSKY, David	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|7|73	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|8|73	PITOCHI, América Elba VILLATA de	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	31|7|73	ORMAECHEA, Alejandro R.	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|73	ERLITZ, Leopoldo	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27|7|73	MARTINEZ, José Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|8|73	MIROPOLSKI, Isaac	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|73	FRESL, Otón	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	13|8|73	MONETA, Luis	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|8|73	MARTINEZ, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	DAUZ, Isidoro Benito	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	LOPEZ, Rodolfo Jaime	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	DAUZ, Raquel Ferreyra	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|73	CONSTELA, Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|73	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|73	DOLCE, Gianmarco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|73	AYERBE, Tomás Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	PIZARRO, Adolfo Ezequiel	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	CONDE, Mario Díaz	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	PARTNELL, Alex	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	MARTINEZ, Juan Carlos	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|73	PABESSI, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|73	JUAN, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|7|73	KOSTOFF, Alicia Beatriz CARPINTERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|7|73	VILA, Felipe	5	Infracción a la Ley 11.725
5	9	Carlos Borinsky	1|8|73	BUZZEIRO, Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	20|8|73	RAMOS, Rubén	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|8|73	PONS, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23|8|73	TORTI, Juan	5	Control de cambios
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|73	BRUNO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|8|73	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|73	SOUTO, Rubén Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	METTA, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	SAIEG, Nélida	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	SAIEG, Jacinta	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|8|73	BOLZAN, Armando Carlos	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5338
6	11	Daniel Galdiz	1|8|73	Presidente directorio "ZETA SPORT S. A."	5	Infracción a la Ley 11.725
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	BIANCHI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5071
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	ABRIOLA, Antonio Angel	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4965
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	KAMINSKY, Mario	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4947
6	11	Daniel Galdiz	25|7|73	QUELLER, Matilde SUTZ de	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. 4826
6	11	Daniel Galdiz	25|7|73	COSTA, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29|8|73	MUÑOZ, Sixto FERNANDEZ	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5366
6	11	Daniel Galdiz	3|9|73	FINQUELSTEIN, Pablo	5	Cheques sin fondos - C. 3242
6	12	Fernando L. Ochoa	6|9|73	FAZZINI, Orlando Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	23|8|73	KLIMOVSKY, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.

e.11|2 Nº 817 v.19|2|74

NOTA: Por error de imprenta en la **publicación** de los presentes edictos sintetizados, efectuada en las ediciones del **11 y** 12/2/74, figuró en el encabezamiento que las personas citadas **debían** presentarse en los juzgados en lo Criminal de Instrucción, cuando correspondía decir: Juzgados en lo Penal Ecoómico.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORNES. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 56,25 e.13|2-Nº 58.177-v.15|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TARANTO y JUAN CARLOS TARANTO. — Publíquese por tres días.

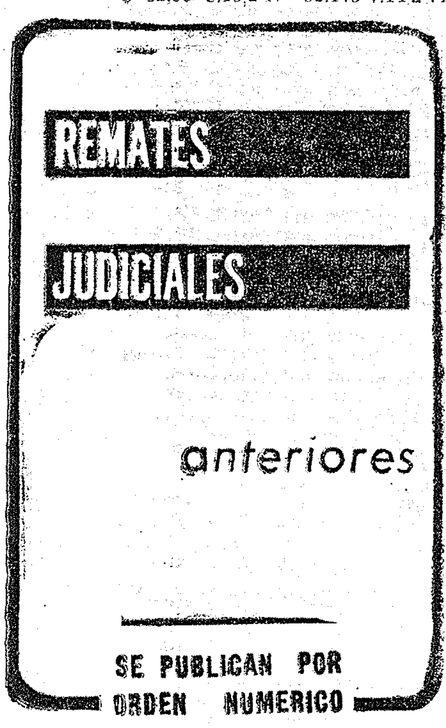
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25 e.13|2-Nº 58.167-v.15|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza po rel término de diez días a don DOMINGO FRANCICA a estar a derecho en los autos "La Continental" Compañía de Seguros Generales S.A. c/Campo Angel R. y otro s/sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, cinco de febrero de 1974. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 52,50 e.13|2-Nº 58.173-v.14|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado ne lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "GORI SILVIO Y SIMI de GORI MARIA s|sucesión". Expte. Nº 31.362, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el salón calle Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un terreno sito en el Pasaje Coliqueo Nº 2061, Capital Federal, ocupado por el señor Silvio Gori. Superficie 340,77 m|2. Circunscripción 15, Sección 87, Manzana 4 A, Parcela 25. Base $ 68.154. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 135.— e.12|2 Nº 58.019 v.14|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PINTO KRAMER de BLANCO, CLARA c| LOPEZ DIAZ REGINO, MIGUEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.111), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 15 de febrero a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital, el departamento Nº 5, ubicado en el 2º piso al frente del edificio Av. Callao 938 entre Paraguay y Charcas. Sup. cubierta propia 188 mc. Porcentual 15,01 o|o. Deuda por expensas comunes a setiembre de 1973: $ 7.141,60. Ocupado por el demandado y su familia, según surge del acta de constatación de fs. 32|33, el que se obligó a entregarlo totalmente desocupado en la cláusula 5ª del contrato de mutuo. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base $ 217.731,50. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.245 v.14|2|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días en el juicio "JACKANNIE S. C. A. c|ELISAVETSKY MARCOS y otro s|ej. hipotecaria", Exp. Nº 21.123, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 19 de febrero a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, un departamento designado con la letra "I", Unidad Nº 10, piso 1º perteneciente a la propiedad calle Deán Funes Nº 913|15, Capital, entre las calles Estados Unidos y Carlos Calvo, con la siguiente distribución: Hall, living y comedor, balcón, cocina, pasillo, antecámara, dos dormitorios y baño instalado. — Superficie 83,47 mts2. — Porcentual 11,79o o. — Según acta de constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el departamento se encuentra desocupado. — Base pesos 21.861,10. — Seña 8o o. — Comisión 3 o o. — Al contado. — Cláusula del Contrato de Mutuo: En caso de ejecución los deudores se obligan a dejar el inmueble hipotecado libre de todo inquilino, intruso u ocupante de cualquier naturaleza, quedando autorizado el Juez de la ejecución para hacer efectivo el desalojo del deudor ejecutado y|u ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil sellado de ley. — Visitarse los días 15, 16 y 18 de febrero de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 247,50 e.13|2 Nº 58.296 v.15|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "EL ARCA S.C.A. c|GASPARRI ALFREDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.598), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503|9218), rematará el próximo 19 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La Unidad Nº 1, planta baja, Depto. "A", de la finca Virrey Loreto 2984, Capital Federal. Consta de: Living-comedor, 1 dormitorio, baño completo, cocina, lavadero y pequeño patio. Superficie: 44,22 m2. Porcentual 8,44 o|o. Ocupado por el señor Adolfo Rodríguez y su hermana exclusivamente en carácter de inquilinos con contrato vencido en junio de 1973, abonando de alquiler $ 350 por mes. No adeuda expensas comunes. Gasto de diciembre $ 70. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. Base $ 49.700 al contado. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 202,50 e.12|2 Nº 58.014 v.14|2|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "JELEM RUTH IDA c|FASEN S.R.L. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1.082, que el martillero León Manches, rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, el siguiente inmueble: Un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Fdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Castelli (1455), entre las de Olavarría y Alsina, distando 34,640 mts. de la calle Alsina, según plano general el lote forma parte de la chacra 167 y es designado como lote 25 de la manzana D; mide 9.526 mts. de frente por 38.97 mts. de fondo, lindando por su frente al S.O., con calle Castelli, por el costado S.E., con lote 24, por su otro costado N.O. con el lote 26 y fondos de los lotes 3 y 4 por su fondo al N.E. con el lote 18; superficie total de 371,22 m2.; nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección D, Manzana 282-b. Parcela 9. Base $ 25.000,— al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley al boleto: 5 o|oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se visita directamente. Según surge del expediente se adeuda por Impuestos Municipales $ 282.— hasta fin de 1973, sujeto a reajuste y Dirección General de Rentas $ 887,48 por los años 1970 al 1973. Según constancias de autos, en el lote hay una edificación semiterminada tipo chalet, de dos plantas, de cuatro ambientes y dependencias, totalmente desocupado. Cláusula 2ª de escritura hipotecaria: "...b) A no arrendarlo ni ceder su uso o explotación en forma total ni parcial; c) A no realizar obras que disminuyan su valor, quedando las mejoras que se introduzcan afectadas a la garantía de lo adeudado".

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 303,75 e.12|2 Nº 58.098 v.14|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por dos días en los autos caratulados GALLUZZI de GARCIA LOIS ISABEL y otros c|JUAREZ SEGUNDO RAMON y otra s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 9.250|71, que el martillero Jorge Omar Galdeano rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 13.30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, un televisor marca Philips, con 4 perillas y un selector de canales sobre lado izquierdo, Nº de serie 13021 y sin mesa rodante, en regular estado de conservación, ignorándose su funcionamiento, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 105 e.13|2 Nº 58.252 v.14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "FORVIANCA S. R. L. c|ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES UNCEM S. R. L., s|ejecutivo" Expediente 53.060, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Viamonte Nº 933, Capital Federal, un balancín de 50 Tn. marca Esteban Pino, eléctrico, completo y funcionando, que se exhibe en Agüero 4552, de Avellaneda. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 60.— e.13|2 Nº 58.280 v.14|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "GIORGIO MARONI S.A C.F.I. c|INTEGRAL OFFSET S.R.L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 7.123|71, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de febrero de 1974 a las 12 hs., en la calle Pavón 4265, Cap. Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., una maquina ampliadora seleccionadora vertical, marca Hon & Hahne, modelo Hohlux Selection 24 por 30 m., Nº 138.10435 motorizada, con todos sus accesorios, para uso de la industria gráfica. El bien será entregado conforme Art. 565 Cód. Proc. Base pesos 19.342,09. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135.- e.12|2 Nº 58.077 v.14|2|74

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio "GOLTAR S. R. L. s|quiebra". Expediente 4.685, que el martillero Jorge Torres, rematará el 15|2|74, a las 16 horas en Sarandí 844, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros de gabinetes de chapa y equipos para refrigeración de heladeras: repuestos y contrapuertas de plástico para las mismas y muebles de oficina. Sin base. Al contado. Seña 30o o. Comisión 10o o. — Entrega inmediata. Exhibición día 14|2, de 9 a 12 horas, en Mitre 1969, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires y en Rivadavia 1273, Unidad 26, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 90.— e.13|2 Nº 58.185 v.14|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "SAN JUAN FERNANDEZ GUILLERMO c|BALCARCE JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 43.384), que el martillero Carlos Martínez Figueroa (44-7780), rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Ca[illegible] Federal, la parte proindivisa del 50 o|o [illegible] le corresponde al demandado de las [illegible]guientes parcelas: Subparcela 00-01, qu[illegible] tiene superficie cubierta 33,04 m.; Subparcela 02-01, que tiene superficie cubierta 13,57 m.; Subparcela 00-02, que tiene superficie cubierta 23,89 m. — Estas unidades funcionales corresponden al inmueble sito en la calle Díaz Vélez Nº 910, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Circunscripción VI, Sección G, Manzana 96, Parcela 31a, inscripto el dominio en el legajo Nº 18.527, de Propiedad Horizontal. — Las parcelas se componen de dos locales y un departamento de alto, habitados en su totalidad por el demandado y familiares, todo ello según consta a fs. 99 vta. Se adeudan impuestos inmobiliarios y por pavimento. Base: $ 52.330. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo. Se visita diariamente, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 225.- e.12|2 Nº 58.031 v.14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C.R. c|RAFAEL ROSARIO CAPIELLO s|ejecución prendaria", Expte. 123.635, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 21 de febrero de 1974, a las 17,30 horas, un automóvil marca Fiat modelo 600 R., año 1973, sedan dos puertas, motor Nº 100-D-039-2872163, chasis Nº 100-D-138-2555084, certificado fabricación Nº 257874, patente Prov. de Bs. As. Nº B-1.029.315, usado, en el estado en que se encuentra base pesos 15.526.— Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 123,75 e. 12|2 Nº 58.239 v. 14|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "VEIGA JOSE MARIA y otra c|RAMON JESUS MIÑO y otros, s|ejecutivo". Expte. Nº 199.923 que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 16 de febrero de 1974, a las 9,30 hs., en la calle Humberto I 2042|46, la finca sita en la calle Palmar 2025, Merlo Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección A, Manzana 27, Parcela 23. Superficie 315 m2. Base $ 236.—. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que manifestó ser dueño.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 123,75 e. 12|2 Nº 58.069 v. 14|2|74

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, jueves 14 de febrero de 1974

NUMERO 22.853

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "A" —

ATECO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local social de la sociedad calle Bmé. Mitre 311, piso 1º. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cierre del Registro de Asistencia de accionistas a la Honorable Asamblea y apertura de la misma.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente.
3º Quórum.
4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 18 cerrado el 31 de diciembre de 1973.
5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
7º Clausura de la Honorable Asamblea y del Registro de Asistencia de accionistas. — El Directorio.

$ 375.— e.14|2 Nº 58.393 v.20|2|74

AMBELSA
S.A.I.C.F.I.
Ceretti 3231 - Capital
Exp. Nº 21.213

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio al 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios Directorio y síndico y consideración Art. 261, Ley 19.550. — 3º Determinación del número y elección de directores. — 4º Elección de síndicos titular y suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.14|2 Nº 58.389 v.20|2|74

AUTOBAT
S.A.C.I.
Expediente Nº 18.934
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de 11 de Septiembre 1630, 7º C, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de octubre de 1973.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio.
3º Aumento del capital.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|2 Nº 58.348 v.20|2|74

— "B" —

BECKACITE
S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para 28|II|74, a las 17 horas, en 25 de Mayo 293, para: 1º Reforma del Art. 4º Estatutos, aumento capital social de $ 1.000.000 a $ 2.641.960, capitalización saldo por Actualización Contable Ley 19.742 (capitalizable) y emisión de acciones por $ 1.641.960. — 2º Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 228.— e.14|2 Nº 58.404 v.20|2|74

BECKACITE
S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria para el 28|II|1974, a las 16 horas, en 25 de Mayo 293, B. A., para: 1º Designar dos accionistas para aprobar y firmar acta. — 2º Aprobar Revalúo Contable seg. Decreto-Ley 19.742. — 3º Considerar documentos Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550, ejerc. 31|X|73. — 4º Aprobar Remuneración Directorio (Art. 261, inc. 3º Ley 19.550). — 5º Elegir directores y síndicos. — 6º Aprobar actuación Directorio. — El Directorio.

$ 246.— e.14|2 Nº 58.403 v.20|2|74

— "C" —

C R O I X
S.A.C.I.F.I.C.A.
Expte. Nº 42.647
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|2|74, a las 20 horas, en Estados Unidos 873, Capital, para tratar ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio al 31|10|73. 2º Designación Directores, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 112,50 e.14|2 Nº 58.329 v.20,2,74

C A C E R
S.A.I.C.F.I.A.M.

Convócase a Asamblea General Especial para el día 4 de marzo de 1974, a la hora 19, en Doblas 143, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Ratificación del acta de Asamblea del 23 de octubre de 1972.
3º Elevación del capital autorizado a $ 1.500.000. — El Directorio.

$ 168,75 e.14|2 Nº 58.330 v.20|2|74

CLAENZ
S.A.C.I.F. e I.
Arismendi 2526 - Cap. Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local de la calle Arismendi 2526, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los doc. del Art 234, inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicios cerrados el 31|12|72 y 31|12|73, respectivamente. — 2º Elección de directores. — 3º Elección de síndicos titular y suplente. — 4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.14|2 Nº 58.361 v.20|2|74

C O R V E T
S.A.C.I.A.M.F.I.C
Registro Nº 15.062
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 20 horas, en la calle Rivadavia 2195, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración art 234, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550. 2º Aprobación revalúo contable Ley Nº 19.742. 3º Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. 4º Retribución de honorarios Directorio. 5º Fijar número de Directores y su elección. Designación Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 225.— e.14|2 Nº 58.353 v.20|2|74

CERRO DE PASCO
S.A.C.I.F.I.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, en Avda. San Martín 7035, 6º piso, Depto. 14, Capital Federal, a las 8.30 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e informe del Síndico, por ejercicio económico cerrado 30|9|73.
2º Distribución de resultados.
3º Elección de Directores. Determinación del número de Directores titulares y suplentes.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243.75 e.14|2 Nº 58.449 v.20|2|74

CONDUCTIL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 42.452

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en la sede social de Tres Arroyos 238, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973. 2º Consideración de las remuneraciones del Directorio sobre el límite fijado por el artículo 261, Ley 19.550; honorarios Comisión de Vigilancia y distribución de utilidades. 3º Elección de Directores, Organo de Fiscalización y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 243,75 e.14|2 Nº 58.436 v.20|2|74

CREDITO PARQUE
S.A.C.I.F.
Expte. Nº [illegible].775
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 21 horas, en Cuenca 3315, Capital Federal, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. 2º Distribución de utilidades. 3º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.14|2 Nº 58.372 v.20|2|74

— "D" —

DOCE DE MAYO
S.C.A.A.C.I.E.

Se hace saber que el administrador señor Julio Félix Penna convoca a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1974, a las 19 horas, en Rivadavia 986, 6º piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Ratificación del aumento de capital social y emisión de 25.200 acciones comanditarias al portador valor nominal $ 252.000 y llamado de suscripción de 15.913 acciones comanditarias al portador, valor nominal $ 159.130, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 7|2|74. — El Administrador.

$ 225.— e.14|2 Nº 58.400 v.20|2|74

— "E" —

E L I M O R
S.A.I.F.C.I.A.
Expte. Nº 29.508
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día una hora después de la fijada para la primera, en Tinogasta 3010, 5º piso, Dto. 9, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración doc. art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio 31|10|73. 2º Remuneración Directores art. 261 Dto. Ley 19.550|72. 3º Honorarios Síndico. 4º Elección de Directores, Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.14|2 Nº 58.363 v.20|2|74

E X E L S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en Juan B. Justo 1420, Beccar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, informe del Síndico e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|3|73.
2º Honorarios Directores y distribución de utilidades.
3º Garantía Directores.
4º Designación de los miembros Directorio, Síndico titular y suplente.
5º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.14|2 Nº 58.344 v.20|2|74

FMC ARGENTINA
S.A. Comercial,
Industrial y Financiera

Convócase a asamblea ordinaria para el 27|2|74, a las 15 horas, en Diag. Norte 1185, piso 6, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la actualización contable dispuesta por el Decreto-Ley 19.742 y su incorporación a los estados contables correspondientes al ejercicio económico terminado el 31|10|73.

2º Consideración de la gestión del Directorio y de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550 (ejercicio 31|10|1973).

3º Ratificación de las remuneraciones percibidas por directores en ejercicio de funciones especiales.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Destino de las utilidades, aumento del capital social para permitir la capitalización del saldo de revalúo Decreto-Ley 19.742 (Art. 9º).

6º Fijación del número de directores y su elección.

7º Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 393,75 e.14|2 Nº 58.435 v.20|2|74

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS PURPURA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27|2|74, a las 20.30 horas, Azcuénaga 1988, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación doc. art. 247, C.C., al 31|7|73; distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndicos.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|2 Nº 58.337 v.20|2|74

— "F" —

FLORIO Y COMPAÑIA
Ind. y Com. S. A.
Expediente Nº 8.354

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Avda. Juan B. Justo 965.

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución del saldo a cuenta nueva por capitalización en acciones ordinarias clases A, B y C.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.14|2 Nº 58.357 v.20|2|74

F A N A L
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expte. Nº 6.472

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle Perú 139, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Actualización Contable Decreto-Ley 19.742|72.

2º Consideración documentos art. 234, inciso 1º, del Decreto-Ley 19.550|72, correspondientes al 21º ejercicio económico, cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Consideración honorarios Directorio y Síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Capitalización Saldo Actualización Contable Decreto-Ley 19.742|72

6º Aumento de capital social y emisión de acciones.

7º Consideración Regularización Impositiva Ley 20.532 y destino.

8º Fijación del número de Directores titulares y su designación, con dos suplentes, por un año. Elección Presidente. Determinación garantía Directores.

9º Elección Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

10º. Designación dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

$ 543,75 e.14|2 Nº 58.432 v.20|2|74

— "L" —

LUIS LASSERRE Y CIA.
S.A.C.I.F.I.
Expte. Nº 7.522

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22|2|74 a las 8 horas, en calle Alsina 1666, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Fijación del número de Directores y elección de los mismos; elección de Síndico titular y suplente, retribuciones. 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 166,75 e.14|2 Nº 58.307 v.20|2|74

— "M" —

MATTIAZZI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en la calle Viamonte Nº 1592, piso 10 "E", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.14|2 Nº 58.366 v.20|2|74

MICRO OMNIBUS CENTRO
S.A.C.I.F.
Línea Nº 38

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 12 horas, en O'Higgins 2858. Capital, paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, inciso primero, Decreto Nº 19.550 al 31 de octubre de 1973 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y órgano de fiscalización.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 206,25 e.14|2 Nº 58.322 v.20|2|74

MICRO OMNIBUS CENTRO
S.A.C.I.F.
Línea Nº 38

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en O'Higgins 2858, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 9 del Estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e.14|2 Nº 58.323 v.20|2|74

MERCUSA
S.A.I.C.F.I.
Arenales 1473 - Capital
Expediente Nº 20.068

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio al 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios Directorio y síndico y consideración Art. 261, Ley 19.550. — 3º Determinación del número y elección de directores. — 4º Elección de síndicos titular y suplente. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 325.— e.14|2 Nº 58.388 v.20|2|74

MONAR
S.A.I. y C.
Registro 25.738

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Luis Sáenz Peña Nº 179, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos y demás efectos ejercicio cerrado al 31|10|1973 Art. 234, Ley 19.550.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.14|2 Nº 58.385 v.20|2|74

— "P" —

PROPILEO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, en el local de la sociedad Avenida del Libertador 4408, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1973.

2º Elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 281,25 e.14|2 Nº 58.452 v.20|2|74

— "T" —

TALLERES
PETROMETALURGICOS I.P.A.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Importadora y Exportadora
N 35.898

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las 19 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 250, piso cuarto, oficina 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad. — 2º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|2 Nº 57.463 v.20|2|74

TRANSPORTES FLORESTA
S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de febrero de 1974, a las 16 hs., en nuestra sede, Lacarra 111, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la presentación en concurso de acreedores de la empresa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.14|2 Nº 58.379 v.20|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

— "A" —

B. Meijide, M. Público, avisa que la señora Obdulia Gilardotti de Poza vendió al señor Argentino A. Fusco, su negocio de fiambrería sito en ALBARRACIN Nº 1734. — Reclamos de ley y domicilios de partes, Jujuy 727, Capital.

$ 75.— e.14|2 Nº 58.316 v.20|2|74

Manuel Carreño, martillero público, Av. Belgrano 1315, 6º piso, avisa: Rubén Néstor Flores vende a Andrés Antonio Cattáneo, el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la AVENIDA LAS HERAS Nº 2564, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 93,75 e.14|2 Nº 58.375 v.20|2|74

— "B" —

Se hace saber por cinco días que Gustavo Teodoro Tepper vende a Ernani Forastieri, las oficinas comerciales e inmobiliarias denominadas "Teyco Comercial e Inmobiliaria, ubicadas en BULNES 264, capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes y reclamos de ley, en Bulnes 264.

$ 93,75 e.14|2 Nº 58.358 v.20|2|74

— "G" —

Humberto Mannina Páez, martillero público titular de la Inmobiliaria Las Vegas, con oficinas en Lope de Vega Nº 698, avisa que Francisco Nicolás Corral, Manuela Plata de Mena, y Héctor Alfredo Yaccofani venden su negocio de fiambrería, quesería, sito en la calle GAONA Nº 1733, libre de toda deudas y gravámenes al señor Rolando Norberto Mancilla Juárez y a doña María Graciela Giménez. Constituyendo domicilio, las partes, en nuestra oficina, donde se reciben las oposiciones.

$ 168,75 e.14|2 Nº 58.383 v.20|2|74

— "L" —

Organización Iglesias S. A. C. I. F. I. A. M. S., representada por el señor Plácido Iglesias, martillero público nacional, con oficina en Avda. Callao 449, 5º piso, "A" de Capital Federal, T. E. 46-9066, comunica que con su intervención, los señores Gustavo Adolfo Iriarte, José María Iriarte, Daniel Carlos Iriarte y Carlos Alberto Iriarte venden libre de todo pasivo a los señores Oscar Pedro David Sánchez, José María Sánchez y Alejandro Pereyra, el negocio de panadería y fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de Grahan, centeno y similares, denominado "Cristóbal Colón", sito en la calle LAVALLE Nº 3455, de esta Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 206,25 e.14|2 Nº 58.421 v.20|2|74

— "M" —

Eduardo Carlos Magne, martillero público, Juan B. Alberdi 4623, Cap., avisa que Juan Loreto Bernak vende a Oscar José Caeiro su negocio de gomería y anexos, calle MORETO 196, Cap.: domicilio de partes y reclamos de Ley en n|oficina.

$ 75.— e.14|2 Nº 58.350 v.20|2|74

— "N" —

Humberto Mannina Páez, Martillero Público, con oficinas en Avda. Lope de Vega Nº 698, avisa que Juan Carlos Cometa vende libre de todo pasivo embargos e inhibiciones, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle NAZCA Nº 1967|69, a la señora Carolina Lucía Lombardo constituyendo domicilio en nuestra oficina, donde se reciben las oposiciones de ley.

$ 131,25 e.14|2-Nº 58.384 v.20|2|74

— "P" —

Carviz S.R.L., con oficinas en Arenales 2812, P.B. "B" representada por el martillero público Omar M. A. Spinelli (matrícula 693), avisa que Salvador Andrés Zuccotti vende a Hardo Carlos Scutiero la estación de servicio YPF, ubicada en PADILLA 1090 esquina Avenida JUAN B. JUSTO 2802, de Capital Federal. Reclamos de ley a las partes en Avenida San Juan 3528, Capital.

$ 150.— e.14|2-Nº 58.331 v.20|2|74

Rodolfo Pedro Frasca, Martillero Público, comunica que el Sr. Daniel Gil Blanco transfiere su negocio de Fiambrería y Rotisería, sito en PAVON 2107, Cap., al señor Manuel del Río Rodríguez. Reclamos y oposiciones de ley y domicilios de las partes en Avda. Boedo 1698, Capital.

$ 93,75 e.14|2-Nº 58.332 v.20|2|74

— "S" —

Manuel Carreño, martillero público, Avda. Belgrano 1315, 6º piso, avisa: Salvador Juan Bautista Bermúdez y Cándido Canosa Rodríguez venden a Marcos Rosario Yarlone y Jorge Leonardo Formaro el negocio de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 202|06 esquina MINISTRO BRIN Nº 1211, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. El presente edicto rectifica el Nº 53.890, publicado con fecha 27|12|73 al 3|1|74.

$ 150.— e.14|2-Nº 58.374 v.20|2|74

Boletín Oficial

Recepción de **AVISOS**

HORARIO

12.45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|2|74 (16 págs.)

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"C"

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros
Nº de Inscripción: 1.449

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 18 de febrero de 1974, en la sede de esta sociedad, calle Cangallo Nº 690, dentro del horario de 12 a 17 horas, se procederá a abonar contra entrega del cupón Nº 22 de las acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto) el dividendo del 29,988 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973 y aprobado por las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 31 de octubre de 1973.

Simultáneamente y con el mismo cupón, se efectuará la entrega del 0,0601 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondientes a la capitalización de la Reserva Especial Resolución número 2.190 y la distribución del 0,0174 o|o por capitalización del "Saldo Revalúo Contable Ley 15.272 (otras sociedades); 0,0008 o|o por capitalización del capital por Revalúo Contable D. Ley 17.335|67 (Acciones otras sociedades); 1,0892 o|o por capitalización del 25 o|o de la reserva "Capital por Revalúo Contable" D. Ley Nº 17.335|67; 0,0208 o|o por capitalización del 'Saldo por actualización contable (participación en otras sociedades) y el 10 o|o por capitalización parcial de la reserva "Saldo D. Ley 19.742|72".

Los nuevos títulos que se entreguen serán definitivos, llevarán adherido el cupón Nº 23 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1973.

Para las fracciones menores de 10 acaciones se procederá de acuerdo con la reglamentación en vigencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 315.— e. 14|2 Nº 58.419 v. 18|2|74

COLONY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas que el directorio resolvió emitir 3 series de acciones ordinarias y nominativas con derecho a un voto por un valor de un millón doscientos mil pesos. — La integración se efectúa en forma inmediata y pagadera al contado en el acto de suscripción. — El derecho de preferencia establecido en el artículo 6º del estatuto podrá ser ejercido en el local de la calle Quintana 591|95, Capital Federal, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que se efectúa a tal fin, en el Boletín Oficial.

El Directorio

$ 168,75 e.14|2 Nº 58.394 v.18|2|74

"F"

FLORIO Y COMPANIA

Ind. y Com. S. A.

Anúnciase aumento de capital social y emisión de $ 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador: $ 288.676.— clase A, $ 245.174.— clase B y $ 466.150.— clase C. — Avda. Juan B. Justo 965.

El Directorio

$ 78,75 e.14|2 Nº 58.356 v.18|2|74

"G"

GRAN HOGAR

S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, de $ 10.- valor nominal cada acción, siendo las series de $ 1.000.— cada una, o sea un total para las 16 series de $ 16.000.—, las que deberán ser integradas en forma total en el acto de suscripción en dinero efectivo.

Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo establecido por el estatuto.

El Directorio

$ 123,75 e.14|2 Nº 58.395 v.18|2|74

"I"

INDUNOR

S.A.C.I.F.I.F.
Avda. L. N. Alem 896, 7º P.

El Directorio comunica a los accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24|4|73, aprobó por unanimidad el Revalúo Contable, de acuerdo a la Ley Nº 19.742, que fue incluido en el Balance General cerrado el 31|12|72 y aprobo asimismo por unanimidad el pago de un dividendo del 7 o|o en efectivo por pesos 1.050.000.— en acciones liberadas de 1 voto y v$n. 1.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º|1|1973.

El Directorio.

$ 33,75 e. 14|2 Nº 58.415 v. 14|2|74

INDUNOR

S.A.C.I.F.I.F.
Avda. L. N. Alem 896, 7º P.

El Directorio comunica a los accionistas que en sesión del 22 de agosto de 1973, y a resultas del aumento del capital social a $ 17.550.000.— aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo de 1973, resolvió la emisión de 2.550.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1.— cada una por un total de $ 2.550.000.—, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1973 aplicable: $ 1.050.000.— a pago de dividendos y $ 1.500.000.— para capitalizar valores provenientes de la actualización contable, Ley 19.742, según aprobación de la Asamblea Extraordinaria del 24|4|1973.

El Directorio.

$ 123,75 e| 14|2 Nº 58.418 v. 18|2|74

INDUNOR

S.A.C.I.F.I.F.
Avda. L. N. Alem 896, 7º P.

El Directorio comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 24|4|73, aprobó capitalizar el saldo de Revalúo Contable, Ley 19.742 por la suma de $ 1.500.000.— en acciones al portador de 1 voto y de $ 1.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1973, autorizando al Directorio a emitirlas dentro de estas características aplicables a la Capitalización del Saldo de Revalúo Contable, Ley 19.742 y de la emisión para el pago del dividendo del 7 o|o, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 24|4|1973.

El Directorio.

$ 112,50 e. 14|2 Nº 58.417 v. 18|2|74

INDUNOR

S. A. C. I. F. I. F.
Av. L. N. Alem 896 - 7º Piso

El directorio comunica a los accionistas que la asamblea ordinaria del 28 de mayo de 1973, aprobó el aumento del capital social de $ 15.000.000.— a $ 17.550.000.— representado por 17.500.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— delegando en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones a emitirse, dentro de las características aprobadas por la Asamblea Extraordinaria del 24|4|73.

El Directorio

$ 112,50 e.14|2 Nº 58.416 v.18|2|74

"N"

NUEVOS RUMBOS

S.A.T.A.C.I.F.I.
Registro Nº 27.702

Comunícase a los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 2|1|74, elevóse el Capital de la Sociedad de $ 114.000.— a $ 570.000.—, emitiéndose 456.000 acciones nominativas de $ 1.— y un voto por acción. — Los señores accionistas podrán suscribir y abonar estas acciones con el saldo a su favor de las cuentas "Aporte para futuro Edificio" y "Reserva Contractuales", cubriendo el saldo en efectivo hasta el 30|6|74.

El Directorio.

$ 156.60 e. 14|2 Nº 58.439 v. 18|2|74

"P"

PASTEKI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto: a) La emisión de las series números 81 a 100 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, por un valor total nominal y conjunto de $ 100.000.—, con destino al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973; b) El pago del dividendo del 50 o|o del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973, en la siguiente forma: la mitad mediante la emisión de acciones ordinarias liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1973, a los actuales tenedores y a razón de una acción por cada cuatro de su tenencia; y la otra mitad con pagarés de terceros. — El pago se efectuará a partir del 10 de marzo de 1974, y hasta el 29 de marzo de 1974, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas, en Avda. Corrientes 544, 5º piso, contrafrente, Capital.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.

El Directorio.

$ 180.— e. 14|2 Nº 58.364 v. 18|2|74

"Q"

529

S. A. Com., Agrop., Fin., Inmob., Mandataria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por reunión de directorio del 23 de marzo de 1973, se resolvió la emisión de cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por un total de $ 100.000.—. Ejercicio de derecho de preferencia por el término de ley. Integración en efectivo en el acto de la suscripción.

El Directorio.

$ 78,75 e. 14|2 Nº 58.343 v. 18|2|74

"T"

TRIESTE AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Expte. 33.876-69

Se comunica que el Directorio emitió acciones de la Sociedad por $ 25.000.— valor nominal, proveniente de la actualización contable, Decreto-Ley 19.742|72 aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1973

El Directorio.

$ 67,50 e. 14|2 Nº 58.359 v. 18|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"B"

BALASSANIAN HERMANOS

S.A.C.I.F.I.

Comunica por un dia que por Asamblea de accionistas del 15|12|73, se designaron directores y síndicos y que conforme a la reunión de Directorio de distribución de cargos del 17|12|73, el Directorio quedó integrado así: presidente: Boghos Balassanian; vicepresidente: Karnik Balassanian; directores vocales titulares: Haigazoun Balassanian, Sarkis Balassanian, Nazeluí Tchataljekian de Balassanian, Zartar Bairamian de Balassanian, Alicia Atchabahian de Balassanian y Armando Balassanian; síndico titular: Dr. Fidel Alberto Neumann; suplente: Cont. Osvaldo Hugo Manuel Beade.

$ 41,25 e. 14|2 Nº 58.433 v. 14|2|74

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.

S.A.

DIRECTORIO Y SINDICATURA

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de enero último, fueron reelectos directores del banco, por tres años, los señores Jorge R. Vázquez Iglesias, Dr. Luis Arturo Barragán, Osvaldo H. Maquieira Goñi, Ramón Mourente y Rafael Pérez Roldán. Para el ejercicio en curso fueron designados síndicos titulares los señores Dr. Eladio García, doctor Héctor R. Bassi y Dr. Carlos A. San Millán del Valle; y síndicos suplentes los señores Cont. Púb. Alberto J. Carriquiri, Cont. Púb. José Guglietti y Dr. Florencio Angel Amoresano. El Directorio de la entidad quedó integrado de la siguiente forma: presidente Jorge R. Vázquez Iglesias; vicepresidente 1º Héctor A. López; vicepresidente 2º Dr. José Heriberto Martínez; secretario 1º doctor Luis A. Barragán; secretario 2º Rafael Pérez Roldán; vocales: Rafael Aragón Cabrera; Roberto Pablo Bruno; Luis Córdoba; Ricardo A. Grandío; Dr. Federico E. Iribarren; Osvaldo H. Maquieira Goñi; Edmundo A. Mon; Ramón Mourente; Dr. Guillermo A. Peña, e Ing. Víctor Prati; síndicos titulares y suplentes los mencionados precedentemente. Cesaron en su mandato de síndicos titulares los señores Cont. Púb. Julio L. Bustamante y Dr. Leonardo Cignoli.

Bs. As., 11|2|1974.

$ 75.— e. 14|2 Nº 58.443 v. 14|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

BALANCE

CREDITO VILLA CRESPO S. A.

Sociedad de Crédito para Consumo

Balance General

Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973

Nº de Inscripción D.G.I. 914.859.007-6

Nº de Inscripción C.N.P.I.C.A.C. 0 305.265

A C T I V O	Importe en pesos
Disponibilidades	311.199.09
Efectivo	51.778.—
En entidades financieras	259.421.09
Otros conceptos	—
Préstamos	2.13..117.64
Anticipos	15.719.6.
Documentos descontados	—
Con instrumentos utilizables ante adherentes	1.865.829.35
Prendarios	—
Hipotecarios	—
A entidades financieras	—
Otros	255.568.63
Inversiones	762.—
Valores mobiliarios	762.—
a) Nacionales	—
b) Provinciales	—
c) Municipales	—
d) Privados	762.—
Otras	—
Inmuebles de Uso Propio	95.792.70
Bienes Diversos	97.758.32
Otras Cuentas	69.525.95
TOTAL DEL ACTIVO	2.712.154.70
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	2.712.154.70

P A S I V O	Importe en pesos
Obligaciones	2.013.077.41
Financieras	1.995.719.67
a) A la vista	—
b) En caja de ahorros	507.643.29
c) A plazo determinado	716.130.—
d) Por emisión de letras y pagarés	—
e) Por financiación de consumo	321..46.38
f) Con entidades financieras del país	450.000.—
g) Con entidades financieras y otros titulares del exterior	—
h) Otras	—
No financieras	17.357.74
a) Con garantía real	—
b) Otras	17.357.74
Provisiones	1.036.90
Previsiones	115.89.61
Otras Cuentas	126.992.57
TOTAL DEL PASIVO	2.257.00.49
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	15.009.—
Capital	323.36.02
Integrado	300.000.—
Dividendos en acciones a distribuir	—
A integrar	23.365.92
Reservas	116.775.19
Legal	3.510.11
Otras (1)	113.265.08
TOTAL GENERAL	2.712.154.70

(1) Incluye:
Saldo por actualización contable Decreto-Ley 19.742/72 55.922.93
Saldo Decreto-Ley 19.742/72 55.922.93

I CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	Importe en pesos
Intereses y comisiones	273.356.85
Gastos en personal	213.283.16
Otros gastos	341.573.—
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones y previsiones	49.257.65
SUBTOTAL	877.473.66
UTILIDAD DEL EJERCICIO	15.009.—
TOTAL	892.482.66

H A B E R	Importe en pesos
Intereses y comisiones	378.130.01
Utilidades diversas	514.352.65
SUBTOTAL	892.482.66
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	892.482.66

II CUENTAS DE ORDEN	Importe en pesos
Responsabilidades eventuales	—
Fianzas y avales otorgados	—
Otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	600.—
Acciones de la entidad (Directorio)	600.—
Documentos	—
Títulos y otros valores	—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Hipotecas	—
Otras	—
Operaciones por Cuenta de Terceros	—
Valores al cobro	—
Valores en custodia	—
Otras	—

III.	Importe en pesos
Utilidad del ejercicio	15.009.—
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	15.009.—

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Alberto Abulafia, Narciso Yohai y Alberto Najbi, Miembro, Consejo Vigilancia. — Alberto Jorge Schoj, Contador General. — Elías Hersz Sztutwomer, Presidente. — Jorge Sergio Esrubilsky, Gerente General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Entidades Financieras artículo 30º). — Certifico asimismo (artículo 10, Ley número 17.25 a) Deudas devengadas con Caja Nac. de Prev. no exigible al 31/10/73, no existen; b) Deudas exigibles al 31/10/73, no existen.

Berek Wierzbinsky, Contador Público Nacional. — Consejo Profesional de C.E. Nº .66 Tº IV. Matrícula Folio 663 Tomo VI.

$ 1.250 — e.14/2 Nº 58.288 v.14/2/74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENTEC
S.A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de Paroissien Nº 3060, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación contable correspondiente a los ejercicios sociales cerrados el 30 de abril de 1971, 1972 y 1973. Regularización contable de la empresa. — 2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio. — 3º Elección de un síndico titular y de uno suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.860 v.15|2|74

AUTOMOTORES SANTA BARBARA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 13.038)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550: Ejercicio al 31|10|73. — 2º Fijación del número de directores, su designación, remuneración y garantías que deberán prestar por sus gestiones. — 3º Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550, horario de atención de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.979 v.15|2|74

ARON KNOBEL E HIJOS
S.A.C.I.F. y A.
Cnel. A. Figueroa 67
Capital
Expediente Nº 32.782
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social Cnel. A. Figueroa 67, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Distribución Honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261, Inc. 2º de la Ley 19.550.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.740 v.14|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Cambio de la denominación social de la Compañía y modificaciones del Estatuto Social.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.709 v.15|2|74

ALBERTO J. ARMANDO
S.A.I.C.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1974, a las 17 horas, en Avda. La Plata 2947, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1973, que dispuso el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2º Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio

Notas:

1º Se hace constar que los accionistas disconformes con la resolución que autorice el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, podrán ejercer el derecho de receso que les otorga el artículo 245 del Decreto Ley 19.550|72.

2º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, Avda. La Plata 2947, de esta Capital, en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas, hasta el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas.

3º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen el 75 % del capital integrado con derecho a voto. (Artículo 43, inciso 2), del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 543,75 e. 8|2 Nº 57.809 v. 14|2|74

ARATA HERMANOS
Sociedad Anónima
Molinera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, 4º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio económico Nº 11, cerrado el 30|11|1973.

2º Determinación de los honorarios al Directorio y al síndico y de las remuneraciones a los directores-gerentes.

3º Capitalización parcial del saldo del revalúo Ley 17.335 y distribución de utilidades.

4º Aumento del capital y emisión de acciones.

5º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

6º Designar síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

7º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de enero de 1974. El Presidente.

$ 337.50 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

ANET
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974 a las dieciséis horas, en Maipú 864, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1973. — 2º Fijación y elección de directores por un año. — 3º Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.11|2 Nº 57.904 v.15|2|74

AMERICAN ENG. COMPANY
S.A.C.I.
Avda. Pte. Julio A. Roca 733,
Buenos Aires
Nº 29.857
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1974 a las 17 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad. Su disolución anticipada.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2 Nº 58.232 v.19|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 39º Ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede social Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración del Revalúo Contable según Decreto-Ley 19.742.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de resultados y anexos, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

4º Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Consideración del pago de un dividendo en acciones y en efectivo.

5º Capitalización primera cuota del "Saldo de Revalúo" - Decreto-Ley 19.742.

6º Aumento del capital y consideración de la emisión de acciones liberadas, de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 4 y 5.

7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, tres síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año.

8º Fijación de la remuneración del Contador certificante por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973 y designación del Contador que certificará los balances del ejercicio en curso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.

$ 552,50 e.11|2 Nº 57.890 v.15|2|74

A B L O O M
S. A. C. I. A. M. y F.
Bmé. Mitre 1773, 6º piso, of. 608, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1974 a las 19,30 horas, en Bmé. Mitre 1773, 6º, 608, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los doc. del art. 233, inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31|10|73. — 2º Elección de directores para el nuevo ejercicio. — 3º Elección de Síndicos titular y suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$$ 150.— e.13|2 Nº 58.303 v.19|2|74

A. MELLINO
S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 29.803
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Amancio Alcorta 2178, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4º Elección de directores y Síndicos titulares y suplentes. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2 Nº 58.297 v.19|2|74

ATENAS DE DIMOPULOS HNOS.
S.A.C.I.F.I.
Chile 1837, Tel.: 38-7912, 37-6377|9994
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en su sede social de la calle Chile 1837, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Consideración de los documentos que cita el Apartado 1º) del art. 247 de la Ley 19.550|72.
b) Distribución de las utilidades.

2º a) Consideración de la remuneración de los Directores.
b) Determinación del número de Directores, elección de los mismos.
c) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 243,75 e.13|2 Nº 58.211 v.19|2|74

AMERICAN ENG. COMPANY
S.A.C.I.
Avda. Pte. Julio A. Roca 733,
Buenos Aires
Nº 29.857
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1974 a las 17 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (ejercicio 31|12|1973) y destino de sus resultados.

2º Aprobación remuneración al Directorio.

3º Fijación del número de directores y su elección. Designación de síndicos, titular y suplente y de los accionistas que han de firmar el acta. — El Directorio

$ 281,25 e.13|2 Nº 58.233 v.19|2|74

"B"

BIO-QUI
S.A.I. y C.
Especialidades Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas en el local social de la calle Sarmiento número 1542, piso 3º, oficina 11, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 2º Consideración de la segunda actualización contable de la Ley 19.742 y su destino, con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 9º y 12º de la misma. — 3º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 14º ejercicio económico cerrado el 31|10|73. — 4º Fijación de la remuneración al Directorio. — 5º Fijación de la remuneración al síndico. — 6º Distribución de las utilidades del Balance General al 31|10|73. — 7º Designación de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley 19.550 referente al depósito previo de las acciones para asistir a la Asamblea.

$ 337.50 e.12|2 Nº 58.126 v.18|2|74

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
S.A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 1824, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo dispuesto por la Asamblea del 15 de diciembre de 1972, respecto de la emisión de debentures por $ 3.600.000 suscripto con el Banco Nacional de Desarrollo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Las acciones o certificados representativos deberán ser depositados en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1824, desde las 10 hs. hasta las 18 hs., con tres días de anticipación a la fecha del Acta, venciendo este plazo el 15 de febrero a las 18 horas.

$ 213,75 e.12|2 Nº 58.154 v.14|2|74

BIENESTAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera & Comercial
Viamonte 1487 5º "C"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la sede social Viamonte 1487 5º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.041 v.18|2|74

BORINQUEN
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 15 hrs., en el local de la calle Lezica Nº 3955, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto de la Sociedad. — Adecuación al Decreto Ley Nº 19.550 72. — 2º Autorización al Presidente para gestionar la aprobación de las reformas del Estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. — 3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.13|12 Nº 58.226 v.19|2|74

BORINQUEN
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de febrero de 1974, a las 11 hrs., en el local de la calle Lezica Nº 3955, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la actualización contable practicada según Decreto Ley Nº 19.742|72. — 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, y Resultados Acumulados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1973. — 3º Consideración del destino de las utilidades. — 4º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y de los síndicos titulares y suplentes. — 5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.13|2 Nº 58.229 v.19|2|74

— "C" —

C.A.S.A.N.T.O.
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 21.303

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Guevara Nº 465, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos del Art. 234, Inc 1º Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 3º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndicos. — 4º Consideración del Revalúo Ley 19.742 y de su destino. — 5º Aumento del capital social. — 6º Tratamiento de las mayores amortizaciones por Revalúo Ley 19.742 en el ejercicio 1972|3. — 7º Fijación del número de directores y su designación. — 8º Elección de síndicos titulares y suplentes. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.118 v.18|2|74

COMPAÑIA MERCANTIL RIOPLATENSE
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 15.180

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8.30 horas, en Baracay 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Motivos que justifican el llamado fuera de término de la Asamblea. — 3º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972. — 4º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 5º Distribución de utilidades. — 6º Determinación de número y elección de directores. — 7º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.684 v.14|2|74

COMERCIAL LE MANS
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de febrero de 1974 a las 9 horas en 25 de Mayo 347, 6to. piso, oficina 612, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de todos los artículos del Estatuto de la Sociedad, por adecuación ley 19.550 y sus modificaciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.13|2-Nº 58.264-v.19|2|74

CASA RUBBER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 26.360

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas, en el local administrativo y comercial de la sociedad calle Azcuénaga 250, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 234 Ley 19.550, Inc. 1º, por el Ejercicio Económico Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Retribuciones al Directorio y síndico. — 3º Destino del saldo de utilidades. — 4º Aumento del capital hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) dentro del margen autorizado por el Art. 6º de Estatuto Social. — 5º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores titulares por dos años. — 6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 318,75 e.12|2 Nº 58.149 v.18|2|74

CIA. ARGENTINA DE ESTIBA Y ALMACENAJE
S.A.

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 460 piso 6º, Of. 608, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Resolución Nº 317 A. P. P. actividad futura de la empresa.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 262,50 e.8|2 Nº 57.690 v.14|2|74

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES
S.A.
Autorizada por el Banco Central de la República Argentina
Registro Nº 182

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en 1º Convocatoria, para el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, a tener lugar en la calle Tucumán 825, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar y resolver los siguientes asuntos:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

2º Desafectación y posterior distribución de la Reserva Facultativa.

3º Consideración de la nota Nº 507|64, Expediente 102.216|73 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de enero de 1974.

Para su asistencia a la Asamblea, se le recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 375.— e.8|2 Nº 57.792 v.14|2|74

CAPRI FILM
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 28 de febrero de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Deán Funes 928, de Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 234 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Distribución de utilidades y consideración de Retribución al Directorio en exceso sobre lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.13|2 Nº 58.298 v.19|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el domicilio social Calle Florida 253, piso 5º, Oficina "C", Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.8|2 Nº 57.777 v.14|2|74

CASA CORTI
S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Pueyrredón 690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 234, inc. 1º) Decreto-Ley 19.550|72 del ejercicio al 31|10 de 1973.

2º Remuneración Directores, Art. 261, Decreto-Ley 19.550|72.

3º Fijación del número de Directores; proceder a su elección, la de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.13|2-Nº 58.299-v.19|2|74

COMERCIAL LE MANS
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la calle 25 de Mayo 347, 6to. piso, oficina 612, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1973 y distribución de utilidades.

2º Aumento del Capital Social.

3º Fijación del número de Directores y Síndicos y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2-Nº 58.253-v.19|2|74

CALDINOX
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 42.929

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1974, a las 20 horas, en Maza 183, 1º P., Departamento 5, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973. — 2) Autorización por la Asamblea de Accionistas a exceder los porcentajes establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 3) Distribución de las utilidades. — 4. Elección de síndicos titular y suplente por un año. — 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 206,25 e.13|2 Nº 58.219 v.19|2|74

COPROA
S.A.C.A.F.M. y S.
Registro Nº 20.897

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 7º, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo sobre bienes de uso Ley 19.742, inventario, balance general, cuadro de resultados, memoria e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio económico cerrado el día 31 de octubre de 1973.

2º Remuneraciones al síndico y a directores, en sumas superiores para estos últimos a los límites determinados por el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.906 v.15|2|74

COMPAÑIA ENVASADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte. I. G. P. J. 41.346

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 565, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Actualización valores contables Decreto-Ley Nº 19.742|72 correspondiente al período anual 1º|11|72 al 31|10|73.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, con absorción de la pérdida mediante afectación "Saldo Decreto-Ley número 19.742|72" (capitalizable). Informe de la Comisión Fiscalizadora, y remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, ejercicio al 31 de octubre de 1973.

4º Elección del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Las acciones y|o certificados bancarios deberán depositarse, a más tardar el día 20 de febrero de 1974, inclusive, en Carabelas 344, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12. — El Directorio.

$ 206,25 e.13|2-Nº 58.263-v.19|2|74

CREDITO CASEROS
Sociedad de Crédito para Consumo
S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la decimoquinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo de 1974, a las 20,30 horas, en el local de la calle Caseros 2971, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Causa de la convocatoria fuera de término.

2º Consideración de Revalúo Contable de Activos Ley 19.742, incluido en el Balance General al 30 de junio de 1973.

3º Absorción de la pérdida acumulada al 30 de junio de 1973, artículo 9º de la Ley 19.742.

4º Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550, para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

5º Elección de dos directores titulares.

6º Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes.

7º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 213,75 e.13|2 Nº 57.920 v.15|2|74

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON
Compañía Financiera,
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570
Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 1º piso, el día 27 de febrero de 1974, a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Motivos que impidieron celebrar la Asamblea en término.

3º Consideración del Revalúo Contable de Bienes de Uso Decreto Ley 19.742|72.

4º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de los Síndicos correspondiente al Décimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

5º Remuneración de Directores y Síndicos.

6º Destino del saldo de utilidades del Ejercicio.

7º Determinación de las garantías que otorgarán los Directores electos.

8º Fijar el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y proceder a su elección.

9º Fijar el número de Síndicos Titulares y de Síndicos Suplentes y proceder a su elección.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados que acrediten su depósito en Bancos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 487,50 e.13|2 Nº 57.911 v.19|2|74

— "CH" —

CHECHIK
S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Ramón L. Falcón 4721 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Elección de nuevo directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Considerar el acogimiento a la Ley 20.532 y el nuevo balance regularizado como consecuencia de este hecho.

5º Elegir de entre los presentes dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 — e.13|2-Nº 58.170-v.19|2|74

— "D" —

DENISON
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término ejercicio Nº 8. — 2º Documentación artículo 234 inciso 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30|4|73, honorarios directores, síndicos y distribución de utilidades. — 3º Fijación número de directores y elección directores y síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.861 v. 15|2|74

DEAR
S.A.C.I.A.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a raíz de haber sido solicitada por un accionista, a celebrarse el día 9 de marzo de 1974, en la calle Lavalle 1362, piso 4º, oficina 8, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las memorias, inventario y balance de los ejercicios transcurridos que correspondan.
2º Informe sobre la situación actual y marcha de las operaciones sociales, deudas fiscales y previsionales, y en su caso, responsabilidad de los directores y síndicos.
3º Adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550.
La asamblea se reunirá a las 10 horas, en el lugar indicado. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 723, piso 7º, oficina 49, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 393.75 e. 11|2 Nº 57.749 v. 15|2|74

DALMINE SIDERCA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.150)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Leandro N. Alem 592, 2º piso, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Programa de expansión industrial de la sociedad; 2º Consideración de modificaciones a la emisión de acciones preferidas por veinticinco millones de pesos de valor nominal, en cuanto a establecer su rescate y cambiar condiciones de emisión. Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 150.— e. 11|2 Nº 57.970 v. 15|2|74

DILEN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local social, Billinghurst 132 (P.B. "B") Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — 2 Motivos de la convocatoria fuera de término. — 3º Remuneración especial otorgada al señor presidente del Directorio. — 4º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 3. — 5º Distribución de las utilidades del Ejercicio. — 6º Remuneración a directores y síndicos. — 7º Determinación del número de directores y elección de los mismos. — 8º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 243.75 e. 12|2 Nº 58.066 v. 18|2|74

DELTA INDUSTRIAL
S. A.
Celulósica, Forestal y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Delta Industrial S. A. C. F. y C. en segunda convocatoria, el 23 de febrero de 1974 a las 11,30 horas en el domicilio legal, Cangallo 328, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolución sobre la prosecución del proyecto industrial de la sociedad.
2º Resolución, integración o reducción del capital social, y en su caso, reforma de los estatutos y su adaptación al Decreto-Ley 19.550.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 157.50 e. 13|2-Nº 58.311-v. 15|2|74

DELTA INDUSTRIAL
S. A.
Celulósica, Forestal y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria de accionistas de Delta Industrial S. A. C. F. y C. en segunda convocatoria, el 23 de febrero de 1974 a las 10 horas en el local social Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración fecha convocatoria, memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes ejercicio cerrado el 30|6|73.
2º Consideración de la actuación de los directores y síndicos y remuneraciones.
3º Designación de los miembros del Consejo Asesor Forestal, de los síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168.75 e. 13|2-Nº 58.310-v. 15|2|74

"E"

ESTANCIA FLUGEL
S.A.
S.A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, para el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de San Martín 655, 5º piso, Dpto. "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Exposición causas no convocatoria en término.
2º Consideración documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, al 30 de setiembre de 1973.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 337,50 e. 8|2 Nº 57.519 v. 14|2|74

EL TROPERO
S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas para el día 20|2|74 a las 20 hs., en Garay 492, p. 5, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 al 31|12|73.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 150 — e. 13|2-Nº 58.175-v. 19|2|74

ESTABLECIMIENTO FINESCHI
S. A. C. I. F.
Registro Nº 40.672
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1974, a las 20 horas en Corrientes 1250, 7º "B" de Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973.
2º Autorización por la asamblea de accionistas a exceder los porcentajes establecidos por el art. 261 de la Ley número 19.550.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.
Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 225 — e. 13|2-Nº 58.218-v. 19|2|74

ESTE Y PORCEL
S.A.C. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 11 horas, en Rivadavia 1232, piso 2º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Dto. Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206.25 e. 13|2 Nº 58.212 v. 19|2|74

"F"

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Florida 253, piso 5º — oficina "C", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado de $ 2.500.000.— a $ 3.750.000.— dentro del margen permitido por el artículo 4º del estatuto social, todo en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, liberadas, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 destinadas: $ 1.000.000.— al pago del dividendo del 40 % en acciones votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73 y $ 250.000.— a la distribución del monto capitalizable por "Saldo actualización contable — Ley 19.742" resuelto por igual asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 356.25 e. 8|2 Nº 57.778 v. 14|2|74

FIRESTONE
DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Inscripción Nº 2787
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974 a las 9 horas, en Chile 301, para considerar:
1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2º Los documentos de los Arts. 62 a 66 del Decreto-Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.
3º Aprobación Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742, correspondiente ejercicio cerrado 31|10|73.
4º Aumento capital social Art. 188 por capitalización parcial revalúos contables Decreto-Ley 17.335 y Decreto-Ley 19.742.
5º Distribución de utilidades.
6º Remuneración de directores en exceso Art. 261 y remuneración de síndico.
7º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 318.75 e. 12|2 Nº 58.086 v. 18|2|74

FARMASA
Farmacéutica Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de Avda. del Libertador 6796, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora al 31 de octubre de 1973.
2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º Ratificación de lo actuado por el Directorio en cuanto a la clase de acciones emitidas.
4º Consideración del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72.
5º Capitalización de la 2ª cuota del saldo del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72.
6º Aumento del capital social y emisión de acciones.
7º Elección de directores y Comisión Fiscalizadora.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 375.— e. 12|2 Nº 57.901 v. 18|2|74

FERELLO PINTURAS
Sociedad Anónima
Comercial
Juan B. Alberdi Nº 5501 - Capital
Tel. 68-4572
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria accionistas 22 enero 1974 8 horas, local social, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria y balance Ejercicio 1973, cerrado 31|10|73.
2º Consideración de utilidades y retribución de directores y síndico.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por vencimiento del mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262.50 e. 12|2 Nº 58.005 v. 18|2|74

FICOBA
Sociedad Anónima e Inmobiliaria,
Financiera, Comercial, Mandataria,
Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero próximo a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentación art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, al 31|10|1973.
2º Honorarios Síndico.
3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para aprobar acta. — El Directorio.
$ 243.75 e. 8|2 Nº 57.612 v. 14|2|74

FUENZALIDA, DEMUTTI Y CIA.
S.A.I.C.
(en liquidación)
Gascón 106 - Capital
Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en calle Gascón 106, Capital, el 1º de marzo de 1974, hora 9,30 a efectos de considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario y balance del patrimonio social al 31 de agosto 1973, Art. 103, Ley 19.550.
2º Informe de los liquidadores, gerente y síndico.
3º Aprobación y ratificación proyecto liquidación.
4º Facultades especiales de los liquidadores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 225.— e. 13|2 Nº 28.184 v. 19|2|74

FRAIL
S.A.C.I. y A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, en Maipú 327, 6º C, Capital, a las 8 horas, en primera convocatoria y a las 9 horas, en segunda convocatoria, Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar:
1º Los documentos del Inc. 1º del Art. 234 Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Retribución en exceso de directores. — 3º Elección de directores por el término de dos años. — 4º Elección del órgano de fiscalización y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e. 13|2 Nº 58.284 v. 19|2|74

FLAVIA
S.A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30|9|73.
2º Fijación de la Garantía de directores por su gestión.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 225.— e. 13|2 Nº 58.301 v. 19|2|74

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero d 1974 a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 2683, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 2º Consideración de la segunda actualización contable de la Ley 19.742 y su destino, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 9º y 11 de la misma. — 3º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al 19 ejercicio económico cerrado el 31|10|73. — 4º Distribución de utilidades — 5º Consideración de la renuncia presentada por un director. — 6º Designación de Comisión Fiscalizadora.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales.
$ 262.50 e. 12|2 Nº 58.097 v. 18|2|74

GRISINES SAVIO
S.A.I.C. e I.
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas en Charlone 55, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31|10|1973;
2º Retribuciones conforme Art. 261 Ley Nº 19.550 y del síndico;
3º Elección de síndicos por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168.75 e. 11|2 Nº 57.968 v. 15|2|74

G A M E S
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Cangallo Nº 2370, 4º, Of. 22, Capital, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término. 2º Consideración docum. Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|5|73. 3º Distribución de utilidades, Remuneración al Directorio y síndico. 4º Fijación del número de directores y su elección. 5º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.
$ 206.25 e. 8|2 Nº 57.808 v. 14|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

"H"

HOTEL CORONADO
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.108

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1365, piso 1º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 y destino de las utilidades.
2º Garantía de directores.
3º Elección de directores, síndicos y fijación de su retribución.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 11|2 Nº 57.526 v. 15|2|74

HERNING
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a los señores accionistas de Herning S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria el día 2 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local social Av de Mayo 1430, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1972 y del 2º ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Fijación del número, duración del mandato y elección de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Aumento del Capital.
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.734 v.14|2|74

HADO
S.A.C.I.F.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Maipú 92, 6º, Of. 607, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el punto 1º del art 234, del Dto. Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973. — 2º Aumento de capital. — 3º Remuneración del directorio y síndicos. — 4º Destino del resultado. — 5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

187,50 e.8|2 Nº 57.805 v.14|2|74

HILANDERIA SUD AMERICANA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Córdoba 679, piso 1º, Oficina 105, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma y adecuación del Estatuto Social a las normas de la Ley 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.11|2 Nº 58.002 v.15|2|74

HERRAJES MORON
S.A.C.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Camarones 3054, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos, inventario e informes del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Considerar el acogimiento a la Ley 20.532 y el nuevo balance regularizado como consecuencia de este hecho.
5º Elegir de entre los presentes dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.13|2 Nº 58.172 v.19|2|74

"I"

INTERLUX
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Registro Nº 24.666

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la sede social de la calle Thames 878, Capital Federal, para considerar:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31|10|73.
2º Determinación número de directores y elección de los mismos.
3º Elección síndico titular y síndico suplente, y|o Comisión de Vigilancia.
4º Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550.
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.147 v.18|2|74

ICEPAR
S.A.C.I.F.I.
Alberto Einstein 364, Capital
Nº de Registro 35.777

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las nueve horas, en Alberto Einstein 364, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $250.000,—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

IMAI
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el local social de la calle Miró 1672, Capital Federal, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Distribución de las utilidades.
3º Designación del nuevo Directorio.
4º Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para refrendar el acta.

$ 281,25 e.11|2 Nº 57.889 v.15|2|74

"J"

JOSIMA
Sociedad Anónima
Industrial Comercial,
Financiera, Inmobiliaria
& Agrícola Ganadera
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas en la sede social Cabrera 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|2 Nº 58.042 v.18|2|74

JUAN TOMASELLO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera de
Transportes Marítimos,
Fluvial y Terrestre

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el local de Lavalle 437 6º piso "D" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo dispuesto en la Asamblea del 27|11|72, referido al aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 247.— e.12|2 Nº 58.095 v.18|2|74

JOHN DEERE ARGENTINA
S.A.I. y C.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Monasterio 1598, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 19.742.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1973 y gestión del Directorio en dicho período.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y Sindicatura.
5º Fijar el número y elección de Directores y Síndicos.
6º Aumento de capital, capitalización revalúo contable Ley 19.742.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 337,50 e.11|2 Nº 57.552 v.15|2|74

JOBAS
S.A.C.I. e I.
Registro Nº 43.105

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Avda. Sáenz 899 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Remuneración directores. — 3º Elección de síndicos titular y suplente por un año. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e.13|2 Nº 58.221 v.19|2|74

"K"

KURSAAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en California y Luna s|Nº, para tratar:

1º Aprobación resolución Directorio del 14|11|1973.
2º Consideración Balance General al 31|12|1972.
3º Cambio destino emisión acciones series 51 a 80, $ 300.000,—.
4º Aumento de capital y emisión de acciones.
5º Distribución de utilidades.
6º Ratificación puntos 19 y 19, 20 y 21 de de los acuerdos del Banco Nacional de Desarrollo del 18|09|73 y sobre calificación $ 130.000,—.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.559 v.15|2|73

KONOS
S.A.C.I.A.F. y Mandataria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social, calle Beruti 3795, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Demora en el llamado a Asamblea. — 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1972 y 1973. — 3º Remuneración del Directorio y honorarios del Síndico. — 4º Garantía de los Directores. — 5º Elección de un Síndico titular y suplente por un año. — 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 187,50 e.8|2 Nº 57.420 v.14|2|74

KODAK ARGENTINNA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
Nº 25.469

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local sito en la calle Viamonte 1123, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del Síndico, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios de los directores y del Síndico. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Considerar la aplicación de las leyes 19.550 y 19.880 sobre las garantías dadas por los Directores y el régimen de prohibiciones e incompatibilidades de Directores y Síndicos. — 5º Fijar el número de directores y nombrarlos. — 6º Elección de Síndicos, titulares y suplentes para la Sindicatura Colegiada que se denominará "Comisión Fiscalizadora". — 7º Revalúo Contable Ley 19.742. — 8º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos y Ley 19.550, sobre depósito anticipado de acciones (3 días antes del día fijado para la Asamblea) o un certificado bancario.

$ 431,25 e.8|2 Nº 57.779 v.14|2|74

"L"

LINEA 95

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 17 horas en la sede social, Avenida Caseros 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del revalúo contable Ley 19.742, aplicado al Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, oportunamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973.
2º Afectación parcial del "Saldo Ley Nº 19.742 (Capitalizable)", para cubrir el resultado del mayor importe de las amortizaciones emergentes del revalúo obligatorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.758 v.14|2|74

LUXE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
e Inmobiliaria
Expediente 30.539

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Nazca 1909, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1973.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.026 v.18|2|74

LISOTTO
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria,
Financiera, Industrial,
Comercial, Minera
y Agropecuaria
Registro Nº 17.006

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sargento Cabral 876, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Ratificación de las aceptaciones de renuncias de los Síndicos titular y suplente, efectuada por el Directorio.
3º Designación de nuevos Síndicos, titular y suplente.

Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.798 v.14|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma de estatuto para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550|72.

El Directorio.

$ 112,50 e. 11|2 Nº 57.918 v. 15|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de las renuncias del Síndico Titular y Síndico Suplente. — 3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 131,25 e. 11|2 Nº 57.919 v. 15|2|74

LEMSA CONSTRUCCIONES
S.A.C.I.I.F.
Reg. Nº 25.536

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Lavalle 2446, 5º, 45, Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prevista en el art. 34, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|73.
2º Designación del nuevo Directorio, por finalización del mandato de los actuales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.491 v.15|2|74

"M"

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
S.A. Comercial, Industrial
e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Paraguay 810, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19.150, por el ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1973.
2º Revalúo Ley 19.742.
3º Retribución a directores y distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.13|2 Nº 58.225 v.19|2|74

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 14.456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de febrero de 1974, 20 horas Directorio 1579, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación del estatuto de la sociedad a la Ley 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.722 v. 14|2|74

MASSALIN & CELASCO
S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.518

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Consideración del Revalúo de la Ley Nº 19.742, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1972.

3º Consideración del Revalúo de la Ley cio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

4º Consideración de la fecha de cierre de ejercicio.

5º Aprobar las remuneraciones al Directorio, según art. 261, Decreto-Ley número 19.550.

6º Fijar las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.

7º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.

8º Fijar garantías para el desempeño de los directores.

9º Designar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

El Directorio.

$ 487,50 e. 11|2 Nº 57.859 v. 15|2|74

MELWI
Nº 19.742, correspondiente al 31 ejerci-
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término, ejercicio número 3. — 2º) Documentación artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31|7|73, honorarios Directores, Síndicos y Distribución de Utilidades. — 3º Fijación número de Directores y Elección Directores y Síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.880 v. 15|2|74

MINERA SANTA MONICA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5|3|1974 a las 19 horas, en Paraná 851, piso 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del art. 234, dto. ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|10|73.

2º Aumento de Capital Social.

3º Remuneración Directores art. 251, Ley 19.550.

4º Designación Directores y Síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1974. — El vicepresidente.

$ 206,25 e.12|2 Nº 58.150 v.18|2|74

MORON METALES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Mandataria
Registro Nº 11.695

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 8 horas, en Lavalle 1578, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1973. — 3º Remuneraciones Directores y honorarios especiales. — 4º Elección de Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — El Directorio.

[illegible]2,50 e.13|2 Nº 58.112 v.18|2|74

MITCHELL'S TRAVEL ORGANIZATION
S. A.
De Viajes, Mandatos y Representaciones F y C.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Córdoba 657 9º piso, oficina 92, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración elementos del artículo 234, Ley 19.550, al 31 de octubre de 1973.

2º Asignación a Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 206,25 e. 11|2 Nº 57.915 v. 15|2|74

MERCURIO NAVAL
S. A. I. C. F. I. A. M.
Expediente Nº 26.348

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974, a las 9,30 horas y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974 a las 11 horas, ambas en Pedro de Mendoza 2683, Capital Federal a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Causas que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3º Consideración de los documentos contables, prescriptos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1973.

4º Remuneraciones del Directorio y Sindicatura que exceden el 25 o|o de las utilidades del ejercicio.

5º Ratificación del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.

6º Consideración de la regularización impositiva, Ley Nº 20.532, respecto al Impuesto a los Réditos.

7º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y duración de sus mandatos.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550.

3º Aumento del capital social.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487,50 e. 8|2 Nº 57.807 v. 14|2|74

MONZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 40.118

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974 a las 10.30 horas, en Chiclana 3833, para considerar:

1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Los documentos de los Art. 62 a 66 del Dec.-Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación revalúo contable Dec.-Ley 19.742 correspondiente ejercicio cerrado 31|10|73.

4º Aumento capital-social art. 188 por capitalización parcial revalúo contable Dec.-Ley 19.742.

5º Distribución de utilidades.

6º Remuneración de Directores en exceso art. 261 y remuneración Síndicos.

7º Elección de Directores y Síndicos.

— El Directorio.

$ 318,75 e.12|2 Nº 58.084 v.18|2|74

"N"

NECOCENTRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 36.451

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social Lautaro 122, Capital. — En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día, a las 10 horas en la misma sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración doc. art. 234, inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973. — 2º Aumento de Capital Social. — 3º Actualización Contable, Ley 19.742. — 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley Nº 19.550. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 206,25 e. 12|2 Nº 57.867 v. 15|2|74

NYJAL
S. A. C. I.
Fernández 1957 - Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Ucacha 1551, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1973.

2º Elección de nuevo Directorio y nuevos Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Considerar el acogimiento a la Ley 20.532 y el nuevo balance regularizado como consecuencia de este hecho.

5º Elegir de entre los presentes dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300 e.13|2 Nº 58.171 v.19|2|74

"O"

ORLY
S. A. C. I. F.
San Juan 937 - 13º A
Nº 17.118

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|2|74 a las 19 horas, en Billinghurst 1451, 6º F, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado 31|10|73. — Destino de resultados. — 2º Aumento de capital. — 3º Elección Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 246 e.13|2 Nº 58.172 v.19|2|74

OSTILIO BOCCI
S. A. Ind., Com., Inmob. y Financ.
Registro Nº 9.606

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de marzo a las 16 horas, en Maipú 471, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|73.

2º Actualización Contable Ley 19.742, del ejercicio 30|11|73.

3º Capitalización parcial del saldo capitalizable de la Actualización Ley 19.742.

4º Distribución de utilidades.

5º Honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.

6º Elección de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la "Comisión Fiscalizadora".

7º Remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado al 30|11|73 y designación del Contador Certificante, Titular y Suplente, que certificará los Balances del ejercicio iniciado el 1º|12|73.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con tres días de anticipación, en la Sede Social, Maipú 471, 5º piso, de la Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 14 a 16 hs. hasta el día 7 de marzo de 1974 a las 16 horas.

$ 412,50 e.13|2 Nº 58.251 v.19|2|74

"P"

PUMARIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 45.107

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Febrero de 1974 a las 14 horas, en la sede social Ciudad de la Paz 2341, Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 15 horas, en la misma sede a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 234, Inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973; 2º Aumento de Capital Social; 3º Actualización Contable Ley 19.742; 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley 19.550; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.11|2 Nº 57.868 v.15|2|74

PINGO PAMPA
S. A. C. I. F. I. A. y de M. S.
Registro Nº 36.457

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1974, a las 16 horas, en Sarmiento 580, Pº 2º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 234 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1973.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.053 v.18|2|74

"Q"

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 15 horas, en José Barros Pazos 5531, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Decreto Ley Nº 19.742|72.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, Inc. 1º, Decreto Ley Nº 19.550|72, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

3º Consideración de la capitalización del saldo por actualización contable Decreto Ley Nº 19.742|72.

4º Remuneraciones del Directorio y Síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de nueve Directores por el término de un año.

7º Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.13|12 Nº 58.180 v.19|2|74

"R"

RADRIZZANI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1974 a las 11 horas, en General Hornos 1720, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.11|2 Nº 57.877 v.15|2|74

R. y S. GRANDIO
Sociedad Anónima
Registro Nº 11.244
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 19.550; 2º Documentos que cita el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550; Ejercicio al 31|10|73; 3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550: Horario de atención: de Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 y de 14,30 a 18,30 horas. — El Directorio.

$ 206,25 e.11|2 Nº 57.977 v.16|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 27 de febrero de 1974 a las 10.30 horas, en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento liquidadores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.11|2 Nº 57.991 v.15|2|74

RECTIMOTOR
S. A. Comercial, Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 19.30 horas, en la calle Bauness 2940, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de directores y de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 225.— e.11|2 Nº 57.504 v.15|2|74

ROSA LIBERTADOR
Sociedad en Comandita por Acciones
En liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo de 1974 a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 642, piso 1º, oficina 127 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Balance final de liquidación, estado de resultados e informe del Síndico al 26 de diciembre de 1973, distribución final y gestión de los liquidadores.

2º Designación de los responsables que serán depositarios de los libros y documentación de la Sociedad.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974.
Comisión Liquidadora.

$ 375.— e. 11|2 Nº 57.832 v. 15|2|74

REPUESTOS VIALES
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 22 de Febrero de 1974, a las 18 horas, en la sede social, calle Independencia Nº 701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 del decimotercer ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1973.

2º Ratificación retribución Directores y Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de Acciones para concurrir a la asamblea.

$ 225.— e.12|2 Nº 58.135 v.14|2|74

ROBERTO BERLINGIERI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en la Sede Social, calle Hipólito Yrigoyen 1620, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Causa de celebración fuera de término.

2º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el Acta.

3º Actualización contable Decreto-Ley 19.742|72 al 30|9|73.

4º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º, del Decreto Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio Nº 36, que finalizó el 30 de setiembre de 1973, y aprobación de la gestión del Directorio.

5º Determinación de los honorarios a los Directores.

6º Determinación de los honorarios a los Síndicos Titulares y Suplentes.

7º Determinación del número de Directores para el ejercicio Nº 37, al igual que su elección.

8º Designación de los Síndicos Titulares y Suplentes.

9º Designación del Contador certificante de los Estados Contables que deben remitirse a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en el curso del ejercicio, por el período 1º de octubre de 1973 al 30 de setiembre de 1974 y determinación de sus honorarios.

10º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1973, percibidas por $ 133.350 en exceso de los límites fijados por el Art. 261 del Decreto-Ley 19.550|72.

11º Consideración de la absorción de la pérdida final del ejercicio utilizando el saldo de Revalúo Contable Ley 17.335 (Art. 21).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1620, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 9 a 12 y 15 a 17 hs. sus acciones o certificados que acrediten su depósito en institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión. El vencimiento del plazo de entrega se opera el 6 de marzo de 1974, a las 17 horas.

Al poner en consideración los puntos 6º y 8º del Orden del Día, la totalidad de las acciones en circulación tendrán derecho a 1 voto.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 712,50 e.13|2 Nº 58.209 v.19|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Buenos Aires, 31 de enero de 1974.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 27 de febrero de 1974, a las 10 horas en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Dictamen del Síndico al 31 de octubre de 1973.

2º Honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 206.25 e. 11|2 Nº 57.990 v. 15|2|74

"S"

S A N I A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 15 horas, en la sede social calle Corrientes 1955, Piso 8º, depto. "P", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1973.

2º Designación de tres Directores Titulares y un Suplente.

3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Aumento del capital autorizado de $ 400.000 a $ 2.000.000 y suscripción de $ 1.600.000 de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.12|2 Nº 58.127 v.18|2|74

SCHINONI ROMANO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974 a las dieciocho horas, en el local de la calle Alsina 1569, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973. — 2º Motivos de la convocatoria fuera de término. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Fijación del número de directores y su elección. — 5º Designación de Síndico titular y síndico suplente. — 6º Remuneración del Directorio y Síndicos en límites superiores a los establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.142 v.14|2|74

SANTOS DUMONT
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Avda. Cobo 1531, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Designación de Directores titulares y suplentes. — 3º Designación de Fiscalizadores. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.692 v. 14|2|74

SANTO DOMINGO DE GUZMAN
S.A.F.I.
Expte. Nº 10.783
CONVOCATORIA

Convocase accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Tres de Febrero 1700, Capital, para tratar

1º Consideración actualización contable, Ley 19.742.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1973. Distribución utilidades.

3º Aprobación gestión Directorio, durante ejercicio.

4º Remuneración Directorio y Síndico.

5º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974.
El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.933 v 15|2|74

SIAM
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
D. Tella Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXI de los Estatutos y el Artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, Florida 602, 5º piso, Ciudad, el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2º Lectura y aprobación del convenio entre el Estado Nacional y Siam Di Tella Ltda.

3º En caso de aprobación del convenio referido, el otorgamiento de la autorización expresa al Directorio para asumir la representación de la Sociedad y la designación del o de los Directores que deberán suscribirlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, Florida 602, 2º subsuelo, Ciudad, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 17 horas, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea o sea hasta el día 18|2|74, a las 17 horas, inclusive. — Contra la entrega de acciones o certificados bancarios de depósito, se entregará a los señores accionistas un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Todas las acciones preferidas en circulación, tendrán un voto por acción en la consideración de todos los puntos del Orden del Día, excepto las preferidas "E" que ejercerán normalmente su derecho a voto conforme a disposiciones estatutarias.

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentra a su disposición copia de la documentación a considerar en esta Asamblea. — El Directorio.

$ 675 e.8|2 Nº 57.598 v.14|2|74

SUDARSKY SAIONZ
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Hortiguera 45, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|73. — 3º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente. — 4º Elección miembros integrantes del Directorio. — 5º Consideración llamado a Asamblea fuera de plazo. — El Directorio.

$ 187,50 e.13|2 Nº 58.208 v.19|2|74

"T"

THOMPSON—KOCH
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Reconquista 657, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Resultados Acumulados e Informe del Síndico al 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 57.992 v.18|2|74

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea Ordinaria: 6 de marzo 1974, 19 hs., en Lavalle 538. ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta; Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72; Moras en convocar; Consideración asuntos indicados en inc. 1º, 2º y 3º, art. 234, Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio cerrado 31|7|72 y 31|7|73; Garantías directores y sindicatura plural.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974.
El Síndico Titular.

Nota: La Asamblea Ordinaria funcionará con la mitad más uno de los accionistas; pasada una hora se considerará segunda convocatoria y funcionará con los accionistas presentes. — Se les recuerda a los mismos el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.

$ 300.— e. 11|2 Nº 58.001 v. 15|2|74

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea Extraordinaria: 6 marzo 1974, hora 16,30 en primera convocatoria y hora 17,30 en segunda convocatoria, en Lavalle 536. ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta. Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72. Consideración estado económico, financiero administrativo, contable y legal societario en todos sus aspectos hasta la fecha; eventual distribución ilícita de dividendos y posibles fraudes en perjuicio de la sociedad: análisis integral de la gestión del directorio y sindicatura hasta la fecha; acción social de responsabilidad.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.

El Síndico.

Nota: Se recuerda a los accionistas el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea. (art. 238. Decreto-Ley 19.550|72).

$ 243,75 e. 11|2 Nº 58.000 v. 15|2|74

TELUS
S.A.C.I.F.I.C.
Exp. Nº 24.537

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 13 horas, en Suipacha 552, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art 234, apartado 1. Ley 19.550, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1973. — 2º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

$ 150 e.12|2 Nº 58.082 v.13|2|74

TREBOLARES DEL SUD
S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas en su local social Avenida de Mayo 981, oficina 525, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre pasado.

2º Determinar el número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio y designar a los accionistas que habrán de ocupar los respectivos cargos, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, así como los suplentes y un Síndico Titular y otro suplente por un año.

3º Fijar la garantías que deberán formalizar los Directores de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de enero de 1974.

El Directorio.

$ 375.— e. 11|2 Nº 57.292 v. 15|2|74

TAICA
S.A.I.C.I.F.
Registro Nº 7.097

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, día 22|2|74, hora 15, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 8º piso, Capital, efectos considerar documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio al 31|10|73, elección Directores, Síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 93,75 e. 11|2 Nº 57.825 v. 15|2|74

TIENDAS FABRISALDOS
S.A.C.I.F. e I.
Avenida Mosconi 2307, Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local social calle Avenida Mosconi 2307, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos según el art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.791 v.14|2|74

TELUS
S.A.C.I.F.I.C.
Exp. Nº 24.537

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 14 horas, en Suipacha 552, Capital Federal, para considerar:

1º Adecuación Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — 2º Aumento del capital Social. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.081 v.18|2|74

TURDERA
S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial
e Inmobiliaria
Registro Nº 22.323

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1974, a las 18 hs., en Ayacucho 1337, 4º piso de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Autorización por la Asamblea de accionistas a exceder los porcentajes establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Distribución de las utilidades. — 4º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente por un año. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 225 e.13|2 Nº 58.217 v.19|2|74

TRAFLUEM
COMPAÑIA ARMADORA
S. A. C. I. I. A. F.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 1974, en San Martín 50, 7º piso, Capital, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31|10|1973. — 3º Ratificación remuneraciones abonadas al Directorio y Síndico. — 4º Determinación del número de Directores, designación de los mismos y de Síndicos, Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 187,50 e.13|2 Nº 58.265 v.19|2|74

"V"

VINTO
S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Chacabuco 145, 2º piso. Of. 24, Capital,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración elementos Art. 237 Ley 19.550 al 31 de agosto de 1973; consideración distribución de utilidades. — 2º Consideración Revalúo Contable Ley 19.742, y su destino. — 3º Fijar tipos y características de acciones a emitir por aumento de capital. — 4º Consideración asignaciones por ejercicio vencido el 31|8|73; asignación global por ejercicio que comienza el 1º de setiembre de 1973; asignación a Síndico por el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973. — 5º Elección de Directores y Síndicos. — 6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 225 e.8|2 Nº 57.748 v.14|2|74.

VIDOR ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 28.381

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores accionistas:

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales, informamos a los accionistas, que el Directorio y los Accionistas que representan el cinco por ciento del capital social han resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local de Florida 229, piso 10, Of. 1012, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la propuesta de concordato resolutorio, efectuada en los autos Vidor Argentina, S.A.I.C. s|quiebra, Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, consistente en el pago del 100 o|o de los créditos en cuatro anualidades sin interés, en cuotas del 10 o|o, 20 o|o, 30 o|o y 40 o|o.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Presidente.

$ 337,50 e. 11|2 Nº 57.914 v. 15|2|74

"W"

WOLF GLUCKMAN
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
Expte. 28.238

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Cangallo 1357, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los arts. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.025 v.18|2|74

"Y"

YTA
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
Expte. 35.857

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de febrero de 1974 a las 20 horas, en Olazábal 3929, 3º piso, Depto. 16, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los arts. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de junio de 1973.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.027 v.18|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

García Mariño (Antonio Mario García, matrícula Nº 614) con oficinas en la Avenida Alvarez Jonte Nº 2397, de la Capital Federal, avisa: Luis Griguol vende su negocio de frutería y verdulería sito en la AVENIDA ALVAREZ JONTE Nº 2399, de la Capital Federal a Héctor José Trefontane. — Reclamo de Ley a las partes en nuestras oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.712 v.14|2|74

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Albertano González Aguilera, José Alonso, Américo Ferreiro Martínez, José Alonso, Manuel Alonso y José Estévez venden a Jesús Argemiro Pazos Casal y Ofelia Ester Rodríguez De Pazos, su negocio de: Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, denominado "Cuesta Abajo", sito calle: Alsina 288, Domicilio Contratantes. — Reclamos en término de Ley en mis Oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.702 v.14|2|74

Al comercio: Argüero Marra y Cía., representado por el Martillero Público y Corredor Don Félix Marra, Matrícula Nº 25, con domicilio en la calle Viamonte 1336, 7º Piso, Of. 43, comunican que el aviso publicado en el Boletín Oficial del 30|1|74 al 5|2|74, donde Osvaldo Héctor Laudonio vende a la Fontanella S. R. L. (e. f.), su fondo de Comercio de Pizzería sito en Avda. de los Incas 4895 debe leerse AVDA. DE LOS INCAS 4985; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.695 v.14|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º, Dpto. "2". T. E. 40-6994; avisan que Fernando Rodríguez, Aurelio Simoncelli y Eduardo Foigueira venden a Adriano Cuenya, José Duis Redondo y Emilio Fuertes, el negocio de Café, Casa de Lunch sito en la AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 894 ESQ. OLAYA Nº 1099, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.891 v.15|2|74

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, matrícula 11.079, oficinas en Bmé. Mitre 853, 1er. piso, Capital, T.E. 49-5079 y 7183, avisan que "Bar Sportsman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a José Pérez, Miguel Alvarez, Luis Rodríguez, Juan José Menossi, José Couceiro, José Luis Freire, Serafín Quiroga y Cía., el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y siete mesas en acera, sito en esta Capital Avda. CABILDO 849. Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.078 v.18|2|74

Vello, González y Cía., representado por Julio Vello, Martillero Público, con oficinas en la calle Moreno 1287, 2º "J" de esta ciudad, avisan que Olleros Soc. de Resp. Ltda., propietaria del fondo de comercio dedicado a la explotación de Confitería y Bar, sito en la AVDA. LIBERTADOR 4984|6, ceden la totalidad de las cuotas de capital a los señores Hugo Santiago Contreras, Hugo Molezzi, Adolfo López e Ignacio Domínguez. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficina.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.827 v.15|2|74

David Pérez, Martillero Público, oficinas Paso 321, piso 1º, avisa que Esteban Sartoris e Isabelino Pólvora, venden a Ana Lucía Giancane Viuda de Carrizo, Juana Pena, Rubén Dilio Durán y Ricardo Svavrichevsky, el negocio de Hotel Pensión y Establecimiento Geriátrico, situado en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5149. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 112,50 e.8|2 Nº 57.806 v.14|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º Dpto. "2", T. E. 40-6994, avisan que José Enrique Ricardo Domínguez Gil vende al Sr. Gonzalo Samalea, el negocio de Hotel sito en AGUILAR Nº 2438, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.892 v.15|2|74

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Elvira Constanza Arini de Ciriano y Martha Inés Ciriano de Farrando venden a Leonardo Corbo el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Florida", sito en la AVENIDA GAONA Nº 3767|69, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.981 v.15|2|84

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Sabino Cosmea, Ezequiel Cosmea y Jesús María Cosmea venden a Juan Antonio Pena Vilar el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Argentina", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 1476|80, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131.25 e.11|2 Nº 57.982 v.15|2|74

Juan Carlos Albandoz, martillero público, oficinas Salta 596, piso 5º, oficina 5, avisa al comercio que Carlos A. Novoa vende a Jorge Julio Rego el noventa y nueve por ciento del negocio de Restaurant y Parrilla, denominado "La Manija", ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO 4812, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.076 v.18|2|74

Juan A. Giardini, martillero público, avisa: Panos Lapachian vende libre de toda deuda su negocio de Despensa, sito en AV. FRANCISCO BILBAO 2898 esquina calle PILLADO a la señora Isabel Dolores Vizcarra. Precio de venta pesos 5.000,00. — Reclamos de ley, Pillado 832, Capital Federal.

$ 132.— e.12|2 Nº 58.159 v.18|2|74

Por cinco días avisa al comercio que los señores Francisco Agustín Rodríguez, Angel Ortega y Susana Moreno de Moras venden su negocio de Fiambrería, Rotisería y Artículos Envasados en General, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2465, a la señora María Carmen Sobrado, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 112,50 e.12|2 Nº 58.164 v.18|2|74

Al comercio: Luis Manjon Gallego, en nombre y representación de "Taska Baska S.R.L." (en formación) vende a Feliciano Paredes Arranz, María Antonia Vitta de Zanzottera, Pedro Martínez Viniegra y Armando Velasco el negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, AVENIDA DE MAYO 1377, Capital, quienes quedan autorizados por el vendedor a girar bajo el rubro de "Taska Baska S.R.L.". — Reclamos Ley 11867 en Escribanía Amelia Pérez, Montevideo Nº 527, piso 9º, ofic. 19 Capital Federal.

$ 150.— e.12|2 Nº 58.083 v.18|2|74

Isaac W. Lerner martillero público, "Blas Inmobiliaria" Libertad 434 P.B., of. 1, comunica: Que María Esther Aci de Barrancos vende su negocio de Ventas de Golosinas, Cigarrillos, Artículos de Tocador, Librería, Juguetes, Plásticos y Artículos de Limpieza, sito en AGÜERO 1262, Capital, a Guillermo Litvak. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 93,75 e.12|2 Nº 58 043 v.18|2|74

"B"

Estudios Imaco, con oficinas Paraguay 609, Piso 3º F, Cap., y representados en este acto por el Martillero Público Gustavo T. Tepper, avisa: Carlos Tomás Gatti vende a Ernesto Sisto su negocio de Venta de Artículos de Limpieza y Cigarrillos sito calle BONPLAND Nº 821, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.878 v.15|2|74

Antonio Rábade, Martillero Público con oficinas en la calle Bermúdez 2950, Capital Federal, T. E. 566-7497, avisa que Vicenta Rojo Vda. de Escola, vende su negocio de Librería, quiosco y artículos de limpieza, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2281, Capital Federal, a Mateo Makianich y Norma Azucena Makianich, libre de todas deudas y|o gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.964 v.15|2|74

"C"

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que María Luisa García de Correa vende a Francisco González el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, venta de Helados y elaboración y expendio de productos de Graham y Centeno, denominado "Pereyra", sito en la calle CASTRO BARROS Nº 973|75. Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.980 v.15|2|74

Raúl Enrique Isidro y Mirta Antonia Carrizo de Isidro venden a José Antonio Maya y Elia Marta Leoni de Maya su negocio de Verdulería y Frutería, ubicado en la calle CUBA 3425, Capital. — Reclamos de Ley en Cuba 3435, 1º "B". Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.727 v.14|2|74

Los Señores Oscar Angel Rueda, C. I. Nº 6.220.076 y Doña Margarita Esther Romano de Rueda L. C. 3.612.552 por cinco días comunican que vendieron libre de todo gravamen el Negocio de Carnicería, Verdulería y Anexos que se encuentra ubicado frente a la calle CANALEJAS Nº 4100 de Capital Federal al Señor Rubén Rolando Flores, reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 1225, 3º Nº 305, Capital Federal.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.795 v.14|2|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Salvador José Lista vende a Ricardo Alberto Poretti negocio: "Panadería Mecánica", calle CABEZON número 3065|67. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 75.— e.12|2 Nº 58.612 v.18|2|73

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: José Torres vende a los señores Manuel Benigno Souto, Modesto Francisco Souto, Jorge Benigno Lois y Oscar Antonio Lois negocio "Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y similares" calle CORRIENTES número 3961|63. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.016 v.18|2|74

El escribano Francisco José del Castillo, hace saber por cinco días de conformidad a la publicidad dispuesta por la Ley 11.867 de Transferencia de Fondos de Comercio, exigida por el artículo 107 del Decreto-Ley 19.550, que los socios actuales de "Dias Neves Hermanos", Sociedad Comercial Colectiva con domicilio social en CONCORDIA 2219, Cap. Federal y objeto, fabricación y venta de tapones de corcho y lo relacionado con la industria corcho taponera y la importación y venta de pescado congelado, procederán según lo resuelto el 24|10|73, a disolver la sociedad sobre la base del balance al 31 de agosto de 1973, distribuyéndose parcialmente un bien inmueble que se transferirá por adjudicación a María Luisa Ambrosio de Neves y Mirta Cristina Neves y Ambrosio, domicilio Nazca 3322, Capital Federal. — El socio señor José Francisco Dias Neves, domicilio Concordia 2219, Capital Federal, tomará a su cargo exclusivo el activo y pasivo social. — Reclamos de ley: Sarmiento 1118, 8º piso, Capital Federal.

$ 300.— e. 13|2 Nº 58.307 v. 19|2|74

Benjamín López y Cía., Martillero Público, con oficinas en la calle Pueyrredón 225, 2º piso, Of. 18, Capital Federal, avisa que la Sociedad Inmobiliaria Ideal, S. A., vende al señor Juan Carlos Correali, el Hotel Familiar de su propiedad, sito en la calle CORDOBA 4674, Cap. Federal, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 112,50 e. 13|2 Nº 58.300 v. 19|2|74

"D"

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde, S.R.L., comunica que Motel Bronfentrinker vende a Juana Celia Portnoy su fiambrería de DONATO ALVAREZ Nº 1931, locales 2, 6 y 7. — Reclamos de ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e.11|2 Nº 57.935 v.15|2|74

"E"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola mart. públ., México 1220, Cap., avisan que Armando Pazos vende a Orlando Pedro Rinaldoni y Alvina Iselda Gómez, negocio de Despacho de Comestibles por menor, Venta de Bebidas envasadas, sito en EL SALVADOR 5855, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.700 v.14|2|74

"I"

Osvaldo Destito, de la firma Moya, Destito y Cía., martillero público, avisa: Antonio Veiga Vigo vende a Jorge Adelmo Arregui negocio de despacho de pan, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 1433, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, calle Rivadavia 1342, 1º, Capital.

$ 75.— e.11|2 Nº 57.821 v.15|2|74

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público, con oficina en General Artigas Nº 1067, Capital, avisa al comercio que: Ubalda López de Roca, vende libre de toda deuda o gravamen a Rogelio Jesús Castiñeira Corzón, negocio de Despacho de Pan y venta de comestibles afines, calle JUAN MARIA GUTIERREZ Nº 2631, Capital. — Reclamos de Ley oficina del martillero, sus domicilios.

$ 112,50 e. 13|2 Nº 58.241 v. 19|2|74

"L"

Juan Carlos L. Saporiti, escribano adscripto al Registro Nº 165, comunica que doña Aurora Julia León vende a doña Elina Lilián Farías el negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la calle LA RIOJA Nº 723, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 93,75 e.11|12 Nº 57.845 v.15|2|74

"M"

El doctor Eleazar Raúl Malimovca, con oficinas en Sarmiento 1586, p. 5º, "B", comunica que "Giulio", S.R.L., vende su negocio de bar denominado "Fort Laramie", sito en MONTEVIDEO 207, de esta Ciudad, a los señores Félix Lorenzo Bretón, Miguel Angel Innella y Fernando Domingo López. — Reclamos términos ley, en nuestras oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.837 v.15|2|74

Alejandra Jovanovic de Vukicevic avisa disolución al 31 de diciembre de 1973, sociedad colectiva que tenía con José Antelo, propietaria negocio pizzería, sito en MONTEVIDEO Nº 806, Capital Federal, a quien vendió su parte social y quien continúa en la explotación del negocio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 806, Capital.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.875 v.15|2|74

Francisco Yaria, martillero público de F. Yaria-D. Onega Inmobiliaria, oficinas Garibone 1197|99 Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuara la señora Stella Maris Joffre de Ruiz a la señora María del Carmen Sánchez de Rodríguez del negocio de Despacho de Pan, sito en la calle MILLER 1895, Capital. Publicado en el Boletín Oficial del 3|12|1973 al 7|12|1973. — Levantamiento de oposiciones en nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|2 Nº 57.733 v.14|2|74

Rodríguez Hnos. y Cía., Martilleros Públicos, representada por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T. E. 45-1283, avisan: Irene Lanza vende a Eduardo Rodríguez, negocio Hotel Familiar, habilitación en trámite, calle MONTEVIDEO Nº 908, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.729 v.14|2|74

José M. Moris, corredor y martillero público, con oficina en Deán Funes 1179, Depto. 2, Capital, avisa que Dora Fernández de Perazzo vende su negocio Venta de Golosinas, Librería y Artículos de Limpieza, sito en MEXICO 1399, libre de toda deuda y|o gravamen a Juan Carlos López. — Reclamos de ley domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.686 v.14|2|74

"N"

Lorenzo Cabrera, S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rosario Nº 628, planta baja, "B" T. E. 90-3072, avisan: Que doña Dolores Blanco vende a don Severino Camean Campaña su negocio de despacho de pan, sito en la calle NAZARRE números 3771|75. — Reclamos término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.885 v.15|2|74

Amelio y Cía. Rep. por Héctor García, Mart. Púb., avisa que Vicente J. Greco, vende a Zenobia E. Díaz, su negocio de Fiambrería y Desp. Bebidas envasadas y quiosco, sito en NEUQUEN Nº 1586, Cap. Libre de deudas y grav. — Recl. de Ley en n| of. San Juan 3000 de esta Capital

$ 75.— e. 13|2 Nº 58.259 v. 19|2|74

"P"

Angel Dimeo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor Carlos Ferreiro Domínguez vende libre de toda deuda al señor Antonio Peña Dobarro negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, sito en PARAGUAY Nº 2088, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.011 v.18|2|74

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Baldomero Ogando Barrientos y Fredesminda Sanda de Ogando venden a José Horacio Sánchez Balza Despensa de Comestibles, PARAGUAY Nos. 4595|99 esquina THAMES, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 144.— e.12|2 Nº 58.009 v.18|2|74

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Orvilio Accederio, Miguel Berardo, Miguel Antonio Berardo y Fernando Aníbal Berardo venden a Lidia Estrella Somoza negocio de Despacho de Pan, sito en PINTO 4688, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.701 v.14|2|74

Bernardo Glimberg, martillero público, matrícula Nº 1.615, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º avisa que: Belma Nelly Gutiérrez Vda. de Cueva vende a María Ermelinda Fernández de Badín, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, calle POLA 1057, libre de deudas, gravámenes y prendas. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.907 v.15|2|74

"Q"

Eugenio Maidana, martillero público, avisa: María Antonia Villalón vende a Alberto Eddy Nahon (que compra en comisión) su negocio de Instituto de Belleza, sito calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1107, Capital Federal. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital Federal.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.708 v.14|2|74

"R"

Alvidi, S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por el martillero público Omar Antonio Arbeleche, oficinas en la Avenida de Mayo Nº 1229, 1º, "B" Capital Federal, T. E. 37-1236, avisan que "Restaurant El Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "El Plata", Sociedad Anónima (e.f.), el negocio de restaurante, despacho de bebidas y venta de helados, denominado "El Plata", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.989 v.15|2|74

Roberto Alvarez Vila, martillero público matriculado, con oficinas en Independencia 1611, "D", Capital, avisa que: Centenario S.R.L., integrada por los señores Manuel Victorio Mareque, Manuel Barcia, Alejandro Gutiérrez, Manuel García, Norberto Juan Giménez, Maximino José Cardín, José Gándaras e Isolino Gándaras venden su negocio de Pizzería libre de deudas y|o gravamen, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3198, Capital, a los señores Antonio Barreiro y Eloy Barrio. Reclamos de ley, mis oficinas. Sus domicilios.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.714 v.14|2|74

Al comercio: Héctor Carlos Guillermo Senn y Washington Adrián Arenas comunican que han vendido su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Artículos de Limpieza, ubicado en RIVADAVIA 10748, Capital, a Juan Carlos Rigueiro. — Reclamos de ley, en Maure 3225, Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.718 v.14|2|74

"S"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Ricardo Ramón Prieto y Ramón Conde venden a Manuel Vázquez Pardo negocio de Venta de Pan, Factura, Masas, Bombones, Golosinas y Bebidas en General Envasadas, sito en SUPERI 4349, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.703 v.14|2|74

"T"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avda. Rivadavia Nº 1210, piso 1º, T.E. 38-0222, avisan que José Villavelrán vende a Pedro Rogelio Carri su negocio del ramo de "Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas", sito en la calle TRES ARROYOS Nº 1594 al 600, esquina MORELOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.730 v.14|2|74

"V"

Magliola Inmobiliaria, representada por el señor Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. — Balanc., oficinas Alvarez Jonte 4409, "A", Capital, avisa: Héctor Maximino Marques, vende a Dalcio Ricardo Forconi, libre de deudas, Carnicería, calle VIRREY DEL PINO 2685, Capital. — Reclamos de ley n|oficinas Domic. part.

$ 93,75 e. 13|2 Nº 58.305 v. 19|2|74

"Y"

La señora Adela Trzenko vende libre de todo gravamen al señor Salvador Inmormino el negocio de "Fiambrería, Quesería", sito en la calle YERBAL 887, Capital Federal.

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Yerbal 887, Capital, de 10 a 12 horas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.744 v.14|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

AMERICAN DYNAMIC S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, con fecha 21 de enero de 1974, resolvió la emisión de $ 400.000 en acciones ordinarias nominativas, a la par, clase "C", 1 voto, divididos en 40 series compuestas cada una por 1.000 acciones de $ 10. La integración deberá efectuarse 50 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo dentro de los 120 días de la misma. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta días a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso. — Lugar de suscripción: Dr. J. F. Aranguren 1437, Capital Federal.

El Directorio.

$ 123,75 e.13|2 Nº 58.179 v.15|2|74

ARGENIA S.A. Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 18 de febrero de 1974, contra presentación del cupón Nº 6, se pagará el dividendo del 10 % (diez por ciento) en efectivo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973. Horario de caja, 14 a 16.30 horas, en el local social, calle Lima 229, Capital.

El Directorio.

$ 90 e.13|2 Nº 58.230 v.15|2|74

"B"

BAYTEL Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Con domicilio en Lavalle 421, 2º piso, Cap. Fed., hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 30 de agosto de 1973, resolvió la reducción del capital social, con efecto al 31|3|1973, de $ 10.961.913.— a $ 5.032.913.—, o sea en $ 5.929.000.—, conforme a lo prescripto en el Art. 203 del Decreto-Ley 19.550|72. Los reclamos de ley deberán efectuarse en Lavalle 421, 2º piso, Cap. Fed. El objeto social es explotación de hoteles. — El Directorio.

$ 150.— e. 12|2 Nº 58.107 v. 18|2|74

"C"

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC

Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, Agropecuaria
Florida 234 - Buenos Aires

Pago de Dividendo. Acciones Preferidas 24 o|o Anual.

Se comunica a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 18 de febrero de 1974, se pondrá a disposición contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 24 o|o en efectivo a prorrata temporis, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973. — El pago será efectuado de lunes a viernes en: Capital Banco Río de la Plata - Departamento Títulos, Cangallo 541, de 12 a 16 horas. — Córdoba: Mercado de Valores de Córdoba, Rosario de Santa Fe 231 piso 1º de 14 a 18 horas. — Rosario: Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mendoza: Mercado de Valores de Mendoza, Sarmiento 165, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2-Nº 57.994-v.15|2|74

CERAMCOR
S.A.C.I.F. e I.

El Directorio de la Sociedad comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28/9/1973 se resolvió el aumento del capital social de $ 20.000 a $ 100.000, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, de v$n 10 cada una y la correspondiente emisión de acciones las que se encuentran numeradas del 2.001 al 10.000.

El Directorio.

$ 78,75 e.13|2 Nº 58.182 v.15|2|74

CERRO OTTO
S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de 25 series de acciones ordinarias clase B de 1 voto por acción, valor nominal $ 1.—, Series 101 al 125 al portador, de $ 10.000.— cada serie.

Con esta emisión, el capital emitido queda elevado a la suma de $ 1.250.000. — El Directorio

$ 101,25 e.13|2 Nº 58.187 v.15|2|74

"E"

ENERCO
S.A.I.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir la serie Nº 5, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, valor nominal $ 100.— por un total de $ 10.000.— a los efectos que con el saldo de la cuarta serie de $ 4.000.— que hace un total de $ 14.000.— se destine al pago en acciones liberadas por igual importe que fuera aprobada por la asamblea ordinaria del 30|4|73. Se invita a los accionistas a concurrir al domicilio de la empresa, Alsina 1476, piso 7º, of. 36, para percibir esos dividendos contra presentación de las láminas respectivas, Horario: 15-17 hs.

El Directorio

$ 123,75 e.13|2 Nº 58.290 v.15|2|74

"F"

FURBIA
S.A.C.I.F. y M.
Registro Nº 34699

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea del 31|10|73 la asamblea general ordinaria resolvió el aumento del capital autorizado a $ 550.000.— Al mismo tiempo, por resolución de la citada asamblea y del directorio se resuelve emitir 100.000 acciones clase A 1 voto ($ 100.000) distribuyendo hasta ese importe parte de la reserva facultativa. Sede de atención: Cnel. Apolinario Figueroa 575, Capital Federal.

El Directorio

$ 112,50 e.13|2 Nº 58.267 v.15|2|74

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1.298

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 1973, dispuso el aumento del capital social de pesos 74.720.— a $ 1.021.245.— mediante la capitalización de utilidades no distribuidas. El aumento se efectúa mediante la entrega de acciones liberadas ordinarios, al portador de un voto. — El presidente.

$ 101,25 e. 12|2 Nº 58.044 v. 14|2|74

JUARROS
S.A. Industrial Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 2 de junio de 1973 el Directorio resolvió emitir 400.000 acciones ordinarias de un voto por $ 400.000.—, totalmente liberadas, para entregar como capitalización parcial del Fondo de Reserva Libre, emisión que fue inscripta con fecha 25 de octubre de 1973 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La operación se efectuará en proporción a las actuales tenencias contra presentación del cupón Nº 11, en Valentín Vergara Nº 3643, Florida, a partir del día 18 de febrero de 1974. Asimismo se informa que, de acuerdo con lo resuelto en la citada asamblea, en el mismo acto se podrán canjear los títulos actualmente en circulación por los nuevos emitidos de acuerdo con la Ley 19.550. — El Directorio.

$ 157,50 e. 12|2 Nº 58.064 v. 14|2|74

"L"

LABORATORIOS TAURO
S.A.C.I.F.
Registro Nº 31.117

Comunícase a accionistas la emisión de $ 40.000.— en acciones ordinarias de 5 votos al portador. De ellas $ 20.000.— se ofrecen en suscripción a la par y al contado y en proporción a tenencia durante período 14|2|74 al 28|2|74 inclusive (Art. 6º estatutos), $ 10.000.— por capitalización de la cuota de revalúo y $ 10.000.— en pago de dividendo ejercicio 30|6|72 y se hallan a disposición de accionistas en proporción tenencias a partir de primera publicación en sede social de 10 a 17 hs.

El Directorio

$ 101,25 e.13|2 Nº 58.206 v.15|2|74

LEMON
S.A.C.A.F. e I.

Comunícase la emisión de las series Nº 2 a 5 de $ 20.000 cada una, por un total de $ 80.000 representados por 8.000 acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, valor nominal $ 10.— cada una. Llámase a suscripción del capital emitido debiendo realizarse la integración en dinero en efectivo en el acto de la suscripción, ejerciéndose el derecho de preferencia dentro de los 30 días de efectuada la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 78,75 e.13|2 Nº 58.275 v.15|2|74

LA ENCRUCIJADA
Sociedad Anónima
Comercial y Agropecuaria
Reconquista Nº 573, 2º piso, Capital
Expediente Nº 32-1127

Se hace saber por 3 días. 1º) Que el Directorio de la sociedad en sesión del 14 de diciembre de 1972, resolvió la emisión de 80.000 acciones ordinarias de $ 1.— al portador de 5 votos; 2º Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1972, resolvió aumentar el capital social de $ 100.000.— a $ 500.000.— y 3º Que el Directorio en sesión de fecha 4 de enero de 1973, resolvió emitir 240.000 acciones ordinarias de $ 1.— al portador de 5 votos. Pueden los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. — El Directorio.

$ 146,25 e. 12|2 Nº 58.049 v. 14|2|74

"M"

MODERNPACK
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago del 10 o|o de dividendo provisional a las Acciones Preferidas correspondientes al ejercicio 30|11|72. El pago en efectivo se realizará con cupón Nº 1 en Sarmiento 1426, piso 3º, Capital, a partir del 27 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.681 v.14|2|74

"P"

PREN COR
S.A.C.I.
Registro Nº 46.378

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria del 18|12|1973, se resolvió la emisión de las series 31 a 75 inclusive de acciones ordinarias, al portador de clase "B", 1 voto por acción, valor nominal de cada serie $ 10.000, por un total de $ 450.000.— elevándose el capital social en consecuencia a la suma de $ 750.000.— Derecho de preferencia que deberá ser ejercido por los accionistas tenedores en la proporción de 1.5 acción nueva por cada una de tenencia, a la par y con la integración total al contado en el momento de la suscripción, dentro de los 15 días de vencida la última publicación.

El Directorio

$ 133,75 e.13|2 Nº 58.304 v.15|2|74

"R"

RISPARMIO S. A.
Expediente Nº 37.900

Se hace saber que por resolución de Asamblea Ordinaria 14|12|73 el capital ha sido aumentado a la suma de $ 1.475.000 y se ha emitido la 16ª serie acciones ordinarias clase "B" 1 voto por valor de $ 60.200 v|n. destinadas al pago del dividendo en acciones sancionado por la misma. — El Directorio.

$ 56,25 e.12|2 Nº 58.108 v.14|2|74

R A D S A R
S.A.C.I.F. & A.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 10|10|1972, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de pesos ley 18.188, 250.000.— dividido en 25 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos de $ 10,— cada una, con lo que el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en la suma de pesos 500.000,— delegándose en el Directorio la oportunidad de su emisión.

El Directorio con fecha 20|9|1973 decidió la emisión de 25 series de 1.000 acciones cada una, esto es un total de pesos 250.000,— ordinarias de 5 votos al portador de $ 10.— cada una, a efectos de cumplimentar debidamente los fines societarios. Se notifica a los señores accionistas a efectos de que ejerciten su derecho de prioridad en la suscripción de las mismas del que podrán hacer uso dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente. — El Directorio.

$ 180.— e.12|2 Nº 53.869 v.14|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 26|12|73.

"S"

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 9ª a 40ª del capital social de acciones ordinarias al portador clase "A" de 10.000 cada serie y por un total de $ 320.000. — El Directorio.

$ 78,75 e.12|2 Nº 58.104 v.14|2|74

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 24|12|1973 resolvió emitir las series 7ª y 8ª en acciones ordinarias al portador clase "A" de $ 10.000 cada serie con destino al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1972 y aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 30|4|1973. — El Directorio.

$ 101.25 e.12|2 Nº 58.105 v.14|2|74

SIDRA LA VICTORIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio con fecha 15|7|71 resolvió el aumento del capital autorizado a $ 2.000.000,— en acciones ordinarias, clase "A", de un voto y la emisión de 12 1|2 series de $ 10.000,— cada una, por valor de $ 500.000.—.

De la referida emisión se destina pesos 137.000,— para capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335, y $ 362.500,— para suscripción de acciones ejerciendo derecho de preferencia, e integrable en 2 cuotas, la primera en el acto de la suscripción y la restante el 28|2|72. — El Directorio.

$ 123,75 e.12|2 Nº 58.165 v.14|2|74

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 19 de noviembre de 1973 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital social de $ 80.000 a $ 400.000 en treinta y dos series de diez mil pesos cada serie, en acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 30 de abril de 1973 — El Directorio.

$ 135.— e.12|2 Nº 58.103 v.14|2|74

"T"

T I A F R A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta número de las acciones 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787.50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

"V"

VIVIENDAS CREDITO LINIERS
S. A.
de Ahorro y Préstamo

Se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1973 resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 200.000.— emitiéndose $ 50.000.— en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos, y $ 150.000.— en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto. — De esta emisión se destinan $ 33.140.— para cancelar el dividendo pendiente del ejercicio anterior y $ 158.285.— del ejercicio cerrado el 30|6|73, quedando para su colocación entre los accionistas $ 8.575.— a prorrata de sus tenencias.

El Directorio

$ 123.75 e.13|2 Nº 58.216 v.15|2|74

VINISA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición $ 116,779, en acciones ordinarias Clase "A" con derecho a un voto $ 61.846.— y $ 30.327.— en acciones preferidas Clase "C" sin derecho a voto, correspondientes a la capitalización del saldo de revalúo Ley 19.742 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973.

El Directorio

$ 90.— e.13|2 Nº 58.313 v.15|2|74

AVISOS VARIOS
ANTERIORES

"R"

RADIO UNIVERSIDAD Y CANAL 10

Radio Universidad y Canal 10 SRT, Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba, S.A., llaman a licitación pública para el equipamiento de:

Una cadena de cámara vidicón transistorizada (normas argentinas) incluido tubo, lente, cables, control remoto, repuestos y plaqueta de extensión.

Sistema de proyección de slides (2 tambores) con lente. Mínimo 36 slides, control remoto, cables y repuestos.

Un multiplexer. Tres entradas y una salida a prismas o espejos.

Un pedestal soporta cámara, multiplexer y proyector de slides.

Un proyector profesional, 16 mm óptico y magnético con pedestal. Lente de 3".

Un kit de repuestos, slides y film de prueba para audio e imagen.

Dos cámaras Orthicón 4 1/2" con tubo, nuevas o reacondicionadas. Una de ellas con lente zoom no menor de 200 mm, y el resto lentes convencionales. Sus pedestales y monitores de control.

Grabadores-reproductores profesionales para radiodifusión; (monoaurales a cartucho) sus accesorios.

Grabadores a cinta, profesionales, portátiles de audio.

Se pueden realizar ofertas parciales.

Apertura: 15 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Entrega de ofertas: Hasta una hora antes del plazo fijado para la apertura en Oficina de Auditoría Interna de los SRT, Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba.

Entrega de pliego de condiciones: Oficina de Auditoría Interna de los SRT, Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba. Tel. 36528, de 7 a 13.30 hs., y en Radiocentro Tonal S.R.L., Rivadavia 717, noveno piso, Tel. 30-0916 y 34-6881, Buenos Aires.

Precio del pliego: 100 pesos.

$ 65,25 e.13|2 Nº 58.308 v.15|2|74

"U"

UNION TALLERISTAS TEXTILES

Convócase a elecciones a todos los afiliados a la Unión Talleristas Textiles, para el día 31 de marzo de 1974, dentro del horario de 8 a 18 horas, en sus respectivos locales.

Gregorio Helman. — Juan Ubeira.

$ 18,75 e.13|2 Nº 58.312 v.19|2|74